

Sabina Asins Velis • Gabriel Segura Herrero
Miguel Ángel Guill Ortega • M^a Carmen Rico Navarro

EL MARQUESADO DE NOGUERA

Un señorío nobiliario
en Petrer (Alicante)

AYUNTAMIENTO DE PETRER

EL MARQUESADO DE NOGUERA

**Un señorío nobiliario en Petrer
(Alicante)**



COL·LECCIÓ VILA DE PETRER

Directora: M^a Carmen Rico Navarro

Sabina Asins Velis
Gabriel Segura Herrero
Miguel Ángel Guill Ortega
M^a Carmen Rico Navarro

EL MARQUESADO DE NOGUERA

**Un señorío nobiliario en Petrer
(Alicante)**

Ayuntamiento de Petrer

El marquesado de Noguera : Un señorío nobiliario en Petrer (Alicante) / Sabina Asins Velis... [et al.] .— Petrer : Ayuntamiento, D.L. 2014 .— *XXXX p*. : il. ; 24 cm. – (Vila de Petrer; 10)

D.L. A XXXX-201

ISBN 978-84-xxxxxxx

1. Petrer-Historia-S. XVI-XXI 2. Elda-Historia-S. XVI-XXI I. Asins Velis, Sabina, coaut. II. Petrer. Ayuntamiento, ed. III. Título. IV. Serie 94(460.315 Petrer)“15/20” 94(460.315 Elda)“15/20”



Una parte de este trabajo ha sido realizado en el marco del proyecto HAR2011-27662, financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad.

© de los textos: sus autores

© de la presente edición: Ayuntamiento de Petrer

Foto portada: Juan Miguel Martínez Lorenzo

Fotografías: Archivo de María Dolores Fortea, Archivo del Reino de Valencia, Sabina Asins Velis, Jaime Belda, Luis Bernabé Reig, CEFIRE Elda, Heliodoro Corbí Sirvent, Julio Derrey, José Esteve Sánchez, Jean Laurent, Vicente Limorti Albarranch, Juan Miguel Martínez Lorenzo, Conrado Poveda Maestre y Gabriel Segura Herrero

I.S.B.N.: 978-84-95254-46-7

Depósito Legal: A 769-2014

Imprime. Gráficas Arenal, s.l. - Petrer

ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| Agradecimientos..... | 11 |
| Abreviaturas..... | 12 |
| INTRODUCCIÓN..... | 13 |
| Camino, carretera y autovía. La vía de comunicación..... | 20 |
| | |
| Capítulo 1 | |
| LA HERETAT DE NOGUERA: POSEEDORES PREVIOS | |
| AL MARQUESADO..... | 31 |
| El primer dueño de la heredad de Noguera: Juan Coloma, I conde de Elda..... | 31 |
| Francisco Coloma, segundo propietario de Noguera..... | 56 |
| Cesión de la heredad de Noguera a su hermano Carlos Coloma, tercer propietario y miembro destacado de la casa condal..... | 65 |
| Del reintegro de la heredad a la casa condal de Elda..... | 74 |
| La venta de la heredad de Noguera en el año 1669..... | 76 |
| | |
| Capítulo 2 | |
| EL MARQUESADO DE NOGUERA DESDE SU CONCESIÓN | |
| EN 1670 HASTA FINALES DEL SIGLO XVIII..... | 83 |
| El linaje Coloma | |
| Antonio Coloma Liedekerke, I marqués de Noguera (años 1670- 1678)..... | 83 |
| Su hermana Luisa Coloma Liedekerke, heredera del marquesado de Noguera..... | 88 |
| El maestre de campo Carlos Coloma de Noguera..... | 89 |
| De nuevo en la casa condal: Juan Andrés Coloma, IV conde de Elda y II marqués de Noguera (<i>circa</i> 1683-1694)..... | 93 |

| | |
|--|-----|
| Francisco Coloma, V conde de Elda, III marqués de Noguera entre 1694 y 1698. | 96 |
| Siguiente cesión entre hermanos: Joseph Coloma, IV marqués de Noguera entre 1698 y 1721, por concordia con Francisco, V conde de Elda. | 98 |
| Reintegro a la casa condal: Francisco Coloma y Leyva, VI conde de Elda, V marqués de Noguera (1725-1729). Incumplimiento del testamento de Joseph Coloma por las disposiciones de Juan Andrés Coloma | 102 |

El linaje Puñonrostro

| | |
|--|-----|
| El paso a los Puñonrostro: Gonzalo Joseph Arias-Dávila y Coloma, VII conde de Elda y VI marqués de Noguera (1729-1738). . . . | 103 |
| Pedro Francisco Coloma, hijo natural de Joseph Coloma, y el pleito por la posesión del condado de Elda y el marquesado de Noguera (1729-1737). Intento de dejación del marquesado de Noguera por Gonzalo Joseph. | 105 |
| Diego Lucas Arias-Dávila Croy, VIII conde de Elda y VII marqués de Noguera entre 1738 y 1751. | 114 |
| Francisco Javier Arias-Dávila y Centurión, IX conde de Elda y VIII marqués de Noguera (1751-1783) | 115 |

El linaje Centurión

| | |
|--|-----|
| Juan Bautista Centurión y Velasco, X conde de Elda y IX marqués de Noguera (1783-1785), y su hermana María Luisa Centurión y Velasco, XI condesa de Elda y X marquesa de Noguera (1785-1799) | 117 |
|--|-----|

Capítulo 3

EL MARQUESADO DE NOGUERA EN EL SIGLO XIX

| | |
|---|------------|
| Y LA VENTA DE LA PROPIEDAD | 119 |
|---|------------|

El linaje Cervelló

| | |
|--|-----|
| Laura Castelví y Mercader, XII condesa de Elda y XI marquesa de Noguera en 1799. Su hijo, Felipe Carlos Osorio y Castelví, XIII conde de Elda y XII marqués de Noguera (1799-1815) | 119 |
| Felipe María Osorio y de la Cueva, XIV conde de Elda y XIII marqués de Noguera (1815-1859) | 122 |
| María del Pilar Loreto Osorio y Gutiérrez de los Ríos, XV condesa de Elda (1859-1921). Cesión del marquesado de Noguera | |

| | |
|--|-----|
| a su tía, la XIV marquesa, María del Pilar Osorio y de la Cueva en 1859. Fallecimiento de la marquesa de Noguera, en 1862, sin sucesión, y vacante del título..... | 124 |
|--|-----|

Capítulo 4

LA REHABILITACIÓN DEL TÍTULO DE MARQUÉS DE NOGUERA EN EL SIGLO XX, DESVINCULADO

| | |
|-------------------------------------|-----|
| DE LA CASA Y LA TIERRA | 127 |
|-------------------------------------|-----|

| | |
|---|-----|
| Año 1948: María de los Dolores Linares y Díez solicita la rehabilitación del título por su descendencia de Blanca Pérez-Calvillo Coloma y Cardona | 127 |
|---|-----|

| | |
|--|-----|
| Año 1952: Solicitud de rehabilitación del título por Mercedes de Anchorena y Uriburu, en calidad de madre y representante legal de Mercedes Falcó de Anchorena, menor de edad..... | 130 |
|--|-----|

| | |
|--|-----|
| El actual XVI marqués de Noguera: Tristán Jaime de Soto y Falcó, por cesión de su madre Mercedes Falcó y Anchorena en 1998.... | 132 |
|--|-----|

Capítulo 5

LA CASA DE NOGUERA DESDE SU VENTA HASTA

| | |
|----------------------------|-----|
| LA ACTUALIDAD | 133 |
|----------------------------|-----|

| | |
|--|-----|
| La venta de la casa y ermita de Santa Bárbara en 1889, | 133 |
|--|-----|

| | |
|--|-----|
| De Francisco Maestre Algarra a Gonzalo Castelló Poveda | 136 |
|--|-----|

| | |
|--|-----|
| De Gonzalo Castelló Poveda a José Luis Marco Bazán | 143 |
|--|-----|

| | |
|---|-----|
| El poblamiento en Santa Bárbara. De la venta a la pedanía | 144 |
|---|-----|

| | |
|--------------------|-----|
| Villa Emilia | 146 |
|--------------------|-----|

| | |
|----------------------------|-----|
| <i>El Quitapenas</i> | 151 |
|----------------------------|-----|

| | |
|------------------------|-----|
| Fábrica de lonas | 152 |
|------------------------|-----|

| | |
|---------------|-----|
| Yeseros | 152 |
|---------------|-----|

| | |
|-----------------|-----|
| Viviendas | 154 |
|-----------------|-----|

| | |
|------------------------------------|-----|
| Los vecinos de Santa Bárbara | 155 |
|------------------------------------|-----|

| | |
|-----------------------------|-----|
| Los alcaldes pedáneos | 159 |
|-----------------------------|-----|

| | |
|----------------------------------|-----|
| Severiano Fernández Algarra..... | 161 |
|----------------------------------|-----|

| | |
|--|-----|
| La “Acción de Elda”, en Santa Bárbara..... | 162 |
|--|-----|

| | |
|--|-----|
| Las joyas de la Virgen de la Salud, de Elda..... | 164 |
|--|-----|

| | |
|---|-----|
| Capítulo 6 | |
| LA ERMITA DE SANTA BÁRBARA | 167 |
| Capítulo 7 | |
| EL AGUA BUENA DE ELDA | 177 |
| Capítulo 8 | |
| LA BASSA EL MORO Y EL RIEGO DEL GUIRNEY | 213 |
| CONSIDERACIONES FINALES | 217 |
| ÁRBOL GENEALÓGICO DE LA TRANSMISIÓN DEL TÍTULO NOBILIARIO DEL MARQUESADO DE NOGUERA... | 220 |
| BIBLIOGRAFÍA | 227 |

AGRADECIMIENTOS

Este trabajo no habría sido posible sin la colaboración de los archiveros que han puesto a nuestra disposición todos los documentos que hemos solicitado. Desde estas líneas queremos dar las gracias a Alicia Cerdá Romero del Archivo Municipal de Monóvar, a Fernando Matallana Hervás del Archivo Municipal de Elda, al Archivo del Reino de Valencia, al Archivo de Protocolos del Patriarca y al Archivo General del Ministerio de Justicia de Madrid. Con ellos, a Luis Villaplana Payá, que nos facilitó cuantos datos solicitamos de la Oficina del Catastro de Petrer.

Destacar las generosas aportaciones de Luis Bernabé Reig y M^a Dolores Fortea Castelló que nos contaron muchas historias sobre la Noguera y nos transmitieron su amor por esta tierra.

A Juan Miguel Martínez Lorenzo, por su continua disposición a colaborar con sus impactantes y bellas imágenes, y al fotógrafo ya fallecido José Esteve Sánchez. También a M^a Victoria Hernández Rico que nos abrió la casa del marquesado. A Fernando E. Tenderó Fernández, Enrique Mira-Perceval Verdú, al párroco don Antonio Rocamora Sánchez, Bonifacio Navarro Poveda, Juan Gabriel Sanchis Maestre, Eladio González Jover, Vicente Maestre Montesinos y a Montserrat Serrano Rodrigo. Al párroco don Elies Ferrer y a Xavier Solà, de Sant Feliu de Pallerols, y a muchas otras personas que con su ayuda dotaron de contenido esta publicación.

Y por supuesto, al Ayuntamiento de Petrer, a través de su concejalía de Cultura, representada por José Miguel Payá Poveda, y a su director de Servicios Culturales, Juan Ramón García Azorín, por involucrarse y hacer suyo este proyecto.

A todos ellos, gracias.

ABREVIATURAS

- ACA:** Archivo de la Corona de Aragón (Barcelona)
- ACE:** Archivo Condal de Elda. Fondo documental microfilmado procedente del Archivo Histórico Nacional (Toledo), sección Nobleza, Fondo Fernán-Núñez, depositado en el Archivo Municipal de Elda (Alicante)
- AGI:** Archivo General de Indias (Sevilla)
- AGM:** Archivo General Militar (Madrid)
- AGS:** Archivo General de Simancas (Valladolid)
- AHN:** Archivo Histórico Nacional (Madrid)
- AME:** Archivo Municipal de Elda (Alicante)
- AMP:** Archivo Municipal de Petrer (Alicante)
- AMV:** Archivo Municipal de Villena (Alicante)
- APM:** Archivo de Protocolos de Monóvar (Alicante)
- APP:** Archivo de Protocolos del Patriarca (Valencia)
- APSAE:** Archivo Parroquial de Santa Ana de Elda (Alicante)
- APSBP:** Archivo Parroquial de San Bartolomé de Petrer (Alicante)
- ARV:** Archivo del Reino de Valencia (Valencia)
- BIUV:** Biblioteca de Investigadores de la Universitat de València (Valencia)
- BNE:** Biblioteca Nacional de España (Madrid)
- HDE:** Hemeroteca Digital Eldense (Alicante)
- MJ:** Ministerio de Justicia (Madrid)
- RPE:** Registro de la Propiedad de Elda (Alicante)

INTRODUCCIÓN

En 1513, Juan Coloma compró las villas de Elda, Petrer y Salinas y sus términos a los condes de Cocentaina. En 1577, Felipe II le concedió a su nieto, también de nombre Juan Coloma, el título de conde de Elda¹. Petrer formaba parte de los territorios del condado de Elda, pero además dentro de sus límites municipales se incluiría, a partir de 1670, un marquesado: el de Noguera. La familia Coloma mantuvo ambos títulos hasta 1729, pasando después de esa fecha a sus herederos directos, primero a los condes de Puñonrostro y posteriormente al linaje Centurión y a los condes de Cervelló. Tras la abolición de los señoríos en 1837, los títulos nobiliarios que habían ido acumulando los titulares de la casa se mantendrían, pero sin adscripción territorial. A los títulos de conde de Elda, marqués de Noguera, conde de Anna, conde de Puñonrostro y conde de Cervellón, entre otros, se uniría en 1821, por matrimonio, el importante ducado de Fernán-Núñez. El último descendiente de la casa en mantener unidos todos los títulos fue Manuel Felipe Falcó y Osorio, quien falleció en 1918. Tras él, estos títulos se fueron repartiendo entre los diferentes hijos. En la actualidad, Manuel Falcó y Anchorena es el duque de Fernán-Núñez, conde de Cervelló y conde de Anna; el título de conde de Elda lo ostenta Enrique Falcó y Carrión; y Tristán Jaime de Soto y Falcó es el marqués de Noguera.

Sí bien son numerosos los trabajos que se han centrado en el estudio de la casa condal de Elda, el marquesado de Noguera es un gran desconocido para la historiografía. Entre los autores que se ocuparon de la descripción de este enclave destacan Joseph Montesinos, hacia 1795 (Navarro Villaplana, 1993; Montesinos, 1993), y el erudito eldense Lamberto Amat, quien en su *Historia de Elda* (terminada alrededor de 1874) aportaba datos de interés, gracias a los documentos que se conservaban en el Archivo Histórico Municipal de Elda. El mismo Amat ya se hacía eco de ese desconocimiento (Amat, 2004: 272). Habría que esperar de nuevo otro siglo, hasta finales del XX, para que Gabriel Segura y Consuelo Poveda publicaran la documentación relativa al marquesado que se conserva en el Fondo Fernán-Núñez

¹ Venta en APP, PROTOCOLOS NOTARIALES, Miguel Frigola, núm. 11102, 26 de febrero, 22 de marzo, 19 y 21 de abril y 11 de agosto de 1513. Concesión del título en: Segura y Poveda, 1999: 49-50.

del Archivo Histórico Nacional, y nos aportaran unos datos precisos para profundizar en su conocimiento (Segura y Poveda, 1999a y b). Igualmente, para que Martí Cebrián escribiera un detallado artículo sobre la ermita de Santa Bárbara (Martí, 2003: 64-69).

Esta escasez de trabajos previos y la curiosidad que el marquesado de Noguera ha suscitado entre la población del valle de Elda han sido los motivos que nos ha llevado a emprender el análisis de su devenir histórico. Dadas las reducidas dimensiones de este marquesado considerábamos que el interés de su estudio radicaba tanto en reflexionar acerca de los motivos que originaron el asiento del título nobiliario, como sobre el significado que tuvo en determinados siglos su disfrute para alcanzar cierto estatus social. Como justificación, creemos que será suficiente con informar al lector de que sus propiedades se limitaban a una casa, con su pequeña ermita dedicada a Santa Bárbara, una fuente y *unas diez tahullas de tierra huerta, secana, y realencos, que son dos días y medio de labrar con par de mulas*² (es decir, aproximadamente, 1,2 hectáreas). De él se obtenía además una escasísima renta, limitada a seis libras de censo anual y el diezmo de sus cortos frutos. Sin embargo, a lo largo de su historia, se entablaron largos pleitos por la posesión del título de marqués de Noguera.

Desde finales del siglo XIX, el motivo que se ha argumentado en la bibliografía para explicar la concesión del marquesado de Noguera ha sido la importancia de los recursos hídricos de la zona, y la pretensión de los condes de Elda de controlarlos. Esta idea se difundió, en concreto, desde 1874, a raíz del comentario que hiciera el erudito eldense Lamberto Amat en un capítulo de su *Historia de Elda*:

“Nuestro humilde parecer es que la erección de éste Estado en Santa Bárbara, de ningún rendimiento, solo tuvo por objeto dejar su jurisdicción á cargo del Gobernador; Bayle general del Condado; á fin de que ni Elda ni Petrel la tuvieran en él, por encontrarse en el mismo enclavado el nacimiento del agua potable de Elda y evitar las cuestiones que son consiguientes en el uso y aprovechamiento de las aguas”. (Amat, 2004: 272).

En este dominio semi-árido, tenemos documentada la dependencia de los eldenses en el abastecimiento de agua, al menos, desde el año 1392. Para el riego se surtían de una acequia que traía el agua del vecino lugar de Petrer³, cuyo suministro ampliaron más tarde con la proveniente de la Fuente del

² En Petrer se ha mantenido históricamente la extensión de una tahúlla en 1.201 m² (Amat, 2004, II: 280).

³ *Contra tota raho tallen et leven a mes sostmesos de Elda una cequia qui del terme de Petrer acostuma de venir al dit loch dElda.* ACA, C, reg. 2030, f. 11v. (Ferrer i Mallol, 1988a: 99).

Chopo de Villena⁴. Sin embargo, la que utilizaban para beber (que denominaban *el agua buena*) venía canalizada desde los manantiales petrerenses localizados en las partidas de Caprala y de Noguera, según nos informa la documentación del siglo XVI⁵.

El trabajo de campo y de archivo nos ha permitido diferenciar hasta tres manantiales en la partida de Noguera: dos manantiales (que en momentos sucesivos abastecieron las fuentes de la villa de Elda) y una mina de agua (de la que se surtían la fuente y la balsa de la heredad de Noguera). Ambos recursos eran totalmente independientes: para uso público, y canalizados mediante una construcción cerrada con arcaduces y tejas, los que abastecieron a Elda, y para uso privado de la *heretat* de los Coloma la mina. Para facilitar la lectura de este estudio consideramos de interés describirlos:

- 1) El manantial que abasteció de *agua buena* a la villa de Elda, casi con seguridad hasta el año 1615: Este afloramiento de agua lo descubrimos gracias a un documento notarial que, en principio, nos causó cierta confusión. Nos explicamos: en la actualidad, en la partida de la Noguera, los restos visibles de la mina de agua que alimentaba las cañerías que conducían el agua a Elda se encuentran ubicados en la misma ladera que la vivienda del marquesado de Noguera. La última restauración de su boca-mina data del año 1881. Ello nos llevaba a pensar que la mina de agua siempre había estado allí, aunque su boca hubiera sido sometida a restauraciones a lo largo de los siglos.

Pero no. En un documento del año 1586 se nos decía que Francisco Coloma cedía a su hermano Carlos una casa, una fuente, una balsa y la ermita de Santa Bárbara, ubicadas “frente” a las montañas de la Font de Noguera. Con ello distinguía la casa, la ermita y su fuente donde se encuentran en la actualidad, y en la ladera de delante de ellas la Fuente de Noguera. Inicialmente, creímos que esta descripción era un error del notario Gonzalo Fernández, que fue quien registró la cesión en 1586, dado que, como hemos dicho, hoy en día se encuentran en la misma ladera. Sin embargo, fue el ilustrado Montesinos quien en su obra de 1795 nos daba la solución:

“Por ultimo, entre otras ruinas que se descubrieron en el campo, se advierte un conducto muy antiguo de aguas que todavía permanece à trechos casi en la superficie de la tierra y formado de arcaduces de tiesto, cerca de dos palmos de diâ-

⁴ En 1493 el conde de Cocentaina agradece el ofrecimiento del agua de la Fuente del Chopo. AMV, caja 724, exp. 72, citado por Pérez Medina, 1997: 48 y Pérez Medina: en prensa; AGS, CONSEJO REAL DE CASTILLA, Procesos, Pleitos y Expedientes, Leg. 95, f. 1, 24 de junio de 1533.

⁵ En 20 de marzo de 1576 (Amat, 2004: pp. 270-271).

metro, los que por los muchos siglos ya tienen su vacío lleno de tierra ò haberse inundado. Sus principios son cerca de dos quartos de hora al Norte de esta Villa [de Petrer] en el mencionado partido llamado Noguera a la parte del barranco del medio día y en su otra parte de frente nace ahora el agua que por otro conducto viene à parar à las fuentes de la Villa de Elda”. (Montesinos, 1993 ed. facs.: 46-47).

Es decir, en 1586 el manantial estaba en la parte del barranco del mediodía (la que daba al Sur), coincidiendo con la descripción que hiciera el notario Gonzalo Fernández, en la ladera que hay al otro lado del barranco, frente a la casa. Pero en 1795 la canalización del *agua buena* de Elda ya nacía en el lado del barranco donde se encuentra la casa de Noguera, como en la actualidad: ¿En qué momento se produciría ese cambio? Por lo que creemos, más de 180 años antes de que J. Montesinos lo describiera. Posiblemente, durante las actuaciones que se llevaron a cabo a partir del año 1615. En ese año, en concreto el día 22 de diciembre de 1615, el *Consell* de la villa de Elda subastó la ejecución de obras en las conducciones y canalizaciones que llevaban el agua a la villa. Obras que se deberían hacer durante un plazo de cinco años, con un presupuesto inicial de 2.029 libras, incrementándose éste posteriormente hasta las 2.429 libras (Pérez Medina, 1996a: 252-253; Segura Herrero, 1997: 319-322). En los capítulos que se redactaron para concretar el trabajo se especifica:

*“... se a der fer un arch en lo riu de noguera junt a la ma-teixa font allí parexera millor segons la disposicio del barranch per la qual ha de pasar la aygua...”*⁶

El manantial se captaría a partir del año 1615 en el mismo lado del barranco en que está la casa de Noguera, por lo que tendrían que hacer un puente-acueducto para atravesar el barranco de Noguera y poder conducir el agua hasta Elda. Y se debía hacer ese puente-acueducto (arco, en la terminología de la época) porque no se encontraba construido con anterioridad ya que, como sabemos por el notario Gonzalo Fernández, el manantial que se explotaba hasta ese momento era el que manaba en la ladera de delante⁷. Si estamos en lo cierto y la primitiva conducción se abandonó cuando se terminaron las obras iniciadas

⁶ AME, Notario Marc Joan Aracil, 22 de diciembre de 1615. Manual de Consells, Caja 42, exp. 1.

⁷ Realizada una prospección arqueológica en la zona por Gabriel Segura y Sabina Asins, el día 22 de septiembre de 2012, se localizaron restos de arcaduces en los bancales de cultivo justo en la ladera que hay frente a la vivienda de la Noguera. Estos arcaduces los atribuimos a la canalización anterior a 1615, por la coincidencia con los datos aportados por el notario Gonzalo Fernández y por Montesinos.

en 1615, podía ser válida la descripción de Montesinos del año 1795: “...se advierte un conducto muy antiguo de aguas... los que por los muchos siglos ya tienen su vacío lleno de tierra”. En concreto, los casi dos siglos que distaban entre 1615 y 1795.

- II) El segundo afloramiento, que surtió a la villa de Elda desde 1615 hasta el siglo XX: Éste era el manantial del que en 1795 decía Montesinos “*nace ahora el agua que por otro conducto viene à parar à las fuentes de la Villa de Elda*” y que sería ya el que, continuamente restaurada su boca-mina y canalización, estaría en uso hasta mediados del siglo XX (Figuras 1a y 1b).



Figuras 1a y 1b.- Manantial del *agua buena* de Elda. Boca-mina restaurada en 1881. Su ubicación en el piedemonte de la ladera, en la partida de la Noguera. (Fotos: S. Asins).

- III) La mina que suministraba agua a la fuente y a la balsa de la *heretat* de Noguera: La captación del agua se realizaba a unos 100 metros a espaldas de esta casa, mediante un minado hasta llegar al *manifest* o punto donde brotaba el agua. La boca se localiza aún hoy en día en un bancal a escasos metros de la vivienda del marquesado, justo frente a la balsa. Esta excavación todavía se puede recorrer (Figura 2).



Figura 2.- Mina de la *heretat* de Noguera, junto a la casa del marquesado. (Foto: S. Asins).

Por la cantidad de los recursos hídricos que acabamos de reseñar, bien pudiera pensarse (como hiciera Lamberto Amat en 1874) que la importancia del marquesado de Noguera derivaba de la pretensión, por parte de la señoría, de controlar el manantial que alumbraba el *agua buena* que abastecía a la villa de Elda. De hecho, durante los más de ciento cincuenta años que distan entre 1513, fecha en que los Coloma compraron este territorio que daría origen al condado de Elda, y el año de 1670, en que se concedió el título de marqués de Noguera, se recogen numerosos pleitos por el agua entre los regantes de Petrer y las autoridades municipales de Elda.

Sin embargo, la conclusión de nuestro estudio, tras analizar toda la información aportada por la documentación escrita, es que hay cinco hechos básicos que nos llevan a considerar que no fue la pretensión de controlar el agua el motivo de la solicitud de un marquesado para Noguera:

- En primer lugar, la heredad de Noguera no quedó vinculada al mayorazgo que se fundó sobre el estado de Elda en el año 1581, sino que quedó como “bien libre”. Ello implica que esta heredad –sobre la que se asentó más adelante el título de marqués para el tío del conde de Elda– no constituía un enclave estratégico para la casa condal.
- En segundo lugar, el manantial que abastecía de *agua buena* a la villa de Elda nunca quedó adscrito al pequeño territorio del marquesado, sino que se localizaba en el término de Petrer, y por tanto en los dominios

del conde de Elda. El título de marqués de Noguera, en origen, se concedió para un tío del conde de Elda; por lo que el marqués de Noguera difícilmente podía tener jurisdicción sobre un manantial ubicado en un territorio que no era suyo. La única relación puntual entre el titular del marquesado de Noguera y la jurisdicción que éste ejercía sobre el manantial de agua que abastecía a Elda se cita en el año 1700, porque se dio la circunstancia de que Joseph Coloma, en ese tiempo marqués de Noguera, era a su vez Procurador General de su hermano Francisco Coloma Pujades y Borja, conde de Elda. Y en su cargo de Procurador General del conde de Elda ejercía la jurisdicción sobre ese manantial del término de Petrer.

- En tercer lugar, el marquesado se surtía de su propia “*fuelle de agua que nase en dicho termino de Noguera*”⁸, cuya mina de agua –que era distinta de la que proveía a Elda– todavía se encuentra en perfecto estado en un bancal junto a la vivienda; por lo que no necesitaba del manantial del *agua buena* de Elda ni para consumo humano ni para regar su corta huerta. El *agua buena* iba canalizaba en su nacimiento –también en Noguera– mediante una conducción cerrada.
- En cuarto lugar, los numerosos pleitos que se recogen entre el ayuntamiento de Elda y quienes la documentación denomina “regantes de Santa Bárbara” hacen referencia a los propietarios de tierras en esa partida rural, que no se circunscribe sólo a las 1,2 hectáreas del marquesado de Noguera. La partida de Santa Bárbara comprendía, y todavía comprende, un paraje más extenso a ambos lados de la actual autovía Madrid-Alicante. Prueba de ello es que las escasas tierras del marquesado las trabajaba un único labrador, por ejemplo Juan Luis Crespo en el año 1687⁹, y de los “regantes de Santa Bárbara” Lamberto Amat llega a citar en 1874 a tres de ellos, en representación de todos los demás (Amat, 2004; 293).
- Por último, como expondremos, los conflictos por el agua continuaron entre las partes en litigio incluso creado ya el marquesado.

Así pues, el origen del marquesado estaría relacionado más bien con el prestigio social que proporcionaba un título nobiliario, y con la facilidad con que éstos se concedieron a finales del siglo XVII, que con el control del agua que abastecía las fuentes de Elda. Cuestión que desarrollaremos a lo largo de este estudio.

⁸ ARV, MANAMENTS Y EMPARES, año 1687, num. 1673, libro 3, mano 25, folio 28-33: ACE, Doc. 554.

⁹ *Ibid.*

Camino, carretera y autovía. La vía de comunicación.

La cuenca hidrográfica del río Vinalopó queda estructurada en diferentes cubetas, correspondientes, *grosso modo*, a las cuencas alta, media y baja de este río-rambla mediterráneo. Espacios circundados por diversas sierras, por cuyo fondo circula el río y que quedan separados unos de otros por umbrales montañosos en los que el río ha excavado estrechas gargantas para salvarlos. Es, precisamente, en el primero de estos umbrales, el que separa el curso alto del curso medio, donde se sitúa la actual partida de Santa Bárbara.

Los cerros y serrezuelas que conforman el paisaje se caracterizan por perfiles suaves, escasa altitud sobre las tierras circundantes (entre 105 y 166 m.) y por aflorar en su base las arcillas y yesos triásicos del Keuper, que han ocasionado algunos ejemplos cercanos de diapirismo en el paraje del Guirney. El escaso porte de estos relieves más la acción erosiva fluvial del río Vinalopó que escapa del encajonamiento de la garganta de la sierra de la Torreta por un lado y las ramblas tributarias por la derecha, caso de la rambla de Caprala y de la rambla del Tio *Bonifà*, por otro, condicionaron la existencia de un portillo entre la sierra de la Torreta y las estribaciones más meridionales de la sierra del Rutllo. Será este punto del denominado *camino de la Noguera*, junto con el puerto de la Torreta, también llamado de la *Força d'Elda*, el utilizado ya desde el siglo XIV para el tránsito de mercancías y personas entre los reinos de Castilla (Sax, adscrita al marquesado de Villena) y Valencia (señoríos de Elda y Petrer) (Ferrer i Mallol, 1988a: 366).

Esta condición de lugar de paso entre dos reinos, y entre el interior meseteño y la costa mediterránea, se mantuvo a lo largo de la Edad Media y Edad Moderna. Durante toda la Edad Moderna fue conocido como Camino de Valencia, pues era la vía que desde Cartagena y Murcia permitía entroncar con el Camino Real en Fuente La Higuera.

Fue por tanto el paso del camino de Murcia a Valencia, su situación estratégica junto al citado vial, en un lugar a caballo entre Castilla y Valencia, y la presencia de un caudal constante de agua para viajeros y caballerías, lo que confirió cierta importancia a este lugar desde la Edad Moderna.

La configuración del nudo hidrográfico de Santa Bárbara condicionó desde la Edad Media tanto el trazado zigzagueante del medieval "camino de la Noguera", como del posterior camino de Ocaña a Alicante y de la carretera N-330 a su paso por este punto, hasta bien entrado el siglo XX. Todavía hoy en día la Autovía A-31 describe una peligrosa curva que, aunque su radio ha sido suavizado con continuas reformas del peralte del firme, sigue siendo la causa de un buen número de accidentes de tráfico. Lo accidentado del terreno quedó evidenciado en la descripción que, hacia 1863-1865, se realizó del trayecto a su paso por Santa Bárbara:

“El terreno se accidenta, y a 3,5 km. de Sax la carretera entra en el desfiladero formado por el cerro de Santa Bárbara, estribo de la sierra del Caballo, a la izquierda, y la de la Torreta, a la derecha, y por el que corre el Vinalopó, a cuya inmediación continua la carretera con gran desarrollo hasta Elda.”¹⁰

Hecho que, desde finales del siglo XVIII, llamó la atención a algunos de los viajeros que por el Vinalopó pasaron, caso de José Cornide y Saavedra, quien un 15 de octubre de 1797 describía:

“A legua y media (de Villena) pasa el camino tocando en el de Sax y por él deberíamos pasar para ir a Elda si el río no se hubiese llevado el puente... Como no se pudo pasar el río, tuvimos que ir a buscar la cuesta de Santa Bárbara, dicha así por pasar cerca de una capilla de esta advocación; aunque el camino es malo y de algún rodeo, llegamos a Elda al poner el sol; como un cuarto de legua antes de Elda se deja a la izquierda el lugar de Petrés [Petret], arrimado a la sierra y con un castillo viejo.

Elda está situado a la margen izquierda del río de Villena, sobre el cual no tiene puente; es pueblo grande y tiene algunas calles bastantes anchas; la iglesia es de crucero y no me pareció bastante grande para tal pueblo; es verdad que falta la capilla mayor, que la están concluyendo.

La villa pertenece a la casa de Villena por herencia de la de Puñonrostro (sic), que tenía y aún tiene un palacio o casa fuerte que domina la villa. En ella duermo esta noche del 15 de octubre y dicen que iremos mañana a comer a Alicante, que dista seis leguas. Pongo fin a ésta, que ya va larga...” (Abascal y Cebrián, 2009: 289).

También de finales del siglo XIX es la breve descripción de A. Laborde¹¹, quien en su *Itineraire descriptif de l'Espagne*¹² (1809) comenta al respecto de Santa Bárbara:

¹⁰ Itinerario Descriptivo Militar de España. Formado y publicado por el Depósito de la Guerra, con los datos recogidos sobre el campo por el Cuerpo del Estado Mayor del Ejército. Tomo IV. Cataluña y Valencia, p. 187. Madrid. 1866. Fuente: <http://books.google.es/books?id=Mk8BAAAAQAAJ&pg=PA186&dq=Carretera+Venta+de+la+Encina&hl=es&sa=X&ei=1n4jU130C8Pm7AaPy4GoDw&ved=0CDQ6AEwAA#v=onepage&q=Carretera%20Venta%20de%20la%20Encina&f=false> [Consulta: 10-08-2013].

¹¹ Descripción copiada y traducida años más tarde por Sebastián de Miñano, miembro de la Real Academia de la Historia y de la Sociedad de Geografía de París, en su obra *Diccionario Geográfico-Estadístico de España y Portugal*, editado en 1826 en varios volúmenes.

¹² Fuente: <http://books.google.es/books?id=U7DtrkHq6mQC&printsec=frontcover&dq=Itinerario+descriptivo+Laborde&hl=es&sa=X&ei=iDUdUuHcFY2p7AaBy4Eg&ved=0CDIQ6AEwAA#v=snippet&q=Elda&f=false>

“...Así se llega a Elda a poco mas de media hora de travesía... A la salida de Elda, costeadada la montaña de Camara durante quince minutos se pasa el río cuatro veces a corta distancia; lo cual hace este paso peligroso, y aun imposible en tiempos de grandes lluvias, en que viene a ser un torrente impetuoso; síguese una subida áspera y pedregosa por la ladera de la montaña; después de la cual se cruzan dos valles, plantados de viñas y olivos; el último de los cuales pertenece al Reino de Murcia, que por un prolongación extraña se interna en el de Valencia. Luego se deja ver a corta distancia, sobre la izquierda el lugar de Sax...”.

Curvas, barrancos, cuevas y pendientes que, junto a su lejanía de los pueblos más próximos (Sax, Petrer o Elda), fueron las coordenadas idóneas para hacer de este punto un lugar de actuación de forajidos y bandoleros durante el primer tercio del siglo XIX. A juzgar por el testimonio de Lamberto Amat (1983 II: 282-283), el paraje de Santa Bárbara, junto con el estrecho de Salinetas y la garganta de Crevillente, era uno de sus preferidos por lo apartado del lugar para cometer fechorías y asaltos. A ellos se les atribuyen todas las prácticas comunes al bandolerismo de la época: robos, asesinatos y secuestro de personas para reclamar el pago de un rescate. Correrías que quedan brevemente descritas por Lamberto Amat, quién en su condición de *persona de orden*, vinculada estrechamente al gobierno municipal eldense y principal terrateniente de la villa, era muy sensible a cualquier elemento que pudiera alterar el orden de los pueblos, la actividad económica y el tránsito de pasajeros y mercancías entre los mismos. En este sentido, y a pesar de ser una zona de actuación del famoso *Jaume el Barbut*, tras su ajusticiamiento en 1824, los caminos y zonas aisladas de estas tierras siguieron siendo zonas inseguras en las que los delinquentes habituales y liberales huidos de la represión absolutista campeaban por doquier cometiendo robos y pillajes (Martínez Español, 2012, 145), caso de los bandoleros conocidos como Barbarroja, *Mitjabarba* y *Pitxaque*.

En 1834 un escribano del juzgado del alcalde mayor del condado fue a Santa Bárbara a notificar una providencia a los regantes, y cuando se preparaba para extender la notificación fue sorprendido por los ladrones, quienes le propinaron una fuerte paliza, no pudiéndole robar ningún caudal (Amat, 1983 II: 283-284).

Extinguido el fenómeno del bandolerismo, a lo largo de la década de los años treinta del siglo XIX, el eje viario del Vinalopó se convirtió en una de las arterias claves de comunicación terrestre del nuevo estado liberal configurado tras la subdivisión provincial del territorio nacional. La suave topografía manchega, la fractura orográfica del Vinalopó –que permite la comunicación natural entre el litoral mediterráneo y las tierras cuasi meseteñas de Villena y Caudete–, la supresión de las trabas administrativas y portazgos para el tráfico de mercancías y la potenciación de Alicante y su puerto, como capital provincial portuaria más cer-

cana a Madrid, hicieron del antiguo camino de Murcia a Valencia una importante vía de comunicación por la que primero, carros y carretas, carromatos y tartanas, galeras y diligencias, y posteriormente, camiones, automóviles y ciclomotores circularon sobre pavimento de macadán hasta mediados de la década de los cincuenta del siglo XX, cuando el pavimento de riego asfáltico vino a generalizarse en todo el trazado de la carretera hacia Albacete y Madrid.

Un relato de época, escrito por un testigo presencial, de aquella carretera decimonónica, circulante por el angosto paraje de Santa Bárbara, lo encontramos en la obra *Castelar, su infancia y su último año de vida*¹³, de Bernardo Herrero Ochoa, médico de Emilio Castelar, a quién acompañó en mayo de 1898 en la última visita que hizo el tribuno a la villa de Petrer.

“...volvamos a reanudar el interrumpido relato de nuestra excursión a Petrel. Habíamos llegado ya a la cumbre de la llamada cuesta de Santa Bárbara, y al doblar la carretera al extremo de la sierra de este nombre, ofrécese a la vista uno de los paisajes más soberbios y hermosos. Entre la sierra de Santa Bárbara, completamente rala, y la de la Torreta, que ostenta entre sus peñas una vegetación agreste de brezos, espinos, romeros y otra multitud de plantas, húndese el terreno en profundo barranco, formando una especie de collado, por cuyo fondo serpea el Vinalopó entre cañares, tarayes y adelfas. A la derecha del camino, donde llega el traqueteo de sus ochenta telares mecánicos, presta animación y vida el sencillo y sobrio edificio de la fábrica de lonas de don Vicente Castelló, y en la parte opuesta, desde el trozo de carretera, tallado como inmensa repisa en las primeras estribaciones de la sierra de Santa Bárbara, contémpanse desde gran altura los taludes que limitan el barranco, sobre los que se alza una antigua venta, á guisa de feudal castillo y allá, en último término, aparece el caserío de Petrel, alegre y sonriente, sobre el bosque de su huerta incomparable.

Paramos junto a una fuente, sita en la cuneta del camino, que al par que templá la sed del caminante, alegre con sus murmullos tan deliciosos parajes; y no lejos, admirábamos la soberbia vegetación de una hendidura formada por una vertiente de la sierra, en la que aparecía en revuelto desorden un verdadero bosque de vides y de almendros, de higueras y nopales.” (Herrero Ochoa, 1999: 85).

Camino, carretera y autovía que se han visto obligadas a lo largo de los siglos a salvar el obstáculo natural de la confluencia hidrográfica de las ramblas de Caprala y del *Tío Bonifà* con el cauce del río Vinalopó. Punto oro-

¹³ Obra reeditada en 1999 por la Mancomunidad Intermunicipal del Medio Vinalopó, con motivo de la celebración del centenario del fallecimiento de don Emilio Castelar y Ripoll (25 de mayo de 1899).

gráfico de acusadas pendientes en el que se puede apreciar, como en ningún otro enclave, el desnivel de la comarca del Alto Vinalopó al Medio Vinalopó. Diferencia de cota y laderas abruptas seccionadas por cauces y barrancos que obligaron desde la Edad Media a trazar un camino lleno de curvas y revueltas para salvar tanto obstáculo. Conforme la ingeniería se desarrollaba y los medios técnicos y económicos lo permitían el trazado de la carretera fue mejorando. Desconocemos si la política ilustrada impulsada durante el reinado de Carlos III (1759-1788) y Carlos IV (1788-1808), de la mano de ministros, como Bernardo Ward y Floridablanca o Godoy, respectivamente, tuvieron una incidencia directa bien en la mejora del firme a su paso por Santa Bárbara o en la construcción de las infraestructuras necesarias para que los vehículos de rueda salvaran cómodamente los cauces de las ramblas.

Sin embargo, es de resaltar que será el mismo Bernardo Ward, verdadero impulsor de la programación de carreteras durante el reinado de Carlos III, quien en su obra *Proyecto Económico. En que se proponen varias providencias dirigidas á promover los intereses de España...*, redactado entre 1754 y 1760, impulse la construcción de caminos aptos para el transporte sobre ruedas, programando las seis carreteras radiales básicas de la red española que, superando los siglos, han llegado hasta nuestros días. Entre ellas la carretera de Madrid a Alicante:

Necesita España de seis caminos grandes, desde Madrid a La Coruña, a Badajoz, a Cádiz, a Alicante y a la raya de Francia, así por la parte de Bayona, como por la de Perpiñán. Después se necesitan diferentes caminos de travesía de unas ciudades a otras, y haciendo el rey el primer costo, como corresponde, es muy justo que en lo sucesivo mantengan estos caminos los pueblos mismos que disfrutarán el beneficio de esta providencia, cada uno en su distrito y jurisdicción; pero la primera atención se ha de aplicar a que todos los caminos y ramales vayan en línea recta a costa de cualesquiera dificultades, pues cada legua que se ahorre de camino es un tesoro que vale para las conducciones muchos millones en el transcurso del tiempo, y facilita más y más el comercio, el giro, la comodidad, las artes y el trato de las gentes". (Uriol Salcedo, 1990: 252).

Carretera trazada, en la parte de las comarcas del Vinalopó, sobre el antiguo *Camino de Valencia* que permitía la comunicación de Fuente la Higuera (Camino Real de Valencia a Madrid) con Murcia, a través de Villena, Elda, Novelda, Aspe, Crevillente y Orihuela. Sin embargo, el posterior Real Decreto de Carlos III, de 10 de junio de 1761, *expedido para hacer caminos rectos y sólidos en España, que faciliten el comercio de unas provincias con otras, dando principio por las de Andalucía, Cataluña, Galicia y Valencia*, primó el destino valentino frente al alicantino.

La importancia de esta vía se puso de manifiesto al poco de instalarse en Alicante la demarcación provincial de Obras Públicas, pues uno de los primeros anteproyectos que se redactaron fue el de este camino. En la memoria del citado trabajo, Francisco Morell y Gómez, autor del mismo, deja claro el valor de este eje:

“Reconociendo sin duda la importancia de este camino desde tiempo atrás, se ven en él varias obras de fábrica muy regulares, bajo todos los conceptos, que parece son contemporáneos de las del Puerto de la Cadena, entre la ciudad de Murcia y Cartagena; por lo que inferimos que el objeto principal de su construcción a principios de siglo, fue el facilitar los transportes de efectos que se consumieron en aquel tiempo en el arsenal de Cartagena”.
(Navarro Vera, 1994: 35).

Pero será, sin duda alguna, la nueva configuración territorial de España, con la creación de las provincias, la que impulse, en el caso de Alicante, la consolidación de este camino como vía principal de comunicación del gobierno central con el gobierno provincial, residente a partir de 1833 en la ciudad portuaria de Alicante, en detrimento de la capital histórica de la antigua Gobernación de Orihuela. Así, en 1834, la carretera Almansa-Alicante estaba ya finalizada (Navarro Vera, 1994, 36); incluido el puente sobre la rambla de Santa Bárbara. Obra de fábrica que, a juzgar por el testimonio de A. Laborde, en cuya obra publicada en 1809 que recogía los apuntes de los viajes realizados por España entre 1792 y 1798 bajo el patrocinio de Carlos IV y Manuel Godoy, todavía no estaba construida en esos años finiseculares del siglo XVIII.

Esta infraestructura permitía vadear el profundo cauce de la mencionada rambla y acceder cómodamente a la venta de Santa Bárbara. Punto de descanso de viajeros y caballerías, que se complementaba con una fuente de agua, procedente del manantial de la Noguera, para el uso de los transeúntes (Amat, 1983 II: 290-291) (Figura 3).

A mediados del siglo XIX, Pascual Madoz (1982 I: 70-71) reconocerá que esta carretera es la mejor de la provincia de Alicante. Calidad ligada a ser ahora vía de comunicación gubernamental, lo que conllevó que desde momentos iniciales recibiera inversiones económicas en el mantenimiento y restauración de firmes. Caso de las obras de reparación llevadas a cabo en el tramo Alicante-Almansa en 1847, por valor de 1.400.000 reales de vellón, que fueron adjudicadas el 4 de agosto de 1846 a favor de Pedro Miranda, adjudicatario también de las obras de la carretera de Albacete a Murcia¹⁴.

¹⁴ *Gaceta de Madrid*, 20 de junio de 1847. Fuente: <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1847/4662/A00001-00002.pdf> [Consulta: 22-07-2013].



Figura 3.- Puente de la carretera general sobre el barranco de Santa Bárbara, década de los años 20.
(Foto: Conrado Poveda).

Esta carretera fue clasificada, en la ley de 7 de mayo de 1851¹⁵, como carretera general al dirigirse desde Madrid a Alicante¹⁶. Categoría gracias a la cual se mejoró durante la década de los cincuenta del siglo XIX (De Vera Ferre, 1991: 41, 47). Pocos años más tarde, en el Plan de Carreteras de 22 de julio de 1857, conocido como Ley Moyano, esta carretera fue clasificada como de primer orden, siendo la única de esta categoría existente en la provincia de Alicante. Vial cuya titularidad y mantenimiento, dada su importancia, siempre estuvo a cargo del Estado, a excepción de un breve período de tiempo (1876-1879) en el cual se realizaron trabajos de conservación por parte de la Diputación Provincial (De Vera Ferre, 1991: 65).

A lo largo de la segunda mitad del siglo XIX y durante el siglo XX, la carretera Ocaña-Alicante jugó un papel fundamental en las comunicaciones de la provincia con el resto de España. Conforme se fue incrementando el número de vehículos circulantes, se fueron acometiendo obras de acondicionamiento y mejora de la misma, dentro de las limitaciones permitidas por la escasez presupuestaria. Como carretera de primer orden, y atendiendo a los formularios de carreteras de 1859 que definían los anchos de las mismas, es de suponer que el firme era de unos 5,50 m de ancho, con andenes o paseos de 2'50 m., haciendo un total de 8 m. de anchura.

¹⁵ Ley de Clasificación de Carreteras presentada a las Cortes en noviembre de 1849 por Manuel Seijas Lozano, ingeniero de caminos (Navarro Vera, 1994: 25).

¹⁶ Legislación inspirada en la de otros países europeos, caso de Bélgica y Francia, por medio la cual "... se establecía una jerarquía de carreteras en cuatro niveles: generales, transversales, provinciales y locales [...] Se comprenden en la primera clase todas las carreteras que se dirigen desde Madrid a capitales de provincia, a departamentos de marina y aduanas de gran movimiento mercantil, habilitadas para el comercio extranjero." (Navarro Vera, 1994: 26).

Sin embargo, a pesar de su importancia en la administración política de la provincia y de su categoría, la carretera de Ocaña-Alicante quedó excluida del Circuito Nacional de Firmes Especiales (1926). Iniciativa del conde Guadalhorce durante los gobiernos de la dictadura de Primo de Rivera, continuada durante la II República, que persiguió la utilización de nuevos firmes, caso del asfalto, la supresión de los pasos a nivel, la mejora de travesías, curvas y rasantes, así como el peralte de los bordes exteriores para contrarrestar la fuerza centrífuga.

En este sentido, cabe traer a colación la peligrosidad de la carretera de Ocaña a su paso por Santa Bárbara, derivada del sinuoso trazado con pendientes acusadas. Circunstancia que ha ocasionado un elevado número de accidentes desde que empezaron a circular vehículos a motor. Sirva como ejemplo el ocurrido el lunes 25 de marzo de 1929, y cuya crónica fue recogida en el semanario *Idella*¹⁷, y en el que se narra que el accidente “... ocurrió en las proximidades de nuestra ciudad, en el famoso paso de Santa Bárbara, lugar de numerosos accidentes que han tenido casi siempre lamentabilísimas consecuencias.” Para indicar a reglón seguido que “La llamada curva de la muerte de Santa Bárbara ha sido lugar de este accidente, que ha causado a ambos ocupantes de un lujoso Ford, heridas y contusiones que por fortuna no revisten mucha gravedad.”¹⁸

Será después de la Guerra Civil cuando se inicie una política de reconstrucción de carreteras. Así en 1940, siendo ministro de Obras Públicas el ingeniero de caminos, canales y puertos Alfonso Peña Boeuf se publicó el Plan General de Obras Públicas, más conocido como “Plan Peña”, en honor a su mentor, que vino a establecer la clasificación y nomenclatura de las carreteras españolas vigentes en su integridad hasta la transferencia de competencias en la materia a las autonomías. Es en ese momento cuando el tramo de carretera entre Alicante y Almansa, pasará a denominarse carretera Nacional 330 “Alicante a Francia por Zaragoza”.

Sin embargo, y hasta que la economía del país no fue superando las secuelas de la guerra y el aislamiento internacional, el antiguo camino de Valencia, después carretera general y de primer orden de Ocaña-Alicante, y luego carretera N-330, no conseguiría superar su factura decimonónica, a pesar de los seis metros de ancho de firme que como carretera de primer orden tenía (Figura 4).

Habrá que esperar al Plan de Modernización de la red de carreteras españolas de 1950¹⁹, cuyos objetivos entre otros fue paliar el mal estado del firme, incapaz de soportar la circulación de vehículos de gran tonelaje; dar respuesta el incremento del transporte de mercancías por carretera que ganó posiciones

¹⁷ Accidente en el que se vio involucrado Sebastián Rosas del Bosque, eldense conocido por su participación en la representación anual, desde 1919, de la obra de teatro humorístico *Don Juan Tenorio o dos tubos un real*, de Emilio Rico Albert.

¹⁸ HDE, Semanario *Idella*, nº 158.

¹⁹ Ley de 18 de diciembre de 1950 (BOE, 19-12-1950).



Figura 4.- Cercanías del pueblo de Petrer antes de producirse los grandes desmontes para construir la autovía. Al fondo, a la izquierda, la partida de la Noguera. (Foto: Archivo fotográfico de *El Carrer*, Petrer, alrededor de 1960).

al ferrocarril, que había mantenido su primacía durante la década de los años 40 del siglo XX; y, adecuar los trazados de las carreteras a la velocidad que ya podían alcanzar los coches (Navarro Guillén, 1991). Plan que proponía entre otras actuaciones la modificación de las curvas peligrosas y la construcción de variantes para la eliminación de las travesías por el interior de los pueblos²⁰. Será en este momento cuando se proyecte ampliar la carretera de Ocaña de los seis a los siete metros (3,5 m en cada sentido), al tiempo de darle un tratamiento superficial de aglomerado asfáltico (De Vera Ferre, 1991: 97).

Del mismo modo, fue el Plan REDIA (Red de Itinerario Asfáltico), aprobado por orden ministerial de 18 de enero de 1967, el que supuso una mejora sustancial de la carretera N-330, pues fue ésta una de los doce itinerarios seleccionados para actuar. Si bien es cierto que fue diseñado para su ejecución durante el periodo 1967-1971, la principal actuación en la zona de Elda-Petrer no se produjo hasta unos años más tarde, con la construcción de la denominada “Variante de Elda”, que permitió evitar la travesía de Elda, abriendo un nuevo trazado de la carretera por detrás del castillo de Petrer, mediante la construcción del viaducto de la rambla de Puça. Variante gestada

²⁰ Fuente: <http://carreterashistoricas.blogspot.com.es/2012/01/el-circuito-nacional-de-firmes.html> [Consulta: 22-07-2013]

a lo largo de los años 1968-1969²¹, proyectada en 1971²², ejecutada a lo largo del año 1974 e inaugurada oficialmente un 11 de febrero de 1975, y cuya construcción alcanzó los 92 millones de pesetas, con una longitud de 6 km y un viaducto de 23 m. de altura y 115 m. de longitud (Navarro Pastor, 1981 III: 149, 163-164; Navarro Guillén, 2005).

Actuación que tuvo una considerable incidencia en el trazado de la N-330 a su paso por Santa Bárbara, pues desde allí partió la nueva variante, dirigiéndose por el Guirney, la balsa del Moro y el Barxell hacia la rambla de Puça, salvada por el viaducto mencionado y pasando entre el castillo de Petrer y la alfarería de Julio Román, para dirigirse por la partida de Salinetas hacia el Reventón, donde volvía a enlazar con el trazado de la carretera.

El nuevo trazado conllevó la corrección de las peligrosas curvas que tantos accidentes habían ocasionado, el desvío del trazado por en medio del caserío de Santa Bárbara y el abandono del antiguo trazado que ahora quedaba como un vial de acceso a Elda a través del barrio de San Rafael, de Petrer (Figura 5).

Sin embargo, aquella carretera nacional remozada y desviada por una nueva variante, pronto se mostró insuficiente para el espectacular incremento del tráfico de turismos y mercancías durante el segundo lustro de la década de los años setenta y primero de los años ochenta. Fruto del Plan General de Carreteras 1984-1991²³, que tenía como finalidad la corrección del fuerte déficit de infraestructuras del país, mediante la modernización de la red de carreteras de interés general, se procedió a la intervención en una serie de carreteras nacionales para su conversión en autovías²⁴.

Será en los años 1987 y 1988 cuando se ejecuten las obras de los diferentes tramos entre Almansa y Alicante; entrando en funcionamiento en 1989²⁵, incluido el subtramo Villena Sur-Elda. Conversión de la carretera nacional N-330 en autovía de Alicante o A-31 que vino a suponer la definitiva transformación del paisaje viario a su paso por Santa Bárbara. Las antiguas infraestructuras viarias

²¹ El proyecto de la "Variante de Elda" CN-330 fue valorado inicialmente en 51.725.672 de pesetas (Mascarell Roig, 1969: 9).

²² En 1971 se iniciarán los trámites oficiales para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de la Variante de Elda, entre los pp.kk. 372,3 y 378,7, en el término municipal de Petrer; y entre el p.k. 372,3 al p.k. 378,7 de la CN-330 en el término municipal de Elda, mediante convocatoria pública en los respectivos ayuntamientos. En cuyos tablones de anuncios se encontraban expuesta la relación de los titulares de bienes y derechos afectados, para la presentación de alegaciones (BOE, 17 de marzo de 1971, p. 4415).

²³ Aprobado por el Gobierno en 1985 y ratificado por el Congreso de los Diputados el 20 de marzo de 1986.

²⁴ Mediante el desdoblamiento de la calzada y limitación de accesos a las propiedades colindantes.

²⁵ Fuente: <http://www.skyscrapercity.com/showthread.php?p=107905829>. [Consulta: 25-09-2013].



Figura 5.- La carretera a su paso por Noguera, en los años 60 del siglo XX. (Foto: J. Esteve).

decimonónicas quedaban ahora abandonadas o para uso secundario de los viales de servicio, caso del antiguo puente y alcantarillas; tramos de la antigua carretera nacional quedaban amortizados y sin uso; y, el antiguo caserío, donde se situaba la venta de Santa Bárbara, quedó arrinconado al borde de la autovía, abandonado a su suerte, y dentro de la zona de servidumbre de la misma (Figura 6).



Figura 6.- Transformación del paisaje en el enclave de Noguera por la construcción de la autovía Madrid-Alicante. (Foto: J.M. Martínez Lorenzo).

CAPÍTULO 1

LA *HERETAT* DE NOGUERA: POSEEDORES PREVIOS AL MARQUESADO

El primer dueño de la heredad de Noguera: Juan Coloma, I conde de Elda

La disponibilidad de agua y su ubicación en un paso estratégico serían los dos motivos principales que influirían en la elección del paraje de Noguera para edificar allí la *heretat*. Fuera cual fuera la fecha en la que ésta se construyera. Documentalmente, comenzamos a tener constancia de que la casa de Noguera y su fuente se encontraban ya en pleno uso en el año 1575, propiedad de JUAN COLOMA, en esos días señor de la baronía de Elda y dos años más tarde nombrado I conde de Elda. Sin embargo, no descartamos que con anterioridad hubiera sido una propiedad morisca que reformaran los Coloma como “casa de recreo”, construyendo incluso una ermita (Figura 7). En un



Figura 7.- La casa de la *heretat* de Noguera en la actualidad. (Foto: S. Asins).

dominio semi-árido, como en el que nos encontramos, la disponibilidad de agua en un paraje lo convierte en un enclave privilegiado. Por lo que bien las fuentes de Noguera pudieron ser un notable reclamo para ubicar una casa morisca, a quienes los Coloma se la hubieran podido comprar. Un paralelo muy cercano, del año 1582, podría ser la importante propiedad que se consiguió reunir en la contigua partida del Chorrillo, también asociada al copioso manantial que allí había, y en cuya compra intervinieron Juan Coloma y su mujer, siendo ya condes de Elda.

El estudio de esas tierras del Chorrillo ha puesto de manifiesto que la zona se puso en cultivo en las épocas ibérica y romana. Estos suelos se incluyen entre los de mayor capacidad agrícola del valle de Elda; capacidad que se incrementó con la introducción de la cultura irrigada, al verse beneficiada por *la Font de la aygua vulgarment dita del Chorrillo y bassa de aquella*²⁶. En el siglo XVI, una parte de esa heredad y de su fuente la había comprado el morisco Gaspar Milich de Petrer a unos particulares de Sax. Tras su muerte, el tutor de sus hijos y herederos la vendió, en 1582, a Juan Coloma e Isabel de Saa, condes de Elda²⁷. La condesa, inmediatamente, volvió a vendérsela a su administrador, Gaspar Remiro. En 1583, Gaspar Remiro adquirió además las tierras y otra tercera parte de agua de la fuente propiedad del también morisco y vecino de Petrer, Balthasar Milich²⁸. La finca que logró unir Remiro era de grandes proporciones; constaba de 150 tahúllas (unas 18 hectáreas) en los términos de Sax y de Elda, y se podía regar en toda su extensión gracias a la fuente del Chorrillo (Asins, 2009: 85-86).

Así, son tres las posibilidades que barajamos para entender cómo llegó la *heretat* de Noguera a ser propiedad de los Coloma:

- que la hubieran comprado a alguna familia morisca, siguiendo el paralelo de la propiedad del Chorrillo, y la reformaran, añadiéndole al menos la ermita;
- que Juan Coloma la hubiera recibido en herencia; posibilidad que consideramos menos probable porque no podemos deducirlo del testamento de su abuelo, el I señor de Elda, que hemos analizado detalladamente²⁹, ni de las propiedades de su padre, II señor de Elda, que murió sin testar;
- o que la construyeran de nueva planta, siguiendo la moda renacentista –entre las clases económicamente privilegiadas– de construir casas de recreo cerca de las villas urbanas.

²⁶ ARV, PROTOCOLOS NOTARIALES, Gonzalo Fernández, nº reg. 861, 1 de enero de 1582.

²⁷ *Ibid.*

²⁸ ARV, PROTOCOLOS NOTARIALES, Gonzalo Fernández, nº reg. 862, 29 de agosto y 30 de septiembre de 1583.

²⁹ Testamento de Juan Coloma, I señor de Elda en: ARV, REAL JUSTICIA año 1724, L. 788, fs. 302-319.

¿Se referiría a esta propiedad Martí de Viciano cuando en 1564, al tratar de la familia Coloma, nos describía como sigue?:

“En el río junto al castillo de Elda ay una graciosa casa bien labrada y para recreación, donde manan y nascen muchas fuentes que todas dan en una alberga, en que ay muchos peces: que cierto es una de las deleytosas piezas del reyno. Poco mas baxo de esta casa ay una huerta con millares de árboles donzeles, que dan frutas muy excellentes, y de estrañas especies”. (Viciano, 1564: 103).

Es muy tentador pensar que sí, pues, aunque en Elda se conocen otros parajes en los que se alumbraron fuentes, como el de Alfaguara, su descripción se ajusta bastante al paisaje que rodeaba Noguera. Ya que un poco más abajo se localizaban el denominado “huerto o jardín del Conde”, de unas 8 hectáreas de extensión (Segura, 1997: 330-331), y la huerta de Elda, que se ubicaba a una cota más baja, en el espacio comprendido entre los términos de Elda y Petrer. El que Viciano indique que se producían frutas de extrañas especies nos induce a pensar que podía referirse más al huerto o jardín del conde, que a la huerta de Elda propiamente dicha en donde se plantaban viñas, olivos, cereales, higueras, etc.

Por otro lado, el concepto de “casa de recreo” (de “recreación”, en palabras de Viciano) no nos remitiría a una casa de labor, sino a las construcciones renacentistas, de nobles y señores, que se levantaron a escasos kilómetros de los núcleos urbanos en otras zonas peninsulares, como Valladolid o Toledo. Estas casas de recreo incluían igualmente oratorio, fuentes y estanques, y podían incluso tener un aprovechamiento agrícola (Fernández del Hoyo, 2005; Garrido, 2012), que no sería muy elevado en la heredad de Noguera, dada la corta extensión de su territorio. Precisamente, es la construcción de la ermita, pared con pared a la casa, lo que nos sugiere que, más que de una casa de labor, se trataría de una casa de recreo con su oratorio, para disfrute de los condes. La cercanía a los pueblos de Elda y Petrer no hacía necesaria la erección de una ermita en la heredad, destinada a que oyeran misa los labradores que vivieran en el entorno, como si se justificaba para otras ermitas que se levantaban en otros parajes del lugar de Petrer, como la de la partida de Catí. Sin embargo, la ermita de Noguera sí que denotaba el prestigio de sus poseedores, los condes, y diferenciaba esa propiedad de las tradicionales casas de labor.

Además, el espíritu de hombre de letras y el prestigio social de Juan Coloma casarían bien con el perfil del clásico poseedor de una finca de recreo durante el Renacimiento. Su biografía, estudiada por diferentes investigadores, nos revela que fue un notable personaje de las letras españolas del Siglo de Oro (Azevedo, c. 1777; Turner, 1950, 1961; Entenza, 1969; Navarro Pastor, 1981; Segura y Poveda, 1999; Guill, 2004, 2005, 2010, 2011a; Cátedra, 2007).

Los primeros años de Juan Coloma

Nacido en Elda, entre 1521 y 1525, probablemente en su castillo-palacio³⁰, era el hijo primogénito del II señor de Elda, Juan Francisco Pérez-Calvillo Coloma, y de su primera esposa, María de Cardona. A la muerte de su madre, su padre se casó con Catalina de Cardona, hermana de María. De este matrimonio nacieron también en Elda³¹ sus hermanastros Pedro³², Carlos³³, Blanca³⁴ e Isabel³⁵ Pérez-Calvillo Coloma y Cardona³⁶. Contra todos ellos tuvo que emprender Juan Coloma (en la documentación omiten generalmente el Pérez-Calvillo) un largo pleito a la muerte de su padre, acaecida fortuitamente en Elda en 1539 a causa de una caída de caballo, y sin haber hecho testamento³⁷. De entre sus hermanastros, retendremos en la memoria a Blanca porque, como detallaremos en su momento, ya en el siglo XX, concretamente en el año 1948, una descendiente suya pedirá la rehabilitación del título de marquesa de Noguera.

Por la escasa documentación de que disponemos de ese período, parece que, tras la muerte de su padre, Juan Coloma se marchó a Zaragoza³⁸. Allí se

³⁰ El nacimiento en Elda de Juan Coloma se confirma en los expedientes de limpieza de sangre para el ingreso en la Orden Militar de Santiago de sus hijos Antonio y Carlos Coloma. Como ejemplo, la declaración de Gaspar Remiro de Espejo, gobernador del condado de Elda: “cuarenta años que este testigo trata y conoce y a conocido muy particularmente a todos [los miembros de la casa de Elda] (...) y que conocio a su padre y madre, llamado el padre don Juan Coloma primer conde de Elda nacido y criado en la ciudad de Elda y asi original de aquella villa”; Limpieza de Carlos Coloma, 17 de septiembre de 1597, AHN, Órdenes Militares, Santiago, expediente 2015, (Guill, 2009: 131). La horquilla de la fecha de su nacimiento viene dada porque en el año 1521 se casaron sus padres y en 1525 la madre ya había fallecido, según se indica en el testamento de su abuela: “mi nuera que en gloria este”, Testamento de María Pérez Calvillo, señora de Elda, Petrer y Salinas. AHN, Sección Nobleza, Fondo Fernán-Núñez, C.21, D.10.

³¹ Informe del procurador de Pedro Coloma, hermano de Juan Coloma I conde Elda. Expediente de limpieza de sangre de Antonio Coloma, 9 de diciembre de 1588. AHN, Órdenes Militares, Santiago, expediente, nº 2014.

³² Fue señor de la baronía de Malón y se casó con María de Luna hija del conde de Morata de Jalón. Falleció en 1592 (Azevedo, SD: 4) (Segura y Poveda, 1999: 41).

³³ No se casó pero tuvo un hijo ilegítimo, llamado Jerónimo Coloma, con la noble zaragozana Leonor Ruiz de Prado. Falleció en Tarragona (Azevedo, SD: 4).

³⁴ Se casó con Juan Alonso Milán de Aragón, III conde de Albaida (Azevedo, SD: 4) (Segura y Poveda, 1999: 41).

³⁵ En 1558, en la iglesia de Santa Ana, fue madrina de Pere de Artes, hijo de Jerónimo Artes alcaide del castillo de Elda, siendo padrino el conde de Albaida, su cuñado (Amat, 2004 I: 72).

³⁶ Según Azevedo, Juan Francisco Pérez Calvillo tuvo también un hijo ilegítimo llamado Enrique Coloma (Azevedo, SD: 4).

³⁷ Limpieza de Carlos Coloma, 1597, AHN, Órdenes Militares, Santiago, expediente 2015.

³⁸ Únicamente tenemos constancia de que firma unos documentos en Zaragoza el 9 de marzo de 1545 (Segura y Poveda, 1999: Doc 157) y que en esa misma ciudad se publicó en 1554 el *Cancionero General de Esteban de Najera*, donde está recopilada gran parte de su poesía.

casó con Esperanza de Aragón, más conocida como Aldonça³⁹, hija del conde de Ribagorza. En el año 1545 estaban ya casados, pero en una fecha indeterminada Aldonça falleció, tras haber tenido siete hijos que habrían muerto en la infancia⁴⁰. En contrapartida a estas desgracias, Juan Coloma fue adquiriendo gran fama por sus composiciones poéticas, convirtiéndose en ejemplo de la cultura cortesana propia del siglo XVI. En aquellos años fue muy elogiado por autores contemporáneos suyos, como Jerónimo Jiménez de Urrea, Luis Zapata, Gregorio Hernández de Velasco o Hernando de Hoces (Entenza, 1969: 165-167; Cossío, 1998: 197-201). Estos elogios y la gran amistad que mantenía con el comendador mayor Juan de Zúñiga nos aclaran que participó de la vida cortesana y literaria de los años 40 en la corte del emperador Carlos V (Cátedra, 2007: 466). En la actualidad, se reconoce su contribución a la renovación poética de la primera mitad del siglo XVI, perteneciente a la segunda avanzadilla de petrarquistas españoles.

En el año 1551, Juan Coloma residía en Valladolid y se relacionaba en los círculos cortesanos de la infanta María, hija del emperador y futura emperatriz de Austria, de la que dirá que era “*criado y hechura*”⁴¹, en esos momentos regente junto a su marido Maximiliano II. La infanta María, antes de partir con Maximiliano hacia tierras alemanas, concertó la boda entre Juan Coloma y una de sus damas favoritas, la portuguesa Isabel de Saa Jusarte de Melo. La infanta escribió a su padre solicitándole que le pagara a Isabel gran parte de la dote, por los muchos servicios que le debía. Aunque éste no accedió a darle más de lo que ya se le había dado (Fernández Álvarez, 1977: 141; Cátedra, 2007: 459).

Isabel de Saa había nacido en la isla lusa de San Miguel, en el archipiélago de las Azores⁴². Su bisabuelo, Joao de Saa era hijo ilegítimo del héroe nacional portugués Joao Rodríguez de Saa o das Gales. Por otra parte, su

³⁹ Era hija de Alonso Felipe de Aragón y Gurrea (1487-1550), III conde de Ribagorza, y de su tercera esposa Isabel de Espés, por lo tanto hermanastra del humanista Martín de Gurrea y Aragón (Morejón Ramos, 2009: 39). Aldonça fue su primera mujer, como así consta en el codicilo testamentario de Juan Coloma firmado en el castillo de Elda el 24 de abril de 1585 (ACE, Doc. 227).

⁴⁰ Se menciona en la Declaración de Andrés Bernabé, de Sax y de 66 años, quien vivía 33 años en Elda. Expediente de limpieza de sangre de Antonio Coloma, 1588, AHN, Órdenes Militares, Santiago, expediente 2014.

⁴¹ Dedicatoria a doña Maria de Austria en: Coloma, Juan: *Decada de la pasion de nuestro redemptor Jesu Christo...*, Cagliari, 1576.

⁴² Así lo declaran varios testigos en Lisboa en la limpieza de sangre de Carlos Coloma, como Pedro Boges de Sosa: “*Ysabel de Saa madre de pretendiente, la qual cassa en Castilla y que no sabe con quien, y fue hija de una señora llamada doña Guiomar de Saa, las quales madre e hija fueron naturales de la isla de san Miguel*”. Limpieza de Carlos Coloma, 1597, AHN, Órdenes Militares, Santiago, expediente 2015. En otro documento se indica que era oriunda de Lisboa: MJ, Archivo General, Marquesado de Noguera, Rehabilitación, Índice de los documentos que presenta el Excmo. Señor don Fernando de Soto y Falcó, nº 24.

abuela, Guiomar de Saa estuvo casada con Gaspar de Bettencourt, natural de la isla de Madeira, y descendiente de los conquistadores de las islas Canarias. Su madre fue Guiomar de Saa y su padre Antonio Jusarte de Melo, un hidalgo natural de Évora que desapareció en una armada que formó el marqués de Ayamonte al río de la Plata, tras haberse enrolado por haber matado a un corregidor. Fruto de este matrimonio nacieron cuatro hijas: Beatriz, María, Guiomar e Isabel. Una tía de ellas, llamada también Isabel de Saa, camarera mayor de la emperatriz Isabel de Portugal, decidió llevarse a sus sobrinas a la corte castellana, donde les dio dote y situó: Beatriz hizo votos religiosos en Toledo; María se casó con Francisco Cisneros, patrón de la Universidad de Alcalá; y Guiomar contrajo matrimonio con Luis Venegas, aposentador mayor de Felipe II (Vaquero, 2003; 2007).

Por su parte, Isabel, como hemos dicho, pasó a ser dama de la infanta María, trasladándose con ella a la villa de Cigales, donde el 19 de abril de 1551 se firmaron las capitulaciones para contraer matrimonio con Juan Coloma. Una vez casados, fijaron su residencia habitual en Valladolid y durante su estancia allí nació su primer hijo, también de nombre Juan (entre 1551 y 1555).

Mientras tanto, Juan Coloma no cesaba en su significativa faceta literaria; en 1554 se editó en Zaragoza un importante cancionero en el que se incluía gran parte de su obra poética: *Cancionero general de obras nuevas, nunca hasta aora impresas, essi por ell arte española como por la toscana* (AA.VV., 1554).

No obstante su intensa actividad, la familia Coloma abandonaría, entre 1555 y 1557, la capital puzolana para trasladarse a su señorío de Elda⁴³. La decisión de alejarse de Valladolid, en ese momento epicentro de la corte hispana, hay que enmarcarla en dos coyunturas, una política y otra familiar, que van a suceder durante esos años:

- En primer lugar, en 1556 Carlos V abdicó en favor de su hijo Felipe II. Juan Coloma se había posicionado políticamente alrededor de la infanta María. Ésta, junto con su marido Maximiliano, había tenido un ostensible poder al ocupar la regencia del trono hispano durante las múltiples ausencias de España de su padre. Sin embargo, la marcha de la infanta a tierras alemanas, junto a su marido, conllevó la pérdida de poder político de los cortesanos y nobles que estaban junto a ellos (Cátedra: 2007: 460).
- En segundo lugar, en 1557, tras varias décadas de pleitos, se llegó a un acuerdo para poner fin al litigio sucesorio que mantenía Juan Coloma con sus hermanastros y madrastra; firmado por él el 27 de octubre de 1557 en el castillo de Elda. Por ese acuerdo, Juan Coloma se quedó definiti-

⁴³ Dijo q[ue] conoce a don Antonio Coloma, que es de veynte y ocho o treinta años poco mas o menos y reside en Elda y es natural desta villa, por q[ue] aunque bino de Valladolid, donde nacio y [se] le trajo, [...] ase criado en esta villa. Testimonio de Andreu Bernabé, natural de Sax y residente treinta y tres años en Elda. Expediente de limpieza de sangre de Antonio Coloma, 1588, AHN, Órdenes Militares, Santiago, expediente 2014.

vamente con las posesiones en el reino de Valencia: el señorío de Elda, que comprendía Elda, Petrer y el lugar de Salinas. Su hermanastro Pedro Coloma, hijo mayor del segundo matrimonio, se quedaría con las posesiones del reino de Aragón que incluía el señorío de Malón; fijando su residencia en la ciudad de Zaragoza⁴⁴ (Segura y Poveda, 1999: 42-43).

Juan Coloma e Isabel de Saa en el señorío de Elda y en la heredad de Noguera

Por todo ello, Juan Coloma e Isabel de Saa debieron decidir trasladarse a su señorío de Elda. Según el cronista Martín de Viciana, en 1564, el señorío de Elda, compuesto por 700 casas, aportaba a los Coloma 8.000 ducados de renta, cantidad que se elevaba hasta las 12.000 libras anuales en 1581⁴⁵. Una alta rentabilidad si tenemos en cuenta que el cercano marquesado de Elche, compuesto por 1.700 casas, aportaba a la familia Cárdenas 10.000 ducados. En el panorama señorial valenciano, la familia Coloma tenía una destacada importancia, si clasificamos a los nobles por la cuantía de las rentas que percibían de sus territorios. Por delante de ellos estaban la familia Borja que, según el cronista, contaba con 42.000 ducados de rentas anuales de sus vastos territorios. Les seguirían los duques de Segorbe, con 40.000 ducados anuales. Tras ellos, los Cárdenas, marqueses de Elche, y los Corella, condes de Cocentaina, con 10.000 ducados cada uno de ellos. A continuación, los Coloma con sus 8.000. Seguidamente, las rentas bajaban de forma considerable: el marqués de Denia y la familia Castelví con 3.000 cada uno. Así sucesivamente remitía la importancia económica de las numerosas familias señoriales que seguirían en esta lista y que componían el estamento señorial valenciano; trescientos caballeros en palabras del cronista. Pese a que en la crónica de Viciana falten familias nobiliarias tan importantes como los condes de Oliva, Albaida, Aranda, Sinarcas; o marqueses como los de Guadalest (emparentados con los Coloma) y Terranova; duques como el del Infantado o el vizconde de Chelva, se puede ver por su relación la importancia económica de la familia Coloma dentro de este grupo social (García Martínez, 1983).

Juan Coloma, pese a alejarse de la corte, seguía manteniendo contactos y buena reputación en ésta. Ejemplo de ello sería el hecho de que, entre

⁴⁴ Martín Yor, residente en Zaragoza, en su declaración para la limpieza de sangre de Antonio Coloma testificó que Pedro Coloma, hermanastro de Juan Coloma, residía en la ciudad de Zaragoza en 1586. Expediente de limpieza de sangre de Antonio Coloma, 1588, AHN, Órdenes Militares, Santiago, expediente 2014.

⁴⁵ Estas 12.000 libras las percibía Juan Coloma de su señorío de Elda (Elda, Petrer y Salinas) y de otros censales y posesiones en el reino y ciudad de Valencia y reino de Mallorca (Asíns, 2009: 76). Teniendo en cuenta la equivalencia de 1 ducado valenciano=252 dineros y 1 libra valenciana=240 dineros, en 1581 se estima el capital en 3.428 ducados más que en 1564.



Figura 8.- Detalle del castillo de la vista panorámica de Elda, 1858.
(Foto: Jean Laurent. Patrimonio Nacional, Biblioteca del Palacio Real, Madrid).

otros candidatos, sería propuesto en 1561 para ir como embajador español a seglar al concilio de Trento. En el informe, elaborado en la corte, se decía que tenía excelente fama en letras y entendimiento. Pese a ello, Felipe II elegiría como embajador suyo al conde de Luna⁴⁶. Además ese mismo año fue nombrado alcaide del castillo de Alicante y prefecto de la ciudad, por lo que desde ese momento alternará su residencia en Elda con el castillo de Alicante (Guill, 2009: 132).

La llegada de Juan Coloma a su señorío de Elda, su única posesión señorial, propiciará que aproveche la favorable coyuntura económica para comenzar un programa constructivo que lo dotará de edificios monumentales, que testimoniarán su poder y riqueza, como sería la reforma del castillo-palacio (Segura Herrero, 1994; 1995; 2001) (Figura 8) o las obras en la iglesia parroquial de Santa Ana (Segura y Navarro, 1996). Además asumirá una actitud protectora y paternalista con sus vasallos, ejerciendo una labor de mecenazgo, con obras pías y sociales, concediendo becas, donaciones económicas, beneficios eclesiásticos, pago de un médico, etc. (Guill, 2011a; 2011b).

⁴⁶ En el informe figuraban entre los elegidos seglares: el conde de Oropesa, Garcilaso de la Vega (sobrino del poeta), el comendador mayor de Castilla, Diego de Mendoza, Juan de Ayala, el regente Figueroa, Pedro Fajardo, el marqués de Montesclaros y el conde de Luna (que fue el elegido) y Juan Coloma (Gutiérrez, 2000).



Figura 9.- Convento de Elda, edificado por Juan Coloma entre los términos de Elda y Petrer, en cuya iglesia estaba el panteón de los condes de Elda. Tras la desamortización fue cuartel de la Milicia Nacional, para pasar posteriormente a ser el Manicomio Provincial de Alicante. Fue derribado en los años 40 del siglo XX. (Foto: CEFIRE, Elda).

Pero sobre todo financiará la construcción de dos edificios que resumen claramente esta política: el primero, en 1560, un hospital en la villa de Elda⁴⁷ (Montesinos, 1997: 108; Guill, 2008a: 32-34). El segundo, la edificación, desde 1562, del convento o monasterio de Nuestra Señora de los Ángeles, de padres franciscanos (Figura 9). Además, al cobrar los Coloma el diezmo eclesiástico, gestionaban el mantenimiento de las infraestructuras religiosas y las reformas y donaciones a las iglesias de Elda y Petrer⁴⁸. Pese a ello, Juan Coloma no se mostró celoso en el proselitismo católico con sus vasallos moriscos, más bien al contrario parece que los protegió (Guill, 2012a: 189), lo que pudo favorecer el aumento de población en Elda y Petrer desde 1563 (Asins y Rico, 2009: 59-60). Esta bonanza económica en la segunda mitad del siglo XVI también se vio reflejada en las villas de Elda y Petrer, que tuvieron capacidad para hacer obras con la finalidad de ampliar sus partidas de regadío y para mejorar la canalización de las fuentes públicas (Belando, 1990; Pérez Medina, 1997; Asins, 2009).

⁴⁷ En los libros de bautismos y matrimonios de la iglesia de Santa Ana de Elda consta el nacimiento en 1580 de una niña, de nombre María, en el Hospital (Gisbert, 2011: 97).

⁴⁸ Por el acuerdo que los anteriores señores de Elda, los Corella, habían llegado en 1449 con el obispado de Orihuela, modificado en 1492, por el que recaudaban el diezmo a cambio de abonar al obispado 300 libras anuales y ocuparse de las reparaciones de la iglesia y del mantenimiento del rector. ARV, REAL CANCELLERÍA, reg. 395, ff. 12-13. Pleito en: ARV, REAL 598, f. 71v.-82 (año 1653) y otra copia en BIUV, manuscrito 196 (5). Belando, 1990: 36-41.

No dudamos que una de esas construcciones que levantaron de nueva planta, o en las que hicieron reforma, sería también la casa de recreo de Noguera. Y si bien consideramos bastante probable que era a ella a la que se refería Viciana en el año 1564, tenemos ya datos seguros de ello en el año 1575. Concretamente el 10 de febrero de ese año, Gaspar Remiro de Espejo, gobernador y baile de Elda, Petrer y Salinas, prohibía la entrada en *tota la heretat del molt Ylls^o [il.lustrisim] señor Don Juan Coloma en Noguera*. Remiro de Espejo prohibía la entrada en la propiedad a los ganaderos, leñadores, cazadores y cualquier otra persona, bajo pena de multa de 60 sueldos:

“Noguera y alcadufada > die decimo febraris anno a nate. D.M. MDLXXV [1575] Rpt Luis Alhadich missatger de la present villa de Petrer. Ell de provisio y manament del molt mag. Gaspar Remiro, governador e batle de les viles de Elda, Petrer e Salines en la pre[se]nt vila de Petrer haver preconisat que tinguen per vedada tota le heretat del molt Ylls^o [ilustrisimo] señor Don Juan Coloma en Noguera e la serra questa damunt ella desde lo morral del talch(¿) on hiba un mollo de pedres drete linea devers Sax fins lo collado on hiba altre mollo en vista de Sax, e tota la solana e peña fins la ombria e tot lo alt de dita serra en tota la qual partida axi bestiar, llenaters com caçadors ni ninguna altra persona no sia gosada entrar-hi en pena de seixanta sous aplicadors lo terç al acusador e lo terç al dit m. Ylls^o [il-lustrissim] señor amo de dita heretat e lo altre terç a la Ylls^o [il-lustrissima] S[enyor]a. En la qual pena encorreguen los que entraren a seixanta passes de la font e de tota la alcaduffada de Noguera devers Petrer e devers Elda y la qual crida feu en presentia de Just[icia] y jurats y moltes altres persones”

(Amat, 2004 II: 272-275).

Y serían el castillo-palacio y la heredad de Noguera las propiedades en las que compartiría su tiempo con su extensa familia, pues Juan Coloma e Isabel de Saa, primeros condes de Elda, tuvieron 14 hijos.

Los catorce hijos de Juan Coloma e Isabel de Saa

Juan Coloma (Valladolid, c. 1553-Valencia, 1581). Fue paje junto a su hermano Antonio de la reina Isabel de Valois. Acompañó a su padre en su virreinato de Cerdeña (1570-1577). Como primogénito, era el sucesor del condado, pero falleció en Valencia de enfermedad en marzo de 1581, cuando había sido concertada su boda con Beatriz de Corella, hija del conde de Cocentaina⁴⁹. Fue sepultado en el monasterio de Nuestra Señora de los Ángeles de Elda⁵⁰.

⁴⁹ ACE, Doc. 236.

⁵⁰ Según consta en el codicilo testamentario de su madre del 3 de mayo de 1581, ACE, Docs. 225-227.

Antonio Luis Coloma Pérez-Calvillo y Saa, II conde de Elda (Valladolid⁵¹ c. 1555-Palermo, 1619). Tras criarse en el castillo de Elda marchó, alrededor de 1566, junto a su hermano mayor a la corte para servir como paje de la reina Isabel de Valois. Participó en el frustrado socorro de Chipre (1570); en la batalla de Lepanto a bordo de la capitana de Sicilia al mando de Juan de Cardona (1571); en la jornada de Navarino (Pilos y Modón en 1572) y en la toma de Túnez (1573). Tras estas campañas militares acompañó a su padre en el virreinato en Cerdeña (1574-1577), siendo nombrado por éste gobernador de Sàsser (1578-1580). Participó en la campaña de Portugal como soldado entretenido en las galeras de Nápoles (1581-1583). Tras la muerte de su hermano mayor, acaecida en 1581, y la posterior de su padre, heredó el título y condado de Elda (1586). Fue nombrado alcaide del castillo de Alicante (1587-1619), sucediendo a su padre; caballero del hábito de Santiago (1588) y comendador de Estepa; virrey de Cerdeña (1594-1604); general de las galeras de Portugal (1604-1615), también gobernó desde ese puesto las de España de manera interina. Participó en la expulsión de los moriscos desde el puerto de Alicante (1609), en la toma de Larache (1610) y de la Mamora (1614). Firmó las cartas-puebla del condado de Elda tras la expulsión de los moriscos (1611). Nombrado general de las galeras de Sicilia (1615-1619), falleció en Palermo al mando de ellas. Se casó en un primer matrimonio con Beatriz de Corella (1581), con quien tuvo una hija, Francisca Isabel, que debió de fallecer siendo niña. Contrajo de nuevo matrimonio en 1587 con Juana Enriquez de Mendoza, natural de Castrojeriz (Burgos), con quien tuvo una hija –Isabel– y dos hijos –Juan y Antonio– (Segura y Poveda, 1999: 52-53). En su testamento, firmado en Palermo, Antonio Coloma también pidió, como su hermano, ser enterrado en el convento de Elda⁵² (Guill, 2011c; 2011d).

⁵¹ Justificación de su nacimiento en Valladolid: “Dijo q[ue] conoce a don Antonio Coloma, que es de veynte y ocho o treinta años poco mas o menos y reside en Elda y es natural desta villa. por q[ue] aunque bino de Valladolid, donde nació y [se] le trajo, [...] use criado en esta villa” Testificación de Andreu Bernabé, natural de Sax y residente treinta y tres años en Elda. Expediente de limpieza de sangre de Antonio Coloma, 1588, AHN, Órdenes Militares, Santiago, expediente 2014. Justificación de su nacimiento en Elda: MJ, Archivo General, Marquesado de Noguera, Rehabilitación, Índice de los documentos que presenta el Excmo. Señor don Fernando de Soto y Falcó, n° 27. También en Segura y Poveda, 1999: 50. La mayor parte de los testigos de su limpieza de sangre declaran que en 1586 tenía unos treinta años, pero otros dan las edades más variadas: de veinticuatro a treinta y dos. La imprecisión es constante en las declaraciones, la mayoría ni siquiera saben decir con precisión su propia edad (Entenza, 1969: 171).

⁵² “para enterrarme con mis antecesores”. Testamento de Antonio Coloma, II conde de Elda, Palermo, 12 de agosto de 1619 (ACE, Doc. 253).

Alonso Coloma (¿? c. 1555-Murcia, 20-IV-1606). Estudió en la Universidad de Valencia, en Salamanca y en el Colegio Mayor de Cuenca, donde se graduó en Teología. En 1580 pertenecía a la cámara del cardenal Alberto de Austria. Fue inquisidor y canónigo de la iglesia en Lisboa, siendo visitador del Santo Oficio en Évora en 1584. Obtuvo la plaza por oposición de canónigo magistral en la catedral de Sevilla y fue nombrado administrador de los hospitales de los galeones de la flota de Indias, que mandaba su hermano Francisco, cargo que ocupó entre el 19 de marzo y el 19 de noviembre de 1593. Felipe II le encargó ser visitador de la Universidad de Valencia el 19 de junio 1597. Fue nombrado obispo de Barcelona (1599-1602); canciller de la Universidad de Barcelona (1599-1604) y obispo de Cartagena (1602). Introdujo en España la Orden de las Capuchinas; promovió la canonización de San Raimundo de Peñafort; fue un reconocido predicador y es autor de las obras poéticas: *En gusto tan entero*⁵³; *De haberse interrumpido el triste canto*⁵⁴; *O mar, que de corona húmida y fría* y *O tu gran padre del mundo*⁵⁵. Murió víctima de la peste en Murcia en 1606 (Segura y Poveda, 1999: 46; Guill, 2010: 35-47).

Francisco Coloma, que será propietario de la heredad de Noguera y cuya biografía desarrollaremos en el apartado siguiente.

Diego Coloma (c. 1557-¿?). Cursó estudios en la Universidad de Salamanca en 1576 y 1577 junto a su hermano Alonso⁵⁶. En 1580 era capellán de su majestad⁵⁷. Fue canónigo de la iglesia metropolitana de Valencia y doctor en sagrados cánones (Segura y Poveda, 1999: 48). En 1601 ya había fallecido⁵⁸. Existe una obra poética inédita suya: *Glosa de don Diego Coloma del terceto Si estoy cansado es posible a vos rendido*⁵⁹.

Luis Coloma (c. 1558-Madrid, 28-X-1600). Profesó en el convento agustino de Salamanca en 1575 y fue elegido definidor en 1595. Fue prior del convento de San Agustín de Valladolid del 15 de mayo de 1594 al 24 de enero de 1595⁶⁰. Además de prior agustino en los conventos de Orihuela,

⁵³ Manuscrito B2.504, depositado en la biblioteca de la Hispanic Society of America; inédito.

⁵⁴ Biblioteca del Castillo de Peralada, Manuscrito 091. Publicado en *Poesías inéditas* de Cristóbal Mosquera de Figueroa. Edición de José Manuel Blecua; Real Academia Española de la Lengua, Valencia 1955, p. 159.

⁵⁵ Cristóbal Mosquera de Figueroa: Comentario en *breue compendio de disciplina militar: en que se escriue la jornada de la islas de los Açores*, Madrid 1596.

⁵⁶ Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, vol. V. Salamanca, 1978.

⁵⁷ ACE, Doc. 237.

⁵⁸ Archivo Histórico de la ciudad de Barcelona, ms. B-100, dietari 1596-1601.

⁵⁹ Real Biblioteca de Palacio Real de Madrid, manuscrito: II/531.—f 109rb-109va.

⁶⁰ Herrera, Tomas: *Historia del convento de San Agustín de Salamanca*. Madrid 1652.

Alicante, Alcira y Valencia; murió siendo designado obispo de Almería (Segura y Poveda, 1999: 48). Falleció en el monasterio de San Felipe de Madrid, el 28 de octubre de 1600⁶¹.

María Coloma (Elda, IX-1559⁶²-¿?, 1609). En 1580 era dama de la reina⁶³. Se casó con Don Pedro de Zúñiga Caveça de Vaca, señor de Flores Dávila (Segura y Poveda, 1999: 48), miembro del Consejo de Estado, embajador en Inglaterra (1606-1609) y Caballero de Santiago. Felipe III, el 11 de abril de 1612, le concedió el título de I Marqués de Flores Dávila. El fallecimiento de María Coloma apresuró la marcha de don Pedro de la embajada inglesa⁶⁴. No tuvieron descendencia.

Isabel Coloma (Elda, IX-1560⁶⁵-¿?). Se hizo llamar de Saa y Coloma. Siendo niña, realizó unos grafiti en la capilla del castillo de Elda, aún visibles. Se casó con Andrés Herrera, regidor de Salamanca y señor de Herguijuela (Cáceres). Las capitulaciones matrimoniales se firmaron el 31 de mayo de 1587⁶⁶. Tuvieron tres hijas y un hijo (Esquerdo, ed. 2001: 120).

Guiomar Coloma (c. 1561-¿?). Monja en el monasterio de la Santísima Trinidad de Villena. Su padre la dotó con 364 libras para entrar en el convento (o la pensión de su renta mientras no se pagase esa cantidad), y 100 más para el gasto de la profesión⁶⁷.

Ana Coloma (c. 1562-¿?). Religiosa, profesó en el mismo monasterio que la anterior (Segura y Poveda, 1999: 49). No se la nombra en los últimos testamentos y codicilos de sus padres, por lo que debió de fallecer antes de 1580.

Blanca Coloma (c. 1563-¿?). Monja de las comendadoras de Santiago, del monasterio de Santa Fe en Toledo, ya lo era en el año 1580. Su padre la dota con 500 ducados para entrar en el convento (o la pensión de su renta mientras no se pague la cantidad), y 100 más para el gasto de la profesión⁶⁸.

⁶¹ *Ibid.*

⁶² Fue bautizada en la iglesia de Santa Ana de Elda el 24 de septiembre de 1559 (Amat, 2004 I: 72).

⁶³ ACE. Doc. 237.

⁶⁴ "La muerte de la señora doña Maria Coloma ha apresurado la partida del señor don Pedro, que, por ningún caso, dice, quedará aquí más". carta escrita en Londres el 6 de marzo de 1609. "Epistolario de Luisa de Carvajal y Mendoza Carvajal" Obra digitalizada en la "Biblioteca digital Miguel de Cervantes" extraído de *Epistolario y Poesías*, Madrid, Atlas, 1965, pp. 97-417, 477-482. (Biblioteca de Autores Españoles).

⁶⁵ Fue bautizada en la iglesia de Santa Ana de Elda el 25 de septiembre de 1560 (Amat, 2004 I: 231-237).

⁶⁶ *Catálogo de manuscritos de la biblioteca de Francisco Xavier Clavijero de la Universidad Iberoamericana*. México 1990, p. 82.

⁶⁷ ACE. Doc. 237.

⁶⁸ *Ibid.*

Carlos Coloma, será también propietario de la heredad de Noguera, por lo que desarrollaremos su biografía en el apartado siguiente.

Luisa Coloma (Elda⁶⁹ c. 1567-¿?). Religiosa. Profesó en el monasterio de Santa Fe de Toledo (Segura y Poveda, 1999: 49). Fueron dadas las pruebas de ingreso por válidas en 1584, e ingresó al año siguiente.

Juana Coloma (c. 1568-¿?). Monja de las comendadoras de Santiago, del monasterio de Santa Fe en Toledo, ya lo era en el año 1580. Su padre la dotó con 500 ducados para entrar en el convento (o la pensión de su renta mientras no se pagase esa cantidad), y 100 más para el gasto de la profesión⁷⁰.

Los siguientes destinos de Juan Coloma

Juan Coloma debía de tener unos contactos muy influyentes en la corte, que podrían explicar su nombramiento como prefecto de Alicante o alcaide del castillo de dicha ciudad, convirtiéndose de esa manera en un tentáculo del poder real en la gobernación de Orihuela, que enlaza con la política de Felipe II por generar un mayor control y eficacia gubernativa (Belchi, 2006). Juan Coloma aprovecharía estas influencias y mandaría a la corte a cinco de sus hijos: a Juan y a Antonio en 1564; y a Alonso, Diego y María en 1580. Como mínimo sabemos que Antonio estaba desde 1564 en la corte, con tan sólo nueve años, pues esa presencia fue aprovechada ese año por Honorat Togores, baile general de la gobernación de Orihuela, quien también se encontraba en la corte, para conseguir el favor real en las negociaciones sobre la segregación en otra diócesis de la ciudad y gobernación de Orihuela del obispado de Cartagena. Un litigio en el que Juan Coloma tuvo una parte muy activa apoyándola. Honorat escribió el 16 de agosto recriminando a los síndicos de Orihuela que no le mandaran ninguna carta, añadiendo después que podían enviarle las que quisieran sin coste alguno “vía Elda”, porque a menudo Juan Coloma solía mandar misivas personales a sus hijos que estaban al servicio de la reina. Ésta no fue la única insistencia que el Baile les dirigió para que utilizaran la correspondencia del señor de Elda y sus hijos, llegando en una de ellas a decir que llegaban cartas a diario desde Elda a la corte (Carrasco, 2001: 225-238). Esto nos debe dar una idea de la importancia

⁶⁹ Natural de Elda, según su expediente de limpieza de sangre para el ingreso como religiosa en el convento de Santa Fe de Toledo, Orden de Santiago. Año 1584. AHN (OM-Religiosas Santiago, Exp. 151).

⁷⁰ ACE, Doc. 237. En ARV, MANAMENTS Y EMPARES, año 1608, p. 16 del índice y 39v.; consta que Blanca y Juana todavía viven en el año de 1608, pues se adjunta la Fe de Vida de ambas. De estas últimas cinco hijas religiosas, una de ellas debió de llevar de segundo nombre también Isabel, quien en el año 1586 era monja del Sancto Espiritu de la ciudad de Salamanca, y el día 8 de agosto de ese año donó a su hermano Antonio, futuro II conde de Elda, la parte de la herencia de su madre que le correspondía, a cambio de 200 libras para mantenerse de monja. ARV, PROTOCOLOS NOTARIALES, Gonzalo Fernández, nº reg. 863, año 1586.

de la estancia de sus hijos en la corte, y como brindaban apoyo con ello en las cuestiones políticas que les interesaba, quedando patente que, aun residiendo en el castillo-palacio de Elda, Juan Coloma no permanecía ajeno a los movimientos políticos de la corte. Concretamente, los hermanos Juan y Antonio se encontraban sirviendo en la “casa” de la reina Isabel de Valois alrededor de 1566⁷¹.

La muerte de Isabel de Valois, el 3 de octubre de 1568, hizo que su casa se deshiciera. Pese a esto, los Coloma no dejaron de tener peso en la corte, pues en 1580 Diego Coloma era capellán de su majestad⁷², su hermana María, dama de la reina⁷³ y Alonso “de la cámara del serenísimo príncipe cardenal” [archiduque Alberto de Austria] (Guill, 2011e)⁷⁴. Estos últimos habían estudiado en el Colegio Mayor de Cuenca⁷⁵, una institución con protección real y denominado “mayor” para diferenciarse de otros más numerosos dependientes de órdenes militares y religiosas. En los colegios mayores se exigía rigurosa limpieza de sangre y estaban enfocados a preparar a la elite aristocrática o económica. Todo esto hace suponer que sus hijos serían parte muy activa en las actuaciones políticas del patriarca que conseguirá ser nombrado por Felipe II, el 20 de febrero de 1570, virrey y lugarteniente y capitán general del reino de Cerdeña.

Juan Coloma tuvo el honor de ser el primer virrey de Cerdeña nombrado por Felipe II; puesto en el que sustituyó a Álvaro de Madrigal que había fallecido ocupando el cargo y que había sido uno de los virreyes más longevos en ese puesto (desde 1556 a 1569). En marzo de 1570 el monarca escribía al virrey de Valencia, conde de Benavente, sobre varios temas relativos a la seguridad del reino. Entre ellos, le comentaba el nombramiento de Juan Coloma y que éste debía dejar una persona adecuada en el castillo durante su ausencia para su “buena seguridad”⁷⁶. Gran parte de la familia Coloma estuvo reunida en Cerdeña, unos cuatro años, pues en 1574 su mujer y sus hijos se marcharon de la isla, permaneciendo únicamente él y sus dos hijos mayores⁷⁷ que habían recalado en la isla en 1574, tras haber participado en la campaña naval de don Juan de Austria, incluyendo la batalla de Lepanto⁷⁸.

⁷¹ Rodríguez Salgado, 2003: anejo II: 39-96.

⁷² ACE, Doc. 237.

⁷³ *Ibid.*

⁷⁴ *Ibid.*

⁷⁵ Beltrán de Heredia, 1978.

⁷⁶ Belchi Navarro, 2006: 264.

⁷⁷ En el privilegio real con la concesión de título de conde de Elda a Juan Coloma se pueden leer estas elogiosas palabras para sus hijos mayores: “...y además a que tus hijos don Juan y don Antonio todavía jóvenes sirviendo en las expediciones orientales, y en otras cosas del reino de Cerdeña no fueron para ti pequeña ayuda...” (Navarro Payá, 1985: 54-55).

⁷⁸ AGS. Papeles de Estado, Sicilia, Legajo 1891. Palermo, 3 de septiembre de 1618. Carta del II conde de Elda al Rey. El conde explica las razones de su salida del Adriático y da una pequeña hoja de servicios de toda su vida como militar.

En realidad, el virreinato en Cerdeña era un destino difícil. Con un Mediterráneo en una situación dramática, era considerado en ocasiones como un destierro. La inseguridad en el mar hacía que muchas veces la correspondencia no llegara y se encontrara en una situación de bloqueo y aislamiento, que el propio Juan Coloma describiría de esta manera en una carta del 27 de julio de 1571: “*Somos vivos gracias a Dios, que este es el termino con que se ha de ablar desde Çerdeña*” (Cátedra, 2007: 465). A esto había que añadir la situación de la isla que él mismo definía así a su llegada a ella el 22 de junio de 1570: “[estamos] *muy contentos desta tierra, aunque la hemos allado terriblemente trabajada de hambre*” (Cátedra, 2007: 464). De hecho su mujer Isabel de Saa se encontraba en una situación de reclusión incomoda, en el castillo de Cerdeña. Por ello Juan Coloma insistió a través de su amigo, el embajador en Roma Juan de Zuñiga, que le solicitara una bula papal ante Pío V para que ella y sus damas pudieran entrar en un monasterio masculino de clausura. El Papa negó la bula pero Juan Coloma lo siguió intentando (Catedra, 2012:75).

Juan Coloma residirá en Cagliari, aunque también pasará temporadas en la segunda capital del reino, Sassari; ciudades rivales (Manconi, 2010: 314). Sin embargo no era la persona ideal para estar al mando de la defensa de Cerdeña en aquellos complicados años, pues pese a ser un noble preparado intelectualmente no lo era así en el terreno militar. Por ellos en una consulta del Consejo de Aragón, de noviembre de 1574, varios consejeros propusieron a Marco Antonio Colonna, el almirante de la escuadra papal en Lepanto, como virrey de Cerdeña; como alternativa, a Juan Coloma se le ofrecía otro cargo o se le concedería un título nobiliario, como así sucedió. Pero los consejeros tenían miedo a que la elección de un militar tan importante como Colonna al modesto virreynato de Cerdeña inflacionaría el sueldo de ese cargo. Por ello se decidió enviar a los soldados experimentados que ayudaran en las labores defensivas del virrey. Estos soldados serían Pedro Quintana, el valenciano Juan Çanoguera y Juan Bautista Reina (Manconi, 2010: 236-237), además del ingeniero Fratini (Viganó, 2004). El virrey y estos comenzaron una intensa labor en la defensa del reino frente a los peligros berberisco y turco, redoblando los esfuerzos en las ciudades sardas, pero dificultados por los problemas financieros. Se llevarían tropas profesionales de fuera del reino, como el Tercio español de Suárez de Berrio para Cagliari, la coronelía italiana de Gonzaga para Alguer, una coronelía de alemanes se encargaría de los dos cabos de la isla y la italiana de Ettore Spinola, del campo.

Sin embargo, Juan Coloma estaba muy preocupado por las internadas de los soldados en la isla. De hecho, la estancia en la isla de las tropas italianas de Segismundo Gonzaga propició un problema de sustento que obligó al virrey Juan Coloma a alimentar a las tropas a costa del reino sardo

(Manconi, 2006: 124). Juan Coloma durante su virreynato mantuvo una posición muy firme ante el Consejo de Estado en este tema, como decía claramente en una carta del 9 de diciembre de 1573: “*Que en este Reyno [no] se traiga gente a inbernar*” (Manconi, 2006: 125). Además de empeñarse en primera persona y con gran tesón en controlar el orden público y regular la relación entre los soldados y la población: “*no daré ocasión a que se me amotinen y me roben los pueblos*” (Manconi, 2006: 127). En este aspecto se tuvo que emplear a fondo al tener que sofocar una reyerta, en la que murieron diez genoveses, durante el embarque de las tropas españolas de Martín de Argote, pertenecientes al tercio de Lope de Figueroa y en las que se encontraba Miguel de Cervantes, con la tripulación de las galeras napolitanas de Marcelo Doria.

Tal vez, las escasas soldadas que transportaban las galeras, y que Juan Coloma impusiera su autoridad embargando parte de esos fondos para pagar los gastos y préstamos que los soldados habían ocasionado en la isla, pudo producir ese violento ambiente. Juan Coloma, tan celoso con el orden, se mostró expeditivo y, a costa de condenas a horca y a galeras, restableció el orden. Además mostró su capacidad conciliadora al lograr zanjar una disputa entre Martín de Argote y Marcelo Doria, consiguiendo embarcar las tropas con destino Génova (Manconi, 2006: 130). Con esas tropas también se marchó Miguel de Cervantes que pasó en Cerdeña los primeros cinco meses de 1574 en unas condiciones logísticas y económicas nada envidiables (Manconi, 2006: 121). Y, muy probablemente, la virreina Isabel de Saa y seis de sus hijos se refugiaron en Génova y no regresarían de nuevo al reino sardo, ante los crecientes rumores de un posible ataque de la armada turca a Cerdeña, para luego marchar a Elda, como solución a estos problemas y a la defensa del reino sardo, Juan Coloma expondrá a la corte un proyecto, del que fue su principal valedor, para levantar una milicia integrada por los propios sardos en la isla (Manconi, 2006: 127; 2010: 242-243).

Pese a esta actividad militar, no abandonará la labor administrativa interna del reino. Bajo su virreinato, en 1572, se publicó una buena parte del cuerpo legislativo vigente hasta entonces en suelo sardo⁷⁹. Las disposiciones y edictos durante el virreinato de Coloma se publicarán en 1591⁸⁰.

⁷⁹ Bajo el título *Edictes eo pragmatiques generals per lo bon govern y administratio de la justicia del present Regne de Sardenya*, publicado con licencia y privilegio ordinario en Cállor (Cagliari), por Vicent Semberino, impresor de Nicolas Canyellas.

⁸⁰ Con el título *Capitols de Cort, del Stament militar de Sardenya : ara novamet restampats, y de nou añadits y stampats los Capitols dels Parlaments respectivament celebrats per ... Don Joan Coloma y Don Miquel de Moncada / reuists per lo ... Pere Ioan Arquer ...*, compendio legal impreso en Cállor, por Francesch Guarnerio, impresor de Ioan Maria Galcerino (Real Academia de la Historia, sig. R-17).

Además se mantuvo en una fuerte pugna para mantener el poder real frente a la jurisdicción religiosa con el arzobispo de Cagliari, Antonio Parragués (Cátedra, 2007: 464). Y en 1573 convocó, por orden real, el parlamento del reino, presidido por él como representante directo del monarca⁸¹. En las Cortes se llegaron a acuerdos tales como reprimir la usura, reglamentar la administración de justicia, imposibilitar la venta de feudos en pago de la restitución de dote, etc. Pero, sobre todo, se le dio importancia al problema del abastecimiento del grano, pues la carestía de trigo llevará a la isla a una situación crítica entre 1575 y 1578 (Manconi, 2010: 296). Igualmente, las actas de las Cortes son muy interesantes por la exposición que en ellas hizo el virrey de la situación política de Europa. En ellas, Juan Coloma denunció la ingratitude de los venecianos que acababan de aliarse con los turcos contra los estados cristianos; la necesidad de la defensa de la Goleta en Túnez y la conveniencia de fortificar adecuadamente las que denominó tres llaves de Cerdeña: Alguer, Cáller (Cagliari) y Castillo Aragonés (Toda, 2009: 46).

Por otra parte, Juan Coloma ejerció una importante labor en Cerdeña, activando la modesta vida cultural, frecuentando y rodeándose de los pocos intelectuales laicos y religiosos de la isla. Este hecho ha llevado a considerarle como un típico virrey de la Contrarreforma, llegando a crear en la isla un ambiente literario hasta entonces desconocido (Entenza, 1969). Apoyó y protegió a los poetas Antonio de Lofrasso y a Giorolamo Araolla. El primero, en agradecimiento a su mecenas, le dedicó un soneto a él y otro a su esposa⁸². Araolla, en sus *Rimas espirituales*, editada en 1597 en Cagliari, agradece claramente su protección y muestra su gran admiración hacia Juan Coloma, a quien dedicará: *Risposta a una littera de su Conte de Elda Don Juan Coloma y Soneto por la muerte de don Juan Coloma Conde de Elda*. En esta obra también se incluyó un soneto dedicado a su hijo Antonio Coloma, *Del tuo gran genitor servitor fui*. Además en la composición poética en sardo *Cabidulu de una visione* el personaje Gavinu se dirige al conde-poeta diciéndole: “isco qui [don juan] t’amarit de vero coro” (yo te amo de verdadero corazón) (Virdis, 2006: 61).

De igual manera, se cree que el mismo virrey pudo tener algún tipo de intervención en la edición de dos obras de los poetas cristianos Juvencio

⁸¹ Las actas de estas Cortes se conservan íntegramente en el *Archivio di Stato di Cagliari*, vol. 162, 163, 164, en el fondo antiguo del archivo concerniente a los presididos por Giovanni Coloma (1573-1574). Comprenden 834 cartas; hay copia en el Archivo de la Corona de Aragón.

⁸² A la muy illustre y mi señora doña Isabel Coloma y daça [...] Visoreyna de Cerdeña y Al my ilustre y mi señor, don Juan Coloma, Visorey del reyno de Cerdeña, *Los Diez Libros de Fortuna d'Amor*, compuestos por Antonio lo Frasso. Libro X, f. 327. Barcelona en 1573.

y Prudencio, publicadas en Cagliari en 1573 y 1574, respectivamente⁸³ (Entenza, 1969). Otro aspecto de la preocupación cultural de Coloma fue el engalanamiento artístico y monumental de esta ciudad, como demuestra su presencia en el Consejo del 19 de octubre de 1574 para estudiar la manera de continuar las obras de edificación de la catedral de la capital (Mateu, 1964: 210).

Su aportación a la cultura sarda se vio coronada por la publicación, en 1576, de un libro con dos de sus obras poéticas, la primera edición de *Década de la Pasión de nuestro Redemptor Jesu Christo. Con otra obra intitulada Cántico de su gloriosa resurrección* (Cátedra, 2007). Convirtiéndose en uno de los primeros autores publicados por la imprenta sarda, de la mano del impresor Vicencio Semberino. Esta obra supuso para Juan Coloma una dura lucha y autocensura, pues debía conseguir la aprobación de numerosos censores y evitar una posible retirada del libro ya que, en esos momentos de contrarreforma, los poderes no estaban por la labor de publicar cierto tipo de literatura religiosa. Por otra parte, en su numerosa correspondencia, llena de asuntos militares y políticos, Juan Coloma introducía pequeños comentarios para conseguir la publicación del libro, aunque con mesura pues no era conveniente que en la corte, ante la grave situación bélica del Mediterráneo, pudiera dar la sensación de estar más preocupado en cuestiones líricas que en las bélicas y administrativas⁸⁴. La segunda edición de la obra se publicó en Madrid en 1586; ambas ediciones serían de corta tirada, pues Salvá, en el año 1876, puntualiza que eran muy raras de encontrar⁸⁵. No obstante, el mismo Cervantes dispondría de algún ejemplar de la primera edición en su biblioteca (Eisenberg, 2002), pues Coloma fue incluido entre los 100 autores a quienes el escritor dedicó unas líneas en el *Canto de Caliope*, (libro VI de *La Galatea*), publicado en 1585, y por tanto un año antes de la muerte de Juan Coloma. La loa que le dedicó Cervantes dice así:

⁸³ *Juveni Hispani Euangelicae Historiae libri III. de Cayo Vetio Aquilino Juvenco, y Aurelii Prudentii Clementis... Carmin*”, de Aurelio Prudencio Clemente.

⁸⁴ Un ejemplo de esto es este extracto de una carta a su amigo y embajador en Roma, Juan de Zúñiga: “... una cosa que, aunque no es deste jaez, me inporta mucho contentamiento. Y es que en España, estando ocioso, scrivi en verso estos años pasados una obra de la Pasión de nuestro Señor, que algunos dizen qu'está bien scríta, y otra de la Resurrección más breve. Y siendo importunado aquí y pareciéndome que se haría algún serviçio a Dios en ello, determiné de hazella imprimir;...” (Cátedra, 2007:473). Existe una colección de cartas muy interesantes dirigidas por Juan Coloma desde Cerdeña a Juan de Zúñiga, su amigo y embajador de Felipe II en Roma. Se conserva entre los papeles de la Embajada de la Santa Sede en el Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores de Madrid. Catalogado en: Luciano Serrano, Embajada de España cerca de la Santa Sede. I. Índice analítico de los documentos del siglo XVI, Roma, Palacio de España, 1915, p. 24.

⁸⁵ Salvá, 1872: 208.

¡Oh, tú, don Juan Coloma, en cuyo seno
tanta gracia del cielo se ha encerrado,
que a la envidia pusiste en duro freno
y en la fama mil lenguas has criado,
con que del gentil Tajo al fértil Reno
tu nombre y tu valor va levantado!
Tú, conde de Elda, en todo tan dichoso,
haces el Turia más qu'el Po famoso.⁸⁶

Cervantes conocía y admiraba al poeta eldense, y en esos momentos virrey, Juan Coloma. Curiosamente, además, Miguel de Cervantes y los dos hijos de Juan Coloma habían participado en las mismas campañas militares, por lo que es probable que fueran a la isla juntos y que el virrey y Cervantes se conocieran personalmente; al igual que al histriónico poeta Antonio de Lofrasso, a quien el virrey trató y cuyos disparates Cervantes comentó divertido en varias ocasiones⁸⁷. Lejanos en lo social pero cercanos en lo cultural, tal vez las tensas circunstancias que les tocó vivir en la isla evitó un mayor acercamiento de dos personas que amaban lo mismo: la literatura (Manconi, 2006).

Su nombramiento como I conde de Elda y el retiro definitivo en el condado

Desde el año 1576 ya hay constancia documental de la presencia de Isabel de Saa en el señorío de Elda, actuando como gobernadora del mismo en ausencia de su marido (Segura y Poveda, 1999: 44). Además, ese mismo año, el hijo varón menor, Carlos Coloma, asistía como padrino a dos bodas en la iglesia de Santa Ana de Elda, cuando contaba con diez años de edad⁸⁸.

Por su parte, tras seis años en Cerdeña, Juan Coloma pidió permiso al rey para ausentarse de su cargo, poniendo como causa el velar por sus propiedades. Licencia concedida el 16 de septiembre de 1576. Juan Coloma marchó a Elda, aproximadamente un año después que su mujer e hijos menores. Desde allí, en abril de 1577, se trasladó a la Corte donde presentó a Felipe II su dimisión como virrey de Cerdeña. Antes de ello, nombró a su hijo Antonio gobernador de la villa de Sassari⁸⁹, cargo que

⁸⁶ Cervantes, M. de (reimpresión de 2009). *La Galatea*. Barcelona: Linkgua Ediciones, p. 353.

⁸⁷ Arce, 1956: 143-144.

⁸⁸ APSAE, Quinque Libri: 1577-1595 (Aunque está así catalogado en el lomo, contiene información desde el año 1572). Anotación correspondiente al año 1576.

⁸⁹ “*fui con mi padre, que hera virrey de Cerdeña, y me encomendo el gobierno de Sazer [Sasser] a donde servi a V[uestra] M[agestad] // dos años con mucha satisfacion.*” AGS: Papeles de Estado, Sicilia: (Legajo 1891). Palermo, 3 de septiembre de 1618. Carta del conde de Elda al rey.

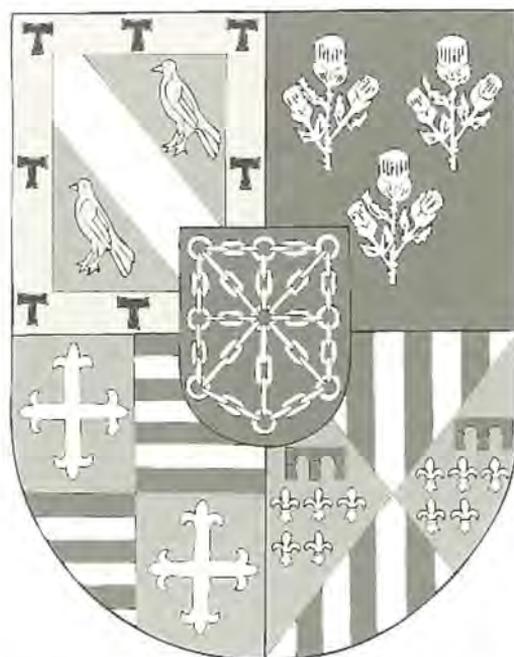


Figura 10.- Escudo de armas de Juan Coloma, I conde de Elda.
 (Fuente: Guill, 2008b; Elaborado a partir del escudo de Juan Coloma que aparece en la *Crónica* de Martín de Viciana (1564) y cotejado y comparado con los de sus hijos Antonio y Carlos).

desempeñará durante dos años, desde 1578 hasta 1580. Con este nombramiento, el patriarca proporcionaba a su hijo una remuneración económica, una experiencia administrativa y un primer peldaño para medrar dentro de la administración de la monarquía hispana.

A pesar de la dimisión de Juan Coloma, el monarca debió de quedar satisfecho con su gestión, así como de su servicio a los intereses de la monarquía, tal como se manifiesta en el privilegio real dado el 14 de mayo de 1577, en el palacio del real sitio de Aranjuez y en el que también nombra a sus hijos: "... además a que tus hijos don Juan y don Antonio todavía jóvenes sirviendo en las expediciones orientales, y en otras cosas del reino de Cerdeña no fueron para ti pequeña ayuda..." (Navarro Payá, 1985: 54-55).

Por este privilegio se le otorgó el título de conde de Elda, erigido sobre su señorío de Elda, Petrer y el lugar de Salinas. El ascenso a la alta nobleza conseguido por Juan Coloma supuso la culminación del proceso de ennoblecimiento familiar y distinción social iniciado por el linaje Coloma a finales del siglo XV (Segura y Poveda, 1999: 49-50) (Figura 10).

Tras este período, Juan Coloma residirá en su palacio de Elda prácticamente hasta el final de sus días⁹⁰. Durante este tiempo, concretamente entre los años 1578-1580, se constata la presencia en Elda de sus hijos Alonso, Diego y Carlos⁹¹. Sus hijos militares se irán a la campaña de Portugal. Antonio Coloma que estuvo desde 1578 a 1580 como gobernador de Sásser, como hemos dicho, hasta que le sucedió Pietro Aymerich, se incorporó como soldado entretenido a las tropas españolas que salieron a la conquista de Portugal en 1580. Tenía por entonces unos 26 años. En concreto se embarcó en la escuadra de galeras de Nápoles, bajo las órdenes de don Juan de Cardona, con quien también estuvo en Lepanto⁹². Escuadra en la que igualmente se hallaba su hermano menor Carlos (Guill, 2007: 41-43). Su hermano Francisco se encontraba, probablemente, en las galeras de Sicilia. La victoriosa batalla de Alcántara obtenida por el ejército de la monarquía hispánica, el 25 de agosto de ese mismo año, debió inspirar a Juan Coloma la composición del *Romance de don Antonio*⁹³, que trata de la huida tras esta batalla de don Antonio, prior de Crato y pretendiente al trono portugués⁹⁴.

Mientras esto sucede, al hijo mayor, Juan, destinado a heredar el condado, se le concierta la boda con Beatriz de Corella y Mendoza, hija de los VI condes de Cocentaina. Con ello, intentaban asegurar a la familia su entrada en los restringidos círculos nobiliarios valencianos, ya conseguido por privilegio regio, pero aumentando con esta boda su prestigio e influencias en el reino de Valencia. El I conde se trasladó con su hijo a Valencia, a su casa de la calle Serranos, de la parroquia de San Bartolomé. Sin embargo en marzo de 1581, en pleno proceso, el primogénito enfermó y falleció⁹⁵. Esto hizo que la titularidad del condado pasara al segundo de los hijos, Antonio Coloma, quien estuvo presente durante la muerte de su hermano, y a quien le prometió que fundaría una capellanía en la iglesia de Elda en su memoria⁹⁶. También

⁹⁰ Todos los documentos del Archivo Condal de Elda, firmados por Juan Coloma a partir de la concesión del título condal, lo están en Elda o castillo de Elda.

⁹¹ Concretamente intervienen como padrinos en varios bautizos en la iglesia de Santa Ana de Elda: Alonso el 25 de agosto de 1578, Diego el 22 de noviembre de 1579 y Carlos el 26 de febrero de 1580 (Gisbert, 2011: 97).

⁹² AGS, Papeles de Estado, Sicilia (Legajo 1891). Palermo, 3 de septiembre de 1618, Carta del conde de Elda al rey.

⁹³ BNE, manuscrito Obras de diversos recopiladas 1582, ms. 3924 (fol. 132).

⁹⁴ Esta obra fue atribuida erróneamente a Antonio Coloma (Guill, 2012b) "El Romance de Don Antonio, una obra poética de Juan Coloma mal atribuida a su hijo". Revista *Fiestas Mayores de Elda*, pp. 96-98. Edita Mayordomía de los Santos Patronos.

⁹⁵ ACE, Doc. 236.

⁹⁶ La madre se anticipó a éste y decidió fundarla en voluntad testamentaria y mantenerla hasta que su hijo lo hiciera como había prometido. La condesa aclara que cuando su hijo la erigiera el dinero que ésta aportó para ello sería donado al hospital de pobres de Elda. Testamento de Isabel de Saa, redactado en Valencia el 3 de mayo de 1581 e incluido en el testamento de su marido, el I conde de Elda Juan Coloma. ACE, Doc. 227.

Francisco Coloma accedió en el lecho de muerte de su hermano a que se pagaran las deudas contraídas por su hermano con sus rentas de la encomienda de Torrente⁹⁷. Tras ello, sus padres redactarían un codicilo en Valencia, el 3 de mayo de ese mismo año. En el nuevo codicilo, el patriarca dejaba a Antonio Coloma como heredero y sucesor del condado⁹⁸. La tristeza producida por el óbito de su hijo mayor y heredero debió ser enorme, como reflejó en un sentido soneto que escribió en 1582 en memoria de su hijo mayor⁹⁹. Fue su última obra poética.

La familia Coloma y los Corella, IV condes de Cocentaina, habían acordado el matrimonio de Beatriz de Corella y Mendoza con el primogénito Juan. Ante la nueva situación, mantuvieron el estratégico acuerdo matrimonial decidiendo continuar con él, pero ahora con el nuevo heredero, Antonio, como cónyuge, firmando las capitulaciones matrimoniales el 1 de abril de 1581 en Valencia. A la boda de Antonio Coloma con Beatriz de Corella, se unió el establecimiento por Felipe II del vínculo del mayorazgo sobre el condado de Elda. Esta estratégica boda hay que enmarcarla en un proceso más amplio de renovación de la nobleza valenciana, mediante la unión de lazos familiares entre casas nobiliarias y la institución de los mayorazgos (Segura y Poveda, 1999: 45).

El mayorazgo impedía la disgregación del patrimonio, heredando el primogénito los bienes vinculados, no pudiendo enajenarlos y sólo disfrutarlos en usufructo. El resto de los hermanos Coloma se repartirían los pocos bienes libres que quedaran, y se sustentarían con los frutos de su trabajo, bien dedicándose a la carrera militar o a ocupar altos cargos de la jerarquía eclesiástica y, en el caso de las mujeres, contrayendo matrimonio con miembros de otras casas nobles o dedicándose a la vida religiosa (Segura y Poveda, 1999: 44-49). De esa manera Juan Coloma evitó que su hacienda se fuera disgregando en múltiples particiones hereditarias entre sus numerosos hijos e hijas, conservando sus posesiones unidas en una sola persona que, por ese mecanismo, mantendría en el futuro el poder que le daba la posesión territorial y evitaría la disgregación de la importante herencia pese a una mala gestión o adversidades económicas (Segura y Poveda, 1999: 45).

Precisamente sería el establecimiento de ese mayorazgo y la necesidad de repartir otros bienes entre sus hijos, el argumento que esgrimiría Juan Coloma para solicitar dedicarse al comercio, actividad vedada por ley a los nobles y militares. En un interesante expediente localizado en

⁹⁷ ACE, Doc. 236. La presencia de los dos hermanos y el padre en Valencia nos hace pensar que la familia, con el resto o varios hermanos más, se habría trasladado a la ciudad a celebrar la boda. Boda que no se celebró por el fallecimiento repentino del novio.

⁹⁸ ACE, Docs. 225-227.

⁹⁹ BNE, manuscrito *Obras de Diversos Recopiladas*. 1582, ms. 3924 (fol. 69r.) (Guill. 2011e: 116).

el Archivo del Reino de Valencia (Asins, 2009: 76-77) se recoge que, en el año 1581, el I conde de Elda solicitó facultad para comerciar sin pagar derechos, en cantidad de 18.000 hasta 20.000 libras. Gracias a este documento conocemos que el conde tenía una renta cercana a las 12.000 libras de las villas del condado de Elda y de otros censales y posesiones que disfrutaba en la ciudad y reino de Valencia y en el reino de Mallorca. La finalidad del conde era *comprar seda et mutat illius forma vendere*. El procurador patrimonial del rey, acogiéndose a los dictados de los Fueros de Valencia, le recordó la imposibilidad de practicar el comercio a nobles y militares:

“lo dit Joan Coloma es noble, et ulterius es titulat, co es comte e quant no fora sino noble solament, o militar; no podria negociar ne tractar ni francament ni de altra manera com lo tracte negociatio, y commerci e mercancia sia prohibit als nobles y militars, y... contrari a la dignitat de noblea... y axi quant (mes) ilustre es la dignitat y titol tant mes sies prohibit el commerci y tracte al quilate”¹⁰⁰.

Petición en la que insistió el conde quien, en un extenso memorando, alegó sus derechos a comerciar, entre ellos: que al tener doce hijos era de justicia se le concediera la franqueza de derechos especiales y personales; que los fueros no prohibían que se pudiera comerciar con la cantidad que se tenía al contado, que era la que le sobraba de su renta y patrimonio, por lo que podía emplearla en *lo que a él le parezca*, pues era hacienda propia. Adujo incluso que después de más de cien años, los caballeros y personas nobles y tituladas de la ciudad y reino de Valencia, por silencio del rey y de sus oficiales, habían estado tratando y comerciando libremente arrendando los derechos de la ciudad y ocupándose en otros tratos que eran más incompatibles con la dignidad ilustre que el comercio. Argumentaba además que cuanto más principal era un caballero más obligación tenía de dejar a sus hijos hacienda y patrimonio, además del mayorazgo, para poder dotar a sus hijas y repartir bienes entre sus hijos.

Por su parte, el heredero, Antonio Coloma, desde su llegada de Portugal, pasará un periodo de unos cinco años en Elda, al mando de las rentas del condado, como arrendador (Asins, 2009: 79), junto a su esposa. En 1582 nació la primera hija del matrimonio, que fue bautizada en la iglesia de Santa Ana el 14 de diciembre. Fueron sus padrinos Isabel, hermana de Antonio, y el gobernador del condado, Gaspar Remiro¹⁰¹. Como contrapunto, un año después

¹⁰⁰ ARV, Bailía A, Letra P, Procesos, nº 2526, s/f.

¹⁰¹ Libro de bautismos y matrimonios de la Iglesia de Santa Ana de Elda, año 1582 (Gisbert, 2011: 97).

de este nacimiento, murió en el castillo de Elda la condesa, Isabel de Saa. Fue enterrada en el panteón familiar del convento de esa villa (Segura y Poveda, 1999: 50). Su fallecimiento no pasó desapercibido en el mundo de la poesía, en el que ella y su marido tanto se habían relacionado; en esta ocasión la loó Cristóbal Mosquera de Figueroa¹⁰².

Antonio Coloma seguía residiendo en Elda, pues ese mismo año nació allí otra hija suya, Isabel. De nuevo bautizada en la iglesia de Santa Ana y contando con el amadrinamiento de su hermana Isabel. Pero esta vez será el insigne III duque de Maqueda y IV marqués de Elche, Bernardino de Cárdenas y Portugal, el padrino¹⁰³. Esto debió ser un gran acontecimiento para la villa y el señorío eldense, pues a la importancia de ese acontecimiento social se dio, además, la presencia de las dos casas nobiliarias más destacadas de la gobernación de Orihuela: la de Elche y Elda, lo que conllevaría el consiguiente agasajamiento de la familia Coloma a su invitado.

El 13 de octubre de ese año, 1584, redactó testamento Beatriz de Corella, nuera de Juan Coloma. En el nombró heredera de todos sus bienes a su hija Francisca Isabel. Y en caso de no sobrevivirla, como así fue, a su marido. Entre otras cosas mandó fundar una capellanía en la iglesia de Santa Ana y que se construyera un edificio como hospital de pobres en Elda, aunque ya había otro, para lo que dejaba 1.200 libras de renta para su mantenimiento anual. La construcción debería edificarse a la muerte de su marido, el futuro II conde de Elda. Sin embargo será edificado en 1641 por su nieto, el IV conde de Elda, presionado por el obispo de Orihuela¹⁰⁴. Este hospital dio servicio desde 1641 a 1837. Beatriz de Corella falleció en 1585¹⁰⁵.

El 24 de abril de 1585, el I conde de Elda, redactaba en Elda un nuevo codicilo testamentario. Al poco tiempo, el 9 de octubre de 1586, Juan Coloma

¹⁰² *Soneto a Don Alonso Coloma, habiendo comenzado una elegía a la muerte de la condesa su madre y no pudo pasar adelante*. Cristóbal Mosquera de Figueroa: *Obras*, vol. 1, poesías inéditas. Real Academia Española de la Lengua, Valencia 1955, p. 158 (Guill, 2008: 139-148).

¹⁰³ Libro de bautismos y matrimonios de la Iglesia de Santa Ana de Elda, año 1583 (Gisbert, 2011: 97).

¹⁰⁴ Probablemente porque el hijo de Antonio Coloma, el III conde de Elda, no lo llevó a cabo ante la precaria situación económica en la que se vio inmersa la casa de Elda a principios del siglo XVII que hizo que la corona tuviera que intervenir el condado entre 1621 y 1623 para hacer frente a los acreedores censalistas y mantener económicamente al propio III conde. Para esclarecer este tema y sobre el origen del hospital de Elda: (Guill, 2008a: 32-34).

¹⁰⁵ Beatriz falleció entre el 25 de marzo, cuando apadrina junto a su marido a un esclavo en la iglesia de Santa Ana de Elda (Gisbert, 2011: 97), y el 24 de abril, cuando Juan Coloma indica en su codicilo que su nuera ya ha fallecido (ACE. Docs. 225-227).

murió en su castillo de dicha villa¹⁰⁶. Fue enterrado con el hábito de franciscano en el panteón familiar junto a su esposa y su hijo mayor. Al día siguiente se leyó el testamento en el palacio condal, estando presentes sus hijos Antonio, Carlos y Francisco. El día 12 de octubre, se redactó la escritura de toma de posesión del condado de Elda por parte de Francisco, quien representó a su hermano Antonio, ausente ya ese día¹⁰⁷.

¿Constaba la heredad de Noguera específicamente en ese testamento?
¿Cómo pasó esa propiedad a su hijo Francisco Coloma?

Francisco Coloma, segundo propietario de Noguera

La heredad de Noguera no se nombraba específicamente en ninguno de los diferentes testamentos ni codicilos que se redactaron en vida de Juan Coloma e Isabel de Saa. Tras la muerte del hijo mayor del I conde de Elda, en 1581, la primogenitura había recaído en Antonio, quien sabemos que no heredó la Noguera. Ello nos lleva a pensar que esta propiedad debía ser un “bien libre” de la casa condal, y por lo tanto podía donarse en vida o dejarse en herencia, sin quedar vinculada al mayorazgo.

La propiedad había pasado en un momento indeterminado, pero fechado entre los años de 1575 y 1586, a manos de FRANCISCO COLOMA, el cuarto hijo de los condes de Elda. Por las fechas, consideramos que debió de tratarse de una donación en vida del I conde de Elda a su hijo, pues Francisco Coloma era su propietario en abril de 1586 y su padre –y anterior *señor amo de dita heretat*, Juan Coloma– no fallecería hasta el día 9 de octubre de ese mismo año¹⁰⁸. El que la casa condal disponía de bienes libres queda claro en el codicilo que redactó el I conde Juan Coloma el día 3 de mayo de 1581:

“... se haga inventario de todos mis bienes libres y averiguación de los mejoramientos que yo he hecho en las villas de Elda y Petrer y Salinas y de todas las demas cosas que están fuera del mayorazgo...”¹⁰⁹.

Por el primer testamento de Juan Coloma, redactado en el año de 1566, dejaba el mayorazgo a Juan, el primogénito. A sus hijas, María e Isabel, 5.000

¹⁰⁶ “Llego don Juan a edad tan avanzada que de puro viejo perdió la vista...” (Ximeno, 1747, Escritores del Reino de Valencia, Valencia 1747-9, Vol III: 145). Juan Coloma tenía entre 59 y 64 años cuando murió.

¹⁰⁷ ACE, Doc. 61.

¹⁰⁸ ACE, Docs. 226 y 237. Juan Coloma redactó el primer testamento en 1566 (ACE, 225), un nuevo testamento en 25 de mayo de 1580 (ACE, Doc. 226) y un codicilo el 3 de mayo de 1581, cuando ya se había producido la defunción de su hijo primogénito Juan.

¹⁰⁹ ACE, Docs. 225-227.

y 4.000 libras, respectivamente, en concepto de dote para su matrimonio. A los demás hijos los desheredaba y les dejaba únicamente una dobla de oro de 20 sueldos moneda reales de Valencia, en concepto de legítima. Sin embargo, a aquellas otras hijas que quisieran profesar en una orden religiosa se les darían 500 libras para ingresar en el convento.

Posteriormente, hubo un segundo testamento, que pasó ante el notario Gonzalo Fernández, el día 25 de mayo de 1580, en el que Juan Coloma hacía una interesante revisión del estado en que se encontraba su patrimonio¹¹⁰. A sus hijas monjas les dejaba: a Blanca y a Juana, 500 ducados de dote para el convento y 100 más para el gasto de la profesión, y a Guiomar 364 libras de dote para el convento. Excluyendo a Juan, el primogénito, dejaba a todos sus hijos –Alonso, Diego, Antonio, Francisco, Luís, Carlos, María, Isabel, Luisa, Guiomar, Blanca y Juana–, por la legítima, una dobla de oro que valiera 20 sueldos. El conde indicaba que tenía confianza en que sus hijos Alonso, Diego y Luís –por la Iglesia– y Francisco –por su religión (orden militar)– *tendrán de comer* :

“... y sus Hermanos y Hermanas que están por colocar han menester tanto la ayuda de quien pueda ayudalles, les ruego y encargo mucho que, atento que yo no he podido mas, y que este no poder mas ha sido mucha parte lo mucho que con ellos he gastado en sus estudios con los dichos don Alonso, don Diego y fray Luis, y con el dicho don Francisco hasta ponelle en el estado que oy esta, por el amor con que lo he echo y los he criado y por su virtud y zelo del servicio de Nuestro Señor, se acuerden de ayudalles con lo que buenamente pudieren...”

A continuación añadía que lo que podía dejarles era tan poco que, repartido entre todos sería casi nada, por cuanto dejaba a Juan, mayorazgo universal, heredero de todos sus bienes. Al primogénito le encargaba que mantuviese a su cargo a su hermano Antonio, como él hacía, mientras éste tuviera medios propios; que a Carlos le ayudara hasta que Dios le diera con qué vivir honestamente y procurara hacer *“algun casamiento que le este bien”*. De igual forma, le pedía que atendiera a sus hermanas que estaban por casar, María, Isabel y Luisa, como también él hacía. Seguidamente se incluía un largo listado de censales que tenía cargados desde el año 1568, por casi 20.000 libras, y que instaba a su heredero que quitara, pues le convenía *“tener su tierra franca y descargada de censales”*.

Pues bien, aparte del dinero que había invertido el I conde en los estudios de su hijo Francisco hasta el año de 1580, no tenemos noticias de que éste hubiera recibido ninguna otra donación. Sin embargo, al año siguiente, otro

¹¹⁰ ACE, Doc. 237.

testamento nos proporcionará más datos. En marzo de 1581 ocurrirá un triste acontecimiento en la casa condal: la muerte de Juan, el primogénito. En su testamento, redactado el día 11 del mismo mes, poco antes de morir, Juan nos informa de que Francisco había sido beneficiado con algunas prebendas, pues indica:

*“... por quanto don Francisco Coloma, mi hermano, ha sido y es contento, que las cien libras que tiene de pension cada un anyo sobre la encomienda de Torrente se den para ayuda de pagar mis deudas...”*¹¹¹.

Tras la muerte del primogénito, el I conde redactaría un nuevo codicilo, en 3 de mayo de 1581, por el que nombraba nuevo heredero y mayorazgo a su hijo Antonio. En ese codicilo indica también que a sus hijas María, Isabel y Luisa les dejaba 4.000 libras a cada una para su matrimonio, y si no se quisieran casar se les diera de por vida la renta correspondiente de esas 4.000 libras (para testar sólo podían disponer de 500 libras). Por ello, consideramos que una cantidad al menos similar debía de poder legar también a sus hijos varones. Por ejemplo, ¿Qué decía ese codicilo del menor de ellos, Carlos?

*“...acordandome con el dicho mi ultimo testamento haver desheredado con una dobla de oro de valor de veynte sueldos a don Carlos Coloma, mi hijo, aora emendando la dicha clausula y mejorándola, quiero, ordeno y mando y es mi voluntad y dexo y lego al dicho don Carlos Coloma mi hijo tresçientas libras moneda de este reyno de Valençia en cada un año durante su vida y no mas tiempo para ayuda a su entretenimiento con las cuales le haya de acudir y acuda cada año el dicho don Antonio, mi hijo, y heredero baxo scrito, o, le forme la dicha renta de por vida. Al qual dicho don Antonio ruego y encargo mire mucho por el dicho don Carlos y le acuda con lo que mas pudiere como yo del confio, las quales dichas tresientas libras de por vida le doy al dicho don Carlos por parte y por legitima y por todo y qualquier derecho que en mis bienes tenga, o, pertenescerle pueda por qualquier titulo, causa, via, manera, o, razon”*¹¹².

¿Equiparaba con esas 300 libras para Carlos lo que había desembolsado con los otros hijos varones? Con Francisco, como indicaba el padre en su testamento de 1580, se había ya gastado mucho y había conseguido situarlo bien. Francisco había solicitado la entrada en la Orden de San Juan de Jerusalén (Orden de Malta), presentando las pruebas en 1570, y

¹¹¹ ACE, Doc. 236.

¹¹² ACE, Docs. 225-227.

en 1576 fue admitido caballero. En esta orden fue comendador de Aliaga y Orta, lo que le supuso un importante desembolso económico. De hecho, el 20 de octubre de 1585, el I conde Juan Coloma y su hijo mayorazgo Antonio Coloma, aprovechando la licencia dada por el I conde en 1583 para cargar censales sobre las villas del condado, dieron licencia para cargar tres censales por esa cantidad en favor de Francisco, para así poder hacer frente a la deuda que éste había contraído con el gran maestre de la Orden de Malta, por la concesión de la encomienda turolense de Aliaga, y que consistía en el pago de las dos primeras añadas de esta encomienda. Un mes más tarde, en Alicante y ante el notario Miguel Bellot, el síndico de las villas del condado, Juan Ubacar, establecía sobre éstas y con tres prestamistas¹¹³ la deuda para pagar la encomienda de Francisco Coloma. Francisco no esperó mucho y ocho días más tarde se comprometía ante notario a pagar los censales que el 19 de noviembre había contraído con esos tres prestamistas¹¹⁴.

Posteriormente, el 24 de abril de 1585, el I conde hacía otro codicilo, en el que se recogía que como Luisa había ingresado ese mismo año como religiosa en el monasterio de Santa Fe de Toledo, le aumentaba a Isabel la dotación hasta 6.000 libras en contemplación de matrimonio. Por tanto, las donaciones a sus hijos que no ingresaban como religiosos iban subiendo de cantidad.

Y, tal vez, a Francisco se le había estado dando más de lo que le podría corresponder, por ello, en palabras de su hermano *"ha sido y es contento"*. Entre aquello que le debió de donar su padre se encontraban, seguro, una propiedad: la heredad de Noguera, y, mucho más que probable, un huerto con una casa-torre y una balsa, junto al monasterio de la Virgen María de Gracia cerca de la ciudad de Alicante¹¹⁵. El que la heredad de Noguera

¹¹³ AGI, contratación, 5579, N.67/2/11 y 12.

¹¹⁴ Fueron Cristóbal Boix de Alicante y Juan Baptista, que prestaron 1.500 libras valencianas cada uno, y Vicente Boix, 1.000 libras valencianas. AGI, contratación, 5579, N.67/2/11 y 12. *"...y por haver embolsado las dichas quatro mil libras el dicho don Francisco y convertidose en su aprovechamiento, pagando con ellas al gran maestre de San Joan los dos años primeros de frutos de la encomienda de Aliaga que le habla dado de gracia y en resguardo della el dicho don Francisco havia hecho sus partes escriturado indignidad en veinte y ocho de octubre del año de quinientos y ochenta y cinco por ante Gonzalo Fernandez obligándose que cada y quando que fuese requerido los dichos censos los pagaria todos los redditos que por el hubiesen pagado y las costas, y era anssi que ainq[ue] sus partes le habian pedido y requerido diversas vezes que remediase los dichos censos no los havia hecho antes desde la imposición de los dichos tres censos..."* AGI, contratación, 5579, N.67/2/8 r., 8 v.

¹¹⁵ El monasterio de la Virgen de Gracia era popularmente conocido en Alicante como el convento de San Francisco. En 1836 se dividió en convento, hospicio, iglesia y cuartel de Infantería. El templo fue destruido en 1936 y el resto del edificio fue demolido en 1941 para la construcción de la actual Plaça de la Muntanyeta.

pertenecía al I conde lo tenemos documentado. El que la casa-torre fuera también de él, únicamente lo intuimos. El motivo de ello es que en el testamento que hiciera Juan Coloma, el día 25 de mayo de 1580, se especificaba que las iglesias en donde se debían celebrar 1.000 misas por su alma eran: 300 en el monasterio de Nuestra Señora de los Ángeles de Elda, 200 en la iglesia de Elda, 100 en la de Petrer, 100 en la de Salinas, otras 100 en el monasterio de la villa de Biar y, finalmente, 200 misas en el monasterio de Nuestra Señora de Gracia de la ciudad de Alicante. Deducimos por ello que el I conde se encontraba vinculado a ese monasterio de la ciudad de Alicante, por lo que esta casa-torre de Francisco Coloma en Alicante podría haberla recibido de su padre.

Fuera como fuera, lo que consta en la documentación es que Francisco Coloma donó esas dos propiedades a su hermano Carlos el día 24 de abril de 1586, cuando todavía vivía el I conde. En concreto en el protocolo notarial se recoge que el motivo de la donación no era otro que¹¹⁶:

“... Per lo amor y voluntat que te al molt Illustre don Carlos Coloma son germa e per molts agradables servicis que li ha fet de cascun dia...”,

Por ello, le donaba (Figuras 11a-11b):

- Una heredad con una casa, una fuente, una balsa y una ermita dedicada a Santa Bárbara dentro de dicha heredad. Plantada de diversos árboles en el término de la “Vª de Elda”. Afrontaba con las montañas de la fuente de Noguera, con el río y con otro barranco, y con tierras de particulares de la villa de Petrer (en el documento consta la abreviatura “la Vª de Elda”, si bien esta partida rural siempre ha sido del término de Petrer).
- Un huerto franco con una casa torre, que contaba con balsa propia dentro del mismo. Situado en la ciudad de Alicante, junto al monasterio de la Virgen María de Gracia. Afrontaba, por un lado, con la plaza de dicho monasterio y, por otro lado, con el huerto del señor de Busot y con el camino real que iba de Alicante a la villa de Elig (Elche).

No obstante, por la corta edad de Carlos (20 años en ese momento) consideramos que la donación, más que a los “muy agradables servicios” que le hubiera podido prestar Carlos, pudo deberse al reconocimiento de que éste había salido económicamente desfavorecido hasta ese momento. De todas formas, en la donación de Francisco a Carlos se especificaba que si Carlos era “ingrato” a su hermano o si moría antes que Francisco, la donación no tendría efecto y podría revocarse.

¹¹⁶ ARV, PROTOCOLOS NOTARIALES, Gonzalo Fernández, nº reg. 863, 24 de abril de 1586.

La vida de Francisco Coloma

Pero pasemos ahora a ocuparnos brevemente del segundo propietario de la heredad de Noguera. Francisco Coloma había nacido alrededor de 1556, no se sabe si en Valladolid o en Elda¹¹⁷. Siguiendo la voluntad expresada por su padre en su testamento de 1566, redactado cuando Francisco contaba sólo 10 años, solicitó la entrada en la Orden de San Juan de Jerusalén, presentando las pruebas en 1570. En ellas se especificaba que vivía en Salinas¹¹⁸. Fue admitido como caballero en 1576. En 1577 hay constancia de su presencia, junto con varios de sus hermanos, en Elda. El 5 de mayo de ese año, él y su hermana Blanca apadrinan a la hija del morisco Alonso Chiquillo en la Iglesia de Santa Ana¹¹⁹. En la Orden de San Juan de Jerusalén fue comendador de Aliaga y Orta. Como militar y marino tuvo una exitosa carrera, que quedó ensombrecida por varios escándalos económicos ocurridos durante su primer viaje a las Indias.

La cesión de la *heretat* de Noguera a Carlos se produjo cuando Francisco contaría unos 30 años de edad. Que no estaba interesado en tener una vida tranquila en su propiedad del condado de Elda lo demostrará el importante número de destinos que se sucedieron a lo largo de los años. A saber: en 1582 servía en las galeras de Sicilia junto a su hermano Carlos. En 1588 estaba al mando de la subdivisión de las galeras de España con base en el puerto de Santa María, bajo órdenes directas del conde de Santa Gadea. En 1589 participó en la célebre defensa de Lisboa contra la expedición Drake-Norris, también llamada “Contraarmada inglesa”. Tras esto, y ese mismo año, mandaba la escuadra de galeras de Lisboa con las que tuvo una exitosa actuación contra una pequeña flota del conde de Cumberland en las islas Berlingas (Portugal). A finales de 1592 fue ascendido a capitán general de la Armada de la Guarda de la Carrera de Indias. En 1593 marchó con su flota a La Habana donde pasó el invierno; partió con la flota de Nueva España, y tras sufrir una importante tempestad, llegó a la península ibérica en mayo de 1595. Tras ello, fue procesado por corrupción y condenado e inhabilitado por tres años.

¹¹⁷ Una biografía de Francisco Coloma en Guill (inédito): *Francisco Coloma general de los galeones de las Indias*. También en: Fernández Duro, C. (1972, reed.), Tomos II y III.

¹¹⁸ *Pruebas de cavalleros Valencianos, van repartidas de diez en diez años, cada una conforme hallamos su recepción, no mirando su ancianidad, sino a la presentación de sus pruebas, poniendo a cada uno su año*. Biblioteca Provincial de Alicante, caja 29, num. 15, R.2992. Martínez Morellá, V. (1961), Nómima de caballeros valencianos. *Revista Hidalguía*, 45: 185-188.

¹¹⁹ APSAE, Quinque Libri: 1577-1595 (Aunque está así catalogado en el lomo, contiene información desde el año 1572). Anotación correspondiente al año 1577.

Enaqueidale

In summa culos

Alrescecaet

Dr. de my Apulis Anno

Enaqueidale

Lois de Salines

Enaqueidale

Deliff

Inxi nomme Cay

Comar Ille don

Francisco Coloma Cauaceer de corde.

Militaria de France et Roussillon

Comandante de la Comanda de Aragon

de Regne de Arago de pissent a mbat

en topissem l'ed de Salines France

Per lo amoy voluntarquet e amplet

Ille don Carlos Coloma son Germa

et m'el' d'agrada bles semis a queli

sa fer de fascundra Fer n'ila sa

Mont ned metuz Grans l'f'gend

na d'aldit Don Carlos Coloma

et f'ro don Germa ab seu e p'roy

et p'oulant e f'gms don Jort f'and

ofim ab un' casa d'ore f'assadins

laquelle s'ona r'osat p'ro f'alub

de alacant f'unt al mone p'olla

Vergeriana de f'arsi q'la f'ona

Durante este periodo de inhabilitación fue lugarteniente del gobernador de Alicante en 1596, sustituyendo temporalmente a éste. De nuevo habilitado en 1599 salió con su flota hacia Puerto Rico. Transportaba 400 hombres y al nuevo gobernador don Alonso de Mercado, para reforzar la ciudad tras el ataque a Puerto Rico del corsario inglés conde de Cumberland. Pasó el invierno en La Habana y regresó a España en 1600. Ese año presentó al Consejo de Indias un informe relativo a la manera de actuar contra los corsarios franceses, ingleses y holandeses. Falleció al año siguiente, en enero de 1601, en Madrid. No contrajo matrimonio, pero tuvo una hija llamada Ana María Coloma quien se casó en Alicante con el capitán Luis de Ardanza (Azevedo, SD: 6).

Como dijimos, Francisco Coloma tuvo que afrontar problemas económicos derivados de su acceso a la encomienda de Aliaga: el día 20 de octubre de 1585, Francisco se encontraba en el castillo de Elda junto al patriarca y a su hermano Antonio quien en ese momento tenía arrendado el señorío a su padre. Juan Coloma, I conde de Elda, había dado licencia a sus vasallos en 1580 y 1586 para que las villas tomaran a censo distintas cantidades con las que abastecerse de cereales y otros productos, por la escasez que había habido en el reino de Valencia¹²⁰. El conde aprovechó esta última licencia para autorizar a su hijo Francisco a cargar un censal con el que poder hacer frente a la deuda que había contraído con el gran maestre de la Orden de Malta, por la concesión de la encomienda turolense de Aliaga. Un mes más tarde, en Alicante y ante el notario Miguel Bellot, el síndico del condado de Elda respaldaba la compra de tres censales para el pago de la deuda a la que debía hacer frente Francisco Coloma¹²¹. Sin embargo, no cumplió con ese y otros pagos, y tras su muerte, ocurrida en 1601, su hermano Antonio y las villas de Elda y Petrer tuvieron que pleitear contra sus acreedores y el Consejo de Indias. Todavía en el año 1609 no se había solucionado el conflicto y los diputados de la “avería” pleiteaban con las universidades de Elda y Petrer, por ver sobre cuál de las dos villas se debían cargar los 29.000 reales que debía el general de los galeones Francisco Coloma tras su fallecimiento¹²².

¹²⁰ ARV, PROTOCOLOS NOTARIALES, Gonzalo Fernández, núm. 4167, 3 de octubre de 1580; ARV, PROTOCOLOS NOTARIALES, Gonzalo Fernández, núm. 863, 5 y 7 de abril de 1586.

¹²¹ AGI, Contratación, 5579, N.67/2/11 y 12.

¹²² AGI, Pleitos del Consejo, 1608-1610; signatura: Escribanía 1013B. Todo lo concerniente a este pleito en: AGI, Contratación, 5579, N.67/2/12.

Cesión de la heredad de Noguera a su hermano Carlos Coloma, tercer propietario y miembro destacado de la casa condal

El tercer propietario de la heredad de Noguera fue, como vimos, CARLOS COLOMA, quien la recibió en donación de su hermano Francisco a la temprana edad de 20 años. Además de esa propiedad también le cedió el mismo hermano un huerto con una casa torre en Alicante; y de su padre recibió una pensión anual de 300 libras moneda de Valencia. Pensión que, al día siguiente de fallecer su padre, reafirmó en pagar su hermano primogénito y mayorazgo, Antonio:

“... acepta la obligación de pagar cada año al dicho muy Ilustre don Carlos Coloma su hermano el legado en su favor de este codicillo, el qual el dicho don Carlos estando presente dixo que aceptava con el agradecimiento que deve hazer...”¹²³.

¿Fue tanta la actividad de Carlos, el nuevo propietario de Noguera, como había sido la de sus antecesores? Más, si cabe.

Carlos Coloma es sin lugar a dudas el miembro más destacado de la casa condal de Elda, y una de las personalidades más prestigiosas de la monarquía hispánica de los siglos XVI y XVII: no en vano, está considerado un emblemático general de los Tercios de Flandes y un prestigioso diplomático. Además destacó por su talla intelectual. Su obra más importante *Las guerras de los Estados Bajos* está calificada como una de las mejores crónicas militares y políticas de la época; se publicó por vez primera en Cambrai, en 1622 y la última en el año 2010 por el Ministerio de Defensa (Cortijo, 2010). Además no debemos olvidar su traducción del clásico latino *Los Anales de Callo Cornelio Tacito* (1ª edición: Dovay, 1629), una de las más empleadas incluso en la actualidad¹²⁴.

Nació en Alicante en 1566 y fue bautizado en la iglesia de Santa María el día 5 de febrero¹²⁵, cuando su padre, alcaide del castillo de Santa Bárbara

¹²³ ACE, Docs. 225-227.

¹²⁴ Otras de sus obras son: *Relación del socorro de Brujas* (1ª edición: Madrid 1880); *Memorias de Guerra 1634-1635*, inédito; *Verdadera relación de una carta Embiada por el señor don Carlos Coloma al señor cardenal Alborno, [...] Contiene lo que los Españoles han hecho en Valencia del Po.* (1ª edición: Barcelona 1635). Es autor de los memorandos: *Discurso de don Carlos Coloma de la forma en que debería hacer la guerra a los holandeses*, escrito en 1620 y depositado en la British Library, Add.14005,63 F. *Discurso en que se representa quanto conviene a la monarquía Española, la conservación del estado de Milán y lo que necesita para su defensa y mayor seguridad*, escrito en 1626, Biblioteca Nacional, MS 2363.

¹²⁵ Sus padrinos fueron Juan de Moncayo, *portaveus* de gobernador general del reino, Orihuela y de Xixona y la Ilma. Sra. Doña Isabel de Rocafull, mujer del Magnífico Melchor Fernández de Mesa, En: Libro Primero de Bautismos de la Iglesia de Santa María de Alicante, f. 71; publicado por Llorente y Lannas, 1874: 133. Información gentileza de Enrique Mira-Perceval.

de la misma ciudad, compaginaba largas estancias en aquella fortaleza junto con su residencia del Vinalopó. Muy tempranamente fue llevado al castillo de Elda, donde se crió y fue amamantado por una nodriza. Es por ello que los eldenses de la época lo consideraban natural de Elda, aunque hubiera nacido en Alicante (Guill, 2009). Al cumplir los cuatro años, en 1570, marchó con sus padres, dos hermanos y tres hermanas a Cerdeña, donde el padre desempeñó el importante cargo de virrey. Cuatro años después, en 1574, ante los crecientes rumores de un posible ataque de la armada turca a la isla, la madre y los niños se refugiaron en Génova¹²⁶, trasladándose posteriormente a su castillo-palacio de Elda.

En 1576 ya existe constancia documental de la presencia de Isabel de Saa actuando de gobernadora del señorío en ausencia de su marido (Segura y Poveda, 1999:44). Ese mismo año, al igual que hicieran sus hermanos Francisco y Blanca, Carlos Coloma fue padrino en dos bautizos en la iglesia de Santa Ana¹²⁷:

“A 21 de dicho mes [Junio] bautice yo mosén Gil a María hija de Bernizo, comp[adres] don Carlos Coloma y Marianna Vergara”

“A 4 de octubre bautice yo mosén Gil a Juan Fran[cis]co hijo de Juan de Olivares comp[padres] don Carlos Coloma y doña Isabel Coloma.”

Un año después, en 1577, Juan Coloma dimitió de su cargo y regresó al señorío¹²⁸, para luego marchar a la Corte, donde Felipe II le concedió el título de I conde de Elda. Su estancia allí debió de ser aprovechada por Juan Coloma para dejar a su hijo Carlos como menino (paje) en la casa de la reina Ana, última esposa del rey,¹²⁹ junto con su hermana María que era dama. Fallecida la reina en octubre de 1580, y desecha su casa, al año siguiente, Carlos, con tan sólo catorce años, comenzó su carrera militar participando en la campaña

¹²⁶ Sus hermanos Juan y Antonio estaban sirviendo en el ejército y Alonso y Luis estudiando en Salamanca, por ello parece más que evidente que uno de los tres niños que estaban en Génova era Carlos Coloma. Más complicado es saber quiénes eran las niñas.

¹²⁷ APSAE, Quinque Libri: 1577-1595 (Aunque está así catalogado en el lomo, contiene información desde el año 1572). Anotación correspondiente al año 1576. Información cortesía de Emilio Gisbert Pérez.

¹²⁸ Juan Coloma al concluir su virreinato paró en el monasterio de Orito, en Monforte del Cid, para dar las gracias por el buen viaje. González Hernández, M. A. 2004: “Preparados para la rebelión. Desarme de moriscos en Elda en el año 1563”. Revista *Alborada*, pp. 206. Ayuntamiento de Elda.

¹²⁹ British Library, Add. Ms. 28.708, ff. 266-271 v: “Papel que dexó escrito Don Carlos Coloma de los Consejos de Estado y Guerra de Su Mag[estad] de sus servicios, y de las honras y mercedes que por ellos recivió de los Señores Reyes Phelipe 2º. 3º y 4º”. Debió dejarlo su padre a su regreso de Cerdeña pues ni Carlos ni María aparecen en la lista de los componentes de la casa de la reina Ana en 1572 (Martínez Millán, 2000: 159-184). Además la reina Ana era hija de la emperatriz María de Austria, hermana de Felipe II, de la que Isabel de Saa fue dama y con la que el matrimonio Coloma estaba muy bien relacionado.

de Portugal¹³⁰. En marzo de 1584 pasaba a sentar plaza en las galeras de Sicilia cobrando cinco escudos de entretenimiento¹³¹; escuadra en la que ya servía su hermano Francisco. Con esas galeras estuvo desde 1586 a 1587 bajo las órdenes del conde de Santa Gadea, general de las galeras de España, en sus acciones contra los corsarios ingleses¹³². En 1588 se fue a Flandes, donde comenzó una carrera militar meteórica. Fue capitán de caballería (1592-1597) y maestre de campo (1597-1600). En 1597 se le concedió el hábito de Santiago, no sin cierta controversia por la ascendencia judía de su bisabuela materna. En esta Orden fue comendador de Montiel y La Osa en 1621.

Tras este periplo estrictamente militar ostentó cargos administrativos, como el de gobernador de Perpiñán y lugarteniente de capitán general en los condados de Rosellón, Cerdaña y Puigcerdà (1600-1611), virrey de Mallorca (1611-1617), gobernador de Cambray y capitán general del Cambresado (1617-1629) y miembro del Consejo de Guerra de Flandes (1617). Fue nombrado en dos ocasiones embajador extraordinario en Inglaterra (1622-1624 y 1630-1631). En su última embajada firmó la paz anglo-española de 1631. Entre ambas fue capitán general de la caballería ligera de Milán (1626-1627). Ya al final de su carrera fue maestre de campo general del ejército de Flandes (1631-1635) y maestre de campo general del ejército de Lombardía y castellano del castillo de Milán (1635-1636). Con este último cargo tuvo su más exitosa campaña al derrotar a los ejércitos coaligados de Francia, Saboya y Parma, que habían puesto sitio a la ciudad italiana de Valenza del Po. Este triunfo fue recordado por Felipe IV con un cuadro que colgó en el salón de los reinos del palacio del Buen Retiro, hoy desaparecido, en el que estaba la imagen de Carlos Coloma. Tras ello fue llamado a la corte donde ostentó los cargos de miembro del Consejo de Guerra (1636); gentil hombre de cámara y mayordomo de su majestad Felipe IV y del cardenal- infante (1637) y miembro del Consejo de la Junta de Defensa (1637). Falleció en Madrid en 1637 a una avanzada edad¹³³ (Figura 12).

¹³⁰ Según el mismo escribió en un memorial al rey (Llorente, 1874: 7). Su hermano Antonio Coloma también estaba en esa campaña en las galeras de Nápoles. Cabe la posibilidad de que fueran juntos. O dada su edad acompañando a algún noble. Para la familia Coloma era una campaña cargada de simbolismos pues era la tierra de su madre Isabel de Saa.

¹³¹ AHS, Papeles de Estado, Sicilia, Legajo 1152. Carta de Felipe II al virrey de Sicilia concediendo a Carlos Coloma plaza en las galeras de Sicilia y cinco escudos de entretenimiento al mes. Lisboa último de marzo de 1584.

¹³² En su título de concesión como castellano de Cambrai se dice: "... *lo bien que aveis servido de treynta y seis años a esta parte, los cinco primeros en las galeras de Sicilia habiéndose hallado en algunas jornadas de Levante y en los reencuentros que tubo el adelantado de Castilla con ingleses...*". El adelantado de Castilla fue el conde de Santa Gadea general de las galeras de España desde 1584 a 1597. Estaría en una de las seis galeras sicilianas que se unieron a la armada de Portugal, a 17 galeras del conde y que bajo las órdenes del marqués de Santa Cruz repelieron el ataque inglés de 1587 a Cascais y Lisboa.

¹³³ Una biografía de Carlos Coloma en: Turner, 1950; Guill, 2007.

de sus hermanos, el religioso Diego, que se encontraría en la villa cabeza del condado (Amat, 2004: 69). Los hijos de Juan Coloma siempre se sintieron muy vinculados al condado de Elda al que consideraban su lugar solariego y al que realizaban visitas cuando la ocasión lo permitía. Tal es el caso también de Alonso Coloma, quien durante su época de obispo de Cartagena lo visitó varias veces (Guill, 2010).

Tras aproximadamente tres años en el condado, Carlos Coloma se marchó a Flandes a servir en su ejército. Allí se casó, en 1597, con Margarita de Grave o Liedekerke con quien tuvo trece hijos. Era la hija menor, nacida en Nulle –Flandes–, de los condes de Mezen y de Riell, Antonio de Gavre, señor de Liedekerke, y Louise de la Barre.

Los trece hijos de Carlos Coloma y Margarita Liedekerke

Antonio Coloma Liedekerke (Perpiñán 1601-Wefel 1621). Fue capitán de lanzas, caballero del hábito de Santiago y gentilhombre de cámara del archiduque Alberto. Murió de enfermedad durante el sitio de Juliers (Países Bajos), en el campamento de Wefel, en diciembre de 1621¹³⁵.

Jerónima Coloma Liedekerke (Perpiñán ¿?-¿?). Religiosa de la Orden de Santiago en el Real Convento de Santa Fe en Toledo, pruebas presentadas en 1619¹³⁶.

Juana Coloma Liedekerke (Perpiñán ¿?-¿?). Religiosa de la Orden de Santiago en el Real Convento de Santa Fe en Toledo, pruebas presentadas en 1619¹³⁷.

Luisa Coloma Liedekerke (Mallorca ¿?-¿?). Como sus hermanas, también presentó las pruebas para ingresar como religiosa en el Convento Santa Fe de Toledo de la Orden de Santiago en 1619¹³⁸. Pero, finalmente, se casó en los Países Bajos con José Manrique de Luyando, caballero del hábito de Santiago, coronel de infantería alemana¹³⁹, y mestre de campo¹⁴⁰. Más adelante retomaremos su historia, como heredera del título de marquesa de Noguera.

¹³⁵ Azevedo, c. 1777: 12; Turner, 1950: 337-344.

¹³⁶ Azevedo, c. 1777: 12; Turner, 1950: 337-344. Colección Luis de Salazar y Castro. Real Academia de la Historia: Tabla genealógica de la familia Coloma. Empieza en Carlos Coloma, termina con su nieto Carlos Briceño Coloma, I marqués de Villanueva de las Torres. D-46, f^o 114. Los f^{os} 114 v. a 120.

¹³⁷ *Ibid.*

¹³⁸ AHN/I.1.12.2.4//OM-Religiosas de Santiago, Exp. 149. Expediente de pruebas de Blanca, Jerónima, Juana y Luisa Coloma de Liquerque de Saa y de la Barra, naturales de Mallorca, Perpiñán, Perpiñán y Mallorca, respectivamente, para el ingreso como religiosas en el Convento Santa Fe de Toledo de la Orden de Santiago. Año 1619.

¹³⁹ Azevedo, c. 1777: 12; Turner, 1950: 337-344.

¹⁴⁰ Según consta en el testamento del primer marqués de Noguera: ARV, MANAMENTS Y EMPARES, año 1687, Libro 2, mano 19, fol. 23-34v.

Blanca Coloma Liedekerke (Mallorca ¿?-¿?). Presentó las pruebas para ingresar como religiosa en el Convento Santa Fe de Toledo de la Orden de Santiago en 1619. Fue dama de la Infanta Isabel Clara Eugenia. Al igual que Luisa, terminó casándose en primeras nupcias, a finales de 1632, con don Jerónimo Briceño de Monroy y Bazán, caballero del hábito de Santiago y capitán de caballos en Flandes. Enviudó en 1638 tras fallecer su marido ahogado mientras se bañaba en un río de Flandes (Cevallos, 1880: 192). Seguidamente se casó con Diego de Luyando, señor de las casas de Luyando y Sopolana, caballero de Calatrava y gentil hombre de boca del rey. De su primer matrimonio tuvo un hijo: Carlos Briceño Coloma, primer marqués de Villanueva de las Torres, concedido por Carlos II el 24 de julio de 1687. Maestre de campo de un Tercio de Lombardía, se casó en 1672 con María Ronquillo, dama de la corte, con la que no tuvo descendencia. Pero el marqués tuvo una hija ilegítima: Catalina María Margarita Briceño Coloma, que fue monja en el convento de la Purísima Concepción de Almería¹⁴¹.

Carlos Ignacio Coloma Liedekerke, I marqués del Espinar (¿?-Barcelona, 1652). Se le hizo merced a su padre, Carlos Coloma, del título de marqués del Espinar para su hijo el 16 de septiembre de 1627. Fue caballero del hábito de Santiago, comendador de Montiel y de la Osa. Sirvió en Flandes y presentó una relación de sus servicios militares el 30 de enero de 1639¹⁴². Se casó en 1638 con María Polonia Vélez de Medrano, señora de Iguzquiza, en Navarra, quien falleció en Agreda en 1643 ó 1648. En 1643, al principio de la Guerra de Restauración portuguesa, era maestre de campo del “*Tercio del marqués de Espinar*” del ejército de Extremadura¹⁴³. En 1648 pasó a ser gentil hombre de cámara y capitán de la guardia de Juan José de Austria, en cuya armada se embarcó¹⁴⁴. Se casó en segundas nupcias con doña Ángela María Fernández de Córdoba

¹⁴¹ Azevedo, c. 1777: 12; Turner, 1950: 337-344. Colección Luis de Salazar y Castro, Real Academia de la Historia: Tabla genealógica de la familia Coloma. Empieza en Carlos Coloma, termina con su nieto Carlos Briceño Coloma, I marqués de Villanueva de las Torres. D-46, fº 114. Los fº 114 v. a 120.

¹⁴² AGS-GYM, SMI, 00094, 09. Concuerda con la relación que se ha sacado de los papeles originales que el Marq[ue]s presento en la s[ecreta]ria de estado de la negociacion de Flan[de]s en M[adri]d a 16 de hen[ero] 1640 – Firma ms. – An. ms. “Marques de Espinar”. Olim: S. M. 94-9

¹⁴³ Según un extracto de relación de la infantería que había en el ejército de Extremadura, muestra tomada el mes de mayo de 1643. Estébanez Calderón, 1885: 302.

¹⁴⁴ 14 de noviembre de 1648: Carta de Juan José de Austria a Luis Méndez de Haro, en que, entre otros asuntos, comenta que ha nombrado a Juan Aznares de Sada, I conde de Javier, por capitán interino de su guarda mientras llega el capitán efectivo: Carlos Ignacio Coloma y Liedekerke, I marqués del Espinar; y otros asuntos. Colección Luis Salazar y Castro, original A-103, fº 73 a 75.

y Quesada, a la que dejó por heredera¹⁴⁵. Falleció en 1652 en el asedio de Barcelona durante la guerra de Cataluña¹⁴⁶. No tuvo descendencia, y el título fue reclamado por su cuñado José Manrique de Luyando, marido de Luisa Coloma Liedekerke. Como anécdota reseñamos que en la colección de Salazar y Castro se relata un hecho curioso: El día 25 de agosto de 1659 una señora llamada Manuela Margarita se casó con Jacinto de Castro. Haciéndose llamar Margarita Coloma, dijo ser hija de Carlos Ignacio Coloma Liedekerke y de Ángela María Fernández de Córdoba, por lo que pidió el título de marquesa del Espinar, por ser de su padre, quien, decía, la declaró por su hija legítima en el testamento que pasó en 1650 en Madrid, ante Francisco de Cartagena. Ángela María Fernández de Córdoba alegó que no era su hija, sino de padres no conocidos, y presentó la fe de bautismo en San Ginés de Madrid en 12 de enero de 1642, llamándola María Margarita. Añadió que era la misma persona que cuando se casó dio otros padres y nombre diciendo llamarse doña (¿?) de Cardona, hija de don Carlos de Cardona y de doña María de Medrano y Mendoza. Ángela María negó que fuese su hija y dijo que la sacó de la inclusa¹⁴⁷. Ya en el año 1846, el nieto del pintor Francisco de Goya, Mariano Goya, se hizo llamar marqués del Espinar. Para acceder al título tramó una falsa historia, intentando enlazar su ascendencia con esos tales Margarita Coloma y Jacinto de Castro (Junquera, 2003: 360). En la actualidad, el título está vacante y ha revertido a la corona¹⁴⁸.

Joseph Coloma Liedekerke (¿?-Toledo 1659). Capellán Mayor de la capilla de los Reyes Viejos de Castilla en la catedral de Toledo y canónigo en ella. Era caballero del hábito de Alcántara. En 1651, su sobrino Carlos Briceño y Coloma pedía permiso para entrar y criarse en España bajo su curaduría¹⁴⁹. Murió en Toledo en 1659¹⁵⁰. Debió de tener un hijo ilegítimo con María Fernández, llamado Carlos Francisco Coloma (Toledo, 1648-¿?), quien pasó a las Indias como criado de su tío el I marqués de Noguera¹⁵¹.

¹⁴⁵ Algunas noticias de la familia de Coloma, marqueses de Espinar. Colección Salazar y Castro [Manuscrito] Real Academia de la Historia, Signatura: 33, f.º 39 v.

¹⁴⁶ Azevedo, c. 1777: 12; Turner, 1950: 337-344. Colección Luis de Salazar y Castro, Real Academia de la Historia: Tabla genealógica de la familia Coloma. Empieza en Carlos Coloma, termina con su nieto Carlos Briceño Coloma, I marqués de Villanueva de las Torres. D-46, f.º 114. Los f.º 114 v. a 120.

¹⁴⁷ Algunas noticias de la familia de Coloma, marqueses de Espinar. Colección Salazar y Castro [Manuscrito] Real Academia de la Historia, Signatura: 33, f.º 39 v.

¹⁴⁸ Colección Luis de Salazar y Castro, Real Academia de la Historia: Tabla genealógica de la familia Coloma. Empieza en Carlos Coloma, termina con su nieto Carlos Briceño Coloma, I marqués de Villanueva de las Torres. D-46, ff. 114v. a 120.

¹⁴⁹ AGN, Libro 45, f. 87.

¹⁵⁰ Azevedo, c. 1777: 12; Turner, 1950: 337-344.

¹⁵¹ AGI, Contratación, 5434, N.1, R.56.

Antonio Coloma Liedekerke, I MARQUÉS DE NOGUERA. (Cambrai ¿?-Madrid, 1678). Su biografía la desarrollaremos más adelante.

María Coloma Liedekerke (¿?-Santo Domingo, isla de La Española, 1645). Dama de la Infanta Isabel Clara Eugenia. Se casó con don Nicolás de Velasco Altamirano (México, 1603-Santo Domingo, 1648), nieto del virrey de México y Perú¹⁵². Nicolás era hijo de la I condesa de Santiago de Calimaya. Caballero de la Orden de Santiago en 1613. En 1628 el rey le dio licencia para pasar a la península durante cuatro años, siendo capitán de caballos de las milicias españolas de los estados de Flandes ese mismo año. En 1633 ya se encontraba en Nueva España, sin María Coloma, su mujer, donde fue castellano de la fortaleza de San Juan de Ulúa, Veracruz, desde 1640 a 1644. Fue nombrado capitán general de la isla La Española y presidente de la Real Audiencia de Santo Domingo, el 31 de diciembre de 1643. María Coloma se marchó a Santo Domingo para reunirse con su esposo al año siguiente, y testó en Santo Domingo en 1645 posible fecha de su fallecimiento. Su marido murió en La Española el 31 de diciembre de 1648. No tuvieron descendencia; aunque don Nicolás tuvo un hijo ilegítimo con doña María de San Diego de Vivero (Tejera, 1941; Aguirre, 1995: 52, 55).

Margarita Coloma Liedekerke (¿?-¿?). Dama de la infanta-archiduquesa. Concertado su matrimonio con don Juan Vázquez Coronado, que llegó a ser primer vizconde de Monterubio y caballero del hábito de Calatrava, prefería hacerse religiosa, pero debido al disgusto de su familia al final se casó con éste. Falleció en Milán en 1648 en olor de santidad, cuando su marido ejercía el cargo de castellano; en la iglesia de Santa Pelagia de esa ciudad se conservaban dos reliquias suyas¹⁵³. Murió sin hijos (Salazar y Castro, 1697: 687).

Isabel Coloma Liedekerke (¿?-¿?). Dama de la archiduquesa. Casada con don Luis de Peralta y Cárdenas, segundo vizconde de Ambite, caballero del hábito de Alcántara, gentil hombre de cámara de Felipe IV, embajador en Inglaterra y veedor general del ejército de Cataluña. Isabel falleció sin descendencia¹⁵⁴.

Francisco Alberto Coloma Liedekerke: (Cambrai, 1619-¿?). A los 16 años estuvo junto a su padre en la defensa de Valenza del Po (Italia) en 1635¹⁵⁵.

¹⁵² Azevedo, c. 1777: 12. Colección Luis de Salazar y Castro, Real Academia de la Historia: Tabla genealógica de la familia Coloma. Empieza en Carlos Coloma, termina con su nieto Carlos Briceno Coloma, I marqués de Villanueva de las Torres. D-46, ff. 114 a 120.

¹⁵³ Azevedo, c. 1777: 12; Turner, 1950: 337-344; Viallon, 1998: 135.

¹⁵⁴ Azevedo, c. 1777, p. 12. Colección Luis de Salazar y Castro, Real Academia de la Historia: Tabla genealógica de la familia Coloma. Empieza en Carlos Coloma, termina con su nieto Carlos Briceno Coloma, I marqués de Villanueva de las Torres. D-46, ff. 114 v. a 120.

¹⁵⁵ Coloma, Carlos: *Memorias de guerra*. Inéditas.

Muerto su padre, marchó a Flandes, donde llegó al puerto de Dunquerque en el invierno de 1637. Tras la muerte de su cuñado Jerónimo Briceño, ahogado en 1638, se le traspasó su compañía de caballos (Cevallos, 1880: 192), de la que fue capitán desde 1638 hasta 1646/49, en que su compañía pasó al capitán Joseph Manrique. Promocionó hasta maestre de campo. Murió sin descendencia¹⁵⁶.

Ana Coloma, murió siendo niña¹⁵⁷.

El hogar formado por Carlos y Margarita fue itinerante, pero se sintieron muy identificados con Flandes, a la que Carlos consideraba su escuela, lo que les llevó a establecer su casa en Cambray. Pese a ello se sentía ligado a la tierra de sus antepasados, como demostró cuando durante su primera embajada en Londres propuso casar a su hijo Carlos Ignacio Coloma, I marqués del Espinar, con su sobrina nieta, algo que al final no se llevó a cabo:

“... mucho me ha pesado la muerte de mi señora la condesa de Elda [doña Juana Enríquez su cuñada y madre del entonces conde de Elda] no sé si vendrá acá su nieta [sobrina nieta de Carlos], que es menina y harto linda muchacha; no me pesara porque a falta de otro marido más rico, a su tiempo le podríamos dar a mi hijo Carlos, para que en cualquier accidente que pueda suceder no salga la casa de Elda de los Coloma, que a falta de un hijo que tiene el conde, mi sobrino, y otro del de Cantillana, es esta niña heredera de ambas casas, que todavía valen un pedazo de pan; mire v.s. si le hablo con llaneza”¹⁵⁸.

Carlos Coloma, en realidad, fue un noble que no tuvo señoríos ni grandes posesiones. Es por ello que se vio obligado a vivir del servicio al rey hasta el final de sus días. Estos aprietos económicos pudieron ser los que le motivaran a querer vender la heredad de Noguera en el año 1605. Además en esa fecha ya con total libertad, pues en enero de 1601 había fallecido su hermano Francisco, que, como recordaremos, le había donado la Noguera con derecho a revocar esta donación si Carlos le era ingrato o moría antes que él, lo cual no sucedió. Así, en una carta personal a su amigo Diego de Ibarra¹⁵⁹, escrita en Perpiñán el 30 de agosto de 1605, le comunicaba:

“Con todo esto he enviado vender una casilla en Elda, que me dejo mi hermano don Francisco, q[ue] me darán seis mil reales...”

¹⁵⁶ Azevedo, c. 1777, p. 12; Turner, 1950, pp. 337-344.

¹⁵⁷ Azevedo, c. 1777, p. 12.

¹⁵⁸ Llorente, 1874: 139, *Don Carlos Coloma, historiador, militar y político*. Discurso leído ante la Academia de la Historia en la recepción pública del Excmo. Sr. D. Alejandro Llorente el día 21 de junio de 1874. Contestación del marqués de Molins.

¹⁵⁹ Consejero de Estado con el conde-duque de Olivares.

Gracias a este documento sabemos que la heredad de Noguera fue propiedad suya al menos durante 19 años, entre 1586 y 1605. Aunque de nuevo se indique que la casa está en Elda no hay ninguna duda de que se refiere a la Noguera de Petrer, pues como apuntamos en su momento ya en la donación de 1586 se decía –erróneamente– que la heredad estaba “*en lo terme de la V^a de Elda*”. También, gracias a esta carta, conocemos su valor económico aproximado, estimado entre 575 y 450 libras valencianas (dependiendo si se refería a reales castellanos o valencianos)¹⁶⁰. Pero... ¿vendió finalmente la casa? La documentación recuperada nos informa de que, en una fecha todavía no determinada, pasó de nuevo a la casa condal, pues en 1669 pertenecía a su heredero, el IV conde de Elda, Juan Andrés Coloma. Sea como fuere, y a pesar de que Carlos Coloma no debió de pasar mucho tiempo en la Noguera, por lo ajetreada que fue su vida, un hecho importante es que esta heredad fue la base para que a un hijo suyo, Antonio Coloma Liedekerke, se le concediese el título de marqués de Noguera en 1670.

Del reintegro de la heredad a la casa condal de Elda

A la heredad de Noguera le perdemos la pista a partir del año 1605, cuando Carlos Coloma manifestó: “*Con todo esto he enviado vender una casilla en Elda, que me dejó mi hermano don Francisco, q[ue] me darán seis mil reales...*”¹⁶¹; pista que no volveremos a recuperar hasta el año de 1669.

En ese período tuvieron lugar dos importantes acontecimientos en el condado de Elda: la expulsión de los moriscos en 1609 y la repoblación con cristianos a partir de 1611. Ambos hechos han sido estudiados en profundidad, incidiendo tanto en las consecuencias que el cambio poblacional tendría en la dinámica territorial, como, a largo plazo, en las arcas de los condes que se sucedieron al frente de la casa condal: Antonio Coloma, II conde de Elda (1586-1619), Juan Coloma, III conde (1619-1638) y Juan Andrés Coloma, IV conde (1638-1694).

Fue durante la señoría de uno de ellos cuando la heredad de Noguera se reintegró a la casa condal. A falta de documentación al respecto, conside-

¹⁶⁰ ACE, Doc. 944. En la carta no especifica si se trata de reales castellanos o reales valencianos. La carta se la dirige a su amigo Diego de Ibarra, consejero de Estado con el conde-duque de Olivares, por lo que podría referirse a reales castellanos. Para las equivalencias utilizamos el estudio de Ventura, 1992: 504. Las equivalencias vigentes hasta el año de 1614 serían: 1 real castellano=23 dineros valencianos. Por lo que 6.000 reales castellanos=138.000 dineros valencianos. Por una parte, si 12 dineros=1 sueldo; 138.000 dineros=11.500 sueldos. Finalmente, si 1 libra=20 sueldos; 11.500 sueldos=575 libras valencianas. Por otra parte, el real valenciano era 5 dineros menos que el castellano, por lo tanto 1 real valenciano=18 dineros valencianos. De ahí que 6.000 reales valencianos serían 450 libras valencianas.

¹⁶¹ ACE, Doc. 944.

ramos bastante probable que, ante su intención de vender la propiedad por parte de Carlos Coloma, fuera el II conde de Elda, Antonio Coloma, quien pudiera habérsela comprado en un momento anterior a que se produjera la expulsión de los moriscos. Momento a partir del cual la casa condal pasó por dificultades, ya que, como consecuencia del extrañamiento de los moriscos, el II conde tuvo que firmar, en 1612, una Capitulación y Concordia con los censalistas *para aliviar el grande empeño* del condado y de las villas de Elda y Petrer. Como consecuencia, entre los años de 1612-1619, y de nuevo en 1621, las rentas del conde en las villas de Elda, Petrer y Salinas se hallaban secuestradas y arrendadas, por orden y provisión de la Real Audiencia de Valencia (Asins, 2009: 93-95). Por ello, en principio, nos atrevemos a descartar todo ese período para la reversión de la heredad de Noguera a la casa condal.

Esa compra por parte del conde de Elda podría haberse producido entre los años de 1605 y 1609. No obstante, entre esos años, el heredero del condado debía ir también justo de liquidez, pues dejó de pagarle durante un año a su hermano Carlos ciertas cantidades, como así relataba éste a su amigo Diego de Ibarra, justificando con ello la intención de venta de la heredad de Noguera:

“Sepa Vs. q[ue] Dios puso enhorabuena el [¿...?] de una carta que manda mi herm[ano el II conde de Elda] se ha alcanzado los bencimientos y pensando yo que me tenía guardados los 10 ducados del año pasado con otros 16 deste, por mi jornada de la corte, y enbiándole un criado con cierto presentillo curioso de no menos de doscientos ducados de valor, sin los que pudiera acrecentalle el ser cosa de su gusto, para renovar la memoria de mis esperanzas fundadas en tan gran hermano, me ha respondido en substancia q[ue] piense en ponerme de otra parte, q[ue] la mucha carga de pensiones y esterilidad de los años no le dan lugar de poderme cumplir la palabra por agora. Pero todo esto tan dorado de palabras y largas promesas q[ue] casi tragara las pildoras sin sentillas, a no averse sabido acá por mis acreedores y dándome la batería q[ue] suelen quando ven al pobre deudor con obligación de alargar los plaços a fuerça de mas no poder. Los cuales no gritan por menos q[ue] por (¿...?) escudos de oro ni mas de otros 10 en que tengo empeñado, que en mi casa valía de cien arriba. Mire Vm. (¿...?) para esperar nada en el (¿...?) que corre con todo. Con todo esto he enbiado vender una casilla en Elda que me dejo mi hermano don Francisco, q[ue] me darán seis mil reales”¹⁶².

¹⁶² *Ibid.*

Tal vez un poco después se ajustaran esos pagos y el II conde de Elda, Antonio Coloma, comprara a su hermano Carlos la heredad. Fuera entre 1605-1609, o algún tiempo después, la Noguera revirtió a la casa condal y quedó de nuevo incluida entre los bienes libres del condado de Elda.

Como ya adelantamos, Antonio Coloma, II conde, contrajo un primer matrimonio con Beatriz de Corella, con quien tuvo una hija, Francisca Isabel, que debió de fallecer siendo niña. De su segundo matrimonio con Juana Enríquez de Mendoza nacieron una hija –Isabel– y dos hijos –Juan y Antonio– (Segura y Poveda, 1999: 52-53). Juan, como primogénito varón, pasaría a ser, tras la muerte de su padre en 1619, el III conde de Elda, y con ello, a buen seguro, propietario de la heredad de Noguera. Aunque este extremo no podamos demostrarlo documentalmente hasta que su hijo Juan Andrés ostente la señoría.

La venta de la heredad de Noguera en el año 1669

En el año de 1636, Juan Coloma, III conde, y su mujer Guiomar Fernández-Espinosa de Saa hicieron testamento. La condesa fallecería en Elda el 26 de enero de 1638 y el conde en Valencia el día 30 de noviembre del mismo año, siendo ambos enterrados en el convento de los frailes franciscanos de Elda¹⁶³. Habían tenido tres hijos, Juan Andrés, el primogénito, quien le sucedería como titular del condado; Carlos, que llegó a ser arcediano de Xàtiva (Valencia) y Cristóbal, miembro del Consejo de Estado en 1630 (Segura y Poveda, 1999: 55, citando a Pérez Medina, 1993: 257), quien ya no debía vivir en 1636, pues no se le incluye en el testamento de sus padres.

Y aunque no se haga referencia explícita a ella, por ese testamento recibiría Juan Andrés Coloma, el primogénito, la heredad de Noguera, como un bien libre más de la casa, no sujeto a mayorazgo, pues procederá a vendérsela a su tío Antonio en 1669.

JUAN ANDRÉS COLOMA, el IV conde, sucedió a su padre cuando contaba sólo 17 años de edad. A los 13 años lo habían casado, previa dispensa papal, con Isabel Francisca Pujades y Borja, quien se convertiría a la muerte de su abuelo en la II condesa de Anna y señora de la baronía de Relleu. Ello llevaría al matrimonio a ocupar un alto estatus en la sociedad valenciana. De este matrimonio nacerían ocho hijos: Juan Alberto, Antonio Fernando, Fernando, Francisco, Joseph, María Manuela, Ana y Guiomar. De todos ellos, retomaremos la vida de dos. De Francisco, quien pasará a ser el V conde de Elda y IV conde Anna, al haber fallecido todos sus hermanos mayores antes que su padre; y de Joseph, que llegará a ostentar el título de marqués de No-

¹⁶³ ACE, Docs. 249-250. Segura y Poveda, 1999: 54-56.

guera, como veremos. También, mucho más adelante, recuperaremos a María Manuela y a Guiomar, pues en sus descendientes seguirá la sucesión de la casa condal de Elda ya en el siglo XVIII.

A la vez que de los condados de Elda y Anna, la larga vida del IV conde le permitió además disfrutar de los importantes bienes que recibió en herencia de su madre, consistente en diversos juro y tercias en Sevilla, Cádiz y Málaga, así como de los heredados tras la muerte de Francisco Hurtado de Mendoza, conde de Castilnovo y Lodosa. Herencias que ayudarían a paliar las deudas contraídas y las dificultades económicas atravesadas en ciertos períodos (Segura y Poveda, 1999: 60-61). Precisamente, las siguientes noticias de que disponemos de la heredad de Noguera enlazarán con el destino de esas herencias, pues será a raíz de las continuas visitas al notario Antonio Herrera, en el año 1669, cuando retomaremos el hilo de la historia de dicha propiedad.

Para el IV conde de Elda, ese año de 1669 fue muy activo, desde el punto de vista económico:

- El día 15 de julio, Juan Andrés Coloma Pérez-Calvillo de Saa y Espinosa, conde de Elda, vecino de la ciudad de Valencia, visitaba al notario Antonio Herrera. Como heredero y donatario de doña Guiomar de Saa y Espinosa, su madre ya difunta (había fallecido en 1639), vendía a don Bernardino de Cuellar y Medrano, vecino de la villa de Madrid, un censo de propiedad de 320.000 *maravedisses de plata y de annuo reddito* de 16.000 *maravedisses de plata*¹⁶⁴.
- El día 30 del mismo mes, el conde volvía a visitar al notario Herrera¹⁶⁵. En esta ocasión para registrar una escritura de venta muy interesante que hace referencia a la herencia recibida por Juan Andrés Coloma, su hermano Carlos Coloma –arcediano de Xàtiva–, y por Antonio Fernando, el primogénito de Juan Andrés. En el documento se especifica que Juan Andrés y su hermano Carlos eran herederos legítimos de don Francisco [H]urtado de Mendoza Fernández de Espinosa, conde de Castilnovo y de Lodosa, su primo hermano por parte de madre, que había fallecido sin hacer testamento. La madre de este último había instituido mayorazgo y línea de descendencia en primer lugar para sus sucesores y, terminados éstos, en los sucesores de la casa de Elda. El derecho a esa herencia derivaba de que eran nietos de Juan Fernández de Espinosa y de Guiomar de Saa, *cuias fueron dichas e infraescriptas cassas que actualmente poseemos quieta y pacíficamente con todos los demás bienes que quedaron por fin y muerte del dicho conde de Castilnovo y Lodosa nuestro primo,*

¹⁶⁴ APP, PROTOCOLOS NOTARIALES, Antonio Herrera, núm. 17955, 15 de julio de 1669.

¹⁶⁵ APP, PROTOCOLOS NOTARIALES, Antonio Herrera, núm. 17955, 30 de julio de 1669, p. 260.

como consta por escritura de possession... (en 19 de octubre del año 1661). Además se encontraba también presente don Antonio Fernando Pujades y Borja *olim* Coloma, conde de Anna (etc.), hijo mayor en ese momento del conde de Elda Juan Andrés Coloma:

“... los tres juntos y cada uno de por si insolidum otorgamos que vendemos... al noble don Pedro Fernandez del Campo y Angulo... unas cassas principales que están situadas en la dicha villa de Madrid, en la Parrochia y convento de San Martín, enfrente del dicho Convento, junto al convento Real de las Descalzas subiendo por San Gines arriba al dicho convento a mano derecha, con todos sus anexos y accesorios, patios, cochera, jardín, entradas y salidas... por el precio de 46.000 ducados de vellón de Castilla”.

- La siguiente visita al notario Antonio Herrera la harían el día 29 de agosto, y desde luego esta visita sería el antecedente directo de la venta de la heredad de Noguera. En ella, Antonio Fernando Pujades y Borja *olim* Coloma, conde de Anna, y Carlos Coloma (arcediano de Xàtiva), hermano de su padre:

“... assi en mi nombre propio como de successor que he de ser del infrascrito egregio conde de Elda mi padre y Don Carlos Coloma Arcidiano de la ciudad de Xativa, canónigo de la santa Metropolitana Iglesia de Valencia, del Consejo de su Majestad y su abogado Patrimonial en la Real Audiencia de Valencia, vecinos della misma, los dos juntos y cada de por si in solidum de nuestra espontanea voluntad y cierta licencia otorgamos que damos todo nuestro poder tan cumplido qual de derecho se requiere al egregio Don Juan Andres Coloma Perez Calvillo de Saa y Espinosa conde de Elda... Para que por nosotros y representando nuestras mismas personas juntamente con su Señoria sin su señoria et insolidum pueda vender, enajenar o empeñar a la persona o personas por los precio o precios y con los pactos y condiciones que le pareciere y pudiere ajustar todos y qualesquiera bienes raizes y muebles derechos y acciones que nos pertenezcan a nosotros o a qualquiera de nosotros tanto en este reyno de Valencia como en los Reynos de Castilla por qualquier titulo causa manera y razón y aquellos ceder y transportar y de dichas ventas cessiones enajenaciones empeños y transformaciones otorgar escrituras publicas...”¹⁶⁶.

Con este poder, Juan Andrés Coloma, IV conde de Elda, tenía libertad para vender las propiedades libres que correspondían a las partes de las herencias de

¹⁶⁶ APP, PROTOCOLOS NOTARIALES, Antonio Herrera, núm. 17955, 29 de agosto de 1669.

los tres interesados: la suya propia, la de su hermano Carlos y la de su propio hijo Antonio Fernando, como primogénito. Y, desde luego, inmediatamente, hizo uso del poder que le habían firmado su hermano y su hijo para poder vender la heredad de Noguera. Precisamente, a los cuatro meses, en la siguiente visita al notario Antonio Herrera, el día 12 de diciembre de 1669.

El motivo de esta venta reviste gran interés a efectos de este estudio, pues este pequeño territorio será la base para que un tío de Juan Andrés Coloma pueda obtener un título nobiliario¹⁶⁷. Se trata de su tío Antonio Coloma Liedekerke, como vimos, hijo de Carlos Coloma y de Margarita Liedekerke. Y como dijimos, Carlos Coloma había sido a su vez propietario de la heredad de Noguera, al menos entre los años de 1586 y 1605, por cesión de su hermano Francisco.

El documento de la venta se conserva en el Archivo del Reino de Valencia. Lo transcribimos a continuación porque en él se recogen todos los detalles de la transacción que sentará las bases para obtener el marquesado de Noguera:

“Sepan quantos esta escritura de venta vieren, oyeren y leyeren como yo Don Juan Andres Coloma Perez Calvillo de Saa y Espinosa conde de Elda, Gentil hombre de la boca de su Majestad, Castellano del Castillo de la Ciudad de Alicante, vezino de esta Ciudad de Valencia, de mi espontanea voluntad y cierta licencia otorgo que vendo y por titulo de cierta y verdadera vendizion cedo y transporto al Noble Don Antonio Coloma, Cavallero de la orden de Santiago, Comendador de Montiel y la Osa en dicha orden, gentil hombre de la Camara de su Alteza el Señor Don Juan de Austria, absente bien assi como si fuese presente y por aquel el notario infrascrito como publica y autentica persona estipulante y aceptante, y a los suyos, el lugar y cassas de Noguera situados en este Reyno de Valencia que lindan por una parte en el termino de mi Villa de Elda y por otra con el termino de mi Lugar de Petrel, con toda su Jurisdiccion Civil y Criminal, mero, mixto imperio y con todo su termino, regalías y derechos Dominicales de dicho Lugar de Noguera a Señor pertenecientes conforme asta el presente los he gosado y con todos los titulos derechos y acciones que en dichos lugar y cassas me pertenecen por precio de seis mil libras moneda de Valencia. La quales confieso haver havido y resivido del dicho Don Antonio Coloma en el modo y forma que en la Carta de pago infraescrita se dira y declarara. Por lo qual renuncio a la excepcion de no haver otorgado la presente venta y de no haver contado ni rezibido el precio de ella como esta dicho y a todo

¹⁶⁷ Posteriormente, en 14 de enero de 1698, se reconoce que la venta fue hecha para “para obtener de su Magestad el título del referido Marquesado”. ACE, Doc. 551.

dolo y fraude y al beneficio de menosprecio doble decepcion y a qualquiera otra excepci3n y derecho que me competa, y por la Causa de la presente venta doy cedo y transporto al dicho Don Antonio todo lo que –aheien mas dicho Lugar y cassas por el precio arriba referido y todos mis derechos y acciones reales personales utiles y directos ordinarios extraordinarios y otros qualesquiera que me pertenezcan en dicho lugar y cassas contra qualesquier personas y sus bienes, para que de dicho Lugar y cassas derechos y acciones pueda hazer a su libre voluntad como yo hiziera antes de la presente venta instituiendole al dicho Don Antonio y a los suyos en dicho Lugar y cassas verdaderos Se~ores actores y procuradores como en cossa propia constituiendoles en la possession Real y actual de ellas, para que puedan tomarla y aprehenderla por su propia autoridad y para que puedan el dicho Don Antonio Coloma y los suyos tenellas, posseellas, dallas, vendellas, enagenarlas y obligarlas y hazer de ellas a su libre voluntad como mejor y mas bien le pareciere. Prometiendo segun que con la presente prometto que sobre la presente venta y lo contenido en ella no moveremos pleito ni demanda alguna en juhizio ni fuera de el por ningun tiempo, ni concentire que otros los muevan o, inciten antes bien lo prohibiré siempre. Y assi mesmo prometto hazer valer y tener al dicho Don Antonio Coloma y a los suyos la presente venta el lugar y cassas en ella vendidas y mantenelles y defendelles en la possession de ellas contra qualesquiere personas que intentaren perturballes y por ello quiero ser tenido de firme y legal evicci3n al dicho Don Antonio y a los suyos por raz3n de la presente venta y del lugar y cassas en ella vendidos y por raz3n de todos los da~os, gravámenes, intereses y expensas que por raz3n dellas aconteciere sucederles sobre los qualesquiera que el dicho Don Antonio y los suyos sean creidos con solo su Juramento, el qual desde aora se le defiero sin que hayan de menester otra prueba alguna cuya delaci3n de Juramento no puedo revocar por ningun modo. Renunciando a qualquier Ley fuero y opini3n que dize que la delaci3n del Juramento antes de prestarse se puede lícitamente revocar y que para la prestaci3n del Juramento es necesario que las partes est3n presentes y assi mismo a las disposiciones de derecho que disponen que el comprador haya de interpellar y denunciar el caso de la evicci3n al vendedor. Y quiero que en qualquier caso de dicha evicci3n de la presente venta o de parte de lo contenido en ella sea executado por el dicho Don Antonio y los suyos o, por sus procuradores legitimos por via executiva, como esta dispuesto por derecho municipal de este Reyno. Y por cumplir y observar

*inviolablemente todo lo sobredicho obligo al dicho Don Antonio Coloma y a los suyos todos mis bienes y derechos y acciones havidos y por haver en qualquier parte assi en este Reyno como en los de Castilla. La qual escritura fue hecha en Valencia a doze dias del mes de Diziembre del año Mil Seiscientos y sesenta y nueve, siendo presentes por testigos Don Pedro de Robles y don Juan de Pereda vezinos de Valencia*¹⁶⁸.

La Carta de Pago a que hace referencia se adjuntaba en el documento siguiente:

*Sean quantos esta Carta de pago vieren y leieren, como yo don Juan Andres Coloma Perez Calvillo de Saa Espinosa Conde de Elda gentil hombre de la boca de su Majestad, Castellano del Castillo de Alicante, vezino de esta Ciudad de Valencia, de mi espontanea voluntad y cierta lizencia otorgo por verdad reconozco a Don Antonio Coloma cavallero de la orden de Santiago Comendador de Montiel y La Osa en dicha orden, gentil hombre de la Camara de su Alteza el Señor Don Juan de Austria, absente bien assi como si fuesse presente que yo dicho Conde de Elda he havido y resivido realmente y de contado del dicho Don Antonio Coloma seys mil libras moneda de Valencia por precio de las quales con escritura de venta que passo ante el notario infraescrito poco antes de la presente he vendido al dicho Don Antonio Coloma un lugar y cassas en dicha escritura de venta contenidas y especificados y por ser assi la vez Renuncio a la excepcion de no haver hecho esta Confession y de no haver contado ni perzibido dicho precio y a todos dolo y fraude. La qual fue hecha en la presente ciudad de Valencia en doze de Diziembre de Mil Seyscientos y sesenta y nueve siendo presentes por testigos los antedichos*¹⁶⁹.

Cabe destacar de este documento el elevado precio, 6.000 libras valencianas, en que se tasó la heredad en el año de 1669. No olvidemos que estamos hablando de una casa con ermita anexa, una fuente, una balsa y únicamente 1,2 hectáreas de tierra. Recordemos que en el año 1605 Carlos Coloma esperaba recibir por ella 6.000 reales. Si se refería a reales castellanos equivaldrían a unas 575 libras valencianas; si eran reales valencianos, esta cantidad

¹⁶⁸ APP. PROTOCOLOS NOTARIALES, Antonio Herrera, núm. 17955, 12 de diciembre de 1669, p. 439v.-444. En AHN, ES.28079. AHN/1.1.3.3.5//CONSEJOS, 22103. Exp. 17: Facultad para vender el territorio de Noguera (año 1670) y CONSEJOS, 22109. Exp. 3: Sobre la venta del lugar de Noguera (año 1698).

¹⁶⁹ APP. PROTOCOLOS NOTARIALES, Antonio Herrera, núm. 17955, 12 de diciembre de 1669, p. 439v.-444.

bajaba hasta las 450 libras valencianas¹⁷⁰. Sin embargo, en 1669 la venta se estipuló en 6.000 libras valencianas. Como comparación, en el término de Petrer en 1665 se vendieron 6,72 hectáreas en la partida de Puça por 130 libras¹⁷¹; algo más tarde, en 1726, en Salinetas 8,6 hectáreas valían 650 libras¹⁷²; o una heredad tan productiva como la de la Administración en la partida de Catí se tasó en el año de 1764 por 1.675 libras –comprendía la mitad de una gran casa, un corral de ganado y cerca de 13 hectáreas de tierra, en la que al igual que en Noguera disponían de varios manantiales y al menos dos balsas de riego (Asins, 2009: 139)–. Por ello, consideramos que el elevado precio de Noguera tenía únicamente una finalidad: era un precio que las partes no tenían intención de pagar/cobrar, pese a que se hiciera el documento de carta de pago.

De hecho, esas 6.000 libras nunca llegaron a pagarse, como nos demuestran todos los documentos posteriores. Además, algunos años más tarde, su sucesor, el V conde de Elda, reconocería:

*“La renta y beneficio anuo que puede producir el lugar y territorio de Noguera es de tan poca importancia que de ninguna suerte tiene equivalencia a las seis mil libras que de contado se han de pagar...”*¹⁷³.

Con esta venta, lo que si se conseguía era un término jurisdiccional con el que poder comprar el título de marqués de Noguera, como así se justificaba en el codicilo testamentario de Juan Andrés Coloma:

*“... y territori de la Noguera, que avia pasat â son favor pera obtenir desa Magestat la mercet de dit titol de Marques...”*¹⁷⁴.

¹⁷⁰ En la carta no especifica si se trata de reales castellanos o reales valencianos. Véase nota 160 para el cálculo de la cantidad en libras valencianas.

¹⁷¹ APM, sección Petrer, 15 de enero de 1665.

¹⁷² AMP, Libro de Hacienda de 1726, 45/1, f. 251.

¹⁷³ ACE, Doc. 551. Transcrito en Segura y Poveda, 1999: 273.

¹⁷⁴ ACE, Doc. 166.

CAPÍTULO 2

EL MARQUEŠADO DE NOGUERA DESDE SU CONCESIÓN EN 1670 HASTA FINALES DEL SIGLO XVIII

El linaje Coloma

Antonio Coloma Liedekerke, I marqués de Noguera (años 1670-1678)

Con ANTONIO COLOMA LIEDEKERKE se inicia el paso de la Noguera a territorio de marquesado. Antonio era hijo de aquel Carlos Coloma a quien en el año 1586 su hermano Francisco le había cedido la heredad de Noguera, que como sabemos intentó vender, y cuya propiedad terminó de nuevo –desconocemos todavía la fecha exacta– en la casa condal de Elda. Antonio era, por lo tanto, nieto del primer conde de Elda.

Nació en la ciudad de Cambray, hoy Francia pero en ese momento perteneciente a los Países Bajos españoles, donde la familia tuvo fijada su residencia durante mucho tiempo ya que su padre era gobernador y castellano de ese castillo. Era el quinto de los 13 hijos que tuvo el matrimonio formado por Carlos Coloma y Margarita Liedekerke. Tuvo un hermano mayor llamado como él y nacido en Perpiñán en 1601 que falleció en diciembre de 1621, durante el sitio de Juliers.

Como su padre y la mayoría de sus hermanos se dedicó a la carrera militar. El 20 de julio de 1641 fue nombrado capitán de una compañía de lanzas españolas en Italia. El 8 de mayo de 1646 se le pasó con el mismo cargo a una de caballería de corazas en Milán. El 6 de mayo de 1650 se marchó a los Países Bajos españoles con el mismo cargo. El 12 de febrero de 1653 fue ascendido a coronel de un regimiento de infantería alemana alta, cobrando 150 escudos de entretenimiento. El 15 de diciembre de ese mismo año pidió licencia para viajar a España. El 30 de mayo de 1657 regresó a los Países Bajos españoles con el cargo de coronel de un regimiento de caballería alemana. Al año siguiente era gentilhombre de cámara de Juan José de Austria en Bruselas (Azeveo, SD: 12). Participó en la batalla de las Dunas, 14 de junio de 1658, también conocida como batalla de Dunkerque, donde fue hecho prisionero y tuvo que ser rescata-

do a su costa. El 7 de marzo de 1660 se le volvieron a conceder los 150 escudos de entretenimiento y el 1 de septiembre de 1660 pidió licencia para volver a España. Era caballero del hábito de Alcántara y, ya en Madrid, pidió permiso e hizo las pruebas para pasar al de Santiago¹⁷⁵, y obtener las encomiendas de Montiel y de la Osa, que tuvieron su padre y su hermano, cuyas rentas percibía desde la muerte de éste. Todo ello se le concedió en 1662 (Azevedo, SD: 12). Durante todo este tiempo en España intentó conseguir un cargo en las Indias¹⁷⁶, pidiendo el gobierno de Cuzco por sus méritos.

Pero fue nombrado corregidor de la ciudad de México. Allí viajó en 1663 junto con tres criados: José de Avendaño, Pedro Ramírez de Orosa y Carlos Francisco Coloma. Como detalle señalaremos que este último, Carlos Francisco Coloma, se llamaba exactamente igual que el padre de Antonio Coloma Liedekerke. Según la documentación conservada, era un joven de 15 años, de tez blanca, pelo liso y castaño, y nariz con caballete; natural de Toledo, su madre era María Fernández y su padre Joseph Coloma¹⁷⁷. Antonio Coloma Liedekerke tenía un hermano llamado como el padre del criado, y que además era capellán mayor y canónigo en la catedral de Toledo, por lo tanto podría tratarse de un hijo ilegítimo de éste.

Ya en la ciudad de México tomó posesión del cargo el 25 de agosto de 1664, que desempeñó hasta 1668. Se alojó en la casa-palacio de los condes de Santiago de Calimaya (actual museo de la ciudad de México), pues su cuñado fue Nicolás de Velasco Altamirano, hijo de esos condes y casado con su hermana María Coloma, ambos ya fallecidos. Durante su gobierno se restituyeron al cargo de corregidor las comisiones del pulque, alhóndiga y juez de policía, que había sido entregado por el conde de Baños a otros funcionarios (Pazos, 1999).

Al terminar su cargo mexicano, Antonio Coloma volvió a Madrid. Fue entonces cuando inició las gestiones para conseguir un título nobiliario. Justo en un período en el que se concedieron cientos de títulos por parte de la monarquía. Así, en el mes de noviembre de 1669, el Consejo de Aragón consultó con la reina Mariana de Austria sobre la concesión a Antonio Coloma de un título de marqués en el reino de Valencia. Para ello se argumentaban los servicios que había prestado a la corona y por la calidad de su persona, además de por el pago de 6.000 reales de a ocho por parte de Coloma. La reina regente aceptó, pero dados los problemas económicos de la corona forzó a que se pidiera una cantidad mayor, por lo que los ministros negociaron y consiguieron el compromiso por parte de Antonio Coloma del pago de 8.000 reales de a ocho. Este dinero fue destinado a costear el envío de tropas a Cerdeña ante la alarmante situación

¹⁷⁵ AHN, sección Órdenes Militares, exp. 361 y exp. 2016. Aprobado en el Consejo de Órdenes el 17 de febrero de 1650 y en el Consejo de Órdenes el 11 de agosto de 1659.

¹⁷⁶ Para ello presentó una hoja de servicios al Consejo de Indias por el que hemos podido reconstruir parte de su vida. AGI, indiferente, 119, N. 84.

¹⁷⁷ AGI, Contratación, 5434, N.1, R. 56.

militar que padecía aquel reino hispano (Álvarez-Ossorio, 2006: 163-164). Los gastos ocasionados por semejante desembolso forzarían al año siguiente, al ya marqués, a rogar al Consejo de Aragón a que obligara a Pedro Pomar a que le restituyera una cantidad económica que le debía¹⁷⁸.

La jurisdicción de un territorio, sobre el que asentar el título de marqués, la consiguió con la heredad de Noguera, como acabamos de ver a cambio del acuerdo del pago de 6.000 libras valencianas a su sobrino Juan Andrés Coloma, IV conde de Elda. Cantidad que no llegó a satisfacerse. El asiento del título de marqués de Noguera se firmó en Madrid el día 16 de noviembre de 1670, por el rey Carlos II y la reina regente doña Mariana¹⁷⁹. A continuación, el 9 de julio de 1673, por una Real Carta de su Majestad, dada en el Buen Retiro, se establecieron las condiciones del mayorazgo¹⁸⁰. Pero será por un documento posterior, por el testamento del mismo Antonio Coloma Liedekerke, I marqués de Noguera, cuando tengamos constancia de que, efectivamente, no había abonado a Juan Andrés Coloma las 6.000 libras a las que se había comprometido ante el notario Antonio Herrera. En el testamento, redactado en Madrid el 12 de agosto de 1678 ante el notario Juan de Siles, se especifica¹⁸¹:

"asimismo en atención y recompensa de quando se me dio la jurisdicción de Noguera ofreci a el dicho Señor Conde de Elda seis mil libras moneda de Valencia de que no le he dado satisfacción".

Este extremo será corroborado por el último codicilo de Juan Andrés Coloma:

*"... ab atenció que no me havia satisfet, y pagat les dites sis milia lliures de moneda valenciana, que me avia offert donar per la jurisdicció y territori de Noguera..."*¹⁸².

Así como en la carta pública de transacción y concordia firmada el 14 de enero de 1698:

*"con atencion a que no havia pagado al Señor Don Juan Andres Coloma, Conde de Elda, ..., seis mil libras que le devia por el precio del lugar, territorio y jurisdicción de Noguera que le havia vendido con Escritura que passo ante Antonio Herrera, notario de Valencia, en doze de Diciembre mil seiscientos sesenta y nueve, para obtener de su Magestad el titulo del referido Marquesado"*¹⁸³.

¹⁷⁸ ACA. Consejo de Aragón, Legajo 0916, nº 217.

¹⁷⁹ Título de marqués de Noguera a favor de Antonio Coloma, original en: ACA. registro 174, f. 9 de la Cámara de Aragón. También en AHN. I.1.2.2., Consejos, L. 2040, f. 129v. Copia de 1687 en: AHN. Sección Nobleza; Fondo Fernán-Núñez, C, 212, D. 43.

¹⁸⁰ ACE, Doc. 551.

¹⁸¹ ARV. MANAMENTS Y EMPARES, año 1687, Libro 2, mano 19, fol. 23-34v.

¹⁸² ACE, Doc. 166.

¹⁸³ ACE, Doc. 551. Transcrito en Segura y Poveda, 1999: 271-275.

Tras la concesión del título, el marqués viviría ocho años más en Madrid. A los tres años de esa concesión, se vio envuelto en un escándalo al ser apresado en su casa por “*comunicación ilícita*”. Esta expresión era una manera común en la época de definir su convivencia con una mujer con la que no estaba casado:

*“El alguacil maior de este consejo dio noticia en él, de que el viernes pasado a la noche fueron unos ministros de la sala de los alcaldes a casa de D[on] Antonio Coloma marqués de Noguera, y caballero de la orden de Santiago, y que aviendo sitiado con mucho ruido y alboroto entraron en ella, y le desaron preso con guardas por orden de la sala, haciéndole causa de que tenía una comunicacion ilícita, con que el consejo proveió luego auto de prisión [...] apercibiendo al reo con multas y otras penas.”*¹⁸⁴.

El hecho estuvo envuelto en polémica al ser efectuado su arresto por orden de la sala de alcaldes de la Casa y Corte, mientras que el marqués debía ser juzgado por una jurisdicción aparte al ser miembro de una Orden, lo que conllevó la consiguiente protesta del Consejo de Órdenes a la reina madre y regente Mariana de Austria. Ésta dio la razón al Consejo advirtiendo que debía ser juzgado por la jurisdicción de éstos, a no ser que tuviera otro delito, lo que entonces daría la razón a la sala de alcaldes.

El marqués no había contraído matrimonio, pero, seguramente, la mujer con quien convivía en Madrid era María Josepha Alvares. En el testamento que redactó el 12 de agosto de 1678, cuando se encontraba ya muy enfermo, indicaba que dejaría una Memoria escrita de mano del padre fray Phelippe de la Madre de Dios, para que se cumpliera y ejecutase su contenido como si fuera parte del testamento. En esa Memoria, fechada el 19 de agosto de ese mismo año, se indica que a fray Phelippe y a don Nicolas Jacops, sus testamentarios, se le debían dar 500 ducados de renta al año para que se los dieran durante su vida “*a una persona*”. Más adelante se indica que esa persona era doña María Josepha Alvares, residente en esta Corte, quien debía retirarse a un convento u otro lugar escogido por su confesor para poder hacer uso de esa renta:

*“por los días de su vida de renta cada año con condición que se recoja a un convento o en parte que fuesse de satisfacción de mi confessor el padre fray Phelippe de la Madre de Dios...”*¹⁸⁵.

¹⁸⁴ Consulta del Consejo de las Órdenes a la reina doña Mariana de Austria, sobre la prisión de Antonio Coloma, marqués de Noguera y caballero santiaguista. 19 de septiembre de 1673. Real Academia de la Historia; Colección Luis de Salazar y Castro; I-26, fº 173 a 174 v.

¹⁸⁵ ARV, MANAMENTS Y EMPARES, año 1687, Libro 2, mano 19, fol. 32-34.



Figura 13.- Real Convento de la Paciencia de Cristo, en cuya bóveda debía ser enterrado el I marqués de Noguera. Fue derribado en 1837, tras su desamortización. Ocupaba la actual plaza de Vázquez de Mella (Madrid). Litografía de Letre realizada en el siglo XIX. (Álvarez y Baena, 1786:158-165; Rincón García, 1993, p. 81. Imagen: <http://www.urbanity.es/foro/edificios-en-general-mad/6203-madrid-edificios-destruidos-17.html>).

También por su testamento intuimos que después de la concesión del título de marqués de Noguera no debió de pasar mucho por su propiedad en el condado de Elda, pues ni tan siquiera encargó misas en ninguna iglesia de Elda o Petrer ni en la ermita que había en la propiedad que dio nombre a su marquesado, la de Santa Bárbara. Sería sepultado en la bóveda de la iglesia del Convento de la Paciencia (de la Orden de Capuchinos, Figura 13), y las 5.000 misas que encargaba por su alma debían celebrarse en¹⁸⁶; 1.000 en el Convento de Nuestra Señora de Copacabana de Madrid (de Recoletos Agustinos)¹⁸⁷, 500 misas a disposición del padre Fray Phelipe de la Madre de Dios, su confesor, otra cuarta parte en su parroquia, y el resto donde decidieran sus testamentarios.

Por cuanto a nosotros nos interesa, en relación con la sucesión en el marquesado, ya que no tuvo hijos, en el testamento indicaba que era su voluntad que el título de marqués de Noguera fuera para su hermana Luisa Coloma Liedekerke. Esta sucesión se basaba en el mismo Privilegio de la erección del marquesado en el que se decía:

¹⁸⁶ ARV, MANAMENTS Y EMPARES, año 1687, Libro 2, mano 19, fol. 23-34v.

¹⁸⁷ Se encontraba en el lugar que ocupan en la actualidad la Biblioteca Nacional y el Museo Arqueológico Nacional. Desamortizado en 1837 y derribado posteriormente.

*“... te que eundem Nobilem Don Antonium Coloma et suos filios legitimos, heredes et consaguineos sucesores Marchiones prodiori oppidi seu loci de Noguera facimus escritura, de las quales se infiere que su Magestad le dio facultad de disponer del Marquesado como fuera en sus parientes pues sin ella no parece podria tener efecto la gracia en los herederos y sucesores de sangre del Señor Don Antonio”*¹⁸⁸.

Su hermana Luisa Coloma Liedekerke, heredera del marquesado de Noguera

LUISA COLOMA LIEDEKERKE era la cuarta hija de Carlos Coloma y Margarita Liedekerke. Como sus hermanas, también presentó las pruebas para ingresar como religiosa en el Convento Santa Fe de Toledo de la Orden de Santiago en 1619¹⁸⁹. Pero, finalmente, se casó en los Países Bajos con José Manrique de Luyando, Caballero del hábito de Santiago, coronel de infantería alemana¹⁹⁰ y maestre de campo¹⁹¹.

Ya viuda, pero todavía residente en los estados de Flandes, recibió por el testamento de su hermano Antonio el título de marquesa de Noguera, además de 12.000 ducados (132.000 reales de vellón), con la condición de que no pudiera pedir nada más de los bienes y de la hacienda de su hermano. Antonio había incluido en ese testamento una súplica al Rey para que, en consideración a sus servicios y a los de sus antepasados, le hiciera merced de concederle que durante diez años, después de su fallecimiento, pudiera disfrutar de los frutos y rentas de la encomienda de la Osa, para que con ellos sus testamentarios pudieran cumplir su testamento y pagar las deudas que dejaba. Desconocemos si el Rey atendió su petición y también si Luisa Coloma pudo cobrar los 12.000 ducados que le dejó su hermano.

Al morir Luisa, el título de marqués de Noguera debía volver a la casa condal, igualmente por voluntad testamentaria del I marqués, como dijimos:

“... en atención della mucha amistad que siempre hemos professado y asimismo en atención y recompensa de quando se me

¹⁸⁸ ACE, Doc. 551.

¹⁸⁹ AHN/1.1.12.2.4//OM-Religiosas de Santiago, Exp. 149. Expediente de pruebas de Blanca, Jerónima, Juana y Luisa Coloma de Liedekerke de Saa, naturales de Mallorca, Perpiñán, Perpiñán y Mallorca, para el ingreso como religiosas en el Convento Santa Fe de Toledo de la Orden de Santiago. Año 1619.

¹⁹⁰ Azevedo, c. 1777, p. 12; Turner, 1950, pp. 337-344.

¹⁹¹ Según consta en el testamento del primer marqués de Noguera: ARV, MANAMENTS Y EMPARES, año 1687, Libro 2, mano 19, fol. 23-34v.

dio la jurisdicción de Noguera ofreci a el dicho Señor Conde de Elda seis mil libras moneda de Valencia de que no le he dado satisfacción"¹⁹².

No tenemos constancia documental de que Luisa usara el título y, de hecho, cuando se dan relaciones numerales de los sucesivos marqueses de Noguera, a ella no se le incluye.

El maestro de campo Carlos Coloma de Noguera

En este punto debemos de hacer un inciso para comentar un interesante vestigio conservado en los muros de la iglesia milanese de Santa Maria degli Angeli o Sant'Angelo, perteneciente a la Orden de los Franciscanos. En ella existe una lápida sepulcral colgada de una de las paredes donde se puede leer (Figura 14a):

“AQVI IACE [D.] CARLOS COLOMA [☩] DE NOGUERA
M[AEST]RO DE CAMPO DEL 3º [TERCIO] DE LISBOA.
MURIO A 9 DE ABRIL 1697”.



Figura 14a.- Lápida sepulcral en una pared de la iglesia de Santa Maria degli Angeli o Sant'Angelo en Milán. (Foto: V. Limorti).

¹⁹² *Ibid.*



Figura 14b.- Propuesta de restitución de las palabras borradas en la lápida.

Lo curioso es que en la lápida fueron borradas varias palabras: claramente, la abreviatura de “Don” [D.] delante de Carlos, y otra palabra detrás de Coloma, de la que se aprecia el palo de la letra “Q” y el pictograma para abreviar palabras. Nuestra sugerencia es que la palabra borrada es “marqués” (Figuras 14b y 14c).

¿Quién era este Carlos Coloma que pretendió titularse marqués de Noguera? Desde luego, algún vínculo tenía con la familia de los condes de Elda. Tal vez pudiera tratarse de un hijo sin reconocer de Antonio Coloma Liedekerke, I marqués de Noguera, pues lleva el nombre del padre de éste y la referencia a Noguera. El problema reside en que ni en la genealogía de Azevedo (Azevedo, 1777), máxima autoridad en este tema de la familia Coloma, ni en la Colección Luis de Salazar y Castro, y que también hace referencia al linaje Coloma, ni en el mismo testamento de Antonio Coloma, se nos dice que el I marqués de Noguera se hubiera casado o tenido descendencia. Más bien, al contrario, al no tener hijos el título pasaba a su hermana Luisa.

Sin embargo, sí dijimos que existía un Carlos Francisco Coloma, hijo de María Fernández y Joseph Coloma. Este Joseph Coloma podía ser el hermano (canónigo) de Antonio, I marqués de Noguera. Carlos Francisco pasó a las Indias como criado de su tío el I marqués de Noguera.

Además, en el Archivo General de Indias se conserva una hoja de servicios¹⁹³ de un tal Carlos Coloma que expone que era nieto de Carlos Coloma, pero no

¹⁹³ AGI, Indiferente 129. N. 46.

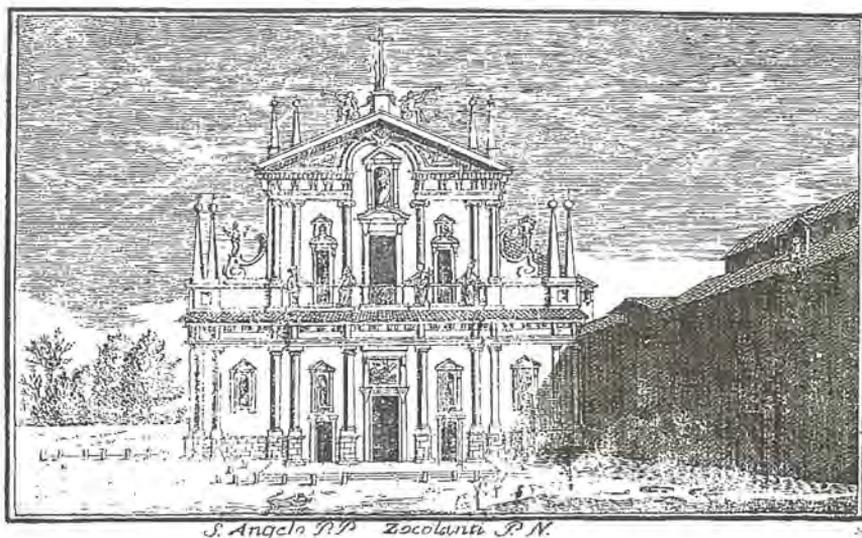


Figura 14c.- Iglesia de Santa Maria degli Angeli i Sant'Angelo (Milán), por Marcantonio dal Re, c. 1745. (Fuente: <http://storiadimilano.it>).

dice quién era su padre. Según nos cuenta, su carrera militar comenzó el 25 de mayo de 1669 en el regimiento de la guardia de su majestad, concretamente en la compañía de Carlos Briceno Coloma, su primo hermano¹⁹⁴. El 22 de junio de 1669 sentó plaza ordinaria en la compañía, con seis escudos de ventaja, en consideración a los servicios de su abuelo. Prefirió dejar el servicio en la corte y pidió licencia para incorporarse a la guerra como soldado de infantería, en Milán el 20 de agosto de 1672. En agosto del año siguiente fue ascendido a capitán de una compañía de infantería del Tercio de Saboya. El 8 de diciembre de 1676 pasó a ser capitán de una compañía de caballería de corazas. Con ella se embarcó para Sicilia en enero del año siguiente para participar en la guerra de Mesina con un sueldo de 110 escudos al mes. El 3 de enero de 1678 fue hecho preso por el enemigo. Tras ser liberado es nombrado capitán de una compañía del Tercio de Nápoles. El 6 de septiembre de 1678 embarca para Cataluña y el 26 de enero del año siguiente para Galicia. El 23 de febrero de 1680 embarcó en la armada de Flandes, para volverlo a hacer y regresar a Cataluña en febrero de ese año, llegando allí el 31 marzo. Ese mismo año, el 11 de septiembre, pidió licencia para marchar a Milán y luego regresar a España para solucionar ciertos negocios. El 2 de julio de 1681 presentaba al Consejo de Indias una hoja de servicios para obtener un puesto en las Indias.

¹⁹⁴ Era hijo de Blanca Coloma Liedekerke que se casó a finales de 1632 con don Jerónimo Briceno de Monroy y Bazán. Fue caballero del hábito de Santiago, capitán de caballería en Flandes, y marqués de Villanueva de las Torres. Falleció el 5 de julio de 1693, sin descendencia legítima. Tuvo una hija natural llamada Catalina María Margarita.

Pero sorprende que tras el fallecimiento de Antonio Coloma Liedekerke en 1678, no hiciera ningún tipo de gestión legal para que el título de marqués pasara a su persona. Antonio Coloma, I marqués, murió en 1678; su hermana Luisa Coloma ya había fallecido en 1683. Por lo tanto ese viaje a España del año 1680 bien pudiera deberse a intereses relacionados con la reclamación de la herencia del marquesado de Noguera. Con ello intentaría evitar que este título y la heredad volvieran a la casa condal de Elda, como así finalmente sucedió.

Un dato interesante relacionado con el personaje que nos ocupa es el pleito mantenido para la construcción del Real Monasterio de la Encarnación, Orden de Santa Clara, de Almería (Gil, 1996). La cuestión es que, casi un siglo antes, el 24 de diciembre de 1590, Jerónimo Briceño de Mendoza testó, junto a su esposa Micaela de la Cueva, que en caso de agotamiento de su linaje, se destinara buena parte de su renta a la fundación en Almería de un monasterio de monjas profesas de la Orden de Santa Clara. Esto ocurrió el 5 de julio de 1693 cuando falleció Carlos Briceño Coloma, marqués de Villanueva de las Torres, primo hermano de Carlos Coloma y capitán de la compañía de la guardia real donde sentó plaza en 1669 y comenzó su carrera militar. Pero Carlos Briceño había tenido una hija ilegítima llamada Catalina María Margarita Briceño Coloma, que era monja en el convento de la Purísima Concepción de Almería, por lo que se produjo un pleito complicado en el que una persona llamada Carlos Coloma intervino con los poderes que le otorgó ésta.

Lo interesante es que en los documentos se le nombra como: Carlos Coloma marqués de Noguera. Ello puede indicar que se encontrara en un contencioso legal con su pariente el conde de Elda que no nos ha llegado, hasta el momento, y que se saldó con la pérdida de él, como también le sucedió a su representada Catalina María Margarita Briceño Coloma. O que moralmente se sintiera heredero del primer marqués, por ser su tío, y él era, que tengamos noticia, uno de los dos únicos descendientes, aunque hijos “ilegítimos”, de la casa, junto con la monja Catalina María Margarita Briceño Coloma. No olvidemos que de los 13 hijos que tuvieron los Coloma-Liedekerke, el primer hijo (Antonio) y la última hija (Ana) fallecieron jóvenes; hubo dos hijas monjas (Jerónima y Juana); cinco hijos casados que no tuvieron descendencia (Luisa, Carlos Ignacio, María, Margarita e Isabel); su otra hija (Blanca) tuvo un único hijo (Carlos Briceño Coloma) que dejó una hija ilegítima (Catalina María Margarita Briceño Coloma); y quedan Joseph –el canónigo– y Francisco y Antonio –el I marqués de Noguera– solteros y que tampoco tuvieron descendencia.

Por tanto, este Carlos Coloma, nieto de Carlos Coloma y de padre desconocido, según su hoja de servicios, podía ser el mismo que aquel Carlos Francisco Coloma, hijo de María Fernández y Joseph Coloma (que no podía ser otro que el canónigo) y quien bien pudiera aspirar a que se le reconociera como heredero del título de marqués de Noguera, a falta de descendientes hijos-legítimos de los 13 hijos de los Coloma-Liedekerke.

En 1695 era maestro de campo del Tercio de Lisboa y fallecería dos años después, el 9 de abril de 1697, en Milán. Fue enterrado en la iglesia milanesa de Santa Maria degli Angeli o Sant'Angelo, auto-titulándose en su sepulcro como Carlos Coloma marqués de Noguera.

¿Quién pudo borrar la referencia a “marqués” de su lápida sepulcral? Consideramos que debió hacerlo Joseph Coloma, IV marqués de Noguera, que sabemos estuvo viviendo en Milán entre 1713 y 1716.

De nuevo en la casa condal: Juan Andrés Coloma, IV conde de Elda y II marqués de Noguera (circa 1683-1694)

Por el testamento redactado en 1678, el I marqués de Noguera cedía el título a su hermana Luisa, quien sabemos no tenía hijos de su matrimonio con José Manrique de Luyando. Al fallecer ésta, el título debía pasar a la casa condal de Elda, como dijimos, por no haberse pagado las 6.000 libras valencianas que se habían pactado por el corto territorio de la Noguera. Además, porque en el asiento del título se había estipulado que se debía suceder en él por vía de mayorazgo legal, en forma regular por orden de la primogenitura¹⁹⁵, siendo el conde de Elda el pariente más cercano, al no haber tenido descendencia legítima ninguno de los doce hermanos del I marqués, y porque no prosperó, si lo hubo, el intento de Carlos Coloma de ser nombrado marqués de Noguera. Por ello, el marquesado de Noguera pasó al IV conde de Elda, Juan Andrés Coloma, quien ya había agregado en 1638 el título de conde consorte de Anna.

JUAN ANDRÉS COLOMA debió de incorporar el título de marqués de Noguera a la casa condal de Elda en una fecha indeterminada entre 1678 y 1683¹⁹⁶. En 1678 fallecía su tío Antonio, el I marqués. Por voluntad testamentaria, Luisa debía sucederle; aunque debió de ser por un breve período de tiempo pues debió de fallecer antes de 1683. En este último año, Juan Andrés Coloma, IV conde de Elda, ya consta en los documentos como marqués de Noguera¹⁹⁷. Sin embargo será algo después, concretamente en 1687, cuando tome posesión de la “casería, término y jurisdicción del marquesado de Noguera”¹⁹⁸. El día 10 de junio de 1687, el procurador del conde de Elda, Macià Albiñana, ante el notario de Elda Vicente Salazar, “*constituïts personalment en la caseria y marquesat de Noguera, que esta entre los termes de*

¹⁹⁵ ACE, Doc. 551.

¹⁹⁶ En esta fecha ya figura como marqués de Noguera. AGS, Contaduría de Mercedes, legajo II36, f. 36.

¹⁹⁷ ACE, Docs. 67-68.

¹⁹⁸ ARV, MANAMENTS Y EMPARES, año 1687, num. 1673, libro 3, mano 25, folio 28-33; ACE, Doc. 554.

dita vila de Elda y la de Petrer”, acompañados por Pere Giner de Gracián, gobernador del condado de Elda, en nombre de procurador especial del Muy Ilustre Señor don Joan Andreu Coloma Perez Calvillo de Saa y Espinosa (Señor de las villas de Elda y Petrer y del lugar de Salinas; Señor de los lugares de Malón, Maloncillo y Albeta; gentil hombre de la cámara de su majestad y alcaide del castillo de la ciudad de Alicante) se reunieron con el objetivo:

“...de pendre en dit nom la possessio verdadera real y actual de la dita Caseria de Noguera terme y jurisdiccio y del titol de Marquesat constituhit sobre dita caseria aixi en virtut del ultim y darrer testament fet per lo dit Señor Mestre de Campo don Antonio Coloma, Marques de Noguera, rebut per Joan Siles en 12 de agost de 1678”.

Tras esa introducción, se pide que se traduzca al castellano, y se continúa alegando los motivos que tenía el IV conde a suceder en el marquesado de Noguera:

“en el qual después los días de la Señora doña Luisa Coloma, sustituyó en la sucesión del dicho marquesado el dicho muy ilustre señor conde de Elda como también por el crédito de seis mil libras moneda del presente Reyno que dicho muy ilustre señor tiene contra los bienes, derechos y acciones y contra el valor de dicho Marquesado que fueron del dicho don Antonio Coloma, Marques de Noguera, por razón del precio de la venta de la dicha Caseria termino y jurisdicción de Noguera que hizo el dicho Ilustre Señor Conde Elda al dicho don Antonio Coloma, y asimismo por la succession legal o por otro qualesquier titulo, causa o razón además de los arriba expresados por los quales conforme derecho pueda y deva suceder el dicho muy ilustre señor conde de Elda en dicho Marquesado...”¹⁹⁹.

En ese momento vivía en la heredad o, ya en palabras de la época, casería de Noguera, Juan Luis Crespo, a quien Pedro Giner de Gracián mandó salir y tomó las llaves de la casa. Entrando en ella, cerró y abrió las puertas en señal de *“verdadera, Real y actual y corporal possession de dicha Caseria y marquesado”* y de allí paso a una *“fuente de agua que nase en dicho termino de Noguera”* echó y esparció en la mano agua de dicha fuente, y asimismo continuando dicha posesión la tomó Pedro Giner de Gracian en dicho nombre, de

¹⁹⁹ Como ha estudiado B. Montoya (2006) desde el año 1678 no se registran en los protocolos notariales de Elda gentilicios en valenciano, y en 1690 se registra por última vez un protocolo en esta lengua en la citada villa (Segura y Poveda, 1999: 62). El documento de 1687 que presentamos se iniciaba en valenciano, pero tras la introducción se pide que se traduzca al castellano; lo que iría en la línea que argumenta Montoya. Por cuanto se refiere al codicilo testamentario de Juan Andrés Coloma referente a la Noguera, del año 1694 y que está en valenciano, debemos decir que fue redactado en la villa de Anna (ACE, Doc. 166).

una huerta y todas las tierras campas, que están constituidas en el termino y jurisdicción de dicho Marquesado, rompió unas ramas de árboles y esparció tierra en la mano (Figuras 15 y 16) y enseguida fue al oratorio contiguo a la dicha Casería de la invocación de la señora Santa Bárbara y cerró y abrió las puertas, y tocó la campana en señal de la verdadera, real y corporal posesión de dicho oratorio (este dato, que hace referencia a la puerta de la ermita es también de interés, ya que en la actualidad a lo que fue en su día la ermita se accede desde dentro de la casa principal, habiendo quedado anulada la puerta de la ermita. La referencia a la puerta se hará de nuevo en la toma de posesión del año 1751).



Figura 15.- Bancales incluidos en las 1,2 hectáreas de la heredad de Noguera. (Foto: S. Asins).



Figura 16.- Era de la partida de Noguera. (Foto: S. Asins).

Continúa el documento con los símbolos propios de actos de toma de posesión: y en la misma conformidad, habiendo tenido una pendencia Frances Grau, notario, y Marcelino Bernabe, el dicho Pedro Giner en dicho nombre los puso presos en la dicha Casería y los cerró en ella en señal de la verdadera, real y actual posesión de la jurisdicción alta y baja, mero y mixto Imperio del dicho Marquesado y del título de aquel *"y después a ruegos del doctor Joseph Gomez de Valera, Retor de la Iglesia Parrochial de dicha Vila de Elda y de otras personas que se hallaron en dicha caseria los mando sacar de dicha prisión, haciendo otros autos dominicales y posesorios, la qual posesión de la dicha Caseria, Marquesado, termino y jurisdicción tomo el dicho Pedro Giner en dicho nombre sin empecho ni contradicción de persona alguna"*. Los testigos fueron: Christoval Juan, pólvorista, Francisco Burguño, notario y Juan Aguado, labrador de dicha villa de Elda.

La heredad de Noguera había perdido con los años la función de casa-recreo con que la concibieran los Coloma a mediados del siglo XVI, y pasó a ser únicamente un medio con el que sustentar un título nobiliario. Como vemos, un siglo después, sus tierras las trabajaba Juan Luis Crespo, y el IV conde de Elda recibía por ello la insignificante cantidad de 6 libras de renta anual²⁰⁰. Además, otros agricultores de Petrer intentaban romper tierras en Noguera para el cultivo, como ocurriera un año antes de que se hiciera este acto de toma de posesión: al inspeccionar el almotacén de Petrer los parajes del término, denunció que la viuda de Melchor Maestre había labrado, sin pertenecerle, un malladar de tierra en la solana de la sierra de Noguera, arriba de donde nacía el agua, en el alto del Collado, cuyas tierras, trabajadas hacía más de 40 años, pertenecían a la heredad de Noguera²⁰¹. Sin embargo, lo que no había perdido eran aquellos elementos que describiera el notario Gonzalo Fernández en 1586: la casa, la fuente y el oratorio de Santa Bárbara.

Francisco Coloma, V conde de Elda, III marqués de Noguera entre 1694 y 1698

Siete años después del acto de toma de posesión, concretamente el 21 de agosto de 1694, Juan Andrés Coloma, marido de Isabel Francisca Pujades y Borja, condesa de Anna, redactaba su testamento ante el notario Francisco Simón. Recordemos que habían sido padres de ocho hijos: Juan Alberto, Antonio Fernando, Fernando, Francisco, Joseph, María Manuela, Ana y Guiomar. Los tres primeros murieron antes que su padre, por lo que la pri-

²⁰⁰ AMP, caja 37, exp. 4, Contrallibre de la vila de Petrer, any 1690, notario Joseph Gil, s/f [p. 2].

²⁰¹ AMP, Llibre de Amostasaf (1660-1700), Caja 37, expediente 1, s/f., 4 de marzo de 1686.

mogénitura recayó en el cuarto hijo, Francisco (quien había heredado un año antes el título de conde Anna y señor de las villas de Anna, Enguera, Relleu, Pedreguer, Piles y Palmera, al haber fallecido su hermano Antonio Fernando sin descendencia). Por esa primogénitura, Francisco Coloma Pujades y Borja fue nombrado sucesor en los vínculos y mayorazgos. De los bienes libres, Juan Andrés Coloma instituía por herederos universales a su hermano Carlos Coloma (como dijimos, arcediano de Xàtiva) y a sus hijos Francisco y Joseph Coloma²⁰² (Segura y Poveda, 1999: 56-63).

Juan Andrés fallecería el día 13 de septiembre de 1694, a los pocos días de redactar el testamento²⁰³. Por esa disposición testamentaria, el marquesado de Noguera había quedado agregado al condado de Elda; sin embargo, por un codicilo testamentario hecho el mismo día 21 de agosto legaba a su hijo Joseph Coloma, del Consejo de su Majestad, el derecho a recobrar las 6.000 libras o en su recompensa el título, jurisdicción y territorio del marquesado de Noguera. Pero a pesar de ese codicilo, FRANCISCO COLOMA PUJADES Y BORJA además de la sucesión en el mayorazgo de Elda, Petrer y Salinas²⁰⁴, tomaría posesión del título de marqués de Noguera, pues así se le nombra en diversos documentos firmados entre los años de 1694 y 1698²⁰⁵. Será en ese último año cuando se firme la escritura de transacción y concordia sobre el título, jurisdicción y territorio del marquesado de Noguera entre los hermanos Francisco y Joseph Coloma Pujades y Borja, en atención a lo estipulado en el codicilo paterno.

Francisco Coloma tuvo una brillante hoja de servicios, que comenzó a la temprana edad de siete años en que fue nombrado “caballero de justicia” en la castellanía de Amposta, de la Orden Militar de San Juan de Jerusalén; orden en la que ingresaría en 1682, cuando contaba veintiséis años. A partir de ese año, y hasta el de 1692, estaría sirviendo en el ejército real en diversos destinos, como capitán de infantería, capitán de caballos corazas o capitán de las guardias de arcabuceros, alcanzando el grado de maestro de campo (Segura y Poveda, 1999: 63-67). En 1693, al fallecer su hermano Antonio Fernando sin descendencia tuvo que hacerse cargo del condado de Anna, y un año más tarde, al fallecer el padre de ambos, del de Elda, que incluía el marquesado de Noguera. De éste último sería titular únicamente entre los años de 1694 y 1698. Durante este período, contraería matrimonio (en 1695) con María Ana de la Cerda y Leyva, IV condesa de Baños, y nacería su único hijo, Francisco Coloma y Leyva (en 1698).

²⁰² ACE, Docs. 161-165.

²⁰³ En ACE, Doc. 770 se indica que falleció el 26 de agosto.

²⁰⁴ ACE, Doc. 60.

²⁰⁵ AHN, Sección Nobleza, Fondo Fernán-Núñez, C.73, D. 4.

Siguiente cesión entre hermanos: Joseph Coloma, IV marqués de Noguera entre 1698 y 1721, por concordia con Francisco, V conde de Elda

Desconocemos a qué se debió el inminente cambio de opinión de Juan Andrés Coloma, quien, a continuación de redactar su testamento, mandaba al notario Francisco Simón corregir y mejorar éste, añadiendo un codicilo por el que revocaba una cláusula incluido en el primero. Él lo justificaba diciendo:

*“... lo qual prellegat fas al dit don Joseph Coloma carissim, y amat fill meu per lo molt amor y voluntat que tinch a aquell...”*²⁰⁶.

En ese codicilo establecía el orden de sucesión que debería regir en el marquesado de Noguera, a saber:

*“... per a que el tinga e goze per tots els diez de la Vida y despues sos fills i descendents llegitims y naturals y de llegitim y carnal matrimoni nats y procreats y en falta de ells torne y se incorpore lo dit titol de Marques al que posehira el estat y condat de Elda...”*²⁰⁷.

De esta forma, separaba la sucesión en el marquesado de Noguera de la herencia del primogénito de la casa condal de Elda; a no ser que la línea de Noguera quedara sin hijos. El día 13 de octubre de 1697 Joseph Coloma aceptó el legado y tomó posesión del marquesado de Noguera²⁰⁸. Pero ello implicó el que se hiciera necesaria la firma de una Concordia entre ambos hermanos. Finalmente, el día 14 enero de 1698 se acordaría la Escritura de Transacción y Concordia sobre el título, jurisdicción y territorio del marquesado de Noguera. La signarían el tío de ambos, Carlos Coloma (arcediano de Xativa) como procurador de Francisco Coloma y Borja, conde de Elda, y Joseph Coloma y Borja, ante el notario Mathias Albiñana, de Valencia²⁰⁹. Se haría efectiva el 11 de febrero²¹⁰. El rey aprobó la Concordia por decreto de 14 de abril de 1698. No obstante, a Francisco se le siguió llamando marqués de Noguera en los documentos notariales²¹¹ hasta el día 3 de julio, fecha en que se realizó el asiento de la resolución de Su Majestad aprobando

²⁰⁶ ACE, Doc. 166.

²⁰⁷ ACE, Doc. 197.

²⁰⁸ ACE, Doc. 770.

²⁰⁹ ACE, Doc. 551.

²¹⁰ ACE, Doc. 770.

²¹¹ Por ejemplo en APP, PROTOCOLOS NOTARIALES, Francisco Simón, 19 de marzo de 1698.

la renuncia que, con su Real licencia, había hecho Francisco Coloma y Borja, conde de Elda y Anna y marqués de Noguera, al marquesado de Noguera en su hermano Joseph Coloma y Borja y nombrando por tanto marqués de Noguera a Joseph²¹².

Esa renuncia de Francisco Coloma, el V conde, aunque tardó cuatro años en producirse, se basó desde luego en una cuestión muy práctica. Por el codicilo de su padre, no podía retener el marquesado, ni por fuerza de mayorazgo legal, sin pagar a su hermano Joseph 6.000 libras valencianas. Y la propiedad de Noguera no valía esa cantidad, y ni siquiera las rentas que proporcionaba, pues sólo se obtenían 6 libras anuales y el diezmo de las 10 tahúllas que se trabajaban casi todas en secano (equivalentes a 1,2 hectáreas). Tampoco le compensaba pagar esa cantidad por mantener el título pues, como se indica en la Concordia:

“... que no desembolsar las seis mil libras de contado, pues el honor de la Dignidad Real [se refiere al título de marqués de Noguera] no añade ni quita el lustre a su casa ni a sus sucesores, hallándose condecorada con los títulos y condados mas antiguos de Elda, Petrer, Salinas y de Anna, y la renta y beneficio anuo que puede producir el lugar y territorio de Noguera es de tan poca importancia que de ninguna suerte tiene equivalencia a las seis mil libras que de contado se han de pagar...”²¹³.

Además se explica que Francisco no disponía de esa cantidad, por lo que se vería forzado a buscarla y obligar con ello a su casa y a sus sucesores. Concluyendo, en la Concordia se expone que se consideraba más útil y provechoso para el conde y sus descendientes, consentir y aprobar la voluntad de su padre y que Joseph pudiera disponer del marquesado de Noguera para él y sus descendientes legítimos y naturales por vía de mayorazgo regular, con la condición de que extinguiéndose esa línea volviera a incorporarse a la casa de Elda, como se estipulaba en el codicilo del padre de ambos. Añadiendo, claro está, el amor fraternal que se tenían (pero costó cuatro años de resolver y la firma de una Concordia...).

De este modo, JOSEPH COLOMA PUJADES Y BORJA pasó, desde el año de 1698, a ser el nuevo marqués de Noguera. Había estudiado leyes en el Real Colegio de Cuenca. En 1693, por privilegio de Carlos II, se le nombró oidor civil de la Real Audiencia de Valencia, por jubilación de su tío Carlos Coloma (a quien nos venimos refiriendo como arcedianos de Xàtiva), pero sin los salarios ni emolumentos que quedaban adscritos a dicha plaza, que se le reservaban a Carlos Coloma hasta su fallecimien-

²¹² AHN, ES.28079. AHN/1.1.2.2//CONSEJOS, L.2041, f. 159.

²¹³ ACE, Doc. 551.

to²¹⁴. Esos emolumentos se le concederían en el año 1695²¹⁵. Dos años más tarde le sería adjudicada una pensión de 194 ducados de oro²¹⁶.

En 1700 fue propuesto por el virrey, marqués de Villagarcía, al conde de Frigiliana para ocupar la plaza de regente del Consejo de Aragón, que se le proveyó al año siguiente (Canet, 1990; Arrieta, 1998). Durante el gobierno de su hermano Francisco, el V conde de Elda, y ante las prolongadas ausencias de éste de sus señoríos, por encontrarse en la corte madrileña, actuó como su procurador en los territorios de los condados de Elda y Anna. En 1703, su hermano el V conde delimitó los términos municipales de Elda y Petrer. En esta delimitación excluía al pequeño marquesado de Noguera de la jurisdicción de ambas villas:

*“... En la qual divission de jurisdicciones se entiende no tenerla ninguno de dichos justicias en el marquesado de Noguera, porque esta es solo del señor, y en su lugar la tiene su procurador general, como en las dichas dos villas la tenemos y en nuestro nombre, nuestro Bayle y Procurador General...”*²¹⁷.

Durante ese período, al morir sin descendientes el rey Carlos II, estalló en España la Guerra de Sucesión. Ello iniciaría un período complicado para la familia Coloma. El marqués de Noguera, su hermano el V conde de Elda y su cuñado el marqués de Villatorcas²¹⁸ se unirían a la causa del archiduque Carlos en el verano de 1706, marchándose desde la Corte a Barcelona (Arrieta, 1998: 291). En ese año le serían embargados por la Intendencia de Aragón los bienes y rentas al conde de Elda²¹⁹. La militancia del conde en el bando del archiduque, y del militar eldense Felipe de Valera²²⁰, propició la existencia de un minoritario partido austracista en la villa eldense. Ese mismo año, Joseph, el marqués de Noguera, le dio plenos poderes a su mayordomo Blas Rodríguez para que le sustituyera en pleitos, etc., y cobrara todos sus ingresos²²¹. El marqués de Noguera permaneció en Cataluña hasta la salida de la emperatriz y la consiguiente victoria de Felipe V.

²¹⁴ ACE, Doc. 292.

²¹⁵ ACE, Doc. 291.

²¹⁶ ACE, Doc. 275.

²¹⁷ AME, Libro de Consejos de los años 1686-1704. Libro 29, ff. 179-180. Samper Alcázar, 1991: 221-246.

²¹⁸ Joseph de Castelví y Alagón, I marqués de Villatorcas, casado con Guiomar Coloma, fue virrey y capitán general de Mallorca. El marquesado de Villatorcas fue concedido por Carlos II a su favor el 8 de diciembre de 1690 (Segura y Poveda, 1999: 58, citando a González-Doria 1987: 279 y a De Cadenas y De Cadenas, 1997: 1136).

²¹⁹ Pradells, 2006: 249-260; y ACE, Doc. 776.

²²⁰ Una biografía de Felipe de Valera en: Castillo, 2010.

²²¹ ARV, REAL JUSTICIA, años 1712 y 1713, L.784, pp. 55-58v. En Alcobendas a 26 de septiembre de 1706. El 13 de enero de 1712 Blas Rodríguez le pasaría el poder a Domingo Aparicio.

En ese ínterin, y antes de la caída de Barcelona (que se produjo el 11 de septiembre de 1714), fallecería el conde de Elda, Francisco Coloma Pujades y Borja, concretamente el día 8 de marzo de 1712, a los 53 años de edad²²². El día 6 de marzo, estando enfermo en la cama, otorgó su testamento en la villa de Sant Feliu de Pallerols (Girona); en cuya iglesia, en la capilla de Nostra Senyora de Gracia, debía ser enterrado²²³. Por él, dejaba usufructuaria a su mujer María Ana de la Cerda y Leyva, y tutora y curadora hasta que Francisco Coloma y de la Cerda y Leyva, su hijo, tuviera la edad legítima para gobernar sus estados y hacienda.

En cuanto a Joseph, IV marqués de Noguera, entre 1713 y 1716 se exilió primero a Milán y más tarde a Viena, al igual que su sobrino Juan Basilio de Castelví y Coloma, conde de Cervelló e hijo de su hermana Guiomar Coloma (Felipó, 2002: 258-259; León, 2007). Joseph Coloma viviría en esa ciudad austríaca, soltero, en la corte del emperador Carlos VI, donde redactaría su testamento el 18 de agosto de 1721²²⁴. Por él, dejaba por albaceas testamentarios al arzobispo de Valencia, al conde de Cervelló, al conde de Montesanto, al marqués de Almenara y a su confesor, Fray Francisco de Santo Tomás. De los bienes de su herencia, tras el pago de las deudas, nombraba heredero universal a su sobrino Francisco Coloma y Leyva, conde de Elda; y si éste moría sin hijos legítimos sería su heredero su otro sobrino, Juan Basilio de Castelví y Coloma, conde de Cervelló, y sus sucesores.

En el testamento no se hace ninguna mención expresa a su propiedad de Noguera. Sin embargo, lo curioso es la referencia al “encargo” que le hace a su sobrino el conde de Cervelló:

*“...para que lo explique y declare siempre que llegue el caso de necesitar de ello para el cumplimiento de su voluntad y descargo de su conciencia...”*²²⁵.

Encargo que estaba relacionado con la existencia de un hijo natural llamado Pedro Francisco Coloma, nacido el día 8 de diciembre de 1715 en Milán, y quien, tras la extinción de la rama principal de la familia Coloma, al fallecer el VI conde de Elda sin descendencia, emprenderá un litigio contra el conde de Puñonrostro que durará largos años, entre 1729 y 1736, como luego veremos.

²²² ACE, Doc. 776.

²²³ ARV, REAL JUSTICIA, 790, fol. 530-532. En la actualidad no hay constancia de ninguna capilla en esta iglesia con esa advocación, ni ninguna lápida que recuerde que Francisco Coloma fue enterrado en esa iglesia. Información del Sr. párroco don Elies Ferrer y de don Xavier Solà, a quienes agradecemos su atención.

²²⁴ ARV, REAL JUSTICIA, 790, fol. 533-537v.

²²⁵ *Ibid.*

Reintegro a la casa condal: Francisco Coloma y Leyva, VI conde de Elda, V marqués de Noguera (1725-1729). Incumplimiento del testamento de Joseph Coloma por las disposiciones de Juan Andrés Coloma

Del matrimonio entre Francisco Coloma Pujades y Borja y María Ana de la Cerda y Leyva nacería un único hijo, Francisco Coloma y Leyva, quien sería conde de Elda a la muerte de su padre, acaecida en 1712. Sin embargo, éste no podría hacerse cargo de sus estados hasta abril del año 1725, cuando, gracias a la firma del Tratado de Viena, le fueron devueltos los bienes y posesiones que le habían sido secuestrados a su padre²²⁶. También, desde el 25 de abril de 1725, era marqués de Noguera, por el fallecimiento de su tío Joseph Coloma, en 1721, sin hijos legítimos²²⁷; territorio que igualmente debió de estar confiscado hasta 1725.

FRANCISCO COLOMA Y LEYVA sería marqués de Noguera hasta su fallecimiento en Madrid el 10 de julio de 1729²²⁸, a los 31 años de edad. Soltero y sin descendientes, por su testamento dejaba heredera de sus bienes libres a su madre, María Ana, y como heredero de los vinculados a su primo Gonzalo Joseph Arias-Dávila Coloma, conde de Puñonrostro, hijo de su tía María Manuela Coloma Pujades y Borja y de Juan Arias-Dávila, VI conde de Puñonrostro. Al poco tiempo de ser nombrado Francisco conde de Elda, su primo Gonzalo Joseph le puso un pleito para reclamarle la pensión por alimentos que le correspondía como inmediato sucesor.

Por este testamento, y por cuanto se refiere al marquesado de Noguera, surgía un problema, que, sin embargo, no dio origen a pleito alguno por parte de los Cervelló: Recordemos que Joseph Coloma, el anterior marqués, había nombrado heredero de todos sus bienes por línea paterna y materna a Francisco Coloma y Leyva, su sobrino, y en caso de fallecer éste sin hijos legítimos era su voluntad que sucediera en el estado de Noguera su sobrino el conde de Cervelló, y sus sucesores.

Pese a este deseo de Joseph, el marquesado de Noguera pasó a la rama de los Puñonrostro en lugar de a los Cervelló. Los Cervelló eran sobrinos de Joseph como descendientes de su hermana Guiomar, casada con Joseph de Castelví. Los Puñonrostro eran también sobrinos de Joseph, como herederos de su hermana María Manuela, casada con Juan Arias-Dávila²²⁹, nacida en

²²⁶ AHN, Sección Nobleza, Fondo Fernán-Nuñez, C. 1383, D. 25; ACE, Doc. 748. Pradells, 2006: 259.

²²⁷ ACE, Doc. 112.

²²⁸ Falleció en su casa de Madrid, frente al monasterio de las monjas de Santa Ana, de la calle del Prado (Rivarola y Pineda, 1736: 106).

²²⁹ ACE, Doc. 197. Bautizada en la iglesia de Santo Tomás de Valencia el día 26 de diciembre de 1638.

1638 y mayor que Guiomar, por lo que en el orden de primogenitura tenía preferencia. El que Joseph Coloma prefiriera a su sobrino Cervelló en lugar de al Puñonrostro debía obedecer a que ambos compartieron exilio en Viena, con motivo de la victoria de Felipe V en la guerra de Sucesión. De hecho, el conde de Cervelló constaba entre los albaceas testamentarios de Joseph; testamento firmado en esa ciudad en 1721.

El incumplimiento de esa cláusula debió de basarse en que el padre de Joseph, Juan Andrés Coloma, el IV conde de Elda, había dejado el título de marqués de Noguera a su hijo Joseph con la condición de que extinguiéndose su línea sucesoria el título volviera a incorporarse a la casa de Elda²³⁰. Y los herederos de la casa de Elda fueron los Puñonrostro, como descendientes de María Manuela Coloma, hermana mayor de Guiomar, al extinguirse la línea directa masculina. Esta sucesión del marquesado no ocasionó ningún pleito, pero curiosamente el deseo de Joseph de que el título de marqués de Noguera pasara a la casa de Cervelló se cumpliría en el año de 1799, al extinguirse la casa de Puñonrostro y recuperar el orden de descendencia los herederos de Guiomar Coloma.

El linaje Puñonrostro

El paso a los Puñonrostro: Gonzalo Joseph Arias-Dávila y Coloma, VII conde de Elda y VI marqués de Noguera (1729-1738)

En 1729, tras la muerte de Francisco Coloma y Leyva, el VI conde de Elda, se inicia una larga etapa en la que se sucederán pleitos importantes y que pondrán de nuevo de manifiesto el interés por poseer un título nobiliario, aunque fuera apoyado en un territorio tan diminuto y de tan escasas rentas como era el de Noguera. Si bien, el pleito por Noguera estaba incluido en el que se seguía por un territorio mucho mayor, por los condados de Elda y Anna.

Del matrimonio que celebraron María Manuela Coloma y Juan Arias-Dávila, el 16 de junio de 1664, en el Palacio Real y en presencia de los reyes, nacieron varios hijos, algunos de los cuales murieron siendo niños. En 1729 quedaban con vida únicamente tres de ellos; Gonzalo Joseph, bautizado el 30 de abril de 1667 en la iglesia de San Justo y Pastor de Madrid, sor Luisa de Santa Paula y sor Cathalina de la Purificación, religiosas recoletas de la Orden de San Jerónimo, en el monasterio del Corpus Christi de Madrid²³¹. Quedaban también tres nietos, hijos de su hija difunta Isabel,

²³⁰ ACE, Doc. 166.

²³¹ Salazar y Castro (1685: 567) nombra a una hermana también monja llamada Madrona.

dama de la reina Mariana y marquesa de Estepa (eran Manuel –marqués de Estepa– y a cuyo hijo Juan Bautista recuperaremos más adelante como sucesor del condado de Elda y del marquesado de Noguera; Isabel y Luisa Centurión y Arias Fernández de Córdoba. Habían fallecido sus otros nietos Diego y Teresa)²³².

Gonzalo Joseph, nacido en 1666, era pues el heredero. Sirvió desde muy joven en los ejércitos de Flandes y Cataluña, entre otros destinos. El 4 de septiembre de 1684, Carlos II le concedió el título de I marqués de Casasola. Durante el reinado de Felipe V, fue capitán general de la costa de Andalucía, virrey y capitán general de la plaza de Orán, por lo que se le concedió la grandeza de España el 29 de noviembre de 1726. Se casó en primeras nupcias con Josefa Ernestina de Croy, con quien tendría cuatro hijos: Diego Lucas, quien heredaría los estados de Puñonrostro y Elda y el marquesado de Noguera; Luis, que murió sin descendencia; Melchora, religiosa, e Isabel, casada con el duque de Pópoli y que falleció sin sucesión (Segura y Poveda, 1999: 69-70). Posteriormente Gonzalo contrajo matrimonio en Orán con Isabel Ramírez de Arellano, hija de los marqueses de Arellano (Álvarez, 1790, II: 364), de cuya unión nacieron Luis Manuel y Carlos Arias-Dávila y Ramírez de Arellano.

Como heredero Puñonrostro, a los pocos días del fallecimiento sin hijos de su primo hermano el conde de Elda y marqués de Noguera, Francisco Coloma y Leyva, GONZALO JOSEPH ARIAS-DÁVILA Y COLOMA tomaría posesión de las regalías, rentas y estados de éste, por lo que pasaría a ser conde de Puñonrostro, Elda y Anna, marqués de Casasola y de Noguera y barón de Relleu, Piles, Pedreguer y Palmera, Grande de España de primera clase. Lo haría en su nombre su segundo hijo, Luis Arias-Dávila Croy²³³, al tener Gonzalo fijada su residencia en Madrid.

La toma de posesión del marquesado de Noguera se realizó, concretamente, el día 11 de agosto de 1729²³⁴. En ese acto Luis Arias estuvo acompañado por Pedro Sempere, gobernador del condado de Elda, Antonio Juan de Pedro, alcalde ordinario, Antonio Juan de Luis, Gabriel Tordera, Joseph Juan y Pedro Vidal, regidores, y Joseph Vidal, síndico de la villa de Elda, así como por otros vecinos de la misma. Luis Arias accedió al marquesado de Noguera, con el fin de tomar posesión de la casa y de la ermita anexa con la invocación de Santa Bárbara, de la huerta y de su campo. Ante el escribano público Ginés Juan, se repetían los mismos símbolos que ya se hicieran en la toma de posesión por parte de Juan Andrés Coloma en 1687. Se paseó por la casa, cerró y abrió sus puertas, oró a Santa Bárbara, tomó el atril que estaba

²³² ACE, Doc. 197.

²³³ ACE, Docs. 119, 772-774, 778-779 y 786. Segura y Poveda, 1999: 69.

²³⁴ ACE, Doc. 552. En el documento se indica que Luis Arias Coloma era marqués de Noguera, pero se debe a que su padre le había conferido un poder legal para tomar su posesión en su nombre.

sobre la mesa del altar, y usando de la jurisdicción criminal, alta y baja y mero y mixto imperio, le privó del empleo de justicia de dicho marquesado a Blas Romero, al cual inmediatamente se lo restituyó. Se paseó por la huerta y campo del marquesado, quebró ramas, arrancó matas, deshizo terrones y esparció tierra al aire, en señal de posesión. Sin embargo, en esta ocasión, el documento no hace referencia al nombre del labrador que debía vivir en la casa. La solemnidad del acto fue seguida, además de por los acompañantes expresados más arriba, por distinguidos vecinos, como Vicente Guarinos de Juan, el Dr. Don Juan Candell y el Dr. Don Antonio Rico, abogados, don Pedro Bernabé, don Juan Ángel Amat, Gabriel Amat de Serdán, Andrés Semperé, Joseph Guarinos, médico, y otros vecinos más.

No obstante la tranquilidad que demostraba ese acto, desde el mismo año de 1729 Gonzalo se verá envuelto en varios pleitos. El primero de ellos, con su tía María Ana de la Cerda y Leyva, por su manutención, que finalizará en 1731 con la muerte de María Ana²³⁵. El segundo, mucho más largo, con Pedro Francisco Coloma, como dijimos el hijo natural que Joseph Coloma había tenido en Milán el 8 de diciembre de 1715.

Pedro Francisco Coloma, hijo natural de Joseph Coloma, y el pleito por la posesión del condado de Elda y el marquesado de Noguera (1729-1737). Intento de dejación del marquesado de Noguera por Gonzalo Joseph

Al extinguirse la rama de los Coloma, por el fallecimiento de Francisco Coloma y Leyva sin hijos que le sucedieran, se iniciaría un largo pleito entre Gonzalo Joseph Arias-Dávila y Pedro Francisco Coloma por la posesión de los condados de Elda, Anna y el marquesado de Noguera y, entre todos, una renta que excedía los 6.000 doblones²³⁶. Por el codicilo testamentario de Juan Andrés Coloma, el IV conde de Elda, el marquesado de Noguera pasaba a su hijo Joseph y a sus descendientes de legítimo matrimonio nacidos:

“... y territori de Noguera, pera que el tinga, y goze per tots los dies de sa vida, y despues sos fills, y descendents lilegítims, y naturals, y de lilegítim y carnal matrimoni nats, y procreats, y en falta de ells torne y se incorpore lo dit titol de Marques al que posehira el estat y Condat de Elda...”²³⁷.

²³⁵ ACE, Docs. 109, 115-116, 130, 697, 716, 718, 720-721, 784-785 y 898. Segura y Poveda, 1999: 69.

²³⁶ ACE, Doc. 768.

²³⁷ ACE, Doc. 166.

El problema era que Joseph Coloma, el IV marqués de Noguera, había tenido un hijo, pero fuera del matrimonio. Se llamaba Pedro Francisco Coloma. Por su Fe de Bautismo conocemos que fue bautizado en la iglesia de San Gotardo (Milán), el día 8 de diciembre de 1715. Y se concreta que Pedro Francisco era hijo natural del Excmo. Sr. Marqués Don Joseph Coloma y de la noble señora N.N. Su padrino fue el doctor Carlos Francisco Ferrario. La madre se omite y se esconde bajo las siglas N.N. De ella sólo sabemos que era mujer de notoria Nobleza y soltera, natural de Milán, con la que hubiera podido casarse el marqués de Noguera libremente y sin impedimento alguno (nobleza y condición que pone en duda el conde de Puñonrostro durante el pleito²³⁸). Mientras duró el embarazo, el marqués pagó el alquiler de la casa donde ella se alojaba, y una vez hubo nacido el niño, y el marqués se tuvo que ir a la Corte de Viena, le envió dinero varias veces. Luego, en el pleito, añadirán sobre la madre:

*“... conviene muchas veces no declararla, para evitar con el silencio su deshonor: y en este caso sabe el conde de Puñonrostro que ha sido y es justissimo callar su nombre”*²³⁹.

En vida del marqués de Noguera, el testigo Joseph de Clariana y Gali afirma que llevaron al niño a la ciudad de Pavía, en el estado de Milán, donde entró a educarse en el Colegio de Nobles. Otro testigo, Miguel de Baraya, afirmaba que el padre “*sacó al muchacho del poder de su madre*” y lo envió a educarse al Lago de Como, también en el estado de Milán. Testigos a los que desacredita repetidamente el conde de Puñonrostro, así como el hecho de que Pedro Francisco no podía probar fehacientemente que Joseph Coloma fuera su padre (*natural tantum*), porque no estaba casado y, además, en ningún lugar se indica el nombre de la madre, requisito necesario según las leyes de Toro para que se le reconociera como hijo natural²⁴⁰.

En el fondo, se trataba de resolver quién tenía más derecho a la sucesión, si el heredero varón –aunque hijo ilegítimo– o el descendiente nacido de matrimonio legítimo, pero por vía femenina. El proceso lo inició Pedro Francisco Coloma, que reclamaba sus derechos por ser descendiente varón. En contrapartida el conde de Puñonrostro, Gonzalo Joseph, afirmaba ser el legítimo heredero por haber nacido de legítimo matrimonio. La cuestión era compleja, pues ambos intentaban defender sus derechos remontándose a testamentos y disposiciones del mayorazgo desde el siglo XVI.

El problema era que Pedro Francisco Coloma no había nacido de legítimo matrimonio de Joseph Coloma. Al extinguirse la línea masculina directa de

²³⁸ ACE, Doc. 770.

²³⁹ ACE, Doc. 768.

²⁴⁰ ACE, Docs. 770-771.

los Coloma, Pedro Francisco, representado por su curador Gabriel Pedrero, ya que él contaba tan sólo con 14 años de edad, inició el pleito contra el heredero Puñonrostro²⁴¹. Concretamente, el día 23 de noviembre de 1729, a los pocos meses de que el conde de Puñonrostro tomara posesión de los territorios del condado de Elda y del marquesado de Noguera, el curador de Pedro Francisco puso demanda en el Consejo alegando ser hijo varón de Joseph Coloma. Incidía en que Gonzalo Joseph era descendiente pero por línea femenina. A la vez, Gonzalo Joseph solicitó que se le permitiera administrar los bienes y rentas del estado de Elda y sus agregados durante el tiempo que durara el litigio. Solicitud que se le concedió el 30 de octubre de 1731 mediante una Provisión del Consejo Real, y en virtud de la fianza depositada de 10.000 ducados de vellón.

Para plantear la demanda, Pedro Francisco se amparaba en que estos estados se encontraban sujetos a mayorazgo desde el año 1581, “*prefiriendo en todos tiempos los varones a las hembras*”. Además, recuperó el testamento redactado el día 7 de agosto de 1517 por mosén Juan Coloma, I señor de Elda. Por ese testamento, mosén Coloma dejaba por heredero universal a su hijo Juan Francisco Pérez-Calvillo Coloma, que sería el II señor de Elda, con prohibición de enajenar sus bienes ni disponer de ellos sino en hijos suyos legítimos y de legítimo matrimonio procreados. Sin embargo, Juan Coloma añadía en ese testamento que si moría Juan Francisco sin hijos varones legítimos y de legítimo matrimonio nacidos, mandaba le sucediesen sus hijos naturales aunque bastardos y descendientes de ellos “*poniendo en condición y llamando a toda la posteridad y descendientes legítimos y bastardos de el dicho don Juan Francisco*”.

Pedro Francisco Coloma argumentaba que él, como hijo de Joseph, era el descendiente varón; y, sin embargo, Gonzalo Joseph Arias-Dávila descendía por vía femenina, de María Manuela, hermana de su padre Joseph y tía por tanto de Pedro. Pedro señalaba que en su partida de bautismo constaba que él era hijo de Joseph Coloma, marqués de Noguera, y que además así se constataba en la Cláusula de su testamento y declaración hecha en su virtud por el conde de Cervelló. Alegaba Pedro que según derecho podían optar a la sucesión los hijos naturales “*y bastaba su existencia*”, y que incluso los Fueros de Valencia “*les havilitavan y llamavan para la sucesión testamentaria y legitima, pues el hijo natural atendida la Costumbre de españa era de la casa y agnación de su Padre y participava de su Nobleza, preheminenzias y honores*”. Añadía además que en su caso no había impedimento “*por estar puestos en condizion y llamados los hijos y descendientes naturales del dicho don Juan Francisco Coloma*”.

²⁴¹ ACE, Docs. 652 y 717.

Efectivamente, en el testamento de mosén Coloma de 1517 se expresaba:

*“... et si acaesiese (lo que Dios no mande) ni permita, que el dicho don Juan Francisco, mi hijo, muriese sin hijos masclos legítimos e de legitimo matrimonio procrehados y sin posteridad lexitima y de lexitimo matrimonio procrehados suczedan hijos suyos naturales, aunque bastardos, y descendientes de ellos...”*²⁴².

El 7 de octubre de 1730, Puñonrostro presentaba los documentos que se le requerían. Exponía que el testamento de mosén Juan Coloma que había presentado Pedro Francisco no era el correcto. Que además en la donación que hiciera mosén Juan Coloma a su hijo Juan Francisco, el 19 de junio de 1512, se insistía en que debían ser hijos legítimos y de legítimo matrimonio nacidos. Por otra parte alegaba que el curador de Pedro Francisco no había planteado bien la demanda, pues no justificaba que Pedro Francisco fuera hijo de Joseph en la forma en que debiera haberlo hecho. Argumentaba Puñonrostro que Joseph Coloma no había contraído matrimonio, que falleció soltero *“por lo que era imposible que el expresado don Pedro fuese su hijo”*, por lo que como había *“imposibilidad de legitimación”* pedía que se le condenase a pagar las costas del juicio

Además Gonzalo Joseph basaba sus derechos en las Capitulaciones firmadas por Juan Coloma, I conde de Elda, en 1581 (recordemos que en esa fecha se fundó el mayorazgo sobre el entonces ya *“condado”* de Elda), en las que se recalca la necesidad de descendencia legítima y de legítimo matrimonio. E insistía en que Pedro Francisco no había declarado de forma fehaciente ser hijo de Joseph Coloma: *“le faltava todo quanto el derecho disponía como medio de prueba”*.

Para ello Pedro Francisco aportaba como prueba el *“encargo”* al que nos referimos cuando tratamos del testamento de Joseph Coloma, y que iba dirigido a su sobrino Juan Bautista, conde de Cervelló. El documento aportado por Pedro Francisco refiere el encuentro que tuvo lugar el día 17 de octubre de 1729, en que habían citado al notario Francisco Llevant y a otros testigos en la casa que el conde de Cervelló tenía en la calle de los Señores. Juan Bautista les comunicó, para descargo de su conciencia, que el día 18 de agosto de 1721 su tío Joseph Coloma, marqués de Noguera, le informó de que dejaba un hijo natural de seis años de edad ya cumplidos, llamado Pedro Coloma. Por ciertos motivos (que no explica) no le declaraba por tal hijo natural en su testamento, por lo que le encargaba encarecidamente que se lo hiciese saber a Francisco Coloma y Leyva, conde de Elda y de Baños, su sobrino, a quien había nombrado su heredero universal; previniéndole el que tuviese a bien tomar a su cargo su educación y crianza, así como suministrarle todo lo que

²⁴² ACE, Doc. 197.

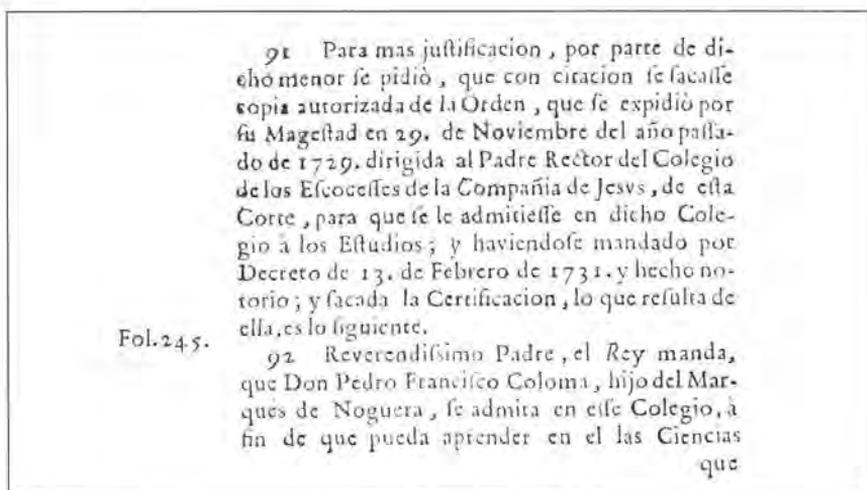


Figura 17.- Justificación de la orden que expidió el rey, el 29 de noviembre de 1729 mandando se admitiese a Pedro Francisco Coloma en el Colegio de los Escoceses de la Compañía de Jesús de Madrid (ACE, Doc. 652).

para su manutención y subsistencia fuera necesario. Añadía que si el conde de Elda no cumplía con este encargo, pasaba a declarar a Pedro Francisco como su hijo natural.

Seguía el relato del conde de Cervelló indicando que, fallecido el marqués de Noguera, le contó al conde de Elda la existencia de Pedro Francisco, e inmediatamente éste se hizo cargo del niño, criándole y asistiéndole. En un principio parece ser que el conde lo envió al colegio de los Jesuitas de Valencia y, posteriormente, al que tenían en Ocaña²⁴³, hasta el fallecimiento del conde de Elda que, como dijimos, ocurrió en Madrid el día 10 de julio de 1729. A continuación, el niño volvería a Madrid, en donde, el 29 de noviembre de 1729, el rey dictaría una Orden dirigida al Padre Rector del Colegio de los Escoceses de la Compañía de Jesús de esa ciudad, para que se le admitiese en dicho colegio (Figura 17).

El conde de Puñonrostro no aceptaba tal documentación e incluso alegaba odio por parte del conde de Cervelló²⁴⁴. Entre los argumentos que esgrimía destacaba *"lo temerario de la otra parte en querer persuadir ser hijo natural de don Joseph Coloma por medio de una declaracion que suponía ser del conde de Cervellón... siendo a todas luces inútil y despreciable, con cuíos insanables vicios concurría el bisible de las enmiendas que en ella se advertían puestas en las partes mas sustanziales y que la llamada fe de Baup-tis-*

²⁴³ ACE, Docs. 769-770.

²⁴⁴ ACE, Doc. 770, p. 8.

mo... estar en ydioma extranjero... y que menos sufragaba a la otra parte el supuesto testamento de dicho Mosen Juan Coloma porque el trasumpto presentado era copia de copia... ”.

El pleito se irá alargando y, entre 1731 y 1735, las dos partes presentarán numerosas alegaciones²⁴⁵. Para Pedro Francisco la cuestión se complicaba, pues alegaba que lo habían sacado del colegio de los Escoceses y habían cesado los alimentos que le proporcionaba el conde de Tébar, sin obligación para ello y por pura conmiseración, por lo que tenía pedida una demanda de tenuta, desde el 25 de septiembre de 1730²⁴⁶.

En verdad, en este pleito era mucho lo que estaba en juego: la posesión y rentas de un territorio extenso que comprendía los condados de Elda y Anna y el pequeño marquesado de Noguera, que se señala que, entre todos, su renta excedía los 6.000 doblones²⁴⁷. Como se indicaba en los prolegómenos, la sentencia requería además que se analizara en detalle cuál era la capacidad que se atribuía a los denominados “hijos naturales” en el Derecho Civil (se refieren concretamente a la nueva Constitución de Justiniano, por la que siempre que hubiera herederos legítimos no podrían optar los hijos naturales), en el Real de Castilla (que presupone a los naturales incapaces en competencia de legítimos) y en el Foral de Valencia (en que los hijos naturales estaban habilitados para la sucesión, *ex testamento*, *ab intestato* y en cualquier vínculos, fideicomisos, mayorazgos, estados y baronías)²⁴⁸.

Era complicado, ya que Pedro Francisco era descendiente directo por vía masculina de mosén Juan Coloma, pero el conde de Puñoenrostro era descendiente legítimo de ese mismo fundador de la línea. Y la ley se “resistía” al llamamiento de naturales en competencia de “legítimos”, pero por el testamento de mosén Juan Coloma hubieran tenido preferencia los hijos naturales de su hijo Juan Francisco a los hermanos de éste, de haberlos tenido. Además, las opiniones estaban muy encontradas en lo referente a otra cláusula del testamento de mosén Juan Coloma, al que ambas partes se remontaban, en la que se decía:

“...si contesiera el dicho don Juan Francisco, mi hijo, morir con hijos masclos e de legitimo matrimonio procrehados; que los dichos sus hijos masclos aian los bienes suyos empero vinculados en la dicha forma y manera con la qual dicho mi hijo los vinculo prefiriendo como dicho es el maior al menor et si por ventura el dicho mi hijo don Juan contesera morir sin los dichos hijos legitimos masclos e de legitimo matrimonio procrehados pero quedaran

²⁴⁵ ACE, Docs. 765-771 y 788.

²⁴⁶ ACE, Doc. 770.

²⁴⁷ ACE, Doc. 768.

²⁴⁸ *Ibid.*

*hijas de el legitimas y de legitimo matrimonio procrehadas, que en tal caso la hija maior y los hijos legitimos y de legitimo matrimonio procrehados masclos uno empues de otro suzcesivamente de maior a menor suzcedan en la dicha herencia universal servando el orden de genitura...*²⁴⁹.

A esta cláusula alegaban que al no darse el caso de que Juan Francisco hubiera tenido hijas, automáticamente esta cláusula quedaba sin efecto para sus descendientes, por lo que seguían teniendo preferencia los hijos naturales a la sucesión. Porque además no se trataba de un mayorazgo de Castilla sino de un fideicomiso de Valencia, sujeto a Fueros de Valencia en el tiempo en que se fundó la primera donación de mosén Juan Coloma²⁵⁰. Considerados todos los documentos presentados por las partes, finalmente, el 15 de diciembre de 1736, se leyó la sentencia del Consejo, dándole la razón a Gonzalo Joseph. De esta forma obtenía la posesión civil y natural de los condados de Elda y Anna y el marquesado de Noguera, y sus rentas. Añadían que sobre la propiedad lo remitían a la Audiencia.

Por cuanto se refiere a Pedro Francisco, la sentencia del Consejo le reconocía como hijo de Joseph Coloma. Por ello, le concedió la pensión de alimentos que también había solicitado, recibiendo 400 libras valencianas al año, desde la notificación de la misma. Para resolver esta cuestión se ampararon en el Derecho común, que permitía alienar bienes sujetos a fideicomiso para alimentar a los descendientes del fundador, y en los Fueros de Valencia.

Pero aún con la sentencia resuelta, el asunto de la sucesión en los estados todavía se alargaría un poco más. La cuestión es que, después de haber fallado a su favor el Consejo de Castilla, Gonzalo Joseph Arias Coloma, quería renunciar al marquesado de Noguera y a su título. No así a los condados de Elda y Anna. El mismo Gonzalo Joseph resumía los motivos como sigue²⁵¹: Al haber planteado Pedro Francisco el pleito conjunto para el condado de Elda y el marquesado de Noguera, el conde de Puñonrostro tuvo que defenderlo también de forma conjunta. Finalmente, al ganar el pleito mandó tomar posesión únicamente del condado de Elda, porque

*“del Marquesado de Noguera no piensa tomarla por no convenirle, y para que tenga su curso y recaiga en quien le perteneciére por derecho, en virtud de la dejación del Conde, que hasta aora no ha podido hazer por haver estado en litigio”*²⁵².

²⁴⁹ ACE, Doc. 197.

²⁵⁰ ACE, Doc. 768.

²⁵¹ ARV, REAL ACUERDO, año 1737, n° 32, pp. 165- 166.

²⁵² ARV, REAL ACUERDO, año 1737, n° 32, p. 166. Fernández-Mota, 1984: 259.

Por ello, Gonzalo Joseph le pedía a Felipe V que por Real Decreto le mandara a la Cámara o al Consejo que diera curso a lo que él le suplicaba. El rey accedía, y el 27 de junio de 1737 remitía a la Cámara un memorial y una certificación del conde de Puñonrostro acerca de su solicitud de dejación del título de marqués de Noguera. Inmediatamente, el día 3 de agosto, la Cámara solicitaba un informe de la Audiencia, por lo que a continuación ésta le pedía al Procurador General de dicho conde que presentase el título y fundación del marquesado de Noguera y de qué bienes se componía éste, además de las circunstancias con las que fue erigido y si estaba agregado al condado de Elda.

En realidad, con este intento de dejación no está claro si se beneficiaba Pedro Francisco, el hijo ilegítimo de Joseph Coloma. Recordemos que en el testamento de este último, el beneficiario, en caso de fallecer sin hijos el entonces conde de Elda, Francisco Coloma y Leyva, no era Pedro Francisco, a quien su padre ni siquiera nombraba en su testamento, sino su sobrino el conde de Cervelló quien debía heredar el título de marqués de Noguera. Pero, por otra parte, como sabemos, la casa de Cervelló tampoco podía heredarlo por la cláusula testamentaria de Juan Andrés Coloma, que obligaba a devolver el título de marqués de Noguera a la casa condal de Elda. Sin embargo, el curador de Pedro Francisco había alegado durante el pleito anterior que, aún no pudiendo heredar los condados de Elda y Anna, Pedro Francisco podría heredar el marquesado de Noguera, porque en el capítulo II de la Concordia firmada el 14 de abril de 1698 entre Francisco y Joseph Coloma Pujades y Borja se establecía que el marquesado lo heredaría el conde de Elda, sólo en caso de fallecer Joseph y sus descendientes –sin que se especificara la condición de “legítimos”–, por lo que Pedro Francisco debía de poder al menos optar a la sucesión en el marquesado de Noguera²⁵³.

Todo acabó en nada, y finalmente el día 2 de septiembre de 1737 se redactaría también en Madrid, en un extenso documento, el ejecutorio del pleito mantenido²⁵⁴; y seguidamente, desde ese mismo día 2 de septiembre, Gonzalo Joseph Arias Coloma, conde de Puñonrostro, tomaría de nuevo posesión del condado de Elda y sus agregados, como ya hiciera también en el año de 1729²⁵⁵.

Por cuanto es de interés para el marquesado de Noguera, entre medias del pleito, Gonzalo Joseph Arias acudió al Consejo de Castilla solicitando que se hiciese apeo y deslinde de los límites del marquesado de Noguera. El documento lo resume el historiador eldense Lamberto Amat, quien indica que el

²⁵³ ACE, Doc. 770.

²⁵⁴ ACE, Doc. 197.

²⁵⁵ ACE, Docs. 776-777 y 780-781.

Consejo accedió por medio de una Real Provisión, fechada en 27 de abril de 1735. Entre los testigos que se desplazaron a esa partida rural se encontraban: por parte de Elda, su alcalde, Antonio Guarinos y Rico, junto con Joseph y Vicente Guarinos y Tomás Juan; por parte de Petrer, Baltasar Pérez, Baltasar Tortosa y Tomás Pérez²⁵⁶. En ese acto, el alcalde de Elda dijo:

“... que en cumplimiento de su encargo y según las individuales noticias que el testigo dice tener de sus mayores, y más ancianos, y de lo que ha visto observar y practicar sobre el territorio que llaman de Noguera, ha pasado a reconocer aquél, juntamente con diferentes vecinos de la presente villa y de la de Petrel, el cual solamente consiste en la ermita de Santa Bárbara, casa de la habitación del ermitaño que está anexa; y huertecilla que al presente se halla plantada de olivos, higueras, parras y otros árboles, que antiguamente fue establecido por el dueño y señor de este condado, con el cargo de 6 libras, moneda corriente de este reino, de censo anual; o enfiteusis, que los poseedores de dicho territorio siempre han pagado y pagan a dicho señorío, además de los diezmos de los frutos que se cogen; como así es de ver y consta por los libros Giradoras y libros de colectas que ha habido y actualmente hay corrientes en dicha villa de Petrel, de que el testigo tiene entera noticia. Y así lo ha visto pagar y practicar, a los poseedores del expresado territorio, y en caso necesario se refiere a dichos libros. Y también sabe, que no goza, tiene, ni posee ninguna renta, regalía, montes, pastos, prados, ni dehesas; porque los circunvecinos y confinantes pertenecen a ambas villas de Elda y Petrel y sus vecinos. Y así ha sido y es público, y notorio, pública voz y fama, entre dichas villas y sus vecinos, sin que hasta ahora lo contrario se haya oído decir ni practicar, y así es la verdad so cargo del juramento que tiene prestado, en que se afirmó y dixo ser de 66 años de edad poco más o menos y lo firmó con su merced”. (Amat, 2004 II: 275-278).

Poco tiempo después de resueltos los conflictos sucesorios, concretamente el día 17 de agosto de 1738, fallecería Gonzalo Joseph; creemos que sin haber pasado, ni mucho ni poco, por su condado de Elda y el marquesado de Noguera durante los nueve años que distaron entre 1729, en que sucedió en los títulos de conde y marqués, y 1738, en que murió. Gonzalo Joseph había tenido una larga e intensa vida.

²⁵⁶ Tomás Pérez: Poseedor del mayorazgo de los Pérez en Petrer. Alguacil mayor en 1710; síndico y procurador general en 1734, 1739, 1750 y 1754. Alcalde en 1720, 1732, 1736 y 1744. Regidor en 1738. En las listas de repartimientos de 1735 y 1736 figura de forma destacada como mayor contribuyente de la villa. En: Mira-Perceval y Rico, 2006.

Diego Lucas Arias-Dávila Croy, VIII conde de Elda y VII marqués de Noguera entre 1738 y 1751

Al fallecer Gonzalo el día 17 de agosto de 1738, su hijo primogénito DIEGO LUCAS ARIAS-DÁVILA CROY le sucedería como VIII conde de Puñonrostro, VIII conde de Elda, VII conde de Anna, VII marqués de Noguera, II marqués de Casasola y barón de Relleu. Justo al día siguiente, Diego otorgaría poderes a Antonio Téllez de Acebedo, vecino de Madrid, y a Miguel Calbo, vecino y escribano de Valencia, para que, en su nombre, tomaran posesión de todos los bienes que le correspondían como sucesor del anterior conde²⁵⁷. El día 23, se redactarían los autos de posesión de los estados de Elda, Anna y agregados, entre los que se incluía Noguera, estando presente Antonio Guarinos y Rico, alcalde mayor de Elda²⁵⁸. En días sucesivos se tomaría también posesión de una casa en la calle del Mar de Valencia, de la villa de Enguera y de la huerta de la Señoría y de un corral en Anna²⁵⁹.

Diego no insistió en la dejación del marquesado de Noguera que intentara su padre, y siguió pagando el impuesto de lanzas sobre los títulos de conde de Elda, Anna y marqués de Noguera²⁶⁰. Pero, al igual que su padre, no debió de pasar mucho tiempo en estos estados, al tener fijada su residencia en Madrid. Los problemas que en ellos se suscitaban los intentaba solucionar su Procurador Patrimonial, como ocurriera en 1746, cuando se llevó ante la Audiencia de Valencia el asunto planteado desde hacía años entre los vecinos de Elda y Petrer por el aprovechamiento mancomunado de los montes y pastos. O también en 1748, cuando se intentó poner fin a las tensiones por la delimitación de los términos municipales, que enfrentaban a Elda, Salinas, Sax, Petrer y Monóvar. Por cuanto se refiere a los límites del marquesado de Noguera, no debían de causar ningún problema, tras el amojonamiento que se hizo durante la señoría de su padre, ya que no se incluye ninguna referencia en la documentación relativa al apeo y amojonamiento efectuados ese año²⁶¹.

A excepción del auto de toma de posesión, no disponemos de noticias de Noguera durante este período, en el que suponemos que la casa seguiría ocupada por el enfiteuta-ermitaño a que se hacía referencia en 1735, quien cultivaría los olivos, higueras, parras y otros árboles, que crecían en su escasa huerta.

²⁵⁷ ACE, Doc. 138.

²⁵⁸ ACE, Doc. 139.

²⁵⁹ ACE, Docs. 139-142.

²⁶⁰ ACE, Docs. 910-911.

²⁶¹ ACE, Docs. 170-171.

El VIII conde de Elda y VII marqués de Noguera contrajo matrimonio con Isabel Leonor Centurión, hija natural del marqués de Estepa, con quien tendría un único hijo, Francisco Javier Arias-Dávila y Centurión. Francisco Javier sucedería a su padre en la posesión de los estados de la casa a la muerte de éste, ocurrida en Madrid, en su casa de la plazuela del Cordón junto a la iglesia de los santos Justo y Pastor, el día 7 de enero de 1751²⁶².

Francisco Javier Arias-Dávila y Centurión, IX conde de Elda y VIII marqués de Noguera (1751-1783)

FRANCISCO JAVIER ARIAS-DÁVILA Y CENTURIÓN, al igual que hiciera su padre, tomó inmediatamente posesión de los estados que había heredado, y en su nombre Indalecio López de Sagredo, su Procurador General y apoderado. En los documentos se le nombra como conde de Puñonrostro, de Elda, de Anna, marqués de Noguera y Casasola; señor de las villas y fortaleza de Torrejón de Velasco, Pozuela y Palomero, Fuentidueña, Alcobendas, San Agustín, Pedreruelas del Algarve, Fortaleza de Casasola y de los montes de los Bomberos en el Reino de Castilla; de las villas de Petrer y Enguera y lugares de Pedreguer, Piles, Palmera y Salinas; de las baronías de Relleu y Almedijar en el reino de Valencia y de la villa de Malón y lugar de Albeta en el reino de Aragón

Empezarían por el marquesado de Noguera, en concreto a partir del día 16 de enero, al que seguirían los demás territorios del condado de Elda, de Anna y la casa de la calle del Mar²⁶³. La novedad de este documento de toma de posesión de Noguera es que se hace referencia a Christoval Juan, que se indica que era Alcalde ordinario del marquesado. Además, como dijimos, también en este documento, se especifica que la ermita tenía puerta propia de acceso (*"habiendo llegado a las puertas de la hermita y casa de Santa Barbara de dicho marquesado", "cerró y abrió las puertas de dicha hermita"*), a diferencia de la actualidad (en que se entra por una abertura desde el interior de la casa). Se explica también que el patrono de la misma era el conde y que en su interior había una imagen de Santa Bárbara. La posesión del término general la hicieron *de visu* desde el montecillo que hay arriba de la fuente del marquesado, y que en otros documentos se cita como solana de la sierra de Noguera. Indalecio López de Sagredo practicó, a continuación, diferentes actos para demostrar la verdadera posesión de la Jurisdicción Ínfima, Criminal y Suprema; cesó al Alcalde ordinario tomándole la vara que llevaba, para, seguidamente, devolvérsela y mandarle

²⁶² Segura y Poveda, 1999: 71-72 y ACE, Doc. 552.

²⁶³ ACE, Docs. 492-502.

que continuase en el ejercicio de su jurisdicción. Los testigos fueron Pedro Jerónimo Juan, Diego Vidal, Gabriel Amat y Navarro, vecinos de Elda, y Christoval Juan.

Precisamente en esos documentos se refieren al marquesado de Noguera con el término “caserío”. Recordemos que ya en 1687 se le denominaba “casería de Noguera”, en lugar de “heredad”, como se designaba con anterioridad. Y de nuevo, como ya se especificaba en el documento de apeo y deslinde de 1735, para referirse a la persona que cuidaba de sus tierras utilizan expresamente el vocablo “ermitaño” en lugar de “labrador”, etc. Si aplicamos la definición que da el diccionario de la Real Academia Española, para el vocablo ermitaño como “persona que vive en una ermita y cuida de ella”, entendemos que la función de la persona que vivía en el marquesado sería prioritariamente el cuidado de la ermita de Santa Bárbara, pues la escasa productividad de las tierras de la Noguera realmente no debían de dar para más. De hecho, a excepción del año 1690, en que se indica que se pagan 6 libras anuales y el diezmo de los frutos, no hemos localizado ninguna otra referencia, en la abundante documentación que se conserva en el Archivo Municipal de Petrer, que indique que se siguiera pagando esa cantidad.

Esa ausencia de referencias a pago alguno, podría ser también el motivo por el que se le requiere al ermitaño que habitaba allí en 1777 que se hiciera cargo de ciertas reparaciones. La casa del marqués propiamente dicha se iría abandonando con los años, debido, desde luego, al absentismo de sus diferentes poseedores, a buen seguro incluso desde el primer marqués, que ya residía en Madrid. Por ello, el ermitaño que la ocupaba en el año de 1777, Pedro Cantos, tuvo que firmar una escritura por la que se obligaba a reparar a su costa y a hacer la obra de la casa contigua a la ermita de Santa Bárbara²⁶⁴. La reparación se debió de llevar a cabo, pues cuando Montesinos, hacia 1795, relató su crónica de estos parajes, incluyó la ermita de Santa Bárbara, indicando que se trataba de una ermita contigua a una casa “*que manifiesta mucha antigüedad, propia de los condes y señores de esta villa, cuyo sitio llamado Noguera, tiene título de Marquesado de este nombre*”, no haciendo alusión a que se encontrara deteriorada.

Y si bien sus antecesores Puñonrostro, a diferencia de los Coloma, no dejaron rastro que nos permitan asegurar que visitaron las villas del condado de Elda, Francisco Javier sí que se desplazaría allí en diversas ocasiones durante su largo señorío que duró treinta y dos años, e intentaría intervenir de forma directa en la administración de sus estados (Segura y Poveda, 1999: 72-76). La remodelación de la iglesia de Petrer se hizo durante este período, por lo que mandó poner su escudo nobiliario en la fachada.

²⁶⁴ ACE. Doc. 555.

De todas formas, esas estancias serían breves, pues los Arias-Dávila tenían fijada su residencia en Madrid. De hecho, los Puñonrostro y marqueses de Noguera, serían todos enterrados en el convento de la Orden de Descalzos Trinitarios de la villa de Torrejón de Velasco (Madrid), fundado en 1606 por los condes de Puñonrostro, a petición de la villa. Convento que fue suprimido en 1822, durante el Trienio Liberal, y del que en la actualidad sólo quedan restos de la tapia que lo rodeaba. En la bóveda de ese convento se encontraban sepultados María Manuela Coloma Pujades y Borja, su hijo Gonzalo Joseph Arias-Dávila y Coloma, el hijo de éste Diego Lucas Arias-Dávila Croy; la segunda mujer de Gonzalo, Isabel Ramírez de Árellano y el hijo de ambos, Fray Luis de Arias-Dávila Ramírez de Arellano. Finalmente, el día 19 de Septiembre de 1783, enterrarían allí al VIII marqués de Noguera, Francisco Javier Arias-Dávila y Centurión (López, 1788: 94-99), que, al igual que su padre, había fallecido en su casa de Madrid, sita en la plazuela del Cordón, el día 17 de septiembre de ese año²⁶⁵.

Francisco Javier se había casado con Lucrecia Pío de Saboya, con quien no tuvo descendencia, por lo que le sucedió su primo hermano Juan Bautista Centurión y Velasco, marqués de Estepa y conde de Fuensalida, por ser biznieto de María Manuela Coloma y nieto de su hija Isabel (dama de la reina Mariana). Sucesión que suscitó nuevos pleitos, como veremos.

El linaje Centurión

Juan Bautista Centurión y Velasco, X conde de Elda y IX marqués de Noguera (1783-1785), y su hermana María Luisa Centurión y Velasco, XI condesa de Elda y X marquesa de Noguera (1785-1799)

Breve también fue el señorío de los Centurión sobre estos estados; sólo duró en total dieciséis años. A JUAN BAUTISTA CENTURIÓN Y VELASCO, Grande de España de primera clase, de la Orden de Carlos III y gentil hombre de cámara de su Majestad, y entre otros muchos títulos marqués de Estepa y conde de Fuensalida y de Barajas, le dio poco tiempo más que a tomar posesión de ellos. Actos que se iniciaron el 19 de septiembre de 1783 por su procurador general y el apoderado de éste. Del marquesado de Noguera lo tomarían el 23 de septiembre, estando presentes Silvestre Verdú, abogado de los Reales Consejos, alcalde mayor de Elda, y Joseph Ayala, apoderado de Juan Bautista Centurión. Los testigos fueron Rafael Amat y Vidal y Vicente Bernabé y Guarinos. Como siempre, entraron en la ermita de Santa Bárbara y en la casa contigua a ella, sin dar en esta ocasión muchos más detalles.

²⁶⁵ ACE, Doc. 476.

Nacido el 12 de noviembre de 1718, se casó, en primeras nupcias, con su tía María Luisa Centurión y, en segundas, con Mariana Urries y Pignatelli, con quienes no tuvo descendencia. Cuando heredó los estados de su primo Francisco Javier Arias-Dávila se encontraba ya bastante enfermo, por lo que se había desplazado a los baños de Graena (en Granada), con permiso del rey²⁶⁶.

Falleció a los dos años de heredar los títulos. Le sucedió su hermana MARÍA LUISA CENTURIÓN Y VELASCO. Pero desde hacía varios años, concretamente desde 1773, otros aspirantes se habían interesado por sus derechos sucesorios sobre estos estados (Segura y Poveda, 1999: 76-78). En concreto, Laura Castelví y Mercader, condesa de Cervelló, y su hijo Felipe Carlos Osorio Castelví, como nieta y biznieta de Guiomar Coloma, hermana de María Manuela (quien había arrastrado la sucesión al haber quedado la línea sin herederos varones, tras el fallecimiento de Francisco Coloma y Leyva, en 1729). Tras varios pleitos, el 3 de noviembre de 1786 llegaron al acuerdo de que María Luisa Centurión y Velasco se haría cargo de los estados hasta su muerte, en que Laura Castelví, y con ella el linaje de los Cervelló, heredarían los derechos sobre las casas de Elda y Anna.

María Luisa se había casado el 21 de febrero de 1750 con Felipe López Pacheco y de la Cerda, marqués de Villena, con quien no tuvo descendencia. Como XI condesa de Elda, XI condesa de Puñonrostro, X condesa de Anna, X marquesa de Noguera, además de marquesa de Estepa y condesa de Fuensalida, entre otros, tomó posesión de estos estados a partir del día 10 de diciembre de 1785 (Segura y Poveda, 1999: 77). En el marquesado de Noguera estarían presentes Gerónimo Servent y Vicuña, abogado de los Reales Consejos y alcalde mayor de Elda y su condado. Allí se encontraba también Manuel Sempere, quien, junto con el alcalde mayor, hizo la representación de los actos habituales en la toma de posesión. Los testigos fueron Francisco Guarinos y Francisco Galán, vecinos de Elda²⁶⁷.

Durante el tiempo que duró el señorío de María Luisa no fueron demasiado buenas las relaciones con las villas del condado de Elda, pues trató de reforzar el poder señorial y controlar la gestión municipal (Samper, 2006: 246-248); su incidencia en la casería de Noguera no tendría efectos, pues como sabemos estaba habitada por un único ermitaño. María Luisa Centurión y Velasco falleció el día 22 de enero de 1799²⁶⁸.

²⁶⁶ *Ibid.*

²⁶⁷ ACE, Doc. 143.

²⁶⁸ ACE, Doc. 146.

Capítulo 3

EL MARQUESADO DE NOGUERA EN EL SIGLO XIX Y LA VENTA DE LA PROPIEDAD

El linaje Cervelló

Laura Castelví y Mercader, XII condesa de Elda y XI marquesa de Noguera en 1799. Su hijo, Felipe Carlos Osorio y Castelví, XIII conde de Elda y XII marqués de Noguera (1799-1815)

Como ya adelantamos, en el último año del siglo XVIII la sucesión en las casas de Elda y Anna se recuperaría por otra línea femenina de los Coloma. La que seguía por vía de Guiomar, la hija pequeña de Juan Andrés Coloma, IV conde de Elda, e Isabel Francisca Pujades y Borja.

Guiomar Coloma Pujades y Borja contrajo matrimonio con Joseph de Castelví, I marqués de Villatorcas, en la parroquia de Santa Ana de Elda el día 30 de octubre de 1672. Su hijo primogénito fue Juan Basilio de Castelví y Coloma, bautizado en la parroquia de San Esteban de Valencia el 17 de marzo de 1675. Juan Basilio, II marqués de Villatorcas, se casó el 27 de febrero de 1702 en El Puig (Valencia) con Francisca María Mercader, IV condesa de Cervelló²⁶⁹. Ambos tuvieron una única hija, LAURA CASTELVÍ Y MERCADER, nacida en el exilio de Viena (Austria), donde fue bautizada el día 7 de octubre de 1717.

El destino hizo que con el nacimiento de Laura se cumplieran las voluntades testamentarias de Joseph Coloma Pujades y Borja, el que fuera IV marqués de Noguera entre 1698 y 1721. Recordemos que Joseph Coloma, tuvo que exiliarse primero a Milán y después a Viena, como consecuencia de su militancia austracista en la Guerra de Sucesión al trono español. También su sobrino Juan Basilio, hijo de su hermana Guiomar, marchó a Viena. En este caso, acompañado por su mujer Francisca María Mercader, pues allí nacerá su hija Laura. Por

²⁶⁹ Parroquia de San Esteban de Valencia, partida de bautismo, libro de 1659 a 1678, f. 384v. Parroquia de San Pedro y San Nicolás de Valencia, registro de bodas, f. 45v., libro de 1695 a 1721; 26 de febrero de 1702.

su testamento y posterior fallecimiento, ocurrido en 1721, Joseph Coloma dejaba heredero del título de marqués de Noguera a su sobrino Francisco Coloma y Leyva, el conde de Elda; y si éste moría sin hijos legítimos a su otro sobrino, Juan Basilio de Castelví y Coloma, conde de Cervelló, y sus sucesores. Así ocurrió en 1729, pero, debido a la prevalencia de la primogenitura en la sucesión, en lugar de heredar el marquesado de Noguera Juan Basilio lo heredaría Gonzalo Joseph Arias-Dávila y Coloma, de la casa de los Puñonrostro, como sucesores de María Manuela Coloma, hermana mayor de Guiomar –la madre de Juan Basilio–. Extinguida en 1799 la casa de los Puñonrostro, al morir sin descendencia María Luisa Centurión y Velasco, el marquesado de Noguera recaerá en los Cervelló, cumpliéndose la voluntad del IV marqués de Noguera setenta y ocho años después de su fallecimiento.

Laura Castelví y Mercader, Grande de España de primera clase, dama de la reina, tomó posesión de sus estados como XII condesa de Elda, XI condesa de Anna y XI marquesa de Noguera el día 25 de enero de 1799 (Segura y Poveda, 1999: 79). Además, por herencia de sus padres, era V condesa de Cervelló y III marquesa de Villatorcas. Había contraído matrimonio con Antonio Osorio y Guzmán el día 13 de mayo de 1754 en la Colegial de San Ildefonso (La Granja, Segovia). Su heredero fue su hijo Felipe Carlos Osorio y Castelví, nacido en San Ildefonso el 19 de octubre de 1758, en donde lo bautizaron por necesidad, y más tarde, en 1763, solemnemente, en la capilla del Palacio Real de Madrid²⁷⁰. La señoría de Laura Castelví, como condesa de Elda y Anna y marquesa de Noguera apenas duraría seis días, pues fallecería el día 1 de febrero, nada más tomar posesión de sus estados.

FELIPE CARLOS OSORIO Y CASTELVÍ, gentil hombre de cámara de su Majestad, XIII conde de Elda, XII conde de Anna, XII marqués de Noguera, VI conde de Cervelló, IV marqués de Villatorcas, marqués de Nules y de Quirra (en Cerdeña), el día 13 de febrero de 1799 tomó posesión de los numerosos estados que le correspondían por la herencia de su madre. La visita a Noguera corrió a cargo de Miguel Badía y de Pasqual Sancho de Portugal, abogado de los Reales Consejos, alcalde mayor del condado de Elda. Los testigos fueron Manuel Sempere y Guarinos y [...] y Navarro. Indican que el marquesado se componía de una *casa de habitación* en la que vivía una familia y la ermita de Santa Bárbara, y curiosamente detallan:

*“con algunas tierras sin cultivo pues solo se extienden a un corto recinto u ensanche de dicha casa y hermita entre las jurisdicciones de Elda y Petrel, y linda con montaña y tierras de varios vecinos de Petrel y Elda”*²⁷¹.

²⁷⁰ MJ, Archivo General, Marquesado de Noguera, Rehabilitación, Índice de los documentos que presenta el Excmo. Señor don Fernando de Soto y Falcó, nº 20.

²⁷¹ ACE, Doc. 146.



Figura 18.- Palacio de los condes de Cervelló en la plaza de Tetuán de la ciudad de Valencia en 1870 (Jean Laurent).

A continuación, Felipe Carlos solicitó la peritación de la situación en que habían quedado los bienes de los condados de Elda y Anna durante el gobierno de los Puñonorostro, pues su tía y antecesora María Luisa Centurión y Velasco había testado sus bienes libres a favor del monasterio de la Visitación en Madrid. Finalmente, en 1802, Felipe Carlos llegó a un acuerdo con dichas religiosas para hacerse cargo de esos bienes libres a cambio de una contraprestación económica (Segura y Poveda, 1999: 79-80).

En el año 1770 ingresó en la Orden de Alcántara²⁷². Se casó el día 21 de noviembre de 1789, en la parroquia de San Ginés de Madrid, con Magdalena de la Cueva y de la Cerda, con quien tuvo dos hijos Felipe María y María del Pilar Osorio y de la Cueva. Con ellos tenía fijada su residencia en Madrid, por lo que el importante palacio de los Cervelló de la ciudad de Valencia se encontraba deshabitado (Figura 18). Ello le llevó a ceder su uso al gobierno municipal de esta ciudad, quien lo destinó primero a albergar la Capitanía Militar y posteriormente a hacer las veces de residencia oficial de los monarcas en sus visitas a la ciudad, al haber sido derribado en 1810 el Palacio del Real, ubicado en el actual Jardín de Viveros, como consecuencia de la invasión napoleónica.

²⁷² AHN, expediente 1109. MJ, Archivo General, Marquesado de Noguera, Rehabilitación, Índice de los documentos que presenta el Excmo. Señor don Fernando de Soto y Falcó, nº 20.

Felipe Carlos estaría al frente de sus casas desde 1799 hasta el día 23 de octubre de 1815, en que falleció. Su presencia por los señoríos heredados en Castellón, Valencia y Alicante no debió de ser frecuente, pero sí la correspondencia mantenida con su procurador, quien le tenía al corriente de los asuntos relativos a la captación y administración de las rentas, el arrendamiento de las regalías y de los bienes solariegos, y de la dotación económica a las iglesias de Elda, Petrer y Salinas, entre otros muchos asuntos. Pero lo más significativo, en cuanto se refiere al condado de Elda, son las noticias que le llegaron pocos meses antes de morir informándole de que los vecinos de la villa de Elda, en una Junta General celebrada el día 16 de abril de 1815, habían aprobado el inicio de los trámites legales, ante el Consejo de Castilla, para solicitar la reversión de la villa a la Corona (Segura y Poveda, 1999: 80). Noticia que, sin duda, no debió de agradarle nada y que no era sino el colofón a los antiguos desencuentros entre la señoría y el pueblo eldense.

Felipe María Osorio y de la Cueva, XIV conde de Elda y XIII marqués de Noguera (1815-1859)

FELIPE MARÍA OSORIO Y DE LA CUEVA, XIV conde de Elda, XIII conde de Anna, XIII marqués de Noguera, VII conde de Cervelló, V marqués de Villatorcas, marqués de Nules y de Quirra fue bautizado el día 28 de junio de 1795 en la parroquia de San Sebastián de Madrid. Las cartas de sucesión en los estados las firmaría el rey Fernando VII en 1820²⁷³. El día 26 de septiembre de 1821 se casó, en la parroquia de San Miguel y San Justo de Madrid, con Francisca Gutiérrez de los Ríos, II duquesa de Fernán-Núñez, VII duquesa de Montellano y del Arco. Tuvieron únicamente una hija, María del Pilar Loreto Osorio y Gutiérrez de los Ríos, que nació en 1829; el mismo año en que Felipe María ingresó en la Orden de Carlos III²⁷⁴.

Los primeros años de la señoría de Felipe María vinieron marcados por el pleito de reversión a la corona que habían solicitado los eldenses durante los últimos meses del gobierno de su padre. Este pleito se solucionaría finalmente a favor de la villa en el año 1841, lo que implicó la reversión al Estado del castillo-palacio de Elda, y su posterior venta en pública subasta (Belando, 1990: 110, 216).

Pero unos años antes de la venta del palacio eldense, concretamente a partir de 1837, Felipe María ya había tenido que asumir lo más duro, pues le tocó afrontar las consecuencias de la que puede que fuera una de

²⁷³ AHN, Sección Nobleza, Fondo Fernán-Núñez, C. 212, D. 70.

²⁷⁴ MJ, Archivo General, Marquesado de Noguera, Rehabilitación, Índice de los documentos que presenta el Excmo. Señor don Fernando de Soto y Falcó, nº 10-12.

las dos decisiones políticas de mayor impacto tomadas en el siglo XIX: la abolición de los señoríos jurisdiccionales (la otra sería la desamortización de los bienes eclesiásticos). El decreto de las Cortes de Cádiz de 1811 y las leyes aclaratorias de 1823 y 1837 fueron las tres normas básicas de la abolición de los señoríos²⁷⁵. Descrito minuciosamente por la profesora Belando Carbonell, este proceso se siguió con intensidad en todo el valle de Elda (Belando, 1990: 97-113). Aprobadas esas leyes, por las que el conde dejaba de obtener las sustanciosas rentas de las que en parte dependía el mantenimiento de su casa, Felipe María dejó de pagar la pensión anual para el mantenimiento del hospital de pobres de la villa de Elda, y renunció a los patronatos religiosos (Segura y Poveda, 1999: 81, cfr. Navarro Pastor, 1981, I: 190 y Amat, 1983, I: 203).

El conde únicamente pudo conservar las pertenencias sobre las que tenía dominio pleno. En este caso, sí que pudo preservar la propiedad objeto de este estudio: la antigua heredad de Noguera, bien que fuera libre y que venía pasando de generación en generación desde mediados del siglo XVI.

Recuperando el hilo de la historia de la Noguera, y tras unos años de silencio, será precisamente todavía durante el señorío de Felipe María cuando la documentación escrita nos aporte nuevos datos de interés. En concreto en el año 1816. Se trata de la descripción más completa con que contamos del estado en que mantenían la ermita de Santa Bárbara la familia que en ese momento habitaba la casería de Noguera. Estado que, por cierto, obligó a su cierre.

A los escasos veinte años de que se hiciera esta descripción, se promulgaría el Decreto antes citado, y el conde de Elda y marqués de Noguera únicamente mantendría en este territorio aquellos bienes sobre los que tenía dominio pleno; entre otros, en Petrer, 7 tahúllas de viña en la partida de las Viñas de Abajo y 2 jornales de viña en la partida de la Pedrera; tres casas y media; un molino harinero; dos hornos de pan y dos almazaras de aceite, una de ellas inservible (Asins, 2009: 145). Y, además, la casa de la Noguera que, desde 1670, le diera nombre al marquesado.

Felipe María Osorio y de la Cueva falleció el día 5 de enero de 1859. El 21 de diciembre de 1848 la reina Isabel II había expedido una Real Confirmación de las cartas de sucesión de sus títulos²⁷⁶; títulos y demás bienes en los que le sucedería su única hija María del Pilar Loreto Osorio y Gutiérrez de los Ríos. Realmente en todos menos en uno: precisamente en el marquesado de Noguera.

²⁷⁵ Colección Legislativa, impresión año 1838, vol. 23, Reales Resoluciones expedidas en julio, pp. 99-102.

²⁷⁶ AHN, Sección Nobleza, Fondo Fernán-Núñez, C. 212, D. 70. ES. 28079. AHN/1.1.2./CONSEJOS.8982.A.1848.EXP.145.

María del Pilar Loreto Osorio y Gutiérrez de los Ríos, XV condesa de Elda (1859-1921). Cesión del marquesado de Noguera a su tía, la XIV marquesa, María del Pilar Osorio y de la Cueva en 1859. Fallecimiento de la marquesa de Noguera, en 1862, sin sucesión, y vacante del título

María del Pilar Loreto fue bautizada en la parroquia de San Lorenzo de Madrid, el 10 de diciembre de 1829. Misma parroquia en la que se casaría con el marqués de Almonacid de los Oteros, Manuel Falcó y d'Adda, el día 14 de octubre de 1852²⁷⁷. Concentró un buen número de títulos nobiliarios, pero ya sin que quedaran adscritos a jurisdicción ni a extracción de rentas, como consecuencia de la abolición de los señoríos. Entre esos títulos destacaban: III duquesa de Fernán-Núñez, VIII duquesa de Montellano, del Arco, XV condesa de Elda, XIV condesa de Anna, VIII condesa de Cervelló, VI marquesa de Villatorcas, marquesa de Nules y de Quirra, marquesa de la Mina, de Alameda, de Castelmoncayo, de Miranda de Anta, de Pons, condesa de Barajas, de Frigiliana, de Molina de Herrera, de Siruela, etc.²⁷⁸.

De esos títulos heredados de su padre y de su madre se desprendería del de marquesa de Noguera, que le cedería a su tía y hermana de su padre, MARÍA DEL PILAR OSORIO Y DE LA CUEVA, quien sería la XIV marquesa de Noguera. Dicha cesión se asentaría el día 7 de febrero de 1859 ante el notario Olallo Megia. Posteriormente, en Aranjuez, el 6 de mayo de ese mismo año, se redactaría el Decreto expidiendo Carta de Sucesión en el título de Marqués de Noguera²⁷⁹, y finalmente el día 5 de junio la reina Isabel II firmaría la Real carta de sucesión en el título de Marqués de Noguera a favor de María del Pilar Osorio y de la Cueva, aprobando la cesión que de dicho título le hacía la duquesa de Fernán-Núñez²⁸⁰.

María del Pilar Osorio y de la Cueva nació en Madrid el 20 de diciembre de 1790, siendo bautizada un día después en la parroquia de San Sebastián. No contrajo matrimonio y fallecería el día 21 de enero de 1862, sin sucesión²⁸¹. Sólo pudo disponer del título de marquesa de

²⁷⁷ MJ, Archivo General, Marquesado de Noguera, Rehabilitación, Índice de los documentos que presenta el Excmo. Señor don Fernando de Soto y Falcó, nº 10.; parroquia de San Lorenzo, Libro 13 de bautismos, f. 150v.; y nº 9, libro 11, f. 78v.

²⁷⁸ Segura y Poveda 1999: 82, cfr: La guía de los forasteros de 1866.

²⁷⁹ Fernández-Mota de Cifuentes, 1984: 259. MJ, Archivo General, Marquesado de Noguera, Rehabilitación, Índice de los documentos que presenta el Excmo. Señor don Fernando de Soto y Falcó, nº 16, 17, 19.

²⁸⁰ ES.28079.AHN/I.1.2.2//CONSEJOS, 8985, A.1859, Exp. 283

²⁸¹ MJ, Archivo General, Marquesado de Noguera, Rehabilitación, Índice de los documentos que presenta el Excmo. Señor don Fernando de Soto y Falcó, nº 13. La partida de defunción en la parroquia de San Lorenzo de Madrid.

Noguera durante menos de tres años, tiempo durante el cual no debió de visitar la casería de Noguera, que la familia había podido conservar tras la abolición de los señoríos.

Curiosamente, a la muerte de la XIV marquesa de Noguera, en 1862, el título cayó en el olvido, y pasó a engrosar la relación de títulos nobiliarios vacantes. Todavía el día 5 de noviembre de 1867 se publicaba en la *Gaceta de Madrid* el segundo Anuncio Oficial de la Dirección General de Contribuciones acerca de la vacante del título de Marqués de Noguera, a la que no se había presentado ningún interesado²⁸².

En realidad, el interesado que tendría que haberse presentado a solicitar la vacante del título de marqués de Noguera no debía de haber sido otro que la misma María del Pilar Loreto Osorio y Gutiérrez de los Ríos, pues sobreviviría a su tía y anterior marquesa. Pero no mostró interés por ello, entre otros motivos, tal vez por la gran cantidad de títulos que ya acumulaba. El título de marqués de Noguera quedaría vacante más de un siglo; concretamente entre el año de 1862, en que murió su última poseedora, y el de 1991, en que quedaría rehabilitado.

²⁸² *Gaceta de Madrid*, Día 5 de noviembre de 1867. Anuncio Oficial de la Dirección General de Contribuciones: Segundo anuncio de la vacante del título de Marqués de Noguera.

Capítulo 4

LA REHABILITACIÓN DEL TÍTULO DE MARQUÉS DE NOGUERA EN EL SIGLO XX, DESVINCULADO DE LA CASA Y LA TIERRA

Año 1948: María de los Dolores Linares y Díez solicita la rehabilitación del título por su descendencia de Blanca Pérez-Calvillo Coloma y Cardona

Ya desde el año de 1862 la historia que siguió la casa-labor de Noguera iría desvinculada del título condal de Elda. Ello se debió a que ninguno de sus herederos mostró interés por recuperar el título.

Como vimos, María del Pilar Loreto Osorio y Gutiérrez de los Ríos pudo haberlo solicitado a la muerte de su tía ocurrida en ese año, sin sucesión. María del Pilar Loreto se había casado con Manuel Falcó y d'Adda en 1852. El día 1 de octubre de 1856 nacería en Bélgica su heredero, Manuel Felipe Falcó y Osorio. Sus otros hijos serían María del Rosario y Felipe Falcó y Osorio.

Manuel Felipe le sucedería, entre otros títulos, como IV duque de Fernán-Núñez, XVI conde de Elda, XV conde de Anna y IX conde de Cervelló. Contrajo matrimonio con Silvia Álvarez de Toledo y Gutiérrez de la Concha, el día 26 de junio de 1896, en Madrid. De esta unión, nacerían Manuel, José, M^a Cristina, Livia, Pilar, Beltrán y Tristán Falcó y Álvarez de Toledo.

En los descendientes de esta unión se separará la casa de Elda de los otros títulos. El primogénito, Manuel Falcó y Álvarez de Toledo (Madrid, 7 de abril de 1897-Ávila, 9 de diciembre de 1936) será el V duque de Fernán-Núñez, el XVI conde de Anna y el X conde de Cervelló. Su hermano José pasará a ostentar los títulos de XVII conde de Elda y barón de Benifayó (en Valencia). A sus otros hermanos también les serán cedidos otros títulos de la casa. Pero ninguno de ellos intentará tampoco recuperar el de marqués de Noguera.

Para ello, tendremos que esperar a la siguiente generación. Pero entre medias, tendrá lugar un interesante intento. Nos referimos a la petición de rehabilitación del título de marquesa de Noguera solicitada en el año de 1948

por MARÍA DE LOS DOLORES LINARES Y DÍEZ. Tenemos que reconocer que, en principio, el hallazgo de la noticia nos despistó: no lográbamos vincular sus apellidos con la casa condal de Elda. Sin embargo, el enlace con ellos arrancaba en el siglo XVI. En concreto de Blanca Coloma y Cardona, hija de Juan Francisco Pérez-Calvillo Coloma, quien fuera el II señor de Elda entre los años 1517-1539, y de su segunda mujer, Catalina de Cardona. El vínculo familiar venía no sólo de antes de concederse el título de marqués de Noguera en 1670, sino incluso de antes de concederse el título de conde de Elda, cuyo primer titular fue Juan Coloma en 1577, hermanastro de Blanca; además, por cierto, de primo-hermano.

El parentesco de María de los Dolores Linares y Díez arraigaba como sigue²⁸³:

Blanca Pérez-Calvillo Coloma y Cardona se casó en 1566 con Juan Milán de Aragón, III conde de Albaida. De esta unión nacieron Cristóbal, José y Francisco Milán de Aragón y Coloma. El primogénito Cristóbal Milán de Aragón y Coloma fue bautizado en Xàtiva (Valencia) el 25 de agosto de 1599; entre otros títulos, fue IV conde de Albaida, que desde 1604 pasó a ser marquesado por gracia que hiciera Felipe III. Por ello pasó a titularse I marqués de Albaida. Cristóbal contrajo matrimonio con Juana Corverán de Let Milà; su hija mayor sería Jerónima Milán de Aragón, señora de Otanel, bautizada en la iglesia de San Bartolomé de Valencia el 28 de septiembre de 1580. Ésta casó, el día 25 de agosto de 1604, con Diego Orense Manrique Bernuy (alférez mayor de Burgos, señor de Amaya y Peones) también en la iglesia de San Bartolomé de Valencia. Tendrían por hijo a Jaime Orense Manrique y Milán de Aragón, que fue bautizado en la misma iglesia el día 27 de febrero de 1607.

Jaime Orense Manrique y Milán de Aragón sería Caballero de Santiago en 1627, y Regidor perpetuo de Burgos. Se casaría con Catalina de Tovar y Padilla, en Melgar de Yuso, el día 25 de junio de 1626. Tendrían por hijo a Manuel Orense y Tovar, bautizado en Melgar de Yuso el 14 de diciembre de 1632. Éste, contrajo matrimonio con María Enríquez de Cisneros Albornoz Vázquez Coronado, firmando las capitulaciones matrimoniales en Mazuelas, a 31 de enero de 1649. Manuel, ya nombrado vizconde de Amaya y barón de Otanel, fallecería en Melgar de Yuso el 12 de junio de 1698.

El hijo de Manuel Orense y Tovar y de María Enríquez de Cisneros que seguiría en la línea fue José Orense Enríquez de Cisneros, bautizado en Melgar de Yuso el 18 de diciembre de 1659, que casó con Ana María de Colmenares y Filea en Mazuelas, el 14 de junio de 1693. De esta unión, nacería Bernardo Orense Colmenares, señor de Tablares, bautizado en Tabla-

²⁸³ MJ, Archivo General, Marquesado de Noguera, Rehabilitación, Índice de los documentos que presenta doña María de los Dolores Linares y Díez.

res el 31 de enero de 1697, quien casaría con Manuela Careaga y Velasco, también en Tablares, el 10 de marzo de 1748. Entre otros hijos, tendrían a Ramón Orense Careaga.

Ramón Orense Careaga, señor de Tablares, fue bautizado en Tablares el 9 de abril de 1756. Se casó con Juana de Ravago Gómez de Cosío en Tresabuela (Santander), el 20 de agosto de 1772. Tuvieron por hijo a Francisco de Orense y Ravago, bautizado en Tablares, el 15 de octubre de 1781. Casado con María Concepción Herrero y Rosillo, Francisco tomó posesión de sus mayorazgos, como hijo de Ramón Orense, el día 19 de marzo de 1806. Los hijos de esta unión fueron José María de Orense y Herrero, bautizado en Laredo (Santander) el 28 de octubre de 1803, y que sería el marqués de Albaida; y María Teresa Orense y Herrero, bautizada en Laredo el 8 de abril de 1810.

La descendencia por María Teresa Orense y Herrero, quien casaría con Ignacio Díez Pastor en la iglesia de San Miguel de Palencia el día 7 de septiembre de 1832, es la que enlaza directamente con la peticionaria de la rehabilitación del título de marquesa de Noguera, María de los Dolores Linares y Díez. De la unión de María Teresa e Ignacio nacería Romualda Díez Orense, bautizada en la iglesia de San Antolín de Palencia el 9 de febrero de 1834. Romualda Díez contraería matrimonio con Enrique Linares y Manrique de la Vega en San Miguel de Palencia, el día 9 de julio de 1856. Finalmente, de esta unión, nacería María de los Dolores Linares y Díez, a quien bautizarían en Tama (Santander) el 1 de abril de 1865.

María de los Dolores Linares y Díez se casaría con José María Martínez-Carande, en Tama el 15 de noviembre de 1887. En el año 1948, a la edad de 83 años, solicitó la rehabilitación del título de marquesa de Noguera; enlazando su ascendencia, como hemos visto, con Blanca Pérez-Calvillo y Coloma quien se había casado hacía 382 años, concretamente en 1566, con Juan Milán de Aragón, III conde de Albaida. El parentesco que unía a Blanca con el I marqués de Noguera, Antonio Coloma Liedekerke, era que Juan Francisco Pérez-Calvillo y Coloma, padre de Blanca, era a su vez bisabuelo de Antonio por línea paterna, pues Antonio descendía de diferente línea materna (aunque era consanguínea, ya que María, la madre de su abuelo Juan, y Catalina, la madre de Blanca, fueron hermanas y casadas ambas con Juan Francisco Pérez-Calvillo y Coloma). Por tanto, María de los Dolores era undécima nieta del bisabuelo del I marqués de Noguera.

¿Cómo se resolvió el expediente? El día 8 de julio de 1948, María de los Dolores presentó una instancia en el Ministerio de Justicia exponiendo su parentesco con Antonio Coloma Liedekerke, I marqués de Noguera. El Ministerio de Justicia publicó la petición en el Boletín Oficial del Estado del día 30 de octubre de ese mismo año. A continuación el expediente se envió a la Diputación Permanente y Consejo de la Grandeza de España, que dictaminó en sentido desfavorable, por entender que existían líneas preferentes

cuya extinción no se justificaba, requiriendo a la interesada que presentará la justificación de cómo enlazaba su ascendencia con la última poseedora del título, María del Pilar Osorio y de la Cueva. Así lo hizo María de los Dolores y el día 5 de mayo de 1951, la Sección de Títulos del Ministerio de Justicia informó en sentido favorable a la rehabilitación solicitada. Este informe fue enviado a la Comisión Permanente del Consejo de Estado que, el 7 de junio de 1951, no informaría favorablemente a la petición. El expediente se mandó a despacho el 11 de junio de 1951, pero no se resolvió.

Año 1952: Solicitud de rehabilitación del título por Mercedes de Anchorena y Uriburu, en calidad de madre y representante legal de Mercedes Falcó de Anchorena, menor de edad

Acto seguido, la rehabilitación volvería a interesar a otra rama familiar²⁸⁴. El día 21 de julio de 1952, Mercedes de Anchorena y Uriburu solicitó, en nombre de su hija menor, Mercedes Falcó de Anchorena la rehabilitación del título de marquesa de Noguera; solicitud que se publicó en el Boletín Oficial del Estado de 20 de enero de 1954.

En el apartado anterior dijimos que en los hijos de Manuel Felipe Falcó y Osorio, hijo de María del Pilar Loreto Osorio y Gutiérrez de los Ríos, se habían separado los títulos de las casas de Fernán-Núñez y de Elda. El hijo mayor de Manuel Felipe, Manuel Falcó y Álvarez de Toledo sería el V duque de Fernán-Núñez, el XVI conde de Anna y el X conde de Cervelló. Manuel se casaría en París con Mercedes de Anchorena y Uriburu. Tendrían dos hijos, Manuel, quien heredaría los títulos de VI duque de Fernán-Núñez, XVII conde de Anna y XI conde de Cervellón, y MERCEDES FALCÓ DE ANCHORENA, nacida en 1932, que sería duquesa del Arco, y para quien, cuando era todavía menor de edad, su madre solicitó la rehabilitación del título de marquesa de Noguera.

Para la rehabilitación de ese título de marquesa de Noguera, Mercedes de Anchorena y Uriburu, ya viuda, y en nombre de su hija, alegaba como méritos, además de su consanguinidad con la última poseedora, la condición de Mercedes Falcó de Anchorena como hija de Manuel, V duque de Fernán-Núñez, quien acudió como voluntario al ejército “nacional” en la Guerra Civil, y halló la muerte en el frente. La Diputación de la Grandeza informó desfavorablemente la petición, y la Sección de Títulos del Ministerio de Justicia lo hizo en sentido favorable.

²⁸⁴ MJ, Archivo General, Marquesado de Noguera, Rehabilitación, Índice de los documentos que presentan doña Mercedes de Anchorena y Uriburu y doña Mercedes Falcó de Anchorena.

Unos años más tarde, volvería a solicitarse la rehabilitación por Mercedes Falcó de Anchorena, siendo ya mayor de edad. En aplicación del Decreto de 1 de junio de 1962, se acordó la notificación de esa solicitud a la anterior peticionaria, María de los Dolores Linares y Díez. Fecha en la que, desde luego, ya había fallecido, pues recordemos que había nacido el 1 de abril de 1865. Se informó que, concretamente, María de los Dolores falleció en 1951, en plena tramitación de la rehabilitación al título que ella misma solicitara. El 27 de marzo de 1969 el Consejo de Estado informó que debía practicarse notificación personal a los herederos de María de los Dolores indicándoles que se había solicitado una nueva rehabilitación, por si estaban interesados en presentar sus derechos. Ese mismo año fueron contactadas sus hijas, Blanca, Luz, Carmen y María Martínez-Carande y Linares, y además en el Boletín Oficial del Estado de 10 de abril de 1975 se citaría, con carácter general, a todos los sucesores de María de los Dolores; sin que en el plazo establecido se presentara oposición alguna a la petición hecha por Mercedes Falcó de Anchorena.

Por ello, el 1 de julio de 1976, el Consejo de Estado considerando, por una parte, que al haber fallecido María de los Dolores no podía recibir la gracia de la rehabilitación, y que sus descendientes, al no personarse, no podían ser considerados candidatos a la rehabilitación; y, por otra, que Mercedes Falcó de Anchorena, acreditaba descender de un hermano de la última poseedora del título, y además aportaba méritos propios que cumplían sobradamente con los requisitos para optar a la rehabilitación, resolvió que podía accederse a la rehabilitación del marquesado de Noguera a favor de esta última. De todas formas, el expediente todavía no quedaria resuelto ni publicado.

Esta ausencia de publicación, justificaría el que en el año de 1984 se volviera a presentar la solicitud de rehabilitación del título de marqués de Noguera, esta vez por FERNANDO MANUEL DE SOTO Y FALCÓ, hijo de Mercedes Falcó de Anchorena²⁸⁵. Mercedes había contraído matrimonio en 1954 con Fernando de Soto Carvajal, marqués de Arienzo, Grande de España, Conde de Puerto Hermoso. El hijo de ambos, Fernando Manuel de Soto y Falcó nació en Madrid el 6 de noviembre de 1956. No obstante, este expediente tampoco se publicó y, finalmente, el día 6 de agosto de 1986, Mercedes Falcó de Anchorena se dirigiría al rey Juan Carlos I exponiéndole el grado de parentesco con María del Pilar Osorio y de la Cueva, la última poseedora del título de marquesa de Noguera, así como los méritos para merecer la gracia de la rehabilitación.

Finalmente, el rey Juan Carlos, por el Real Decreto 1587/1991, de 14 de junio, rehabilitaba, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de

²⁸⁵ MJ, Archivo General, Marquesado de Noguera, Rehabilitación, Índice de los documentos que presenta don Fernando Manuel de Soto y Falcó.

XV Marqués de Noguera, a favor de doña Mercedes Falcó y de Anchorena, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y el Consejo de Estado; para sí, sus hijos y sucesores, previo pago del impuesto correspondiente (publicado en el BOE de 9 de noviembre de 1991).

Lo más destacado de esta rehabilitación es que el título de marqués de Noguera se separaba de la rama heredera del título de conde de Elda.

El actual XVI marqués de Noguera: Tristán Jaime de Soto y Falcó, por cesión de su madre Mercedes Falcó y Anchorena en 1998

Como dijimos, Mercedes Falcó de Anchorena había contraído matrimonio en 1954 con Fernando de Soto Carvajal, marqués de Arienzo, Grande de España, Conde de Puerto Hermoso. Además de Fernando Manuel, de quien ya hemos hablado, tendrían también por hijos a Mercedes, Myriam, Manuel y Tristán Jaime.

En 1998 el menor de sus hijos, TRISTÁN JAIME DE SOTO Y FALCÓ, solicitaría la sucesión en el título de marqués de Noguera, por cesión que del mismo le hacía su madre (BOE, de 8 junio de 1998). En el edicto del Ministerio de Justicia se especificaba que se anunciaba por el plazo de treinta días, contados a partir de esa publicación, y a los efectos de los artículos 6 y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que pudieran solicitar lo conveniente aquellos que se consideraran perjudicados por la mencionada cesión. Nadie se presentó.

Por ello, en el Boletín Oficial del Estado, de 29 de octubre de 1998, el Subsecretario de Justicia, Mariscal de Gante y Mirón, firmaba la orden de 9 de octubre de 1998 por la que el Ministerio de Justicia, en nombre de S. M. el Rey, tuvo a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expidiera, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de marqués de Noguera, a favor de Tristán Jaime de Soto y Falcó, por cesión de su madre, doña Mercedes Falcó y Anchorena, de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Desde ese día Tristán Jaime de Soto y Falcó es el XVI marqués de Noguera. Nacido en 1964 y casado con María Diez de la Lastra vive en Madrid, en donde trabaja en el sector financiero.

Capítulo 5

LA CASA DE NOGUERA DESDE SU VENTA HASTA LA ACTUALIDAD

La venta de la casa y ermita de Santa Bárbara en 1889

Como se ha podido documentar en la páginas anteriores, la heredad de Noguera fue una propiedad privativa en origen y en régimen de libre disposición del titular del condado de Elda, y por tanto fuera del vínculo del mayorazgo establecido en 1581 por el primer conde (Segura y Poveda, 1999: 45)²⁸⁶.

La abolición de los señoríos jurisdiccionales por decreto de 6 de agosto de las Cortes de Cádiz vino a suponer el principio del fin del condado de Elda. Las sucesivas restauraciones del Antiguo Régimen de la mano de Fernando VII no lograron impedir que a su fallecimiento en 1833, y de la mano de los gobiernos liberales en los que se apoya la reina regente M^a Cristina de Borbón, se ratificara la definitiva abolición de los señoríos mediante la ley de 26 de agosto de 1837, precedida por la ley de 29 de julio en la que se establecía la desaparición de los diezmos.

Por ministerio de aquella, y siguiendo lo dictado en el decreto de 6 de agosto de 1811 y en la ley aclaratoria de 3 de mayo de 1823, se dispuso que los titulares de los señoríos consolidaran la plena propiedad de aquellos terrenos, casas y heredades de los que hasta entonces habían disfrutado privativamente, pasando a tener consideración de propiedad particular.

Paralelamente, la reforma de la hacienda pública y la implantación de un nuevo modelo tributario y fiscal más acorde con los nuevos preceptos del estado liberal estructurado a partir de la división territorial y política de Javier de Burgos en 1833, conllevó la necesidad de fiscalizar todos los bienes inmuebles y controlar con una evidente finalidad tributaria las transacciones y compraventa de tierras e inmuebles. Para ello, se creó en 1861 el Registro de la Propiedad, sobre la base de las antiguas Contadurías de Hipotecas (1778). El proceso desamortizador, la necesidad de una reforma económica y el fra-

²⁸⁶ AME, Archivo Condal de Elda, doc. 166.

caso de la codificación civil fueron los precedentes de la Ley Hipotecaria de 1861 que reguló el derecho real de hipoteca y vino a formalizar el Registro de la Propiedad.

Tras la definitiva pérdida de la jurisdicción sobre el condado de Elda, la antigua Señoría, sin vínculos familiares ni solariegos con las poblaciones del condado, y convertida en una propietaria más de inmuebles y haciendas, procedió a la plena consolidación y reconocimiento público de la propiedad mediante su inscripción en el correspondiente registro, al tiempo que paso previo para su enajenación. Circunstancia que en el caso de la casa de Santa Bárbara, en la heredad de Noguera, propiedad de los condes de Elda desde el siglo XVI, queda perfectamente atestiguado en el Registro de la Propiedad.

Así, tras el fallecimiento de Felipe María Osorio y de la Cueva, conde de Cervellón y XIV conde de Elda (1815-1859), le sucederá su única hija M^a del Pilar Loreto Osorio y Gutiérrez de los Ríos, según carta de sucesión al marquesado de Noguera otorgada el 6 de mayo de 1859 (Fernández-Mota, 1984, 259). A los escasos meses de su conversión en condesa de Elda, se procederá, en fecha de 17 de noviembre de 1859, a la inscripción en los libros de Contaduría, IV Urbanas de Petrer, de “*una hermita y casas en Santa Bárbara del marquesado de Noguera*”, como propiedad de la hija del fallecido conde de Cervellón.

Cinco años más tarde, en 1864, FRANCISCO MAESTRE ALGARRA, abogado, vecino de la villa de Elda, alquila la casa de Santa Bárbara y ermita anexa, sita en la partida de la Noguera, en el término de Petrer por tiempo indeterminado y un precio anual fijado en 8 libras, ó 120 reales de vellón, pagaderos por mitad el día 30 de abril y el día de Todos los Santos²⁸⁷.

Francisco Maestre Algarra, hijo de José Maestre, natural de Elda, y de Francisca María Algarra, natural de Villena, nació en Elda en 1816 y se casó con Francisca María Sempere Vidal (Mira-Perceval y Rico, 2010). Tenía fijada su residencia en la calle La Iglesia, de Elda y fue uno de los mayores contribuyentes de la localidad. De la cuota atribuida en la contribución anual a la Hacienda Pública (620'34 pesetas) se desprende que en el año 1883 era el segundo contribuyente en importancia tras Lamberto Amat y Sempere, que contribuía con 733'95 pesetas. Mantenía relaciones profesionales con los duques de Fernán-Núñez, pues en 1862 recibió poderes legales de representación, por delegación de Tomás Martínez de León, apoderado general de los duques, para que le sustituyera en juicios verbales, conciliaciones y demás pleitos que surgieran en Elda (Segura y Poveda, 1999: 83; Segura y Rico, 2004: 219). En 1863, junto con José Amat y Sempere, alcalde de Elda, Justo Navarro, Gregorio García y Juan Amat y Quesada, también hacendados

²⁸⁷ AMP, Fondo Amat y Maestre, doc. 108.

y personajes bienestantes de la Elda preindustrial, alquiló una casa en la calle Nueva, nº 14, a los duques, para el establecimiento de un casino (Segura y Rico, 2004: 219).

El contrato de arrendamiento fue renovado el 26 de agosto de 1866 por Miguel Amat, como administrador de las rentas de los duques en Elda, Petrer y Salinas, por un plazo de ocho años (1866-1873) y por el mismo precio anual, pero ahora pagaderos los días de San Juan y de Navidad²⁸⁸. Alquiler que se prolongará durante 16 años, hasta 1880, cuando en un proceso mucho más amplio de enajenación de todas las propiedades y antiguas regalías de la casa condal de Elda, Francisco Maestre y Algarra la adquirió en la subasta pública de bienes de la duquesa de Fernán-Núñez celebrada el día 5 de agosto de ese año (Segura y Poveda, 1999: 82-83).

La subasta fue realizada por Joaquín Buchón y Reig, administrador del conde para las provincias de Alicante, Valencia y Castellón. Venta formalizada ante José Amo y Bañón, notario de la villa de Monóvar, el día 1 de mayo de 1884:

“Una casa y ermita de Santa Bárbara, cuya superficie es de ciento veinte y ocho metros cuadrados, situada en el término de Petrer, partido de Santa Bárbara, lindante por derecha entrando con tierras de Joaquín Maestre y hermanos; izquierda Don Ricardo Pérez, y espaldas Don Joaquín Maestre: valorada en trescientas veinte y siete pesetas con cincuenta céntimos”²⁸⁹.

El precio pagado, 327'50 pesetas, no era realmente alto, en consonancia con la línea mantenida a lo largo de este estudio en relación con el valor de la propiedad inmobiliaria y de las escasas tierras que se trabajaban.

Previo a esta transacción inmobiliaria, el 18 de diciembre de 1871, la finca había sido inscrita en el Registro de la Propiedad de Monóvar, a favor de M^a del Pilar Loreto Osorio y Gutiérrez de los Ríos, duquesa de Fernán-Núñez, de Montellano, condesa de Cervellón y de Elda, entre otros títulos. Inscripción registral como manifestación pública de dominio total de la propiedad, al tiempo que obligación fiscal y tributaria para con la hacienda pública; y, trámite necesario para la posterior venta de los inmuebles. Transacción comercial que también quedaba anotada y sujeta al pago del impuesto correspondiente.

En la inscripción registral se identifica la finca como²⁹⁰:

Las fincas heredadas de sus padres, que ahora constituye las de este número lo es, una hermita y casa en Santa Bárbara, digo

²⁸⁸ AMP, Fondo Amat y Maestre, doc. 146.

²⁸⁹ APM, Elda, 1884, José Amo, f. 437-439.

²⁹⁰ RPE, Petrer, Tomo 156, Libro 21, f. 234.

una casa de habitación situada en el Partido de Santa Bárbara, en la Villa de Petrel, señalada con el número veinte de policía sin que conste su medida métrica, superficie, lindante por frente con camino de la balsa, derecha saliendo, corral de ganados de Don Joaquín Maestre, izquierda casa de los herederos de Francisco Maestre y ensanche.

Inscripción realizada junto con todos aquellos bienes propiedad de la condesa de Cervellón, tal como los hornos “*de pan cocer*” y los molinos harineros, además de los mesones o posadas, casas, fincas y de la propiedad de parte de las aguas de riego, de las tres villas del condado (Segura y Poveda, 1999: 82). Propiedades que, a lo largo de la década de los años ochenta del siglo XIX, fueron enajenadas por la casa ducal, en un paulatino proceso de liquidación del antiguo señorío. Así, todos los anteriores bienes fueron vendidos en pública subasta. Y entre ellos, la casa y ermita de Santa Bárbara que fue adjudicada por Joaquín Buchón y Reig, administrador de la condesa para las provincias de Alicante, Valencia y Castellón, el 5 de agosto de 1880 a favor de Francisco Maestre Algarra, vecino de Elda.

La venta se realizaría en nombre del hijo de la duquesa, MANUEL FELIPE FALCÓ Y OSORIO, a quien en 1888 le quedaban en el término de Petrer cuatro tahúllas en la partida Casa Huerta, un jornal en la partida Molino Nuevo, un jornal en la partida del Pino, dos hornos de pan, una casa y esta casa de labor de Santa Bárbara, según el Amillaramiento de Petrer de ese año (Asins, 2009: 145). En el último cuarto del siglo XIX los Fernán-Núñez fueron vendiendo las propiedades que les restaban en el condado de Elda, de forma que en 1900 a Manuel Falcó sólo le pertenecían 6,14 hectáreas en el término de Elda (Belando Carbonell, 1990: 112).

Con la venta de la casa de Noguera se cerró página a una parte de la historia de nuestros pueblos. Tras casi cuatrocientos años de vinculación al patrimonio señorial de los condes de Elda, en sus diferentes linajes, la antigua heredad de Noguera, pasaba a manos particulares, entrando como una propiedad más en el mercado inmobiliario; quedando el antiguo territorio del marquesado de Noguera desvinculado para siempre de los poseedores del título nobiliario al que dio nombre.

De Francisco Maestre Algarra a Gonzalo Castelló Poveda

Habiendo disfrutado de la hacienda de Santa Bárbara durante 20 largos años como arrendatario de la misma, a los escasos cinco años de su uso y disfrute como legítimo propietario, un 7 de junio de 1889 falleció Francisco Maestre Algarra, quedando por disposición testamentaria adjudicada a favor



Figura 19.- Gonzalo Castelló Poveda y su esposa Constantina Rizó Cantó. Año 1900.
(Foto: Julio Derrey, Valencia. Archivo de María Dolores Fortea).

de su esposa. Tras el fallecimiento de Francisca M^a Sempere, el 19 de junio de 1901, heredó la casa su hija M^a SALUD MAESTRE SEMPERE, casada con Vicente Maestre Sempere, quienes un 7 de junio de 1913 vendieron la casa a GONZALO CASTELLÓ POVEDA (Figura 19).

Hijo de Vicente Castelló Navarro y de Antonia Poveda Payá, y el tercero de cuatro hermanos²⁹¹, Gonzalo nació en Petrer el 25 de abril de 1877, siendo bautizado al día siguiente por don José Beviá, cura ecónomo de San Bartolomé, de Petrer, imponiéndole los nombres de pila de Gonzalo Jerónimo Bartolomé Marco²⁹². El negocio familiar (una tienda de ultramarinos con gran variedad de artículos) debió permitir al matrimonio Castelló Poveda que sus hijos estudiaran las primeras letras con un maestro del pueblo (M^a Dolores Fortea, información oral). Quizás heredado y aprendido de su padre el espíritu emprendedor para los negocios y el comercio, a los 18 años de edad ya regentaba en Novelda un próspero negocio de comercialización de azafrán. El 6 de noviembre de 1900 se casó con Constantina Rizo Cantó, de aquella población, donde quedó fijada su residencia, en la calle del Carril. Matrimonio del que nacieron cuatro hijos: Gonzalo, Araceli, Constantina y Vicente (Figura 20).

La buena marcha del negocio le permitió tener representantes en diversos puntos, entre ellos Marruecos, donde mandó a un hombre de su total confianza, que una vez allí realizó un desfalco de una enorme suma de dinero que condujo a la quiebra a Gonzalo Castelló. El apoyo económico de su suegra le permitió sobrevivir, hasta que por indicación de un primo hermano de ésta, que residía en Barcelona y trabajaba en la banca, se trasladó a la ciudad condal. A los pocos días, regresó a Novelda con mucha ilusión y un billete de embarque para un viaje transatlántico a América desde el puerto francés de Le Havre²⁹³. Durante dos meses permaneció en los Estados Unidos, desde donde volvió con un automóvil y un contrato para representar a los laboratorios farmacéuticos Pfizer en varios países europeos. Su talante emprendedor le permitió aprender rápidamente francés con fluidez e inglés. Viajaba dos veces al año a Nueva York a rendir cuentas, donde entabló, más allá de lo estrictamente laboral, una intensa relación con los dueños de la farmacéutica.

Su trayectoria empresarial le llevó a fundar en 1907 la firma “Gonzalo Castelló”, y posteriormente “Tártaros Gonzalo Castelló, S.L.”, convirtiéndose en un gran empresario dedicado a la producción y comercialización de sales tartáricas naturales derivadas de los subproductos de la uva, expor-

²⁹¹ Matilde, la mayor, casada con Laureano Payá, regentaron un estanco en la plaça de Dalt; el segundo era Vicente, propietario que fue de la llamada fábrica de lonas de Santa Bárbara (1903-1921), vivía en la calle Francos Rodríguez, actual calle Pedro Requena, en una casa que todavía se conserva y en la actualidad es la sede de la *filà* Negros Beduinos, donde en una de las rejas de las ventanas se pueden observar las iniciales del que fuera concejal y alcalde del ayuntamiento de Petrer (1909 y 1914); y, el más pequeño, Pedro Pompeyo, más conocido como Pompeyo.

²⁹² APSBP, Libro de Bautismos, 1871-1878, tomo XII.

²⁹³ A este respecto la frase transmitida en el entorno familiar en relación a este suceso fue: “*Que venga enseguida a Barcelona. Aquí han venido unos americanos que buscan un hombre para Europa y Gonzalo vale mucho*”.



Figura 20.- Gonzalo Castelló Poveda fotografiado en uno de sus múltiples viajes. Años 20.
(Foto: Archivo de María Dolores Fortea).

tando la producción a diversos países de Europa, América, Rusia e incluso Japón. Firma comercial que a lo largo de más de cien años de trayectoria se ha consolidado como un fabricante de referencia mundial en sales tartáricas naturales²⁹⁴. Periodo durante el cual siempre ha mantenido una estrecha relación con estas tierras, dado que si hoy en día las instalaciones industriales están en Salinas, el domicilio social y oficinas de administración todavía permanecen en Novelda.

Con 53 años de edad, y dada su condición de empresario y *hombre de orden*, y al igual que sucedió en otras muchas poblaciones españolas, fue elevado a la alcaldía de Novelda, su ciudad de adopción, tomando posesión el 6 de noviembre de 1930 y permaneciendo en el cargo escasos cuatro meses, hasta el 26 de marzo de 1931 (Aldeguer Jover, 2007). Falleció en Marsella, un 5 de abril de 1938, a punto de cumplir los 61 años de edad. Sus restos fueron trasladados a Novelda hacia el año 1957.

²⁹⁴ Los derivados y compuestos con tártaro son de amplia utilización en la alimentación y conservación de alimentos. Así, el bitártaro potásico es un producto natural utilizado como aditivo natural en la elaboración de pastelería para galletas, merengues, etc.; en los edulcorantes para reducir el regusto; en la industria farmacéutica como diurético y laxante. El ácido tartárico es un producto natural procedente de los subproductos de la uva. Fuente: http://www.tartaric.com/gonzalo_castello [Consulta: 02-09-2013].



Figura 21: En las tardes de verano las mujeres se reunían a bordar y a coser. De negro Raimunda, nuera de Elías Rizo Cantó, dueño de una de las casa de Santa Bárbara. En primer término sentada en una hamaca Ramona Mira Rizo, a su lado mirando a la cámara su prima hermana Constantina Castelló Rizo, de pie y en brazos de la niñera M^a Dolores Fortea Castelló, hija de Constantina. Santa Bárbara, año 1931. (Foto: Archivo de María Dolores Fortea).

Además, de la propiedad de Santa Bárbara, Gonzalo Castelló era también dueño de otras fincas en Petrer, en las partidas de la Lloma de Dalt, la Lloma de Baix y el Figueralet. Debido a la localización de la casa y finca de Santa Bárbara junto a la carretera nacional, con fácil acceso y comunicación con Novelda, Petrer y la estación de ferrocarril, los Castelló Rizo trasladaban allí su residencia durante los tres meses de verano.

Les gustaba mucho ir a esa finca quizás por la proximidad a Petrer donde tenían familia y buenas amistades. Era frecuente que los familiares de Petrer fueran a Santa Bárbara a comer o a merendar. La vida en la casa era muy sencilla y relajada. Delante de la casa había unos árboles muy altos y frondosos que proporcionaban una sombra muy agradable. Mientras los mayores charlaban relajadamente los más pequeños jugaban a la comba y a las canicas. Las mujeres hacían labor y visitaban a los vecinos. También la familia Castelló recibía visitas de los amigos y en algunas ocasiones iban a Petrer a visitar a la familia. Después de la guerra ya no veranearon allí porque la casa había sido saqueada y se habían producido muchos daños²⁹⁵. (Figuras 21, 22 y 23)

²⁹⁵ Testimonio oral de M^a Dolores Fortea Castelló, nieta de Gonzalo Castelló Poveda.



Figura 22. En el centro, Elvira Cantó Navarro, propietaria de una de las casas de Santa Bárbara y esposa de Elías Rizo Cantó. También aparecen entre otras las hermanas Castelló Rizo, Araceli y Constantina y en primer plano los hermanos Wigberto y Wifredo Rizo Cantó, primos hermanos de las anteriores e hijos de Elvira. (Foto: Archivo de María Dolores Fortea).



Figura 23. De izquierda a derecha Rosario Pérez, ¿?, las hermanas Araceli y Constantina Castelló Rizo y el chófer en el Hispano-Suiza de Vicente Castelló Poveda, delante de la fachada de la iglesia de San Bartolomé. Año 1920. (Foto: Archivo de María Dolores Fortea).



Figura 24: Manuel Martínez García y Teresa Albert Cantó, fotografiados el 1 de septiembre de 1965, en la boda de su nieta M^a Teresa Herrero Martínez con Gabriel Segura Martínez. (Foto: Archivo de Gabriel Segura Herrero).

El inmueble, con una superficie de 258 m², estaba distribuido en dos pisos y patio trasero. En 1926 estaba valorado fiscalmente en 2.198 pesetas, por lo que pagaba una contribución de 70 pesetas anuales²⁹⁶.

Durante los meses que la familia Castelló Rizo estaba ausente, la casa era custodiada por la figura de los caseros²⁹⁷, matrimonio que junto con

²⁹⁶ AMP, Registro Fiscal de Bienes Inmuebles, Tomo 3, registro 819, 12/3.

²⁹⁷ El casero más antiguo del que tenemos noticia fue Juan Luis Crespo que habitaba la casa en 1678 (ARV, Manaments y Empares, 1687, n^o 1673, libro 3, mano 25, folios 28-33. Posesión de la casería, término y jurisdicción y marquesado de Noguera a favor de don Juan Andrés Coloma Pérez Calvillo y Espinosa, conde de Elda).

su familia, cuidaba que todo permaneciera en orden y preparaban la casa para recibir a los dueños. Todavía se guarda memoria del matrimonio que durante muchos años estuvieron como caseros²⁹⁸. Matrimonio formado por Manuel Martínez García, pastor de oficio, y Teresa Albert Cantó, quienes a finales de los años veinte del siglo XX llegaron a Santa Bárbara procedentes desde La Algueña, junto con sus tres hijos: Manuel, Teresa²⁹⁹ y Francisca (Figura 24).

De Gonzalo Castelló Poveda a José Luis Marco Bazán

Al fallecimiento de Gonzalo Castelló y la recuperación de la propiedad de la casa, al final de la Guerra Civil, en 1941, y en virtud del testamento, el inmueble pasa a ser propiedad de CONSTANTINA RIZO, su esposa; quién a su vez la trasmitió a su hijo VICENTE CASTELLÓ RIZO³⁰⁰ en 1943. Éste, tras 21 años de propiedad, vendió la casa en 1964 al farmacéutico JOSÉ LUIS MARCO BAZÁN. Oriundo de Sobradriel (Zaragoza) y nacido el 3 de marzo de 1929, tras sus estudios de farmacia, se trasladó a Petrer para regentar una farmacia en la que ofreció sus servicios a varias generaciones de petrerenses hasta su jubilación.

Desde su llegada a Petrer, en 1948, y durante muchos años, ocupó la plaza de inspector farmacéutico, formando parte de la Junta Local de Sanidad, desde donde realizaba las correspondientes inspecciones sanitarias de competencia municipal. Labor desarrollada desde mediados de la década de los años cincuenta y durante todos los sesenta del siglo XX. Entre sus ocupaciones figuraba el control de la calidad del agua de las fuentes públicas (1956), el análisis del índice de acidez del aceite de la almazara a solicitud de la Cooperativa Agrícola (1959); control de la higiene y eficacia en el servicio municipal de recogida de las basuras domésticas, mediante el establecimiento de unos itinerarios determinados (1964) y el uso de bolsas de plástico y la recogida nocturna de las mismas (1967).

José Luis Marco Bazán tuvo su primera farmacia y laboratorio en la calle Antonio Torres, nº 11. Establecimiento que, anteriormente, había sido la farmacia de Julio Jover Llorca. Con posterioridad, se trasladó a la calle Leopoldo Pardines. Fue uno de los farmacéuticos más conocidos de Petrer, destacando por ser un especialista en dietética y alimentación. Temática

²⁹⁸ Testimonio oral de Luis Bernabé Reig. Fecha: Junio, 2013

²⁹⁹ Teresa Martínez Albert (1917-1983) casada con Mariano Herrero Tribaldos (1909-1987), natural de Sax, son los abuelos maternos de uno de los autores de este trabajo.

³⁰⁰ Nacido en Novelda un 8 de agosto de 1915. Al igual que su hermano Gonzalo, se dedicó al negocio familiar de la producción y comercialización de sales tartáricas naturales. Casó con Josefina Cantos Requena.

de la que publicó artículos de investigación en diversas revistas europeas; permaneciendo hasta su jubilación en 1994, vinculado con varias universidades españolas a las que se trasladaba a impartir conferencias y participar en jornadas y debates (Jover y Rico, 2006). Tras su fallecimiento el 3 de octubre de 1999, a los setenta años de edad, la casa de Santa Bárbara pasó a sus herederos.

El poblamiento en Santa Bárbara. De la venta a la pedanía

Lugar de frontera entre reinos, jurisdicciones y provincias; vía de comunicación entre el litoral mediterráneo y el interior peninsular; y punto con abastecimiento de agua, confirieron a la partida de Santa Bárbara una notable importancia histórica y singularidad frente a otros lugares, parajes o partidas del antiguo condado de Elda.

Como siempre que queramos buscar los orígenes de algo en Santa Bárbara, hay que recurrir al primitivo topónimo, ahora perdido, de Noguera. Y ahí es donde nos volvemos a encontrar con el documento donde aparece referido por primera vez este bello topónimo de origen medieval.

En 1386 aparece atestiguado por primera vez el término “Noguera”, cuando Pedro IV dispone, a instancias de la reina Sibila de Fortia, señora de Elda, el establecimiento de un peaje en la torre de la sierra del Portitxol (actualmente sierra de la Torreta), construida hacía escasos años, para mantener la seguridad en el camino entre Elda y Sax y en el camino de la Noguera:

“...familiaris vel etiam officialis, transitum faciens per dictum iter, hoc est inter Elda et Saix et inter Saix et Eldam et utique per caminum de la Noguera, ad quasvis alias partes unum denarium regalim Valencie...”. (Ferrer i Mallol, 1988a: 365).

De la existencia del topónimo no podemos inferir la existencia ni de un poblamiento fijo en la zona ni de inmuebles residenciales. Sólo a mediados del siglo XVI vuelve a documentarse el topónimo³⁰¹, siendo constante su referencia a partir de 1575.

Como ya se ha indicado en el capítulo 1, será un 10 de febrero de ese año, cuando mediante una crida o bando público, Gaspar Remiro de Espejo, gobernador y baile de las villas de Elda, Petrer y Salinas, establece los límites territoriales de “*la heretat del molt Ills*”, Señor Don Juan Co-

³⁰¹ “*El ahitamiento de la Alcadufada de Noguera a 19 de Enero de 1565*”, designa el trazado de la canalización que conducía el agua desde la Noguera hasta las fuentes de Elda (Amat, 1983 II: 271).

loma en Noguera e la Serra questa damunt ella", quedando como una propiedad privativa de la Señoría y, por tanto, de acceso prohibido a los vecinos de las citadas poblaciones, así como a los ganados, leñadores y cazadores u otras personas bajo pena de multa de 60 sueldos (Amat, 1983 II: 274-275).

Heredad privativa del señor de la todavía baronía de Elda en la que es lógico presuponer la existencia de algún inmueble para vivienda tanto del señor como de su familia, así como de los guardeses que debían vigilar la propiedad señorial y el no incumplimiento de los súbditos de las prohibiciones impuestas, especialmente la de la caza. Inmuebles que, por otra parte, ya vemos reflejados en 1586, cuando un 24 de abril Francisco Coloma, cede la casa, balsa, ermita y fuente a su hermano Carlos (Asins, 2009: 82). Cesión entre hermanos segundones que viene a confirmar que la heredad de Noguera tuvo, al menos hasta 1694, la consideración de bien de libre disposición, no sujeto al vínculo del mayorazgo establecido para los estados de la casa condal de Elda en 1581 (Segura y Poveda, 1991: 45, 63).

La abolición de los señoríos jurisdiccionales, entre 1811 y 1837, y la consolidación de la propiedad plena de la tierra en mano de los enfiteutas; la venta de las propiedades señoriales de Noguera y su adquisición por un particular; así como la potenciación del antiguo camino de Murcia a Valencia, ahora convertido en carretera general de primer orden, de Ocaña a Alicante, que permitía el tránsito de un flujo continuo de carros y carretas con mercancías diversas, bien hacia la costa bien hacia el interior peninsular, favoreció a finales del siglo XIX el surgimiento de un incipiente núcleo de población, potenciado tanto por la proximidad a las localidades de Petrer (1,90 km.) y Elda (2,6 km.), como por la presencia de un foco de abastecimiento de agua potable para el consumo humano. Población cuya localización quedó focalizada preferentemente en torno al trazado de la carretera, en lo alto de la llamada "cuesta de Santa Bárbara".

Además de la propia casa de Santa Bárbara, propiedad desde 1880 de Francisco Maestre Algarra, y de la venta homónima, destinada a dar servicio a los viajeros, arrieros y transeúntes que circulaban por la carretera, en las dos últimas décadas del siglo XIX se debieron construir todos los inmuebles que en diverso estado de conservación han llegado hasta nuestros días, tanto los agrupados en el caserío a ambos lados de la carretera, como aquellos otros aislados, a escasos metros de la carretera y en el camino hacia la que fue casa principal de Noguera. Entre todos ellos, cabe destacar, por su trascendencia cultural y social el conocido como "Villa Emilia".

Villa Emilia

Situada junto a la calzada de la antigua carretera, en lo alto de la famosa cuesta de Santa Bárbara y enfrente de la venta, esta finca ocupaba una superficie superior a los 2.435 m². Dimensiones que posee en la actualidad tras las continuas expropiaciones y afecciones sufridas por la construcción de la “Variante de Elda” primero, y de la autovía A-31 después. Desconocemos el año de su construcción, si bien su tipología y elementos arquitectónicos utilizados en fachadas y cubierta permiten proponer una cronología del último cuarto del siglo XIX.

Debe su nombre a doña Emilia Sempere y Gómez de Algarra (Reus, 6 de marzo de 1849 - Petrer, 22 de octubre de 1920), hija de Vicente Sempere Molina, capitán del Estado Mayor y gobernador del castillo de Tortosa. A los ocho años de edad, y tras el retiro paterno y el pase a la reserva militar, la familia Sempere Gómez se trasladó a vivir a Petrer, cuna de la familia de la esposa. Transcurridos los años, la joven Emilia conoció a Román Payá Soria³⁰², comerciante, de posición acomodada e hijo de José Doroteo Payá Ramírez³⁰³, con quien contrajo matrimonio en 1874, fijando su residencia en una casa de la *plaça de Dalt* (González Jover, 1993; Rico Navarro, 2002) (Figura 25).

La familia Payá Sempere no tuvo descendencia por lo que Emilia se volcó en atender a sus sobrinos Pepita y Carlos Payá Testor, cuyo fallecimiento en noviembre de 1918, a causa de la epidemia conocida como “la gripe española”, provocó un hondo pesar en el ánimo de la poetisa. Lamento reflejado en varias de sus composiciones (Sempere y Gómez, 1921: 12-17; Martí Cebrián, 1999).

En honor a su esposa, la finca que Román Payá tenía en Santa Bárbara fue conocida como “Villa Emilia”. Acondicionada como vivienda de recreo veraniego, estaba dotada de un amplio jardín, donde, dada la inquietud literaria de Emilia y la inclinación intelectual de Román Payá por las corrientes de pensamiento teosóficas y espiritistas, tan en boga a finales del siglo XIX y primer tercio del siglo XX, se desarrollaron muchas tertulias literarias y filosóficas, así como reuniones masónicas (González Jover, 1993). La vivienda acabó convirtiéndose en residencia fija y permanente del matrimonio (Figuras 26, 27 y 28).

³⁰² Nacido en Petrer, en 1853. Casó en primeras nupcias con Emilia Sempere, con la que no llegó a tener descendencia; y, al fallecimiento de ésta en 1920, contrajo matrimonio en segundas nupcias con Rosario Pérez, con la que sí tuvo descendencia (González Jover, 1993).

³⁰³ Tanto José Doroteo Payá Ramírez (1829-1903), como su hijo Román Payá Soria ingresaron en 1881 en la *Logia Amor*, nº 126, de Villena, donde fueron conocidos bajo los seudónimos masónicos de Pelayo y Noé, respectivamente. En 1883, José Doroteo Payá fundará en Petrer la *Logia Constuelo*, nº 128, bajo la obediencia del Gran Oriente de España (González Jover, 1993; Rico Navarro, 1999).



Figura 25: La poetisa Emilia Sempere, sentada, junto a su esposo Román Payá y la actriz Dolores Estrada. (Fuente: Martí Cebrián, 1999).



Figura 26. Vista panorámica del jardín de Villa Emilia, a principios del siglo XX. (Fuente: González Jover, 1993).



Figura 27. Vista aérea de Villa Emilia en la actualidad. (Foto: J.M. Martínez Lorenzo).



Figura 28. Fachada principal de Villa Emilia.

De aquellas celebraciones en Villa Emilia nos ha llegado el eco social gracias a la crónica de una de ellas recogida en el periódico *El Demócrata*, en su edición del 9 de abril de 1908³⁰⁴:

“El domingo último, tuvo lugar en la preciosa quinta que posee Don Román Payá Soria, en Santa Bárbara y que lleva por nombre “Villa Emilia” una de esas fiestas íntimas que dejan perdurable recuerdo en cuantos tienen la dicha de asistir a ella.

³⁰⁴ Noticia recogida del libro inédito de Patricia Navarro Díaz, *Histories de carn i paper*, a quién agradecemos las facilidades dadas para su consulta.

Celebrábase la fiesta onomástica de la distinguida esposa del Sr. Payá y para festejar tan fausto suceso, se reunieron en la citada finca los amigos de la familia entre los cuales se destacaban por su belleza y gracia, las señoritas Lola y Elvira Poveda, Faustina e Isabelita Payá, Rosario Pérez Sevilla, Esperanza Guillén y otras que con su donaire y gentileza completaban el cuadro que ofrecía aquel edén pletórico de luz, colores y aromas.

Dirigidos por el Sr. Payá, se bailaron "Rigodones y Lanceros", se hizo música, se recorrieron los vergeles de la preciosa finca, y a la caída de la tarde se obsequió a los concurrentes con un lunch durante el cual reinó la animación y alegría consiguiente. Hubo los correspondientes brindis, y la tarde terminó con demasiada rapidez para los que deseaban que fuese eterna". (El correspondiente, Víctor Guillén).

De igual modo, ambos cónyuges, y acorde con su sensibilidad intelectual e implicación social, compartieron aficiones. Así, participaron en la función teatral benéfica que tuvo lugar en Petrer el 27 de mayo de 1912 para la recogida de fondos destinados a socorrer las necesidades de los soldados que combatían en Melilla. La crónica periodística de aquel acto benéfico fue recogida, de forma telegráfica, en un diario madrileño de amplia tirada y de marcado carácter republicano:

"Celebrada anoche función beneficio soldados Melilla. Lleno rebosante. Estrenada comedia costumbre, "Los hijos del pueblo", de Emigdio Tato Amat, éxito grandioso. Salido escena varias veces durante la representación y final cuadros. Fin, levantado telón infinidad de veces, grandes ovaciones. Repítese esta noche. Obra tiene efectos dramáticos tensión, llegan alma y fuerza cómica. Muchos chistes reídos ovacionados. Director artístico Román Payá Soria hizo creación papel "Chuano", ovacionado toda la obra. Distinguiéronse Srtas. Rosario Pérez, Sra. Emilia Sempere y Sr. Villaplana Reig que bordaron sus papeles.

El Sr. Montesinos hizo muy bien papel difícilísimo. También estuvieron admirables la Srta. Pepita Payá, Sres. Esteve, Barberá, Hipólito García, Amat Castillo, Maestre y niña Felicitas Rico. Todos muy aplaudidos, contribuyendo éxito obra. Banda dirige Sr. Alemán, muy afinado; rondalla, Sr. Tortosa, aplaudida; orquesta, maestro Cantos, ovacionada". (BNE, HD, Diario El País, 1 de junio de 1912: 3).

Emilia Sempere contó con la admiración de su esposo, quien la animaba en su afición poética, componiendo su obra en aquella residencia. Y a la cual también dedicó alguna que otra poesía, donde deja entrever su amor y admiración por la propiedad familiar.



Figura 29. Portada del libro póstumo de Emilia Sempere.

Villa Emilia

Eres Villa Emilia hermosa,
encanto del que te mira;
en tu recinto se aspira
la brisa más deliciosa.

Alguna hada protectora
puso en ti tan grande hechizo,
que te llaman, seductora,
“El Rincón del Paraiso”.
¡Villa de mis ilusiones,
cuánto mi pecho te ama!
¡Que mágico panorama
se ve desde tus balcones!

¡Cuántas flores delicadas
se ostentan en tus jardines!
Hortensias, Dalias, Jazmines
y las rosas nacaradas;
Madreselvas perfumadas
te inundan de esencias mil...

Parte de su obra vio la luz, de forma póstuma, en 1921, bajo el título *Poesías inéditas. Versos de Emilia*³⁰⁵, tras el fallecimiento de la poetisa un 22 de octubre de 1920 (Figura 29).

³⁰⁵ Impreso en Elche, en la imprenta de Matias González. 57 páginas.

El Quitapenas

El incremento del tráfico de personas y mercancías por la carretera, el acondicionamiento y mantenimiento de la calzada de ésta y el desarrollo económico, demográfico y social de los pueblos más próximos, permitió que, alrededor del antiguo núcleo de Santa Bárbara, fueran surgiendo otros inmuebles dedicados a diferentes usos, en unos casos residenciales y en otros comerciales, e incluso industriales.

En junio de 1930 se traslada a la Junta Municipal de Sanidad de Petrer, la solicitud de una señora, dirigida al alcalde Antonio Andreu Cabedo, con la pretensión de abrir un prostíbulo en una casa de la partida de Santa Bárbara (Jover y Rico, 2006: 79-80). Solicitud denegada por unanimidad de todos los miembros de dicha junta, en base a las siguientes razones:

“1. La proximidad de la casa pública a un importante poblado donde sus moradores, gente honrada y trabajadora había de presenciar como sus hijos para ir diariamente a las fábricas tenían que pasar por allí por ser de obligado paso entre Elda y Petrel, exponiéndolos y desamparándolos en su inexperiencia ante esta ocasión de perder su inocencia, predisponiéndolos y dando las facilidades para el vicio.

2. El estar situada esta casa a regular distancia de la población, traería como consecuencia obligada la falta de vigilancia por los agentes de la autoridad, con lo que los peligros de escándalo, perversión y corrupción de menores etcétera se verán favorecidos.

3. La limitación o escasez de medios de todas clases que en estos pueblos pequeños padecemos harían que la función gubernativa, de investigación y de sostenimiento del orden, y la función sanitaria en su aspecto de profilaxis de las enfermedades venereo-sifilíticas, fuesen insuficientes para remediar los perniciosos efectos que en la familia y en la sociedad determinan la propagación de estas enfermedades”. (AMP, L. 39/1).

Como muy bien apuntan los autores, la denegación del permiso para la apertura de una casa de citas *“respondía necesariamente a la presencia de otras, siempre situadas a las afueras de la población, bien en los caminos entre Petrer y Elda, bien en la carretera nacional hacia Alicante”* (Jover y Rico, 2006: 80). En relación con la localización de este tipo de negocios, cabe mencionar el conocido como el *Quitapenas*. Negocio situado en lo que previamente había sido la cerámica propiedad de Ernesto Maestre Beltrán, donde se fabricaron materiales para la construcción, caso de tejas y ladrillos en un horno de unos 10 m³ de capacidad, según

consta en el libro-registro de altas de matrícula industrial de 1923. Este edificio se destinó posteriormente a venta o posada para el servicio de carruajes, y durante la II República y Guerra Civil quedó habilitado como prostíbulo (Bernabé Reig, 1998).

Fábrica de lonas

En las proximidades de Santa Bárbara, destaca por su importancia el edificio conocido como la fábrica de lonas, situada aguas abajo del pantano de Elda, a la salida del encajonamiento del río Vinalopó en la sierra de la Torreta. Propiedad de la mercantil *Vicente Castelló y Compañía, Fábrica de tejidos, tintes, blanqueo y acabado de algodón*, estaba participada³⁰⁶ en su mayoría por Vicente Castelló Poveda³⁰⁷, hermano del ya mencionado Gonzalo Castelló, propietario de la casa señorial de Noguera (Figura 30). Construida en los últimos años del siglo XIX, la fábrica de lonas se encontraba en plena producción en el año 1900, siendo las dos primeras décadas del siglo XX las que concentraron la actividad industrial de este complejo fabril, alimentado primero por la fuerza motriz de las aguas del pantano de Elda y, posteriormente, por la energía eléctrica procedente de la pequeña central hidroeléctrica de la “*Eléctrica Eldense*”. Instalaciones y aprovechamiento energético que permitió la producción de diversas clases de tejidos, lonas, lonetas, velámenes para barcos, acabados y forrería para el abastecimiento de la industria del calzado eldense.

Sin embargo, el descenso de los pedidos comerciales con motivo del final de la I Guerra Mundial (1914-1919), el cambio de coyuntura política española con el agotamiento del modelo social y económico de la Restauración y el incremento de la conflictividad laboral con numerosas huelgas, provocaron su cierre en 1921 y el traslado de la producción a Novelda (Martínez Maestre, 1990; Navarro Guillén, 2003) (Figura 31).

Yeseros

Otra actividad industrial localizada en las proximidades de Santa Bárbara, y en estrecha relación con la explotación y aprovechamiento minero de los pequeños cabezos triásicos allí existentes, fue la producción de yeso. En este

³⁰⁶ Otro socio de la compañía fue Luis Sala Seller, conocido banquero de Novelda, cuya aportación económica inicial permitió la adquisición de los terrenos y la construcción de la primera nave (Navarro Guillén, 2003).

³⁰⁷ Vicente Castelló consta en 1917 como propietario de un total de 24,03 ha de tierra en la partida de Santa Bárbara (AMP, Libro de la Propiedad de la Riqueza Rústica, de 1917).



Figura 30. En el centro Vicente Castelló Poveda, propietario de la fábrica de lonas de Santa Bárbara y alcalde de Petrer. El coche es uno de los primeros que se sacaron al mercado y la imagen está tomada en los alrededores de la Molineta. El de la derecha posiblemente es quien fuera también alcalde de Petrer, Víctor Ponti. (Foto: Archivo de María Dolores Fortea).



Figura 31. Panorámica del complejo fabril de Vicente Castelló y Compañía, conocido como “la fábrica de lonas”.

sentido, la primera de las caleras documentada fue la calera del *tio Roig*, que dio nombre a la cuesta de la carretera (Bernabé Reig, 1998). Producción yesífera en la zona continuada en las décadas de los años cuarenta y cincuenta del siglo XX por Batiste y *Sogall*³⁰⁸, en los conocidos como *Forns d'algeps de Sogall*, situados más en la partida del Guirney que en Santa Bárbara.

³⁰⁸ Información oral obtenida gracias al testimonio de Luis Bernabé Reig. Fecha: 3 de marzo de 2011.

Viviendas

Además de la venta, de Villa Emilia, de la casona principal del marquesado de Noguera, y de las instalaciones fabriles y comerciales que hemos comentado, en Santa Bárbara se construyeron otros inmuebles para residencia y explotación agropecuaria del entorno (Navarro Guillén, 1995). Centrados en el camino que desde la antigua carretera nacional permite el acceso a la casona del marquesado, podemos encontrar en primer lugar las ruinas en pie de la casa que fue propiedad de Santiago Brotons Brotons. Inmueble de dos plantas, en el que a lo largo del tiempo hubo varios caseros³⁰⁹. A principios del siglo XX, fueron caseros de la casa de Santiago Brotons el matrimonio formado por José Beltrán e Isabel Montesinos (Figura 32). En la década de los años veinte fue residencia de Juan Camarasa y su familia, oriundos de Biar. A éste le siguió Serafín Rodríguez, más conocido como *el Roig de les boles* marido de "*Eliseta la bordadora*". Matrimonio sucedido por Francisco Lorenzo Soriano de Alpera (Albacete) y su familia. Tras el episodio de la Guerra Civil, la casa fue habitada por José M^a Rico Amat, *Rambla*, hermano de Ana M^a Rico, esposa del propietario de la casa, Santiago Brotons.

Los últimos caseros o medieros que estuvieron viviendo allí fueron Felipe Olmedo Hernández y su mujer Dolores Gallego Gil, suegros del que fuera enterrador municipal Clodoaldo Algarra Amorós. Este matrimonio de origen manchego vino a Petrer cuando la oleada migratoria de personas procedentes sobre todo de la Mancha y trabajó en la construcción del barrio del Guirney. Según testimonio oral de Luis Bernabé, en los bancales de debajo de la casa tenían sembrado maíz, tomates y hortalizas; mientras que los aterrazamientos de la ladera de la montaña estaban dedicados al cultivo de avena.

Otro inmueble es el comprado en 1870 por José Bernabé Payá, abuelo de Luis Bernabé Reig. Su padre, José M^a Bernabé Poveda, *el Cureta*, amplió la casa y construyó la bodega. En la actualidad, el nieto e hijo de los anteriores es el propietario de la misma, junto a 17,88 hectáreas de tierra de secano en la ladera. Vivienda en la que residieron y tuvieron su morada abuelo, padre e hijo desde finales del siglo XIX y gran parte del siglo XX, como manifiestan los padrones de vecinos (Figura 33).

Por otra parte, y adosados a la casona de Noguera, también se construyeron otros inmuebles que, en origen, debieron ser dependencias domésticas de la casa principal y que con el paso del tiempo se fueron segregando. Entre ellas, una casa propiedad de Elías Rizo³¹⁰, cuñado de

³⁰⁹ *Ibid.*

³¹⁰ Propiedad anteriormente de Vicente Castelló Poveda, quién la vendió hacia 1928-1929 a Elías Rizo Cantó, cuñado de su hermano Gonzalo.

Gonzalo Castelló Poveda, que al poco tiempo de adquirirla la derruyó (años 20 del siglo XX) para volverla a edificar de nuevo. Con posterioridad la vendió a Mercedes Navarro Payá, *la de Mases*, quién a su vez la vendería a José Luis Marco Bazán, propietario de la casa principal desde 1964.



Figura 32. Isabel Montesinos y José Beltrán con sus hijos Vicente e Isabel. (Foto: Elda Libertad).



Figura 33. El matrimonio formado por José M^a Bernabé Poveda y Patrocinio Reig Alcaraz, a principios del siglo XX. (Foto: Archivo de Luis Bernabé).

Los vecinos de Santa Bárbara

Todas estas construcciones e inmuebles relacionados hasta el momento, destinados bien a viviendas, bien a la explotación agropecuaria del entorno más inmediato, vienen a evidenciar, desde finales del siglo XIX y durante el primer tercio del siglo XX, un proceso de fijación de la residencia en la partida de Santa Bárbara de vecinos tanto de Petrer como de familias foráneas llegadas en búsqueda de mejores condiciones de vida. Fenómeno ligado, sin duda, a la proximidad, ya comentada, a los núcleos urbanos de Petrer y de Elda.

Según el Padrón Municipal de Vecinos de 1935, Santa Bárbara contaba con un total de 115 vecinos. Cifras similares a las de otras partidas rurales igualmente pobladas, caso de la Almafrá, con 218 personas allí avecindadas o el Guirney, con 116 habitantes. La mayoría de los residentes en Santa Bárbara constan como jornaleros (21), frente a los 10 dedicados al oficio de zapatero. En el censo de 1935 se indican dos propietarios residentes allí: Juan Bautista Leal Cerdá, natural de Castalla y nacido en 1866, con su esposa Josefa Pérez Bernabeu y sus hijos Antonio, Juan Bautista, María y Francisco; y, José M^a Bernabé Poveda, nacido en 1877, que vive con sus hijos José M^a, que figura como jornalero en las tierras de su padre, Patrocinio, Adelia y Luis Bernabé Reig³¹¹ (Figura 34).

³¹¹ AMP, Padrón de Vecinos, 1935, Libro 27/3, pp. 172-175.



Figura 34. Luis Bernabé Reig y Ana Beltrán Rico. Año 1946. (Foto: Archivo de Luis Bernabé).

RELACIÓN DE PROPIETARIOS DE SANTA BÁRBARA (Año 1917)

| PROPIETARIO | HECTÁREAS | ÁREAS | CENTIÁREAS |
|--------------------------------|-----------|-------|------------|
| Joaquín Vidal Giménez | 43 | 21,02 | 10 |
| Juan Cantó Escolano | 28 | 97 | 35 |
| Juan Bautista Payá Alcaraz | 14 | 41 | 20 |
| Micaela Payá Maestre | 1 | 92 | 18 |
| Vda. de Bartolomé Reig Pascual | 1 | 68 | 14 |
| José Poveda Beltrán | 1 | 44 | 12 |
| Josefa Payá Navarro | 1 | 26 | 11 |
| José Bernabé Payá | 1 | 20 | 10 |
| Ana Payá Amat | 1 | 14 | 10 |
| Antonio Maestre Cabedo | | 48 | 4 |
| Francisco Botella Payá | | 39 | — |
| Román Payá Soria | | 36 | 4 |
| Vicente Payá Tortosa | | 36 | 3 |
| Josefa Payá Maestre | | 30 | 3 |
| Vicente Castelló Poveda | | 24 | 3 |
| Ramón Maestre Maestre | | 24 | 3 |
| Francisco Navarro Esteban | | 24 | 2 |
| Asunción Román Maestre | | 15 | 2 |

Fuente: AMP. Elaboración Propia.

Veinte años más tarde, en 1955, la población vecindada en Santa Bárbara descendió hasta las 72 personas³¹². Pérdida de más de un tercio de la población (37,39 %) que hay que poner en directa relación con la industrialización y el proceso de crecimiento urbano experimentado en Petrer a lo largo de la década de los años cincuenta del siglo XX, que favoreció la concentración de población en el núcleo urbano y, en paralelo, el despoblamiento de caseríos y pedanías del término municipal.

La manifestación evidente de esta tendencia la encontramos en la distribución de los oficios desempeñados por los allí residentes. Los trabajos relacionados con la industria del calzado son los predominantes, caso de los zapateros, cortador y taconero; al igual que las aparadoras, entre las mujeres. Situación que contrasta con el reducido número de hombres dedicados a las labores agrícolas. Siete en total, de los cuales cuatro son propietarios y tres jornaleros.

- Francisco Lorenzo Soriano, natural de Yecla, de 32 años, que vive con su familia.
- Luis Bernabé Reig, de 33 años, natural de Petrer, que vive con su esposa Ana Beltrán Rico y sus hijas Ana y Patrocinio Bernabé Beltrán.
- José M^a Bernabé Poveda, de 79 años de edad, natural de Petrer, que como en el Padrón de 1935, también aparece como labrador.
- Antonio González Micó, de 58 años de edad, natural de Villena y pastor de profesión (Figura 35). Vive con su esposa, y de sus cinco hijos, sólo uno de ellos se dedica a la agricultura, mientras que el otro varón y sus tres hijas trabajaban en la industria del calzado.
- Junto a ellos se citan a tres jornaleros dedicados a realizar trabajos agrícolas para otros propietarios: Joaquín Poveda Andreu (nació en Petrer el 20-VI-1892), de 63 años; Luis Sabater Botella, nació en Monóvar el 5 de mayo de 1907, de 48 años, y Bartolomé Payá Payá, natural de Petrer, nació el 20 de agosto de 1905, de 50 años.

Diez años más tarde, la población vecindada en Santa Bárbara se ha reducido drásticamente, alcanzando a un 50 % de los 72 vecinos censados en 1955 y a más de los dos tercios (67,82 %) de los 115 vecinos residentes en 1935. En el Padrón municipal de habitantes de 1965 constan sólo 37 vecinos residentes en aquella partida. Se cita únicamente a Luis Bernabé Reig como agricultor propietario, junto a los jornaleros Juan Moreno Gómez y José Rico Rico, con sus respectivas familias.

En la actualidad y según los datos censales de 2012 en Santa Bárbara residen un total de 16 vecinos. Cifras que permiten testimoniar que en el período de 77 años, entre 1935 y 2012, la población de Santa Bárbara ha disminuido

³¹² AMP, Padrón de Vecinos, 1955, Libro 1309, pp. 241-243.



Figura 35. Rebaño de cabras en el barranco de Santa Bárbara. Década de los años 70 del siglo XX.

un 86,08 %. Fenómeno de despoblación del medio rural y del abandono de la agricultura, como principal medio de vida, común a amplias zonas de España, y del cual las tierras del Vinalopó tampoco han escapado.

A los factores ya comentados de concentración urbana de la población y la industrialización de la economía, con la consiguiente pérdida de importancia de la agricultura, cabe añadir en este caso el desdoblamiento de la carretera nacional N-330 y posterior construcción de la autovía A-31 que dificultó el acceso a Santa Bárbara y favoreció el incremento exponencial del tráfico rodado de vehículos³¹³.

Los alcaldes pedáneos

Al igual que otros municipios españoles, Petrer contó con diversos núcleos de población diseminada, agrupados administrativamente en partidas rurales. Al frente de las cuales, y por delegación de la primera autoridad municipal, se nombraron alcaldes pedáneos o diputados de justicia, *que nombra el alcalde del pueblo, cuya misión no es otra, que la de*

³¹³ Según datos oficiales del Ministerio de Fomento del año 2012 la autovía A-31, de Madrid a Alicante, recibió ese año un tránsito medio diario de 48.159 vehículos a su paso por las comarcas del Alto y Medio Vinalopó. (Fuente: <http://www.diarioinformacion.com/elda/2013/09/29/la-31-la-gran-olvidada/1420259.html>) [Consulta: 30-09-2013].

comunicar a los moradores las órdenes que recibe de aquel, de tener y presentar a éste los criminales que vaguen por su partido, y evitar el robo de frutos (Madoz, 1846, V, 483).

Si bien a mediados del siglo XIX ya hay constancia documental de la figura del alcalde pedáneo en otros caseríos petrerenses, caso de Catí o Caprala (Madoz, 1846), la noticia más antigua que poseemos de un alcalde pedáneo en Santa Bárbara nos retrotrae al verano de 1885, cuando la epidemia de cólera se cernía sobre los pueblos del Vinalopó, amenazando con una gran mortandad. Ante tales circunstancias, y como medida preventiva frente al contagio de una población a otra, dado que dos días antes ya se había producido un fallecimiento en Elda por dicha enfermedad contagiosa, el día 7 de julio de 1885 el alcalde de Petrer, Luciano Maestre Pérez, comunica al alcalde de Santa Bárbara la obligación de “*no admitir persona alguna ni ninguna clase de comestibles y géneros contumaces procedentes de la villa de Elda*” (Botella Varó, 1986: 10; Jover y Rico, 2006: 53).

Ante los peores presagios, la Junta Municipal de Sanidad se reunió con el objeto de establecer y ordenar el acordonamiento sanitario necesario para prevenir el contagio a los vecinos de Petrer. Entre los acuerdos tomados figuran los diferentes aranceles a satisfacer por los familiares de los fallecidos en las partidas rurales, dependiendo de la distancia al cementerio.

“por los cadáveres que condujera al cementerio y enterraran procedentes de las partidas del Palomaret, Casas de Onil, Cuevas de Alach, Catí y la Administración, se les gratificaría por cada uno 80 ptas. que satisfaría la familia del difunto; los que condujeran desde las partidas de la Venteta, Almadrava, Pusa, Esquinal, Navayol y Caprala percibirían 60 ptas. por cada uno; igualmente cobrarían 60 ptas. por cada cadáver que procediera de las partidas de la Pedrera y el Pantano; los de Santa Bárbara, Salinetas y Cid, 40 ptas.; los de los Molinos, hasta el de Daniel Payá, 30 ptas.; los de los Molinos de Arriba, 40 ptas.” (Jover y Rico, 2006: 56).

Ya en el siglo XX, en el período de la Guerra Civil, el alcalde pedáneo de Santa Bárbara fue Joaquín Poveda Andreu que ejerció su cargo durante todo el conflicto. Afiliado al sindicato UGT, contaba con 44 años en 1936 y era conocido como *Ximo el Castellà*, o simplemente *el Castellà*. Meses después del inicio de la contienda, fue el encargado de recoger todas las armas de fuego que había en la zona. Por su testimonio en el consejo de guerra al que fue sometido tras el final de la guerra³¹⁴, tenemos noticia de que, durante la

³¹⁴ Información facilitada por Bonifacio Navarro Poveda en el año 2013.

contienda, el caserío de Santa Bárbara, en la carretera, fue utilizado como puesto de control por grupos de milicianos que establecieron una barricada permanente para el tráfico de personas y mercancías. Período bélico en el que como alcalde pedáneo también tuvo que ayudar a recoger al menos trece cadáveres de la cuneta de la cuesta de la carretera en dirección a Sax, como consecuencia de los “paseos” o actos de violencia incontrolada desatados durante los primeros meses de la guerra contra las personas sospechosas de desafección o deslealtad a la causa republicana.

El testimonio de Joaquín Poveda nos permite conocer que en muchas de las casas de Santa Bárbara, al igual que sucedió en Petrer y en Elda, se acogieron a niños evacuados desde Madrid. Quizás, en relación con la presencia de un mayor número de niños en el ámbito rural, esté la propuesta del concejal Pascual González a la corporación municipal para la creación de escuelas en las partidas de Catí, Puça y Santa Bárbara, “*comprometiéndose el Ayuntamiento a facilitar locales, material escolar y casas para los señores maestros*”. Moción que si bien fue aprobada por el Consejo Municipal, no tenemos la constancia fehaciente de la creación de escuelas rurales durante el período 1936 a 1939 (Díaz Amat, 2001: 123).

Tras la Guerra Civil, y según testimonio del presbítero don Conrado Poveda, en la ceremonia de bendición de la nueva imagen de San Isidro Labrador destinada a la ermita de San Bonifacio, “*los siete alcaldes de las siete partidas del término, en un emotivo acto, ofrecieron un saquito de tierra de sus respectivas partidas (incluida Santa Bárbara), que se guardaron en un cofrecito de antemano ya preparado. Después de unos emocionantes vivas a San Isidro y a Petrer, se dirigieron a la casa social de la Hermandad* (Ríco Navarro, 2000: 77-78).

La paulatina despoblación del espacio rural del término municipal debió conllevar, en un momento indeterminado de los años sesenta, la supresión de los alcaldes pedáneos por ser ya una figura innecesaria.

Severiano Fernández Algarra

Vinculado también con Santa Bárbara se encuentra un personaje petrerense singular, Severiano Fernández Algarra (Requena, 1849), nieto del brigadier Vicente Algarra Abellán (Petrer, 1776 - Madrid, 1839), e hijo de Joaquina Algarra Marín y de Joaquín Fernández López (Requena, 1807 - Petrer, 1888), médico-director de los Baños de Busot, condecorado con varias cruces militares. Severiano, hermano del que fuera capitán Ricardo Fernández (Requena, 1874 - Petrer, 1926), fue uno de esos personajes de oscura memoria que aparecen en casi todas las familias. En 1876 fue nombrado escribiente de la segunda clase del Ayuntamiento de Madrid, pero debido a

sus múltiples licencias para no trasladarse a esa capital, alegando motivos de salud, finalmente fue cesado. Al morir su padre, en 1888, Severiano recibió una nada despreciable herencia que, bien administrada, le hubiese permitido vivir como notable hacendado, pero dilapidó pronto toda su fortuna.

La vinculación de Severiano con Santa Bárbara tuvo lugar al final de sus días. El ocaso de su vida fue triste, iba a mendigar al *xorret* de Santa Bárbara y a la fuente del caserío, donde fingiendo que lo cuidaba, recogía las monedas de los transeuntes y visitantes que pasaban. Murió en el asilo de Monóvar en los años cuarenta del pasado siglo XX (Navarro Villaplana, 1987; Rico Navarro, 1988; González Jover, 1994).

La “Acción de Elda”, en Santa Bárbara

En directa relación con la importancia de la antigua carretera de Ocaña como arteria de comunicación entre Madrid y Alicante, los campos de las partidas de Santa Bárbara y del Guirney fueron escenarios de una de las muchas refriegas militares que llenaron las páginas de la historia de España durante gran parte del siglo XIX. Período en el que los levantamientos y asonadas militares estuvieron a la orden del día, formando parte del devenir político de la nación, al provocar la caída de los gobiernos progresistas o moderados y la formación de un gobierno de la tendencia del vencedor.

Así, tras el derrocamiento del progresista general Espartero en 1843, la sucesión al frente del gabinete ministerial de Joaquín M^a López y Salustiano Olózaga, no contentó a los moderados conservadores partidarios del general Nárvaez, quienes propiciaron un gabinete puente, al frente del cual situaron a Luis González Bravo. Las medidas adoptadas por éste estuvieron dirigidas a conseguir la marginación de los progresistas de las tareas de gobierno, socavando las bases de su poder popular: la milicia nacional y los ayuntamientos. El restablecimiento de la ley moderada de ayuntamientos de 1840 provocó que en enero de 1844 estallara en Alicante un movimiento revolucionario en defensa de la autonomía municipal. Tras el confinamiento de las autoridades civiles y militares de la capital de la provincia, se formó una Junta de Gobierno integrada por Pantaleón Boné, como presidente, Manuel Carreras, vicepresidente; Miguel España y José M^a Gaona, vocales; y, Marcelino Franco, como vocal-secretario.

La reacción del gobierno central de Madrid fue la represión militar de la sublevación para impedir que se propagara a otros puntos del país. Desde Murcia se puso en marcha un contingente militar bajo el mando del brigadier Juan Antonio Pardo, que el día 5 de febrero de 1844 se enfrentó a la fuerzas de Pantaleón Boné, desarrollándose el encuentro bélico en las tierras de Santa Bárbara y el Guirney.

Aunque la proximidad a Elda, por ser esta villa el siguiente punto habitado más próximo en el trazado de la carretera, ha hecho que en la bibliografía sobre este episodio histórico sea conocida erróneamente como la “*Acción de Elda*”.

Episodio bélico en el que participaron directamente, a favor de las tropas gubernamentales, contingentes de civiles de la Milicia Nacional de Elda. Esta milicia, dirigida por José Amat y Amat, estaba constituida por cinco compañías: Fusileros, Granaderos, Tiradores, la de Petrer o 4ª compañía y una quinta compañía en la que se integraban vecinos de Salinas (Navarro Pastor, 1987; 2000: 152). Aunque en la acción sólo participaron tropas eldenses, puesto que Petrer secundó la sublevación.

El encuentro resultó favorable a las tropas gubernamentales, y como se ha puesto de manifiesto por algún investigador, la derrota de Boné ... *supuso un punto de inflexión en el proceso revolucionario, pues puso en evidencia las dificultades que los progresistas tendrían para extender el movimiento insurreccional a otros puntos de la provincia. De hecho, a partir de ese momento estuvo claro que la esperada rebelión generalizada quedaba limitada a Alicante y Cartagena, que también se sublevó* (Díaz Marín, 1997: 22) (Figura 36)

Si bien muchos han sido los autores e investigadores en citar la *acción de Elda*, en especial a sus protagonistas y su resultado, pocos han sido los que

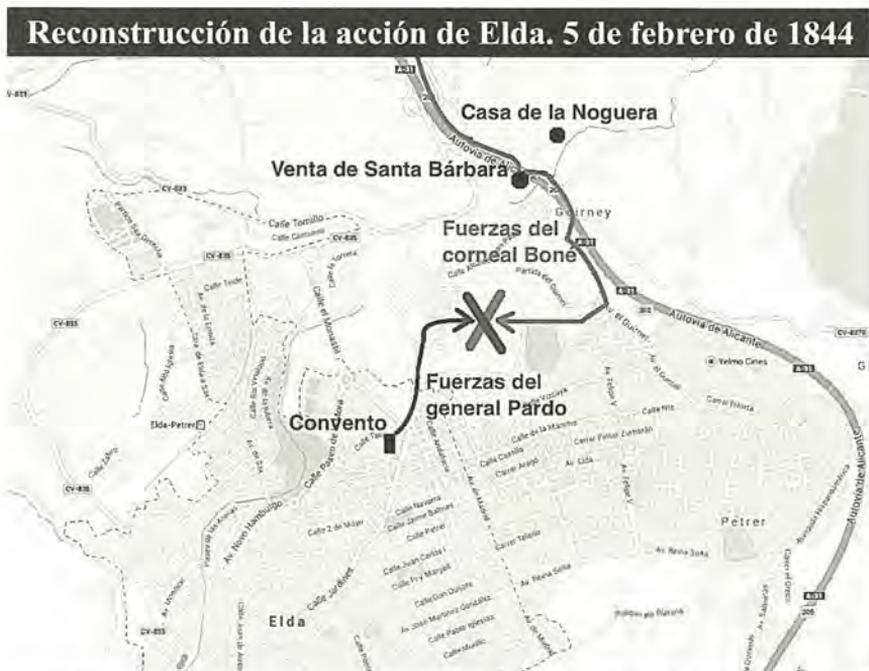


Figura 36. Plano del escenario geográfico donde se desarrolló la batalla entre las fuerzas progresistas sublevadas y las gubernamentales (Guill, 2013)

han tratado en profundidad este encuentro militar entre sublevados progresistas y tropas gubernamentales, permitiendo desentrañar el desarrollo interno de la batalla, las posiciones de cada bando, sus movimientos y armamento. Recientemente, Guill (2013) ha analizado con detenimiento y profundidad la batalla, utilizando como base documental las diversas crónicas conservadas de la época, con testimonios personales de los mismos protagonistas, así como de los civiles testigos indirectos del enfrentamiento. Su detallada descripción y documentado trabajo aconseja remitir al lector interesado a dicha investigación, para un mayor conocimiento de este episodio bélico de la España decimonónica.

Las joyas de la Virgen de la Salud, de Elda

Otro singular acontecimiento relacionado con Santa Bárbara es el hallazgo el día 8 de octubre de 1942 de unas joyas pertenecientes a la Virgen de la Salud, de Elda. Al respecto de este curioso hecho, reproducimos el contenido del artículo de H. Navarro Guillén (2006), basado en una entrevista a Luis Bernabé Reig, protagonista de aquel suceso (Figura 37):

“El día anterior, el 7, festividad de la Virgen del Remedio, hubo una gran tormenta y Luis Bernabé Reig que había ido a Petrer a pasar el día de la Virgen, ante las amenazas meteorológicas, decidió volver a su residencia de Santa Bárbara. Tomó el camino de regreso, enfilando la cuesta del Guirney, pasando el puente sobre la rambla de Puça y encaminándose en busca de la antigua carretera nacional de Alicante a Ocaña. La Casa Vermella se veía con claridad, la *bassa del Moro* o los hornos de yeso que bordeaban el camino también se apreciaban con nitidez. Ya en la carretera nacional apretó el paso y llegó hasta la venta situada al borde de la carretera, no recuerda si bebió en la fuente que manaba junto al abrevadero, pero sí se acuerda que subió la cuesta que le llevaba a su casa dando incluso alguna carrerilla porque la tormenta estaba cada vez más cerca. Un rayo cayó en lo que se conocía como la Fábrica de la Luz, situada muy cerca del caserío de Santa Bárbara, y dejó sin fluido eléctrico a todo Petrer y Elda.

Al día siguiente, el 8 de octubre, todos los bancales de Santa Bárbara estaban anegados, el río Vinalopó llevaba una gran crecida, el bancal situado junto a su casa, que siempre había tenido una ligera pendiente, se había tornado llano y los bancales hasta lo alto del monte del Rutllo estaban jalonados por considerables “*portells*”, ya que los ribazos fueron incapaces de resistir la fuerza del agua.

El camino estaba intransitable, el puente del Guirney había desaparecido debido a la virulencia de las aguas que bajaban de Puça y l'Almadrava por la rambla. Los hombres de cada familia se afanaron por arreglar los desper-



Figura 37. Luis Bernabé Reig, protagonista del hallazgo de las joyas de la Virgen de la Salud, de Elda.

fectos que el agua había causado. Lo primero que hicieron fue arreglar los caminos para que pudiera salir el carro. En esa labor se pusieron los tres varones de la casa: el padre José María, el hijo mayor también José María y Luis. Este último se encargaba de recoger piedras en un capazo para echarlas en los hoyos y en “*els regalladors*” que surcaban el camino. Su padre y hermano completaban la labor cubriéndolas con una capa de tierra que después apisonaban. Luis, poco antes de almorzar, hizo un nuevo viaje a un pedregal situado en el margen de un bancale y al sacar las piedras encontró una especie de cadena negruzca que al cogerla con la mano y limpiarla un poco se volvió brillante. Luis gritó una y otra vez “*¡He trobat un tresor... he trobat un tresor!*” Se trataba de una cadena que parecía de oro de la que pendía un Sagrado Corazón del tamaño de la palma de la mano atravesado por una espada, un rosario y una pulsera de media caña.

Una vez limpias, al tratarse de joyas religiosas, el padre decidió entregarlas a la iglesia con el fin de que se encontrara a su dueño. Habló con el entonces cura párroco de San Bartolomé, don Vicente Hernández, para intentar averiguar su procedencia pero en un principio no fue posible. No obstante las piezas quedaron depositadas en la iglesia por si alguien las reclamaba.

Transcurrieron los meses y varios años sin que las joyas encontraran a su dueño. Cuatro años después, en 1946, a don Vicente Hernández se le anunció que iba a ser trasladado a la parroquia arciprestal de Alicante y que en su lugar había sido designado cura párroco don Jesús Zaragoza Giner. Ambos sacerdotes se reunieron en varias ocasiones con el fin de preparar el relevo y dar a conocer al sustituto todos los asuntos referidos a la parroquia. En una ocasión en la que estaban presentes “*les Senyoretetes*”, Teresa y Mercedes Soria, muy vinculadas a la iglesia, don Vicente Hernández le enseñó a don Jesús una pequeña caja que contenía la cadena y el rosario encontrados fortuitamente en Santa Bárbara. Una de ellas, al cogerla con sus manos tocó casualmente un diminuto mecanismo y el Sagrado Corazón se abrió. En su interior encontraron un pequeño papelito con varios nombres. Uno de ellos fue reconocido por una de las hermanas. Se trataba de Eufemia Juan Amat, esposa del médico don Antonio Payá Martínez que vivía al lado de su casa de la calle Pedro Requena. Eufemia era de Elda y por los apellidos de las otras personas que figuraban en la inscripción, también parecía que eran de la vecina población. Casi de inmediato se acercaron a ver a la mujer del médico quien reconoció la cadena y les dijo que la joya había sido donada por un grupo de feligresas de la parroquia de Santa Ana a la Virgen de la Salud y que poco tiempo después, en el año 1926, había sido robada del camarín de la patrona de la ciudad. Con bastante júbilo le fue comunicado el hallazgo a don José M^a Amat, cura párroco de la iglesia de Santa Ana, de Elda, quien en el transcurso de la homilía de la Misa Mayor con motivo de la celebración de la Virgen de la Salud, agradeció públicamente el gesto de honradez de la familia de Petrer.

Habían transcurrido exactamente veinte años desde que la patrona de Elda fue despojada de su cadena y del rosario hasta que la volvió a lucir de nuevo. El párroco eldense transmitió a la familia de José M^a Bernabé si tenía alguna petición que hacer. El padre de familia contestó que le gustaría que la Virgen del Remedio luciera en alguna ocasión las joyas encontradas de la Virgen de la Salud. Al año siguiente la *Mare de Déu del Remei* procesionó por las calles de Petrer con ellas.

El tiempo pasado desde entonces ha borrado de la memoria aquel acto de generosidad y honradez. La mayoría de los que intervinieron en la historia han desaparecido pero no Luis Bernabé Reig, su principal protagonista. Su habitual modestia y su discreción han propiciado que esta entrañable historia sea conocida por poquísimas personas”.

Capítulo 6

LA ERMITA DE SANTA BÁRBARA

Como todo núcleo rural aislado, alejado del núcleo urbano principal, el paraje de Santa Bárbara, al igual que otros caseríos y pedanías del Vinalopó, también contó con una ermita, de cuya advocación homónima tomó el nombre que vino a sustituir al topónimo medieval de la Noguera, ya atestado en el siglo XIV.

La primera referencia bibliográfica de la advocación de Santa Bárbara la debemos al cronista J. Montesinos quién en su *Compendio Histórico Oriolano*³¹⁵, apunta la erección de la ermita en 1649, bajo la advocación de Santa Bárbara. Hecho que, sin embargo, contrasta con la primera referencia documental de la ermita en 1586, con motivo de la cesión por parte de Francisco Coloma, a favor de su hermano Carlos, de la heredad de Noguera, compuesta de casa y ermita –ya dedicada a Santa Bárbara–, junto a una fuente y balsa (Asins, 2009: 82).

La advocación a esta virgen y mártir del siglo III no es ajena al panteón familiar de los Coloma, donde los santos de origen romano ocupan un lugar privilegiado en la fundación de espacios religiosos, casos de la primitiva iglesia parroquial de Elda, inicialmente bajo la advocación de Santa Catalina, mártir³¹⁶ (1528); para posteriormente pasar al patronazgo de Santa Ana (1534).

³¹⁵ Entre 1791 y 1816 don José Montesinos Pérez Martínez de Orumbella (1745-1828) realizó su monumental obra titulada *Compendio Histórico Oriolano*. Dicha obra consta de 20 volúmenes, de ochocientas a mil doscientas páginas cada uno, y está manuscrita en tamaño folio. Nunca llegó a ser publicada y permaneció durante años en manos privadas y anticuarios. De hecho, y conforme iba terminando los volúmenes, se los iba comprando Juan Roca de Togores, a quien el autor se los vendía para atender sus necesidades. Fuente: <http://almoradi1829.blogspot.com.es/2009/08/djose-montesinos-perez-martinez-de.html> [Consulta: 12-08-2013].

³¹⁶ Santa Catalina, al igual que Santa Isabel, Santa Margarita o Santa Ana fueron advocaciones con una fuerte expansión geográfica en la segunda mitad del siglo XV, fomentada desde la propia corte de los Reyes Católicos, en especial por la reina Isabel. La reina disponía, en el contexto de la guerra de conquista del reino nazarí de Granada, las nuevas advocaciones religiosas en la consagración cristiana de las mezquitas, que en buena parte debían acomodarse a lo establecido hasta el momento, caso de la Virgen María y de Santiago, pero que como también procedía a dotarlas, ayudada por las mujeres de confianza, de ornamentos sagrados, libros piadosos e imágenes, definía otros nuevos cultos, que se introducían de esa manera. Cultos copiados y exportados en gran medida por los nobleza y miembros de la Corte (Segura Graiño, 2003).

Ermita que en la toma de posesión del marquesado de Noguera, en 1687, por parte de Juan Andrés Coloma, IV conde de Elda, aparece mencionada como oratorio. Así tras describir la toma de posesión de los bienes existentes, caso de la casa, la fuente, la huerta y tierras adyacentes

*“...enseguida fue al oratorio contiguo a la dicha Casería de la invocación de la señora Santa Barbara y cerro y abrió las puertas y toco la campana en señal de la verdadera, real y corporal posesión de dicho oratorio...”*³¹⁷

En este sentido, el término oratorio³¹⁸ quizás defina mejor la realidad física de aquel espacio religioso existente en la heredad de Noguera, en tanto que la propiedad privativa de los condes de Elda, era de uso exclusivo de los mismos para la celebración de los oficios religiosos.

Ermita que posteriormente seguiremos viendo citada bajo la advocación de la patrona del arma de artillería. Así, en 1735, con motivo del amojonamiento del término del marquesado de Noguera se dice que *“el qual solamente consiste, en la hermita de Santa Bárbara, casa de la habitación del hermitaño que está anexa; y huertesilla que al presente se halla plantada de olivos, higueras, parras y otros árboles...”* (Amat, 1983 II: 277-278). Espacio religioso custodiado en 1777 por Pedro Cantos, ermitaño (Segura y Poveda, 1999: 149) y del cual conservamos la breve descripción que en 1795 aporta J. Montesinos en su enciclopédica obra:

Esta aseada Hermita de la Gloriosa Virgen y Martir Santa Barbara, està extramuros de Elda, cerca de media legua en el partido, llamado el Marquesado de Noguera, se fundò con las debidas licencias en el de 1649: es capaz, hermosa y aseada, con mediana Torre, y campana; por un terremoto se deteriorò mucho, pero à expensas de sus vecinos los Labradores se ha reedificado con primor; en su propio dia 4 de Diciembre, à las siete de la mañana và à ella el Revdo. Clero de la Parroquia à celebrar su Fiesta con Misa cantada, y Sermon; comen con sus Mayordomos los Sres. Ecclesiasticos, y à la tarde, celebradas las Visperas, se buelven à la Villa. (Montesinos Pérez, 1997: 112).

³¹⁷ ARV, Manaments y Empares, 1687, nº 1673, libro 3, mano 25, folios 28-33. Posesión de la casería, término y jurisdicción y marquesado de Noguera a favor de don Juan Andrés Coloma Pérez Calvillo y Espinosa, conde de Elda.

³¹⁸ “Por ermita, entendemos una serie de pequeños edificios destinados a capilla o santuario. Situados, por lo común en despoblado, que no tienen un culto permanente. Dedicadas o advocadas al predilecto culto de una única imagen. El oratorio, es un lugar donde se instala, por privilegio, una pequeña capilla y que tienen destinados algunos edificios nobles o no tan nobles (casas solariegas, castillo, calles, fincas agrícolas, etc.), para poder celebrar el santo sacrificio de la misa.” (Alcalde Crespo, 1999: 474).

Referencia de la cual se puede extraer, a parte de la fecha de fundación ya comentada, la adscripción de la ermita a la iglesia parroquial de Santa Ana, de Elda; la sencillez de su construcción, como refleja la breve y lacónica descripción al decir “capaz, hermosa y aseada”; así como, los daños causados por un terremoto que a juzgar por la fecha debió ser bien el conocido como terremoto de Lisboa, acontecido el 1 de noviembre de 1755 y que según las estimaciones actuales cabría clasificarlo en una magnitud de 9 en la escala de Richter; o bien el terremoto de Montesa, ocurrido el 23 de marzo de 1748, que ocasionó la ruina del castillo-abadía sede de la orden militar valenciana. Seísmo de gran intensidad con epicentro en la localidad homónima y con repercusiones en todos los pueblos de la comarca de la Costera y limítrofes. Terremotos que debieron provocar, en especial el más próximo, la ruina de la construcción y la posterior reconstrucción a expensas de los labradores de la zona (Figura 38).

Pocos años más tarde, en octubre de 1816, y recuperada la normalidad de las poblaciones tras la guerra del Francés, encontramos un esclarecedor informe al respecto del estado de la ermita de Santa Bárbara, su uso, ubicación y clausura. En el curso de la rutinaria visita pastoral diocesana a la parroquia de Elda, Diego Flores Abellán, secretario del obispo de Orihuela Simón Ló-



Figura 38. Fachada de la casa de la Noguera, en primer término el espacio que ocupó la ermita de Santa Bárbara.

pez García (1815-1824), deán y canónigo de la iglesia de San Nicolás, de Alicante, y visitador delegado para la misma, en su inspección de las ermitas adscritas a la parroquial eldense, se personó en la ermita de Santa Bárbara, dejando por escrito su impresión y recomendaciones:

“Como a media hora de distancia de esta Villa [de Elda] entre Oriente y Norte de ella, se halla el territorio llamado Marquesado de Noguera, en que existe la hermita denominada de Santa Barbara, perteneciente a esta Parroquia, en la casa que se dice propia del Excmo. Sr. Conde de Cervellón, y se recibe el título de Marqués de Noguera; y habiendo accedido el Sr. Visitador, y asistido de mi su secretario, y acompañado de algunos eclesiásticos, a la inspección y visita de dicha hermita, la halló al cuidado de Francisco Planelles natural de la villa de Petrel habitador en dicha casa: y entrando a la Hermita al frente de su Puerta Principal se halló un pequeño retablo de madera sin pintar, lienzo, ni Ymagen alguna, puestos sobre una como mesa de Altar de Yeso mal pintada e indecente y sin otro aparato alguno. A la Derecha se halló también en una Capilla, que antes era Sacristía de la Hermita, otro altar con la Ymagen o lienzo de Sta. Barbara, Sacra, Evangelio de San Juan y Lavabo sin oja de lata, dos Candeleros y Atril de madera, sobre una muy indecente mesa de Yeso sin pintura, sin Ara, ni manteles. Al lado del Evangelio sobre el mismo altar, un lienzo de la Divina Pastora, que se dijo, habia allí dejado Jose Gras y González: y a la izquierda un cuadro en la pared con dos Ymagenes.

Requerido el Hermitaño por el Sr. Visitador pusiese de manifiesto todos los Ornamentos, Vasos Sagrados, ropas y demás enseres pertenecientes a esta Hermita, dijo que en su poder solo existían unos manteles para la Mesa del Altar (que presentó, y son de lienzo con randa) manifestando los habia dado José Cantos para las funciones que solían celebrarse en esta Hermita y no habia mas efectos pertenecientes a ella.

En vista de todo, y de que sobre la Hermita se halla una de las principales piezas de la casa que sirve de dormitorio a la familia que habita en ella; y que por informes fidedignos consta al Sr. Visitador, que aunque la Hermita en el acto de la visita se ha hallado barrida y tal cual limpia, no solo se han colocado en otro tiempo toneles para conservar el vino, y otros enseres de labranza, si que también ha servido de dormitorio; en consideración a todo mando:

Que por ningún motivo se celebre en esta Hermita, ni haga uso como a tal; antes bien se tenga por cerrada y sin uso alguno hasta que se proveha de todo lo necesario y ponga en estado decente, con-

denando la habitación que existe sobre la Hermita por ser Contra Derecho, y no profanando esta con usos indebidos como hasta aquí. Y para evitar las indecencias a las Santas Ymagenes que en ella se hallan, se quitan inmediatamente, y se reportan a la Yglesia Parroquial donde se custodien en calidad de deposición y habitación de la Hermita a satisfacción de nuestro prelado el Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, sin cuyo previo conocimiento, y nueva aprobación no se tendrá por habilitada”. (Martí Cebrián, 2003: 68).

De esta más que interesante visita, además de los aspectos más anecdóticos relacionados con el inventario de los objetos litúrgicos y decorativos e imágenes sobre lienzo, cabe destacar en primer lugar la localización exacta de la ermita de Santa Bárbara en relación a la casa solariega del marquesado. Así, nos dice que “... la ermita denominada Santa Bárbara, pertenece a esta parroquia [de Elda], en la casa que se dice propia del Sr. Conde de Cervellón, y que recibe el título de Marqués de Noguera...”. Afirmación que viene a reincidentir en la adscripción de la ermita al curato eldense, al tiempo que señala la ubicación de la ermita en el interior de la casa principal. Hecho ratificado cuando en sus conclusiones previas a la exposición de órdenes, se afirma que “... sobre la ermita se halla una de las principales piezas de la casa que sirve de dormitorio a la familia que habita en ella...”. Lo que permite asegurar que la ermita se encontraba en la planta baja de la casa señorial³¹⁹. Circunstancia en consonancia con su naturaleza de oratorio más que de ermita, anteriormente expuesta y manifestada en 1687. Apreciación corroborada un siglo más tarde por José Cornide y Saavedra cuando en su viaje de Villena a Elda, y tras la imposibilidad de vadear el río dice que “tuvimos que ir a buscar la cuesta de Santa Bárbara, dicha así por pasar cerca de una capilla de esta advocación”. (Abascal y Cebrián, 2009: 289).

Espacio sagrado que, a tenor de lo expuesto, también había estado utilizándose como bodega, almacén de aperos agrícolas y hasta de dormitorio ocasional. Pésimo estado de conservación cuyo origen hay que rastrear años atrás de la mano de un testigo excepcional, como lo fue Pedro Cantos, ermitaño de Santa Bárbara.

Conservamos el traslado de la escritura de obligación por la cual Pedro Cantos, vecino de la villa de Elda, ante su pretensión de que el conde de Puñonrostro, Francisco Javier Arias-Dávila Centurión, a la sazón IX conde de Elda (1751-1783), como titular del marquesado de Noguera, le cediera el uso de la casa anexa a la ermita para su uso como lugar de habitación, comprometiéndose a cambio al arreglo de los desperfectos existentes y el

³¹⁹ Según testimonio oral de Luis Bernabé Reig (nacido en Petrer, el 19 de abril de 1922), recuerda todavía la existencia de una pequeña pila de agua bendita en el interior de una de las habitaciones de la planta baja de la casa principal de Santa Bárbara.

mantenimiento en optimo estado de conservación³²⁰. Traslado en el que se recoge tanto la solicitud de Cantos, la respuesta del conde y el compromiso por escrito del ermitaño (15-02-1777).

En la solicitud, de fecha 18 de enero de 1777, Pedro Cantos se dirige al conde y expone:

“Excmo. Señor:

Señor Pedro Cantos ermitaño de la hermita de la gloriosa Santa Bárbara erigida en el Marquesado de Noguera de V.E. con el respeto que debe Expone a V.E. que la casa de abitación, que se alla anexa a dicha hermita como días haze está serrada sin abitarla y sus ventanas abiertas, se está deteriorando de día en día, de forma que amenaza ruina a no irla reparando poco a poco, y con motivo de estar serrada y abiertas sus ventanas, ha sucedido al que expone, dexar algunas herramientas de la labranza tras el Altar de dicha hermita, y se las han llevado. Y para quitar estos daños y los de la casa Suplica // a V.E. se digne, si lo tuviere a bien, mandar al Alcalde mayor de esta su villa, que recoja la llave de poder de quién la ocupa y la entregue al suplicante quién cuidará que se abite en ella y poco a poco irá reparando lo que se alle quebrantado, para que no se pierda de un todo, assi lo espera merecer del recto proceder de V.E.

Elda y Enero, 18 de 1777. Por Pedro Cantos, Francisco Romero”.

En respuesta a la misma, y asombrosamente en un más que prudente plazo, y de mano del propio Francisco Javier Arias-Dávila Centurión, hombre participe del espíritu ilustrado de su tiempo e implicado personalmente en la administración de sus estados (Segura y Poveda, 1999, 72-76), contesta:

“Excmo. Señor Conde de Puñonstro, Elda y Anna. Madrid, 28 de enero de 1777.

Por constarme ser cierta la expresión de este memorial vengo en conceder a Pedro Cantos la abitación que solicita de la casa contigua a la hermita de Santa Bárbara de mi Marquesado de Noguera con tal que se obligue con escritura pública a repararla y mejorarla del estado en que de presente se alla, y no de otra forma, ordeno y mando al alcalde mayor de mi condado de Elda, D. Silvestre Verdú, recoja las llaves de la persona que las tuviere y las entregue al citado Pedro Cantos, precediendo el allanamiento de este a la composición y reparo de la citada casa con las condiciones que se le previenen poniendo. Este mi Decreto por principio de la escritura que se ha de formalizar y no de otra manera.

El Conde”.

³²⁰ ACE, Doc. 555.

Decreto de la Señoría, a cuyo cumplimiento se compromete Pedro Cantos por escritura pública otorgada el día 15 de febrero de 1777, ante Pedro León Vidal, escribano de la villa de Elda en los siguientes términos:

“...en ejecución y cumplimiento de dicha venerada orden se obliga dicho Cantos a reparar la significada casa con aquellas obras y extensiones, que necessite, retejando sus tejados, para que no derrame el agua dentro de su buque, respecto de que en el día se allan quebrantadas muchas de las tejas de que se compone mejorándola del estado que al presente se alla, hasta ponerla fortificada y segura y dexarla con toda perfección, lo que cumplirá en dicha conformidad, hasta que sea la voluntad de dicho señor Excmo. y seguirá en practicar iguales reparos siempre que lo sucesivo se ofrezcan y Di[...] a cuia observación obliga su persona y bienes havidos y por haver, y da poder a las Justicias de Su Magd. para que le apremien a lo dicho como por sentencia pasada en cosa juzgada y consentida. Assi lo otorga en dicha Villa los día, mes y año referidos, siendo testigos Francisco Agustín Coluchi, escriturario, y Bonifacio Amat, labrador, vecinos y moradores de la misma y el otorgante, a quién Doy fe e conozco. No firmó por no saber. Lo firmó a su suegro el testigo Coluchi. Doy fe. Francisco Coluchi³²¹. Ante mí, Pedro León Vidal, Escribano”.

Documentación de la que se desprende el estado de abandono total de la casa contigua, así como el abandono parcial, o al menos cuidado relajado, de la ermita en la octava década del siglo XVIII. Situación que permitía que ya en fecha tan temprana fuera utilizado el propio altar para guardar aperos de labranza, al tiempo que su situación alejada de las poblaciones del condado y ausencia constante del ermitaño permitieran la existencia de robos.

Cambio de uso y dejación en las labores de mantenimiento del espacio religioso que si bien y de forma puntual se puede retrotraer al último cuarto del siglo XVIII, son las primeras décadas del siglo XIX las que vinieron a agudizar un proceso de abandono y despreocupación por su mantenimiento. Situación que quizás deba ser puesta en relación con los convulsos años de principios del siglo XIX en los que a la invasión napoleónica y posterior Guerra del fran-

³²¹ Francisco Coluchi era hijo de Carlos Coluchi, persona vinculada estrechamente a la administración del condado de Elda, cuando el señorío fue secuestrado (1706-1725) a su titular Francisco Coloma, por su militancia activa en el bando del archiduque Carlos de Austria, durante la Guerra de Sucesión a la corona de España. Ostentó el cargo de procurador del duque de Atri, administrador real de los condados de Elda y Anna, ejerciendo la jurisdicción señorial a través de sus procuradores, Casimiro Martí, en primer lugar, y Carlos Coluchi, más tarde. Siendo este último quién gozará también del cargo de gobernador del condado durante el breve señorío de Gonzalo Joseph Arias-Dávila Coloma (1729-1738) (Samper Alcázar, 1993: 224, 229, 231; Segura y Herrero, 1999: 66).

cés, con todas las secuelas bélicas sobre la población civil en los pueblos del Vinalopó (1812-1813), cabe añadir la inestable situación política nacional con la proclamación de la Constitución de Cádiz (1812) y posterior reinstauración del Antiguo Régimen (1814). Aires de cambio de rumbo emanados de la legislación gaditana manifestados en el intento de abolición de los señoríos (1811) y en un fuerte sentimiento municipalista del texto constitucional que, sumado a la dialéctica Señoría *versus* vasallos, acabó manifestándose, en el caso de la villa de Elda, en un pleito de reversión a la Corona (1815). Este proceso antiseñorial conllevó, por un lado, la pérdida del poder coactivo de la Señoría al ser abolida la jurisdicción señorial y por extensión la impartición de justicia civil y criminal en aquellos periodos de vigencia del texto constitucional gaditano; y, por otro, durante ese mismo periodo, la dejación de la obligación de tributación impositiva a favor del conde de Cervellón, como titular del condado de Elda.

Las dificultades de los vecinos y la negativa de las haciendas municipales a contribuir a las arcas señoriales, debió tener fiel reflejo en las obligaciones económicas de la Señoría para con sus vasallos, caso del patronazgo y dotación económica de las iglesias de Elda, Petrer y Salinas. Y que en el caso de la heredad de Noguera, como propiedad privativa del conde de Cervellón, no debió existir ningún interés en mantener el lugar de culto a Santa Bárbara, ni por parte de los administradores del conde, ni por parte del arrendatario de la casa y tierras.

Como se aprecia en el acta, ante la pésima situación de la ermita, el visitador diocesano dicta el cierre de la ermita, prohibiendo la celebración de actos litúrgicos hasta nueva aprobación *ex profeso* y ordenando el traslado de los lienzos con las imágenes de Santa Bárbara y de la Divina Pastora a la iglesia de Santa Ana, de Elda, para su custodia. Circunstancias que debieron suponer la desacralización *de facto* de la ermita y su transformación definitiva en una dependencia más de la casa.

Las sucesivas reformas que, a lo largo de los siglos XIX y XX, pudo haber sufrido la casa de la mano primero de los arrendatarios y posteriormente de los dueños han borrado prácticamente todas las huellas de aquella ermita del siglo XVI. Únicamente, la estructura arquitectónica de la primera crujía de la planta baja, así como la distribución del espacio a la derecha entrando, mediante dos grandes arcos de medio punto, que compartimentan el espacio, recuerdan a aquella ermita que llegó hasta principios del siglo XIX convertida en bodega y almacén de útiles agrícolas (Martí Cebrián, 2003, 69) (Figura 39).

Sin embargo, y frente a la desaparición del uso como espacio religioso, su huella perduró en la documentación registral y notarial de la segunda mitad del siglo XIX y principios del siglo XX, quizás por el hábito de los escribanos de copiar y trasladar la información de anteriores apuntes registrales. Así, tanto en los contratos de arrendamiento como en el de compraventa celebrados entre Francisco Maestre Algarra y la duquesa de Fernán-Núñez y posteriores transacciones, siempre se hará referencia a la casa y ermita de Santa Bárbara.



Figura 39. Interior de la casa de la Noguera, en cuya planta baja todavía se aprecia la estructura de arcos que conformaban el espacio de la antigua ermita de Santa Bárbara entre los siglos XVI y XIX.

Fórmula testimonial heredada de los antiguos libros de Contaduría³²², donde un 17 de noviembre de 1859 se inscribe “*una hermita y casas de Santa Bárbara del marquesado de Noguera*” como propiedad de M^a del Pilar Loreto Osorio Gutiérrez de los Ríos, duquesa de Fernán-Núñez y condesa de Cervellón.

Descripción registral que perdurará hasta 1943 cuando se documenta por última vez la fórmula “*Casa y hermita de Santa Bárbara*”, repetida invariablemente desde 1884, a pesar de que ya no se conservase dicho espacio religioso. Hecho debido, quizás, a la perduración del concepto de que toda ermita, desde su erección, está ligada a un sentimiento de dominio territorial y geográfico.

Sin embargo, y a pesar de la desaparición de la antigua ermita de Santa Bárbara, la tradición oral de algunos vecinos³²³ permite reconstruir la historia de una ermita más modesta, erigida hacia 1920 (Martí Cebrián, 2003).

Desde junio de 1913 el dueño de la casa principal de Santa Bárbara fue Gonzalo Castelló Poveda, empresario nacido en Petrer, pero afincado por matrimonio en Novelda y dedicado desde 1907 a la fabricación y comercialización de sales tartáricas naturales por todo el mundo.

³²² Antecedente directo del Registro de la Propiedad.

³²³ Testimonios de Luís Bernabé Reig y M^a Dolores Fortea Castelló.

Durante la I Guerra Mundial, y a consecuencia de la guerra submarina declarada en febrero de 1915 por la Alemania del káiser Guillermo II, Gonzalo Castelló perdió un importante cargamento de materias primas necesarias para su industria, ocasionándole un grave perjuicio y casi la ruina económica. Ante tal situación se trasladó a vivir a su propiedad de Santa Bárbara. Allí, su esposa Constantina Rizo Cantó hizo la promesa de construir una ermita dedicada a Santa Bárbara si su marido conseguía rehacer la empresa y el patrimonio familiar. Fruto de aquella promesa fue la construcción de una nueva y modesta ermita en un impreciso momento entre 1919 y 1921. Espacio de oración y culto que fue dotado de una imagen de la santa mártir, al tiempo que todos los objetos litúrgicos necesarios para los oficios religiosos, caso de cáliz, pátana, copón, manteles de altar, etc. Ajuar realizado en plata sobredorada y adquirido por Gonzalo Castelló en Barcelona.

Situada enfrente de la casa propiedad de los Castelló, estaba constituida por una habitación de planta rectangular, de fachada lisa, con tejado a dos aguas y una espadaña con la cruz de Caravaca y una pequeña campana. Su interior quedaba presidido por una única imagen de Santa Bárbara en una hornacina tras el altar.

La ermita fue bendecida hacia 1921 por el párroco de Petrer, que ofició la primera misa, tras la cual, y con la calle engalanada con banderolas, se celebró un ágape y fiesta amenizada por una banda de música³²⁴. Durante toda la década de los años veinte se vino celebrando cada 4 de diciembre la festividad de Santa Bárbara, además de otros oficios religiosos, caso de la misa fúnebre en recuerdo del alma de Patrocinio Reig Alcaraz, esposa de José M^a Bernabé Poveda, fallecida en 1931, y que fue una de las últimas misas oficiadas de la que tenemos noticias.

Esta ermita u oratorio privado permaneció en uso discontinuo hasta la Guerra Civil, cuando fue asaltada durante los primeros meses del conflicto, no siendo reconstruida tras la contienda. De aquella modesta ermita, heredera de aquella otra centenaria, sólo se pudieron salvar el cáliz, la patena y algunos manteles, gracias a Josefina Alcaraz “*la Borrega*”, quién antes de que la ermita fuera profanada recogió todo lo que pudo. Objetos litúrgicos que, a mediados de la década de los años 40 del siglo XX, fueron donados por Constantina Castelló Rizo, hija de Gonzalo Castelló, a la iglesia de San Pascual, en Alicante, regentada por los padres capuchinos³²⁵.

Relacionado con el culto a Santa Bárbara, quisiéramos destacar la tradición que se mantuvo en Petrer hasta hace escasos años de disparar salvas el día 4 de diciembre en honor a esta santa. Con anterioridad, existía la costumbre de subir al castillo ese mismo día y pintar grafitis en sus muros (Navarro Poveda, 1996).

³²⁴ Información oral de M^a Dolores Fortea Castelló.

³²⁵ Por información oral de M^a Dolores Fortea Castelló, hija de Constantina Castelló, sabemos que su madre entregó dichos objetos al célebre padre Ángel de Carcagente (Carcagente, 1895-Masamagrell 1993), monje capuchino emprendedor y fundador de los barrios de “Ciudad de Asis” y “Divina Pastora” de Alicante, y de la Magdalena, en Massamagrell.

Capítulo 7

EL AGUA BUENA DE ELDA

A lo largo de la historia, el actual paraje de Santa Bárbara ha estado ligado estrechamente al uso del agua que allí nacía. Desde mediados del siglo XVI hasta principios del siglo XX, el líquido elemento fue objeto de negociación, de litigio y de controversia entre la villa de Elda, que necesitaba dichos caudales para el abastecimiento de las fuentes públicas, y los propietarios de tierras de la zona con derecho a riego, por servidumbre de paso. Altercados e incidentes entre autoridades eldenses y regantes; reparaciones, reconstrucciones y obras de mantenimiento de la canalización; disposiciones judiciales, peticiones, pleitos, concordias y sentencias han venido a jalonar la trayectoria durante siglos de un conflicto en el que la villa de Elda no cejó de esgrimir sus derechos al “agua buena” de Noguera o de Santa Bárbara.

Tanto durante el período andalusí como en los siglos bajomedievales y modernos fue norma generalizada la diferenciación entre el agua utilizada para uso agrícola y aquellos otros caudales destinados al abastecimiento de las fuentes públicas para el consumo humano. Dualidad hídrica manifestada tanto en el lugar de captación como en la red de distribución. Así, desde 1382 queda documentado el uso que la aljama de Elda hacía de los caudales foráneos para el riego de su huerta mediante una acequia que, desde la Fuente del Chopo, en la actual pedanía de las Virtudes (Villena), conducía el agua hasta el cauce del río Vinalopó. Actuando éste de canal natural de transporte. Trasvase de caudales desde el Alto al Medio Vinalopó que, sumado al hecho de que se trataba de un agua nacida en Castilla pero aprovechada en el reino de Valencia, generó una fuerte conflictividad entre ambas partes (Soler, 1969; Hinojosa Montalvo, 1987: 227; Ferrer i Mallol, 1988b: 96, 288-289). Esta tensión se acrecentó por la enérgica defensa de los derechos de Elda al agua de Villena que hizo, como señora de la villa, la reina Violante, esposa de Juan I de Aragón, dado que en ella revertían de forma directa los impuestos pagados por sus vasallos eldenses (Hinojosa Montalvo, 1987: 228).

Estos caudales de la Fuente del Chopo fueron usufructuados por la aljama eldense a lo largo de los siglos XIV y XV, y cuyo uso exclusivo fue reconocido por el concejo de Villena, en 1504. Finalmente, fue adquirida en

propiedad por la villa de Elda en 1535 (Amat, 1983 II: 43-44; Navarro Pastor, 1981 I: 157, 210; Alonso Gotor, 2000: 90). A estas aguas de riego se sumaron en 1512 las procedentes de la Fuente del Emperador, en Sax (Amat, 1983 II: 51; Navarro Pastor, 1981 I: 155).

Por otra parte, respecto del suministro de agua potable a la aljama y posterior villa de Elda, la referencia documental más antigua que poseemos del aprovechamiento eldense del agua de Noguera se remonta al año 1565. Sin embargo, es indudable que dicho origen debe retrotraerse siglos atrás; llegando incluso hasta los imprecisos momentos andalusíes de los siglos X-XI cuando se conformó el germen del núcleo urbano actual y fue necesario dotarlo de un suministro hídrico tanto para las necesidades domésticas como religiosas.

En este sentido, no se tiene noticia documental ni de la existencia de manantiales de buena calidad para el consumo humano en el entorno más próximo a Elda ni de la captación de aguas para el abastecimiento de las fuentes desde otro punto que no fuera la Noguera³²⁶. Por lo que es de suponer el origen andalusí del aprovechamiento del agua de Noguera; al igual que en un proceso paralelo la aljama de Petrer tuvo que recurrir a la búsqueda de agua en la mina de Puça, distante de la misma unos 6 kilómetros (Asins, 2009: 58-59).

Noticias históricas

La noticia más antigua de la utilización del agua de Noguera para el abastecimiento de las fuentes de Elda se remonta a mediados del siglo XVI. Se trata de un documento, del que únicamente conocemos la regesta³²⁷, fechado un 19 de enero de 1565, bajo el título “*El ahitamiento de la Alcadufada de Noguera*”, en el cual se establecen los puntos por los que discurría la canalización entre la Noguera y la villa de Elda, así como el modo de evitar que los ganados abrevaran en ella (Amat, 1983 II: 271).

También, datada en un impreciso momento de la década de los años sesenta del Quinientos, conocemos la queja del *consell* de la villa de Petrer elevada a Juan Coloma, I conde de Elda, exponiendo los graves perjuicios ocasionados a los cultivos de olivar, viñas y cereal por el desvío de las aguas de Petrer (las de su balsa, que se llenaba con agua de la mina de Puça) para el riego del huerto y olivares de la Señoría, en Elda, suplicando no se vuelva a cometer agravio semejante.

³²⁶ Atendiendo al trazado del antiguo camino, la mina de la Noguera se sitúa a una distancia de 3.200 metros de la antigua villa de Elda; siendo unos 2.450 metros los que recorría la canalización desde la boca de la mina hasta las fuentes de la villa.

³²⁷ Según Lamberto Amat se conservaban en el Archivo Municipal de Elda “...dos libros titulados “*Libro Viejo*” (Amat, 1983 II: 270). Uno de los cuales todavía se conserva en el AME. Volúmenes que a juzgar por la documentación referenciada por el erudito debían ser copia de parte de la documentación generada por el *consell* de la villa de Elda durante el siglo XVI.

“V[uestra] S[eñoría] sepa que la villa de Petrer recibe mucho agravio y daño en la fuerça que se le haze en quitarnos el agua para el huerto de V. S., porque en estos dos años por avernosla quitado para regar el olivar del huerto a perdido la villa mil ducados y señaladamente en este año lo an tomado treinta y dos días por lo qual los olivares no an dado fruto ninguno y lo poco q[ue] [¿...?] no la a dado es para el olivar que se a regado, por lo qual muchas vezes el pueblo se [ha] alborotado y [ha] hecho muchos clamores a nosotros como oficiales por que el agua ha venido a menos y es muy poca y no basta para cultivar las cereades y muchas viñas o granos que an quedado por regar estos años pasados. Aunque la villa recibia daño en dar el agua para regar las viñas de V. S. teniamoslo por bien por que con tres o quatro días se acabavan de regar, pero ya el olivar no se podia sufrir. A V. S. suplicamos mande no se nos haga este agravio pues dello se nos haze mucho daño e aun le toca parte a V. S. y percibe mas cantidad que el provecho que saque a sus olivares en Elda. Y no es justo que el descuydo que tienen sus oficiales en no hazer correr y guardar el agua de la fuente de Noguera de la qual se pierden de las quatro partes las tres, y que lo paguen los vecinos de Petrer en quitalles su agua. Pues la otra agua de la fuente de Noguera si fuese bien tratada es agua para regar el huerto de V.S. y aun algo mas. Estos suplicamos a V.S. lo provea de manera que no se nos quite el agua, pues en tiempo de S[eñor] santa gloria aya, no se nos exercio esas molestias en quitarnos el agua en tiempo que tanta necesidad tenemos della³²⁸” (AME, Libro Viejo, leg. 43).

Ante la queja de los vasallos de Petrer, el gobernador general del condado responde:

“...que su S[eñoría] esta informado que a don Ju[an] Pérez Calvillo Coloma] mi señor, que sea en gloria, se le dava todas las vezes que la pedia y era menester y siendo necesario para eredas que valen tanto. No es razón; que deven de hacerle esta buena obra como la han hecho con sus antepasados, pero que todavia mandará que siempre que se pueda escusar se escuse y no se tome si no a gran necesidad, en la que es razón que le ayuden. Y que tambien mandará que se tenga especial cuidado de el agua de Noguera por que se escuse de tomar la de Petrel lo menos q pueda.”

³²⁸ Se trata de una carta del justicia de la villa de Petrer a su Señor, Juan Pérez Calvillo de Coloma, exponiendo varias quejas y súplicas concernientes a la población; así como la contestación a las mismas. Ocho hojas escritas en castellano, sin fechar (Guill, 2012a).

Queja y contestación en la que, de nuevo, queda constancia de la existencia de la canalización que desde Noguera conducía el agua hasta la balsa de Elda, a cuyos pies se extendía el huerto del Señor. Y cuyo mal estado de conservación permitía, a juzgar por el testimonio, la pérdida de las tres cuartas partes del caudal. Estos caudales procedentes de Noguera serán origen de futuros y seculares enfrentamientos y pleitos entre la villa de Elda y los vecinos y consell de Petrer, bien por la insuficiencia de los mismos para satisfacer la demanda de la primera y del riego del huerto de la Señoría; bien por el abuso que de ellos hacían los agricultores de las tierras cercanas al paso de la conducción.

Así, ante los incidentes y disputas existentes entre la villa de Elda y los agricultores próximos a los manantiales de Caprala y Noguera —el primero se consideraba tributario del segundo (Pérez Medina, 1996b)—, el 20 de marzo de 1576 Gaspar Ramiro d’Espejo, gobernador general del condado dicta sentencia prohibiendo el riego de las huertas del caserío de Noguera con las aguas nacientes allí, bajo pena de 50 libras de multa, ordenando las dejasen correr libremente con destino a Elda (Amat, 1983 II: 270-271).

Veintidós años más tarde, las fuertes lluvias acaecidas en el otoño de 1598 ocasionaron el grave deterioro de tramos de la alcadufada o canalización que conducía el agua hasta Elda. Hecho que ocasionó un grave perjuicio a la villa de Elda, cuyos vecinos ante la falta de suministro de agua en la fuente de la plaza, se vieron obligados a consumir agua de riego. Situación que motivó que el gobernador general del condado ordenara a los oficiales de Petrer, el 13 de diciembre de ese año, la suelta de aguas desde la balsa de esta villa, donde se recogía el “agua buena” sobrante de las fuentes con destino al regadío, para poder abastecer las fuentes eldenses (Pérez Medina, 1996a: 251).

“Ytem Per quant la pre[sen]t vila se sab que [se] surt[eix] de aygua dolça de la font de Noguera que ve per alcaduffada la que p[er] les avengudes dels rius esta trencada, çega y desbaratada de mes de un any a esta part de lo ques pateixen un gran dany en lo reparo de la ques feren grans gastos aixi a la vila com a sa S^o[eñoria] que ha de contribuir en aquells. E lo que es perjui de mes consideracio e mes digne de remediarse que beuen de la aygua del riu que ve dels almarjals de Villena que es aygua danosa y perjudicial per la salut lo qual se pot remediari ab que de la aygua de la villa de Petrer [¿...?] de aygua se pren una poca a ora convenient per a sols lo beure de dits veins que chorre en la Font de la plaça per a los vehins de Elda que son mes menesterosos de aygua [...] y que tal es la voluntat de Sa S^o[eñoria] [...] se haja de donar orde q[ue] la dita Font se repare como es raho.” (AME, Libro Viejo, leg. 43, p. 85)

Sucesos como el referido debieron ser frecuentes a lo largo del siglo XVI cada vez que se produjeran copiosas lluvias, afectando gravemente a las débiles pasarelas y acueductos de madera y obra de mampostería, que permitían salvar el desnivel topográfico de las ramblas. Desperfectos y daños seguidos de su arreglo y reparación inmediata para impedir el corte prolongado del suministro de agua. Estas obras de reparación, de las que se carece de información documental por su carácter de urgencia, eran de obligación asumida como propia por la comunidad morisca de Elda, que constituía la mayoría del vecindario eldense, a las que también contribuía la Señoría, con una parte de los gastos.

Con posterioridad a la expulsión de la población morisca, y en pleno proceso repoblador, ante el pésimo estado de conservación de la alcaduzada de la Noguera, y con la intención de asegurar definitivamente el abastecimiento de aguas potables a Elda, proporcionando “comodidades” urbanas a los vecinos, el *Consell* de la villa dispone la construcción de nuevas conducciones y canalizaciones. A tal fin se subasta, el día 22 de diciembre de 1615, la ejecución de las mencionadas obras durante un plazo de cinco años, siendo adjudicadas por un montante de 2.029 libras, a favor de Joaquim Bernabeu³²⁹, “*obrer de la vila de Tibí*”. Cantidad incrementada con posterioridad hasta un total de 2.429 libras que, como ha puesto de manifiesto T. Pérez Medina (1996a, 251-253), indica la gran envergadura constructiva y financiera de la obra, pagándose en 1623 las últimas 365 libras.

Sin embargo, en 1663, y a pesar del importante desembolso económico realizado por el *consell* de la villa cuarenta años antes, se procede de nuevo a la reconstrucción parcial de la conducción hídrica, como consecuencia de otra avenida fluvial. En esta ocasión la subasta de las obras a ejecutar ascendió a 1.500 libras, siendo adjudicada a Melchor Candel. Obra revisada a su finalización, en 1664, por una comisión técnica formada por Pere Quintana³³⁰, como arquitecto, que en aquel momento se encontraba dirigiendo las obras en la iglesia de San Nicolás de la ciudad de Alicante, y por Batiste Gras, como “*obrer de la vila d’Elda*”. Expertos que pusieron bastantes reparos a la ejecu-

³²⁹ Maestro cantero o *picapedrer* que trabajó en importantes obras por toda la geografía valenciana, caso de la construcción de un capilla a la entrada, junto al campanario, de la iglesia parroquial de Alcoy, en 1615 (Santonja Cardona, 1988); de la reforma de la iglesia de la Asunción, de Carcaixent (Daràs i Mahiques, 2002); de la construcción de la iglesia del monasterio de Santa María de la Valldigna (1648) (Anónimo, 2008: 2); y, del diseño de la planta y alzado de la iglesia de San Juan Bautista, de Mónovar, en 1655 (Poveda, 1990), entre otras. Otro Joaquim Bernabeu “*mestre de canteria de la vila de Vallada*” aparece en 1679 en la construcción de la presa de Petrer (Pérez Medina, 1996a, 251). Como puso de manifiesto este último autor, quizás estemos ante un linaje familiar de maestros de obra.

³³⁰ Arquitecto que trabajó tanto en 1666 como en 1673-1674 en las obras de reparación del templo de Santa María, de Elche (Navarro Mallebrera, 1980: 37, 48).

ción de algunos tramos de la conducción, puesto que no se ajustaba a los capítulos que sirvieron de base a la subasta de adjudicación (Amat, 1983 II: 271-272).

Durante la segunda mitad del siglo XVII y a lo largo de todo el siglo XVIII se tiene constancia de numerosos incidentes legales, ante las instancias superiores de Justicia, entre el ayuntamiento eldense y vecinos de Petrer o la propia corporación petrerina, motivados bien por las reclamaciones del primero ante los tribunales contra los riegos abusivos de las huertas de Caprala y de la Noguera, que mermaban el caudal encauzado con destino a Elda; bien por aquella última que pretendió dejar sin efecto la Mancomunidad de aguas, montes y pastos establecida por Antonio Coloma, II conde de Elda, en la publicación de las cartas pueblas de Petrer (19 de agosto de 1611) y Elda (11 de noviembre de 1611) (Segura Herrero, 1996).

A pesar de la voluntad señorial de evitar disputas, el siglo XVIII quedará jalonado de quejas y denuncias del ayuntamiento de Elda contra los agricultores de Caprala y de la Noguera por el abuso indebido de las aguas circulantes por la rambla y alumbradas en la mina, respectivamente. Estas disputas fueron fruto de un incremento de la población de ambas villas desde finales del siglo XVII y el consiguiente aumento de la presión demográfica sobre el medio natural. Hecho que conllevó por una parte una mayor demanda de caudal para abastecer las fuentes públicas eldenses y, por otra, el riego de una mayor parte de tierras para incrementar la producción agrícola en *les terres capralenques y noguerenques*.

A lo largo de los siglos XVIII y XIX la villa de Elda velará con ahínco por el mantenimiento de sus derechos sobre el agua de Noguera, pues de ella dependía el suministro de sus fuentes y el abastecimiento de los hogares eldenses. Defensa del elemento de vital importancia, cuyo máximo exponente será Lamberto Amat, erudito local al tiempo que mayor terrateniente y contribuyente de la villa de Elda en el último tercio del siglo XIX, en cuya obra manuscrita *Elda. Su Antigüedad. Su Historia...*, escrita entre 1873 y 1874, realizará una defensa casi apologética del derecho de la villa de Elda a las aguas de la Noguera, que queda resumida en un breve párrafo de su obra:

“Abastece las fuentes de agua potable de Elda el manantial de Santa Bárbara, situado el N.E. de esta Villa, como a una hora escasa de distancia de la misma, en cuya posesión, uso y aprovechamiento, jamás interrumpidos, se halla de inmemorial; a la que también tiene derecho escrito; así como le asisten ambos para que los vecinos de la propia villa puedan tomar aguas para beber de todas las fuentecillas o manantiales que hay en el término de Petrer.” (Amat, 1983 II: 265) (Figura 40).

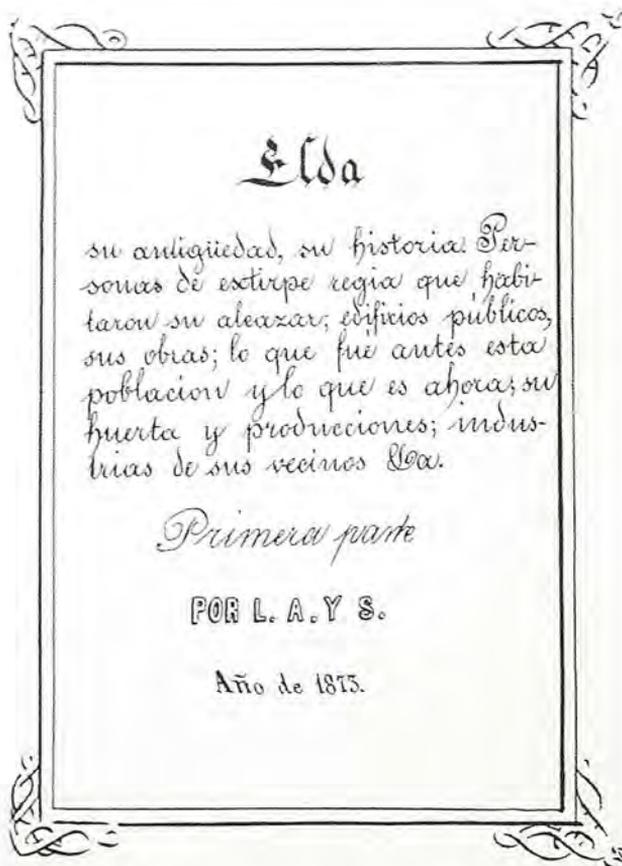


Figura 40. Portada del libro manuscrito de Lamberto Amat.

Firme posición basada, por otra parte, en sencillos planteamientos, a la par que lógicos:

“Las aguas de Caprala y de Santa Bárbara no se utilizan para beber en el pueblo de Petrel, ni puede hacerlo, no solo porque pertenecen a Elda, si no que además la topografía del terreno no permite su conducción; y Petrel tiene otro manantial más abundante y de tan buena calidad, que es el de la Mina de Puça, que lleva a sus fuentes, aunque con malísimas condiciones. El término jurisdiccional de Petrel posee además muchos manantiales de riquísimas aguas para beber, aunque no tan abundantes como los dos citados, y son el del Cid, La Fonteta, Ferrusa, la Almadraba y otros...” (Amat, 1983 II: 269).

Esta defensa la planteaba Amat desde el profundo conocimiento de la documentación histórica custodiada en el archivo municipal, dado que llegó a ser secretario municipal (1837-1847) bajo la alcaldía de su padre³³¹ y por tanto con acceso directo a la misma. Lamberto Amat se constituye en uno de los últimos eslabones de una larga tradición en la defensa a ultranza de los derechos eldenses, con precedentes en actitudes personales similares. Como cuando el Consejo de Castilla, ante la solicitud del conde de Puñonrostro, Elda y Anna para el apeo y deslinde del marquesado de Noguera, accede a la petición y comisiona, por Real Provisión de 27 de abril de 1735, al alcalde mayor de Elda, Antonio Guarinos y Rico para que proceda según autos. El día 22 de mayo toma declaración a personas de cierta edad, y con conocimiento de causa, tanto de Elda (José Guarinos, mayor, y Vicente Guarinos de Juan), como de la villa de Petrer (Tomás Juan, Baltasar Pérez, Baltasar Tortosa y Tomás Pérez). Estos testigos fueron nombrados peritos apeadores, procediendo al día siguiente al apeo, deslinde y amojonamiento del territorio de Noguera³³².

El amojonamiento del marquesado de Noguera fue motivo de preocupación para los eldenses, por lo que el síndico procurador general de la villa de Elda, Pedro Gerónimo Juan expresó su inquietud por el hecho de que por dentro del territorio del marquesado de Noguera circulaban “*el curso y cauce de dichas aguas*”, especificando que “*éstas después de su nacimiento*” pasan por el término del marquesado, lo que nos reafirma en el argumento, como hemos indicado en la primera parte de este libro, de que este nacimiento no quedaba comprendido dentro de los límites territoriales del marquesado de Noguera sino en el límite territorial de Petrer, y por tanto del condado de Elda. Pedro Gerónimo Juan, en nombre de la villa, manifestó:

“Que por cuanto las aguas, que comunmente se llaman las aguas buenas, son las del servicio y gasto y consumo de la misma Villa, y sus vezinos, y éstas después de su nacimiento transitan y han pasado siempre de tiempo inmemorial por dicho territorio, sin contradicción, ni impedimento alguno, y aviéndose de amojonar, comprendiéndose su curso y cauces de las dichas aguas por dentro de sus límites protesta en nombre de dicha Villa, su Común y sus vezinos, una, dos, tres y las demás veces que sea necesario, y que según dro. puede, y deve, ha de ser siempre

³³¹ José Amat y Amat (1796-1847), padre de Lamberto Amat, desempeñó el cargo de alcalde de la villa de Elda entre 1837 y 1842. Entre 1836 y 1844 fue comandante de la Milicia Nacional de Elda (Navarro Pastor, 2000: 151-153).

³³² Trabajos desarrollados por los maestros albañiles Gaspar Pinos y Juan Gregorio con sus peones, todos vecinos de Elda, que debieron fabricar los mojones que los peritos señalaban (Amat, 1983 II: 278).

sin perjuicio ni detrimento alguno de dichas aguas, su natural curso y servidumbre, y sobre ello protestó lo que protestar le convenía, y lo pidió por testimonio, para el resguardo y defensa de dichas posesiones de inmemorial y de los derechos de dicha Villa". (Amat, 1983 II: 279).

Meses más tarde, en julio de 1735, la corporación eldense remitirá un memorial al ayuntamiento de Petrer manifestando su enérgica protesta porque los agricultores de la partida de Caprala represan el agua del nacimiento homónimo para desviarla al riego de las tierras, impidiendo que circulen por la rambla aguas abajo (Rico Navarro, 2000). Hecho que en principio pudiera parecer baladí, pero que adquiere su importancia, cuando manifiestan, como resultado de la observación empírica³³³, que en un punto determinado del lecho de la rambla de Caprala el agua desaparece, yendo a alimentar la mina de Santa Bárbara. Y que cuando el agua es represada y derivada para el riego, el caudal de la mina desciende. Esta unidad del acuífero fue igualmente manifestada por Lamberto Amat, al decir que:

"El referido manantial de Santa Bárbara no es mas que una derivación del grande y principal nacimiento de agua del partido de Caprala, jurisdicción de Petrel, entendido también dicho partido por el "Agua Buena" a causa de la bondad de la misma, situado al N. de Santa Bárbara a la distancia de media hora o tres cuartos, y separados por la pequeña sierra que parece servir de testera al primero, y en cuya base, al extremo E., se encuentra el manantial derivado". (Amat, 1983 II: 266-267).

Situación que se prolongará hasta mediados del siglo XVIII cuando la villa de Elda, ante el perjuicio ocasionado por el riego de Caprala interpone una demanda en la Real Audiencia de Valencia³³⁴, presentada por Antonio de Luz y Soriano, síndico del concejo, justicia y regidor de la villa de Elda, quien en la exposición de hechos fundamenta los derechos sobre las aguas:

"... ante V.E. parezco por vía de recurso, quexa, violencia, manifiesto atentado, o como más haya lugar y derecho proceda, y digo: que mi parte siempre desde la fundación de la Población ha estado en posesión del uso de las aguas de las fuentes de Ca-

³³³ Fenómeno de circulación subálvea también observado por J. Cavanilles en otros puntos del Vinalopó, caso de la rambla de Novelda, cuando afirma que *"... se observó un fenómeno antes desconocido, y fue que las aguas que seguían a descubierto por el cauce de la rambla, se sumen en el cascajo y arenas antes de llegar a Novelda, corren largo trecho ocultas, y vuelven a salir caminando hacia Monforte. Por eso suele hallarse el cauce, como le hallé yo enteramente seco..."* (Lacarra et alii, 1997).

³³⁴ ARV, Escribanías de Cámara, 1578, exp. 62. AME, Varios papeles interesantes al Pueblo de Elda desde 1771 a 1772, f. 173-201v.

prala, que están en el término general de la Villa y renace cerca de la Ermita de Santa Bárbara, Marquesado de Noguera y de allí se encamina subterráneamente por arcaduces, encañadas y en los barrancos y ramblas por canales y pilares de mampostería a expensas de la Villa de Elda, etc, etc.” (Amat, 1983 II: 268-269).

El pleito se resolvió por la sentencia de 11 de agosto de 1758, en la que Francisco Sirera, alcalde mayor de Novelda, mandó reintegrar y dar posesión a la villa de Elda del uso y curso de las aguas de la fuente de Caprala y Santa Bárbara, recogiendo en uno de los autos que:

“En el expresado sitio de Caprala y dia referido, hallándose concluidas las diligencias pertenecientes al mismo sitio, dicho Sr. juez en comisión debía mandar y mandó, se pase al de Santa Bárbara donde renacen las aguas para beber de la Villa de Elda y se practiquen diligencias que convengan para cumplir con lo mandado; y por este su auto así lo proveyó y firmó –D. Francisco Sirera– Ante mí, José Corbí”. (Amat, 1983 II: 267-268).

La sentencia ordenaba la reposición de todo al estado previo al corte de su curso natural; conminando a los agricultores Juan Rico de Juan y Ceferino Pellicer a que no derivaran el curso de dichas aguas, bajo pena de 100 libras de multa.

Sin embargo, días más tarde, el 26 de agosto del mismo año, representantes de Petrer y Elda, acompañados de Gerónimo Amat, notario y escribano de Petrer, acudieron a inspeccionar tanto el lugar de Santa Bárbara, donde dieron fe de que existía “*un caño de agua de tres dedos*”, del cual los propietarios de tierras tomaban el agua para regar unas 15 tahullas de huerta (1’8 ha, aprox.). También visitaron la partida de Caprala, donde se constató que los labradores seguían utilizando el agua del manantial para el riego de sus huertas. La consecuencia de aquella visita fue la presentación, por parte del síndico eldense, de una denuncia contra Juan Rico de Juan y Ceferino Pellicer, vecinos de Petrer, por utilizar las aguas de Caprala e impedir que corriesen por la rambla. Del mismo modo, el síndico de Elda solicitó que “*... ningún de los vasallos la conducta a Pila, ni ameren esparto, ni otra cosa alguna en el primitivo nacimiento de dichas fuentes de Caprala, ni di-biertan las aguas de estas en sus usos*” (Pérez Medina, 1996b).

La inestabilidad política del primer tercio del siglo XIX también tuvo un reflejo directo en la falta de interés de los ayuntamientos eldenses entre 1824 y 1837 en la defensa de los derechos al *agua buena* de Noguera, así como en el mantenimiento de la infraestructura que conducía el agua hasta las fuentes. Desinterés que favoreció que los regantes de Santa Bárbara tomaran cada vez más agua, disminuyendo en épocas estivales los caudales que llegaban

a Elda. Hecho que, a juicio de Lamberto Amat, ocasionó que los vecinos de Elda se vieran precisados a comprarla diariamente a los vecinos de Petrer. Así exclamará el erudito eldense:

¡Aún se nos enrojecen las mejillas al recordar las cuarenta o cincuenta caballerías cargadas de agua que constante y diariamente rodaban por esta población para venderla a sus vecinos!
(Amat, 1983 II: 282).

Esta situación se intentó solucionar en 1835, cuando el propio Lamberto Amat, siendo su padre alcalde de la villa, instruyó y redactó la petición de la posesión del manantial de Santa Bárbara ante el Juzgado de Primera Instancia del partido judicial de MÓNOVAR. Solicitud de posesión que, a causa de la inestabilidad política y bélica ocasionada por la guerra carlista (1833-1840), no se desbloqueó hasta 1839, cuando por auto de 20 de junio de ese año, el Juzgado reintegró la posesión y uso de las aguas potables a la villa de Elda, imponiendo una sanción de 1.500 reales a los regantes o cualquiera que alterase su curso (Amat, 1983 II: 284-285) (Figura 41).



Figura 41. Retrato de Lamberto Amat (Revista *Alborada*, 1974).

Paralelamente, se acometieron importantes labores de mantenimiento en la conducción ante los desperfectos y roturas ocasionados años atrás. Así entre 1838 y 1839 se procedió a su reparación mediante la construcción de 1.100 varas de nueva cañería de piedra (1.003'2 m.) y el levantamiento de 22 arcos de mampostería y ladrillos con canales de piedra para salvar pequeños desniveles y vaguadas, cubriendo toda la conducción mediante losas de piedras que evitaran el ensucie y obstrucción de la canalización. Esta obra supuso la práctica remoción y acondicionamiento del trazado completo de la canalización desde Santa Bárbara hasta Elda. Su importe sobrepasó, a los expertos y calculadores ojos de L. Amat, los 6.000 duros. Esta cantidad fue financiada tanto con los escasos caudales de la caja del Común, con el sobrante de los *fondos de Estorbo* basados en la explotación de las tandas de agua propiedad del Estado y con los sobrantes de las liquidaciones que periódicamente, y durante el período de la guerra, se hacía, primero en la Diputación Provincial y, después, en la Comisaría de Guerra, para el suministro de víveres a las tropas gubernamentales de paso por la villa y de la Milicia Nacional. También contó con la aportación voluntaria de los vecinos, que llegó a alcanzar los 4.000 reales (Amat, 1983 II: 286-287).

Finalizado el conflicto fratricida entre carlistas e isabelinos, la villa de Elda retomó con renovado interés su preocupación por la defensa de sus derechos a las aguas de Noguera. Así, frente a los actos vandálicos cometidos contra la canalización del *agua buena*, caso de la rotura en varias ocasiones de la fuente y abrevadero existente en la carretera de Madrid a la altura de la venta de Santa Bárbara³³⁵ y otras acciones para que se perdiera el agua, se dio conocimiento de los mismos al Juzgado de Primera Instancia de Monóvar, que a su vez se dirigió al alcalde de Petrer mediante una providencia de reintegro de aguas y apercibimiento de una multa de 1.500 reales a todos aquellos vecinos que atentaran contra dicha infraestructura de abastecimiento hídrico; mandándole además que averiguase quienes habían cometido tales fechorías (Amat, 1983 II: 290-291).

Ante tal situación, el 25 de mayo de 1840, el ayuntamiento eldense, presidido por José Amat y Amat, buscando una solución definitiva a este secular problema que enturbiaba la relación entre los pueblos vecinos, expuso a la Diputación Provincial de Alicante que *el medio de evitar tales desmanes, era ampliar la jurisdicción de Elda hasta incluir en ella el territorio de Santa Bárbara*. Propuesta que, al parecer de Lamberto Amat, testigo directo de los hechos, dada su condición de secretario municipal (1837-1847), fue bien acogida por los regantes de Santa Bárbara.

³³⁵ Fuente para el uso de viajeros que fue reconstruida y ampliado su vacío, a expensas de los fondos de la villa de Elda.

Ante tal solicitud, la Diputación se dirigió al jefe político de la provincia, quién a instancia del mismo Lamberto Amat en su visita de 3 de agosto, convocó una reunión para el 6 de agosto. Como secretario municipal del ayuntamiento de Elda, Lamberto Amat asistió a esta reunión entre autoridades provinciales y municipales de Elda y Petrer. Su testimonio, de primera mano, es insustituible:

A las seis de la mañana de este día, se hallaban en Santa Bárbara los Sres. D. José María Ruiz Pérez, Gefe superior político; D. Salvador Pérez, diputado provincial; D. Francisco Javier Sánchez, Juez de Primera Instancia; D. José Pérez Payá, Promotor fiscal del mismo, y D. Manuel Pérez, sabio distinguido, hijo del referido Sr. diputado; los representantes de Elda, su Alcalde D. José Amat y Amat, su Síndico D. Francisco Javier García y Juan, y su vecino D. Luis Bernabé y Sempere; los representantes de Petrel D. Francisco María Caturla, Alcalde, y los propietarios D. Antonio Maestre y D. Gabriel Pérez López, asociados de su Abogado D. José Tomás Baudín, vecino de Xijona; y el Síndico del Ayuntamiento de Petrel Nicolás Brotons y Rico, con Juan Tortosa, Joaquín Planelles y Pedro Gras y Pérez como regantes de Santa Bárbara, por sí y en representación de los demás. Las espresadas Autoridades, acompañadas de todos los asistentes, recorrieron con toda detención el manantial, su acueducto, tierras colindantes y cuanto tuvieron a bien de aquel territorio, pidiendo al propio tiempo las explicaciones y aclaraciones que estimaron convenientes; y después determinaron venirse todos a Elda, llegando a las nueve de aquella mañana a mi actual casa de habitación, que entonces ocupaba mi difunto abuelo Juan Sempere y Guarinos, alojamiento preparado para las referidas Autoridades superiores. El Sr. Gefe político abrió discusión sobre el asunto, e invitó y amonestó a las partes a transigirlo de una manera honrosa, y conveniente para las mismas. Los representantes de Petrel expusieron, que acerca de la división de términos nada tenían que conferenciar porque no se les había facultado para ello, y sí lo harían respecto al uso y aprovechamiento de las aguas de Santa Bárbara. Los comisionados de Elda contestaron, que solo tratarían de la cuestión de términos y no de las aguas, porque las que nacían en Santa Bárbara eran propias de esta villa, según lo acreditaban plenísimamente los legítimos títulos que tenían y el uso y aprovechamiento que venía haciendo desde remotos siglos... Abierto el debate sobre las aguas de beber, expusie-

ron ampliamente unos y otros cuanto creyeron convenirles; de parte de Elda se presentaron varios documentos fehacientes de sus inconcusos a las aguas potables de Santa Bárbara, su uso y aprovechamiento de inmemorial, de que todos los presentes quedaron convencidos; y aquí me parece oportuno consignar un hecho, que por su gracejo merece serlo. Yo como Secretario que era entonces de este Ayuntamiento asistía también a la conferencia y leía los documentos... Los Comisionados de Petrel no presentaron documentos de ninguna clase, ni siquiera pudieron referirse a ellos, y solo fundaban sus argumentos en el uso que habían hecho de las aguas sobrantes para su riego". (Amat, 1983 II: 292-296)

Ante la exposición de hechos y derechos de las partes, las autoridades provinciales y judiciales, y ante el común acuerdo en aceptar el arbitraje, propusieron:

"Que el agua que entonces nacía en el manantial de Santa Bárbara se dividiera en cinco partes iguales, de las que tres serían para Elda, y dos para los regantes, que la utilizarían en la forma que habían aprovechado antes los sobrantes; pero que nunca habían de faltar a esta villa las tres quintas partes, haya aumento o disminución de agua, quedando el resto a favor de los regantes; sobre lo que se extendió en aquel acto una escritura de concordia, autorizada por el Notario, que lo era de esta villa, D. José Antonio Sanz, con solo cuatro condiciones, que a la letra son como siguen:

"1ª. Primeramente: Que los Comisionados por el Ayuntamiento de esta Villa de Elda, bien penetrados del derecho que tiene su parte, se conformaron en nombre de la misma, en que las aguas del nacimiento de Santa Bárbara, se divida en cinco partes, de las que tres vendrán a esta villa de Elda para el surtido de sus fuentes, cuyas tres partes serán medidas sobre la cantidad de agua que hoy produce el nacimiento, y esta ha de quedar marcada en la casita que se forme, de modo que nunca ha de faltar la referida cantidad en el conducto de salida que se le diere, bien sea que haya disminución o aumento de aguas, quedando todo el resto a favor de los regantes.

2ª. Otrosí: De la cantidad de agua que resulte a favor de esta Villa, dará ésta a la fuente del camino, un caño de agua del diámetro de un real de vellón; cuyo derrame seguirá el curso que hasta aquí, sin que ninguna de las partes pueda pretender derecho sobre su aprovechamiento.

3^o. Otrosi: La casita con su puerta y dos llaves diferentes la una de la otra, serán costeadas por los propietarios y regantes, y por el Ayuntamiento de esta Villa de Elda, a proporción del agua que tomen; teniendo una llave un individuo de Ayuntamiento, y otro de los regantes la otra; y para evitar que se pueda destruir por medio de fuego, se forrará toda ella con plancha de hierro; siendo de cuenta de los mismos la reparación de la casita, así como la cubierta del conducto por donde viene el agua desde su nacimiento hasta la casita.

4^o. Y últimamente: Para formar la división de dichas aguas, nombran al efecto a D. Juan Rico y D. Manuel Pérez de Monóvar; a D. José Tomás Baudín, abogado de Xixona, y Francisco Rico y Pérez de esta Villa, dándoles para ello las correspondientes facultades."

El 18 del mencionado agosto, los comisionados dieron por concluida la división de aguas, y en escritura de esta fecha, ante el mismo Notario, dijeron lo que sigue: "Que habiéndose principiado la operación de dividir las aguas buenas del nominado Santa Bárbara por los expresados comparecientes D. José Tomás Baudín y D. Francisco Rico, con asistencia de D. Juan Rico, quedó hecha y concluida, y después revisada por el D. Luis Bernabé la distribución de las aguas buenas, se arregló y conformaron en estos términos: La parte que va a las fuentes de la Villa de Elda, tiene de latitud cuatro pulgadas y media, y de altura una y dos líneas, la que se halla cogida por su plancha de hierro correspondiente para que no se aumente aunque lo haga el nacimiento, cuya medida comprende las tres quintas partes en que convinieron los otorgantes en aquella escritura, medida el agua en el día de la partición; y esta agua que ahora entra por el boquete referido con la latitud de cuatro pulgadas y media, y la altura de una y dos líneas, no ha de faltar a las expresadas fuentes de Elda, aunque se disminuya o salga menos del nacimiento actual; y por el otro boquete pasa el resto del agua a los regantes de Santa Bárbara, y comprende tres pulgadas de latitud, dejándose abierto por arriba para que en el caso de que aumenten dichas aguas, aumente solo en dicho boquete; y el diseño de la partición de las indicadas aguas buenas, quedará marcado en el expediente formado sobre el particular por el Ayuntamiento de la citada villa de Elda, del que se dará una certificación con el diseño a los interesados del riego del partido de Santa Bárbara". (Amat, 1983 II: 296-300).

Esta Concordia o acuerdo *interpartes* de 1840, a juzgar por la opinión de L. Amat y Sempere en el momento de escribir su obra (1874), solucionó definitivamente los conflictos entre el ayuntamiento de Elda y los regantes de Santa Bárbara.

“... Desde este arreglo ya no se han experimentado las faltas de agua potable que antes sufrieron... La experiencia de treinta y cuatro años que cuenta la practica de la concordia relatada, justifica el acierto de los que la realizaron, y acredita que las 3/5 partes del Manantial de Santa Bárbara –que nunca ha decrecido– abastecen abundantemente todas las necesidades de agua para beber y limpieza de este vecindario...”
(Amat, II: 301-302).

Veinte años más tarde, se volverá a registrar una reclamación del ayuntamiento eldense en julio y agosto de 1860 con motivo del crecimiento de arbolado en el entorno inmediato a la canalización del agua, cuyas raíces y hojas perjudicaban tanto el caudal como la salubridad de las aguas. Así, a las 6 de la mañana del día 11 de julio del citado año la comisión de policía rural y aguas potables del ayuntamiento de Elda se persona en Santa Bárbara con la finalidad de inspeccionar el trazado de la conducción del agua, disponiendo *“... que se arranquen todos los árboles y plantaciones que se hallen dentro de la línea divisoria que se compone de 11 pies castellanos, a uno y otro lado de dichos canales, a saber: 3 pies que pertenecen a la misma por cada lado y 8 pies de ensanches que parten como línea divisoria desde los tres a los once con arreglo a las leyes cuyo cumplimiento recomienda el Sr. Gobernador en su citada comunicación. Ello sin perjuicio de que cuando los árboles o plantaciones sean higueras, parras u otros cuyas raíces se estienden a inmensa distancia, hayan de arrancarse también, cualquiera que sea el punto en donde se hallen siempre que sus raíces lleguen a la cañería de aguas potables”*³³⁶. Arranque de arbolado que tenía que ser ejecutado y costado por los propietario de los árboles y que si bien no encontró resistencia alguna por parte del ayuntamiento de Petrer, que incoó las oportunas diligencias avisando a los vecinos afectados, si que encontró el silencio y dejación de su obligación por parte de los propietarios de los árboles, a los que hubo que conminar tanto desde los propios ayuntamientos como desde el gobierno civil.

Será a partir de las últimas décadas del siglo XIX cuando el equilibrio hídrico entre el caudal disponible y el demandado se vea alterado por el incremento demográfico de Elda, derivado de la llegada de población para

³³⁶ AMP, Caja 5, Exp. 44. “Diligencias sobre el arranque de los árboles situados en el linde de la cañería de las aguas potables de Elda”.

cubrir la demanda de mano de obra en las grandes fábricas de calzado que comenzaron a producir a una mayor escala. Por ello, el caudal del manantial de Santa Bárbara pronto se mostró insuficiente para abastecer las necesidades domésticas e higiénicas de una población en constante crecimiento³³⁷. En el pleno municipal eldense de 29 de julio de 1906, y ante las noticias de que los propietarios de tierras en Santa Bárbara estaban solicitando licencias mineras con la finalidad solapada de encontrar agua, se trató en el orden del día la propuesta de denunciar el acuerdo de 1840, para poder adquirir las dos quintas partes del agua que manaba y que en virtud del citado acuerdo eran destinadas al uso agrícola (Navarro Pastor, 1981 II: 71-72). Esta proposición, a pesar de no tener consecuencia alguna, permitió impedir la concesión de las “*pertenencias mineras de lignito*”. Esa insuficiencia hídrica motivó la búsqueda de otros lugares de aprovisionamiento, como las Aguas del Canto³³⁸ (1913) y, tras la pérdida de calidad de ésta, la importación de agua desde Salinas³³⁹ a partir de 1952 y hasta la actualidad (Segura Herrero, 1997: 333-334; 1998).

De igual modo, el crecimiento demográfico de Elda-Petrer trajo consigo el surgimiento del fenómeno de la segunda residencia en el medio rural. La necesidad de abastecimiento hídrico de estas casas obligó a explorar nuevos caudales subterráneos. La explotación del acuífero que durante siglos había alimentado el minado de Santa Bárbara por los pozos del *Almortxó* (1972) y, posteriormente, de *Aiguarrius* condujo al descenso del nivel freático por debajo del punto de toma de los minados de Santa Bárbara, impidiendo que el agua aflorara a la superficie (Bernabé Reig, 1998). El agua cesó de fluir hacia la balsa y hacia las fuentes de Elda, algunas de las cuales todavía hasta finales de la década de los años setenta del siglo XX se estuvieron abasteciendo del agua de Santa Bárbara.

³³⁷ Según el censo municipal de 1835, la población de Elda era de 3.696 habitantes (Sánchez Recio, 1981: 84), mientras que según el Padrón de Habitantes en 1906 ascendía a los 7.124 vecinos. Incremento demográfico en setenta años de casi el 100 por cien.

³³⁸ El pozo de las Aguas del Canto, hoy día abandonado, queda situado a la derecha del cauce del río Vinalopó, a los pies del Monastil, en frente de la desembocadura de la rambla de Santa Bárbara en el río. Alumbrado en julio de 1906, su aforo fue estimado en 13 litros por segundo. A partir de 1913 sus aguas fueron impulsadas sucesivamente a los depósitos Viejo y Nuevo, instalados en el Altico de San Miguel, desde allí y previamente tratadas se distribuía el agua potable a las fuentes y, posteriormente, a los hogares eldenses, a través de la red inaugurada en 1924 (Navarro Pastor, 1981 II: 74-75; Segura Herrero, 1997: 334).

³³⁹ El Ayuntamiento de Elda abrió y compró los derechos de explotación de los pozos “Garrincho”, con un caudal de 30 l./s.; “Pilarica”, con 30 l./s.; “Begoña”, con 30 l./s.; “San Pedro”, con 25 l./s. y “Soledad”, con 45 l./s., todos en Salinas. Pozos que suministraban un caudal por segundo de 119 litros / segundo (Tetilla, 1956; Navarro Pastor, 1981 III: 64).

El camino del *agua buena* hasta las fuentes de Elda

Si bien es norma común el presuponer la fosilización en el espacio de las infraestructuras hidráulicas, sobre todo aquellas relacionadas con el agua de riego, la encañada o alcazuada de Noguera no conoció un único trazado para la conducción de las aguas hasta las fuentes de Elda, tal y como se ha venido admitiendo desde el primer estudio realizado (Segura Herrero, 1997). Una detenida lectura del articulado que la villa de Elda protocolizó en 1615 ante el notario Marc Joan Araci³⁴⁰ para la construcción de las conducciones y canales que condujeran el agua a la fuente pública de Elda permite distinguir entre la *obra vella*, como conducción obsoleta que iba a ser sustituida por la *obra nova*; infiriendo, por tanto, una canalización más antigua que nacía frente a la casa de Noguera, que debió quedar abandonada tras la construcción de la nueva entre 1616 y 1622.

La preocupación de las autoridades municipales para evitar el desabastecimiento de la población quedó recogida de forma precisa en uno de los capítulos que se redactaron para hacer esa obra nueva:

XIII. Ittem que ans de fer dita obra haja de portar laygua a la font de la plaça tornant a reedificar lo pilar de aquella mudant les peces que estaren partides pera que la gent se remedie enpoar aygua de la font i chorros que esta en la plasa mentres se fara la obra de la dita font i tot lo que costara de portar dita aygua a la dita font o pagara dita vila de Elda excepte los jornals del mestre que estos han de ser a carrech del dit mestre entense que ha de portar dita aygua fins la basa per la obra vella fins que se acabe la obra nova i de la basa fins la dita font haja de ferse la obra nova conforme lo capitulat i lo que costara dita obra nova desde dita font de la plaça de Elda fins la basa fins ahon estava la obra vella o haja de portar lo tal mestre a sa costa segons lo damunt dits capítols com este capítol se fa perque mentres se faça la obra nova estiga la aygua en la font de la plaça pera remediar que la gent no baja a Noguera per aygua mentres se fa la obra nova de dita font.

Frente a la obra nueva, cuyo trazado conocemos a la perfección por haber llegado a nosotros abundantes testimonios materiales que han permitido su reconstrucción, de la *obra vella* apenas conocemos datos. Desconocemos la fecha exacta de su construcción, su trazado, sus características constructivas, etc. Por el contrario, sí que sabemos que el único elemento que compartían era la balsa de la villa, pues era el lugar de almacenamiento, distri-

³⁴⁰ AME, Caja 42, Exp., I. Manual de Consells (Pérez Medina, 1996a: 477-481).

bución y regulación de los caudales. De igual modo, y por datación relativa, dado su funcionamiento hasta 1616-1622, debemos presuponer su uso a lo largo de todo el siglo XVI, retrotrayéndolo incluso hasta un momento indeterminado del siglo XV, quizás en directa relación con el señorío de Ximén Pérez de Corella, como titular de la baronía de Elda desde 1424 y del lugar de Petrer desde 1431.

Será por tanto con *la obra vella*, con la que hay que relacionar la construcción en 1583 de los *archs del riu de Petrer*. Obra dirigida por Guillem Pasqual de Jaca, *fuster e mestre de fer molins*³⁴¹, por los que la villa de Elda le abonó la cantidad de 510 libras (Asins, 2009: 77-78). Datos que condujeron a S. Asins Velis (2009: 77-78) a datar en este momento la construcción del actual acueducto de Puça.

También con aquella hay que poner en relación la mención que se hace a la conducción del agua mediante canales de madera, que atravesaban las tierras de algunos agricultores, como se especifica en la delimitación de la redonda del condado de Elda (hacia 1591) en donde se indica que los canales pasaban por las tierras de un morisco de Petrer apellidado Taca³⁴²:

“E de dita creu de fusta del camí de Petrer prosequim la redonda recta línea fins un mollon que esta sobre lo riu de Petrer damunt les canals de fusta de la font de Noguera en les terres de Taca de Petrer”. (AME, Libro Viejo, leg. 43, 110).

Y de igual modo, será también con este antiguo trazado con el que haya que relacionar las noticias documentales que tenemos a lo largo del siglo XVI sobre el agua de Noguera. En especial, la primera de ellas datada en 1565, y que, paradójicamente, y a pesar de tener por título *“El ahitamiento de la Alcadufada de Noguera”*, no conservamos el documento que pudiera habernos facilitado la primera y más antigua de las descripciones por la que las aguas llegaban a la fuente de Elda en el siglo XVI (Amat, 1983 II: 271).

Esa *obra vella* fue también advertida por J. Montesinos, quien en el año 1795 escribía:

³⁴¹ En su testamento otorgado el 17 de septiembre de 1583, ante el temor a fallecer manifiesta sus últimas voluntades, disponiendo que quiere que le entierren en la iglesia de Santa Ana, de Elda; así como reconoce haber construido *“en la cequia del Negret cinh partidors”* y que *“quem es deutora la present villa de Elda de vint i dos lliures dotze sous y set diners a compliment de les cinchcentes y deu lliures en que foren judicats y estimats los Archs que yo he fet en lo Riu de Petrer”*. Reconoce también haber hecho *“una mina en lo terror del Almorchon”* y añade *“talli molta pedra en la primera pedrera a intencio de certs edificis que se havien de fer a lo Riu de Capprala...obrir fonaments e llivellar e altres treballs tot lo qual no tingue effecte perço con mudaren lo designe y en lloch de dits edificis y açut de dalt fiu en apres los dius archs del Riu de Petrer”*(ARV, Protocolos Notariales, 862, Gonzalo Fernández, 17 de septiembre de 1583).

³⁴² El apellido Taca, también escrito Taça, está bien documentado en la población (Asins y Rico, 2009).

“Por ultimo, entre otras ruinas que se descubrieron en el campo, se advierte un conducto muy antiguo de aguas que todavía permanece à trechos casi en la superficie de la tierra y formado de arcaduces de tiesto, cerca de dos palmos de diámetro, los que por los muchos siglos ya tienen su vacío lleno de tierra ò haberse inundado. Sus principios son cerca de dos quartos de hora al Norte de esta Villa [de Petrer] en el mencionado partido llamado Noguera a la parte del barranco del medio día y en su otra parte de frente nace ahora el agua que por otro conducto viene à parar à las fuentes de la Villa de Elda”. (Montesinos, 1993, 46-47).

El abandono que apreciaba Montesinos duraba casi los dos siglos que distaban entre 1616, cuando se inició la obra nueva conforme a los capítulos de 1615, que amortizaba la *obra vella*, y el año 1795, en que escribió el cronista oriolano. Permittiéndonos suponer, por tanto, la existencia de un primigenio minado en la margen izquierda de la rambla de Santa Bárbara, enfrente de los conocidos actualmente, y cuyo emplazamiento exacto desconocemos. Al igual que ignoramos en que momento ese primitivo alumbramiento de agua fue sustituido por el que se sitúa en la margen derecha de la rambla.

El trazado de la *obra nova* lo encontramos descrito *grosso modo* en el articulado³⁴³ donde se recogen las condiciones técnicas y económicas que han de regir la construcción de las conducciones y canales que llevan el agua desde la Noguera hasta la fuente de la villa:

“VI. Item que la cequia o encadufada se a de portar desde el barranch de Noguera per les desus dites Cañadetes dret al collador del cami de Petrer i desde allí devalla al riu de Petrer travessant el dit riu per los oliverers y algolejes de Petrer i de allí seguint dret al convent de la dita vila dexant el convent a la ma esquerre i desde la basa fins a la font vinga per mig dels carrers sense tocar en ninguna casa de dita vila.” (Pérez Medina, 1996a: 478) (Figura 42).

Una vez alumbrada, el agua era conducida mediante canalización, suponemos conformada por tubería cerámica cerrada, hacia un punto aguas abajo del barranco de la Noguera para su vadeo. Al atravesar el antiguo camino de Valencia se generó una servidumbre de paso reflejada en la existencia de una fuente para el servicio de los viajeros, situada sobre la cota de 446 m s.n.m., y ya documentada en 1840, pero cuyo origen debe retrotraerse siglos atrás.

El barranco de Santa Bárbara o rambla del *Tio Bonifà* era salvado, a una cota de 430 m. s.n.m., por medio de un acueducto del que todavía se conser-

³⁴³ Artículado registrado públicamente el 22 de diciembre de 1615 ante Marc Joan Aracil, notario de Elda (AME, Caja 42, Exp. 1, Manual de Consells).

van importantes restos en la orilla izquierda, donde se puede observar una pared maciza de mampostería con una longitud conservada de 10'5 m por 0'90 m de grosor en su parte inferior y 0'60 m en la superior y una altura máxima de 4'70 m. En su alzado se distinguen claramente dos fábricas. La primera, situada en la parte inferior se caracteriza por la presencia de mampostería regular realizada con cantos de río de mediano tamaño, dispuestos de modo

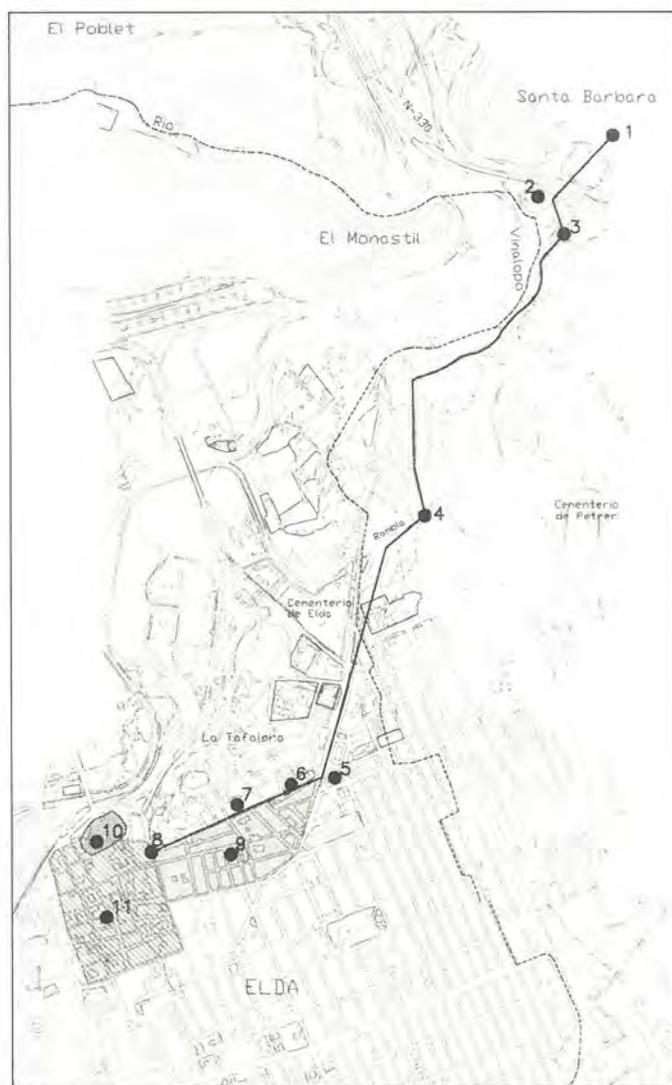


Figura 42. Plano con el trazado del "Agua Buena", desde Santa Bárbara hasta las fuentes de Elda. (Segura Herrero, 1997: 331).

lineal y recibidos con argamasa de cal de árido fino y coloración rosácea. La superficie de este paramento se encuentra poco cuidada, no mostrando restos de enlucido o enfoscado, que lo protegiera de las filtraciones del caudal circulante por su parte superior o de los agentes atmosféricos.

Por su parte, la segunda fábrica, superpuesta a la primera, mide 0'85 m de altura y se caracteriza por la utilización de una mampostería muy irregular, en la que junto a cantos de río de mediano tamaño se encuentran piedras angulosas, elaboradas previamente para su colocación. A diferencia de la fábrica interior, su superficie se encuentra parcialmente enfoscada mediante un mortero de cal de árido grueso y coloración blanquecina.

Asociada a esta segunda fábrica es la canalización existente en la coronación del acueducto. Presenta una sección en "U", con el fondo del vaso plano realizado mediante el uso de fragmentos de lajas planas de piedra, en cuyos laterales se elevan dos pequeñas paredes realizadas mediante mortero. Elementos que conforman el vaso de la canalización por donde discurriría el agua, teniendo una sección más ancha que alta. El vaso se sitúa a una cota aproximada de 430 m s.n.m (Figura 43).

Conservados en uno de los extremos del acueducto e integrados en la segunda de las fábricas descritas, se pueden encontrar restos de canalizaciones de piedra reutilizados como mampostería de relleno. Estos elementos cabe identificarlos con la canalización correspondiente a la primera de las fábricas, reutilizados como mampuestos en la segunda. En la superficie del interior del vaso se puede observar todavía una importante costra calcárea precipitada (1-1'5 cm), que nos indica el alto contenido en carbonato cálcico de las aguas de Noguera, así como del abundante caudal circulado a lo largo de todo el año, en especial durante el estío que es cuando más fácilmente se precipitan las sales disueltas en el agua.

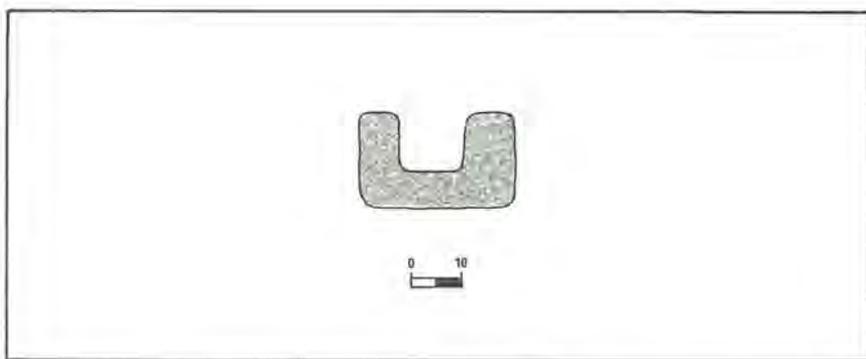


Figura 43. Sección transversal de la canalización de piedra del acueducto de la Noguera sobre la rambla de Santa Bárbara. (Segura Herrero, 1997: 323).

De igual modo, en el interior del acueducto, en la zona de contacto entre las fábricas mencionadas se documenta un arcaduz de 20 cm. de diámetro interior, con una longitud superior a 60 cm.

Con todos estos datos se puede afirmar, por tanto, la existencia en el barranco de Noguera de un acueducto de un ojo o arco, del que no se conserva más que el estribo de la orilla izquierda. Restos suficientes para poder identificarlos con la construcción mencionada en el capítulo I del articulado registrado, el 22 de diciembre de 1615, ante el notario de Elda, para la construcción de las conducciones que abastecieran de aguas a Elda, donde se recoge que

“...se a de fer un arch en lo riu de noguera junt a la mateixa font allí parexera millor segons la disposicio del barranch per la qual ha de pasar la aygua y esta de ser de pedra picada de tres pams de pos la paret ab sos peus drets que se engranen dins en los barranch fent primerament un fonament per lo sol del barranch de cinch pams de ample y tres de fondo fins a la cara de una de aquelles, huyt pams dins en lo terrer i que lo demes se seguiuexca tot de mamposteria de una part i altra fins a el nivell de dita aygua...”
(Pérez Medina, 1996a: 477).

Acueducto construido entre 1616 y 1622, y en el que se registran al menos tres fases de utilización (ss. XVII-XIX), identificables con los diversos restos encontrados, como son las canalizaciones de arcaduces, la de piedra y una última, documentada también en la orilla derecha, que aprovecharía el acueducto para salvar la rambla, construida mediante una tubería metálica, a base de largos tubos de hierro de 2'75 m. de longitud que presentan un diámetro exterior de 11 cm, frente a los 9 cm, de diámetro interior. Tubos metálicos machihembrados y reforzados en las uniones con tres clavos de hierro remachados, dando lugar al engrosamiento exterior de la tubería. Tubería que iría colocada en el interior de la canalización de piedra antes comentada y cuya instalación podríamos fechar en la remodelación de 1881, cuya bocamina en sillería todavía conserva parcialmente la inscripción “AÑO 18[8]1”, y de la cual arranca la tubería metálica¹⁴⁴ comentada, como manifiestan los tubos semienterrados todavía allí conservados (Figuras 44 y 45).

¹⁴⁴ Ya Lamberto Amat (1983 II: 301-302) expresaba en 1874 que “Hoy, que en materia de acueductos se ha adelantado tanto, convendría hacerlo de tubería de hierro... que haría que esta agua muy buena en su origen, fuese mucho mejor y más saludable, librándola de la pernicioso influencia de partículas extrañas y hasta de raíces que se introducen en la actual cañería. Esta idea hace años que hulle entre las personas que se interesan por su pueblo, y acaso estuviese ya realizada; pero los desdichados tiempos que corremos no se prestan, ni mucho menos, a esta clase de obras; a pesar de todo, indicaremos a la ligera como se nos ocurrió a algunos llevarla a efecto..., el nuevo acueducto de hierro, incluso el filtrador; se calcula costaría de ocho a diez mil duros, según los antecedentes que se tomaron”.

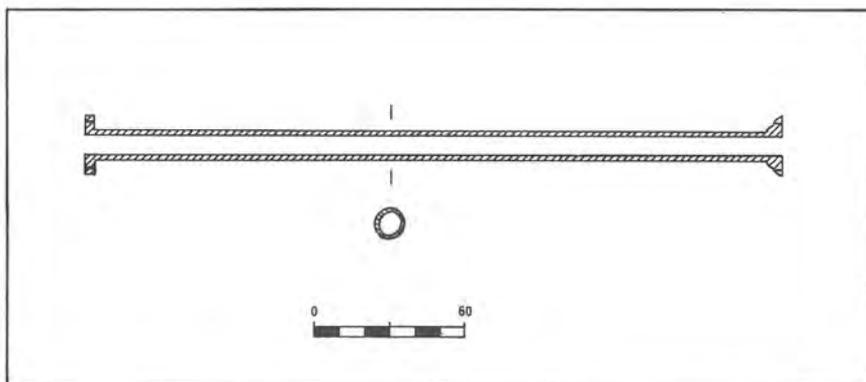


Figura 44. Sección longitudinal del tubo metálico utilizado para la conducción del agua de Santa Bárbara a Elda. (Segura Herrero, 1997: 324).



Figura 45. Bocamina del minado conocido como de las "Aguas de Elda", en cuya clave todavía se puede apreciar la inscripción "18[8]1". (Foto: L. Bernabé).

Una vez salvada la rambla de la Noguera, la canalización efectuaría un giro hacia la derecha de 120°, encauzando el agua por una amplia acequia, hoy cubierta y todavía observable, que corre paralela al actual camino rural del Guirney (antiguo camino de la Noguera), atravesando la zona conocida como de "*les Cañadetes de Noguera*"³⁴⁵, tierras a los pies de los cerros

³⁴⁵ Lugar en el que se localiza el yacimiento arqueológico homónimo, identificado como una alquería (Segura y Martí, 2007; Asins, 2009: 53).

triásicos del Guirney, entre Santa Bárbara y el actual barrio urbano de San Rafael. Siendo el riego de estas tierras las que ocasionaron tantos y constantes conflictos entre los agricultores y ayuntamiento eldenses desde el siglo XVI hasta 1840.

A lo largo de este trayecto, que discurre entre las cotas de 430 m y 422 m s.n.m., se pueden observar toda una serie de hitos hidráulicos asociables a la canalización estudiada, cuya función viene también avalada por el relato oral de personas de avanzada edad que se constituyen en transmisores de conocimiento del pasado. Así, es frecuente observar en algunos aterrazamientos y banales la presencia, como elementos de mampostería reutilizada, de fragmentos de canalización de piedra, de sección abierta en “U” e iguales características que las documentadas en el acueducto de la Noguera.

También, en el mismo camino del Guirney, se encuentra un pequeño acueducto de 4 arcos escarzanos, uno de los cuales se encuentra cegado. Estos arcos tienen una altura de estribo de 1 m. y una luz de 2 m. cada uno de ellos. Presentan una fábrica mixta de ladrillos macizos (27 cm. de longitud x 13'5 cm. de anchura x 3 cm. de grosor), dispuestos a soga y tizón, presente en la propia arcada; y de mampostería careada en los estribos. Éstos están constituidos por pilares de sección cuadrada (0'90 cm) realizados en mampostería recibida con argamasa de cal de árido fino y rejuntada mediante un llagueado grueso en resalte. La construcción del acueducto hay que relacionarla con las obras realizadas durante los años 1838-1839. Esta intervención supuso una elevada inversión económica y un gran volumen constructivo, a juzgar por las palabras de un contemporáneo que nos describe como “*se fabricaban los canales de piedra, se levantaban los muros y arcos donde se habian de fijar, y funcionaba un gran horno de cal, que se estableció entre la carretera y las últimas casas del Barrio del Convento...*” (Amat, 1983 II: 286-287).

Así, y siguiendo el actual camino del Guirney, la canalización llegaría a las tierras ocupadas por el actual barrio de San Rafael, por cuyas calles “Señor Jofré de Loaysa” y “Los Canteros” las aguas se dirigían, en línea recta, hacia la rambla de Petrer o Puça; habiendo condicionado la trama urbana del mencionado barrio (Varela Botella, 1983: 30). Este accidente orográfico es salvado por el acueducto de gran porte que todavía se conserva en pie.

La fecha de construcción de esta obra hidráulica ha sido objeto de diversidad de opiniones y propuestas, habiéndose adscrito a un amplio período de tiempo comprendido desde el siglo XV, llegándolo a calificar de “acueducto gótico-mudéjar” (Poveda Navarro, 1993: 116); a lo largo del siglo XV y principios del XVI (Martí Cebrián, 1980); en 1583 (Asíns, 2009: 77); en un impreciso momento de los siglos XVI y XVII (Navarro Villaplana, 1993: 63; Varela Botella, 1983); a principios del siglo XVII (Segura Herrero, 1997: 327); e incluso a finales del siglo XVIII (Matallana Hervás, 2011).

Amplitud cronológica de casi 300 años que atendiendo a la discriminación de aquellas propuestas poco sólidas, basadas únicamente en criterios estéticos o en paralelos tipológicos, queda reducida a un segmento temporal entre 1583 y 1783³⁴⁶. Periodo de tiempo en el que se documentan en “*lo riu de Petrer*” hasta tres obras de gran envergadura, cuya finalidad era la construcción de un acueducto de obra sólida para asegurar el mantenimiento del caudal de las fuentes de Elda; siempre ante la ruina de la construcción anterior afectada por las lluvias torrenciales³⁴⁷.

Entre 1616 y 1622, tras la expulsión de los moriscos del valle de Elda y la llegada de nuevos pobladores, se procede a la construcción de nueva planta de toda la conducción de agua entre la Noguera y la fuente de Elda, levantándose dos acueductos para salvar el barranco de Noguera y el río de Petrer (o rambla de Puça). Obra contratada por 2.429 libras y adjudicada a Joaquín Bernabeu y Alonso Santa, cuyas condiciones particulares quedaron debidamente protocolizadas (Pérez Medina, 1996a: 251-253, 477-481). Descripción detallada y gran volumen de obra que condujeron a G. Segura Herrero (1997, 327) a datar erróneamente la construcción del acueducto sobre la rambla de Puça entre los años 1616 y 1622.

Cuarenta años más tarde, “...en el año 1663, se reconstruyó la cañería desde Santa Bárbara, o sea desde el nacimiento de la Noguera a las fuentes de Elda, cuya obra se subastó a favor de Melchor Candel por la cantidad de “mil y sinchcents lliures” y después fue revistada en 19 de Abril de 1664 por “Pere Quintana, arquitecto de la Cuitad de Alacant”... y por “Batiste Gras, obrer de la Vila”, el primero en representación del Concejo de Elda y el último en la del contratista Candel; los cuales hicieron bastantes reparos para que éste perfeccionara algunos puntos de la obra, conforme a los capítulos que sirvieron de base a la subasta”. (Amat, 1983 II: 271-272).

Por otra parte, investigaciones posteriores han permitido a F. Matallana Hervás (2011) proponer la fecha de 1783 para la construcción del acueducto de San Rafael. Obra realizada a iniciativa de Francisco Sempere y Amat, vecino de Elda, familiar del Santo Oficio y alguacil mayor del tribunal de Murcia, quién a cambio de que se le permitiese derivar una hijuela del *agua buena* de la Noguera a su domicilio particular en la calle del Mesón (actual Antonio Maura), se comprometió a abonar el coste de las obras de la cons-

³⁴⁶ No cabe incluir aquí el proyecto de construcción de un acueducto en 1796, adscrito erróneamente al “agua buena”, cuyo plano de proyecto (AME, Caja 73, expdte. 7) es reproducido en la tesis doctoral de Pérez Medina (1996a: 338-342), por tratarse de un acueducto para la llamada “agua ruin” o agua de riego de la Acequia de Arriba. Confusión que produjo adscripciones erróneas (Segura Herrero, 1997, 328-329).

³⁴⁷ Avenidas fluviales de gran intensidad y efectos devastadores las encontramos documentadas en octubre de 1598 (Pérez Medina, 1996a, 251); diciembre de 1777 y enero de 1778 (Pérez Medina, 1996a, 255, 257; AME, Caja 135, Exp. 4); 1792 (Cavanilles, Libro IV, 265); 20 y 30 de agosto y 4 y 6 de noviembre de 1796 (AME, Caja 73, exp. 7).

trucción de un acueducto de *seis arcos de medio punto o tres apuntados*, de piedra y mortero mezclado con yeso, con una anchura de dos palmos y medio. Obras ejecutadas en un plazo record de tres meses, pues fueron iniciadas un 24 de marzo del referido año y finalizadas el 25 de junio del mismo año de 1783; siendo inspeccionadas por Antonio Gregorio, maestro alarife, y Benito Bolarín, arquitecto, como personal técnico de la villa.

Disparidad de opiniones en cuanto a la datación cronológica del acueducto que, como hemos visto, hacen oscilar su construcción en un amplio espectro de dos siglos, dificultando una adscripción precisa y definitiva, pues de las tres obras citadas anteriormente sólo se conservan o conocemos los restos de una de ellas.

Independientemente del elemento distorsionante que *a priori* pudiera suponer la traza ojival de los arcos conservados, a la hora de decantarse por una de las opciones, es conveniente tener en cuenta otras variables. Así, el coste económico de la intervención es un indicativo aproximado del volumen de obra ejecutada y por extensión un argumento para juzgar si estamos ante una obra de nueva planta o una reparación de una construcción afectada por las riadas. Proyectos y obras en las que el acueducto de la rambla de Puça siempre debió llevarse una buena parte del presupuesto (Figura 46).

Frente a las 510 libras abonadas por la villa de Elda en 1583 a Guillem Pasqual de Jaca por hacer *los archs del Riu de Petrer*; encontramos las 2.429 libras cobradas en total por Joaquim Bernabeu, a la finalización de la obra en 1622, que incluía canalizaciones; o las 1.600 libras pagadas en 1663 a



Figura 46. Acueducto de Puça en la actualidad.

Melchor Candel. Por otro lado, la valoración dada por los arriba indicados Antonio Gregorio y Benito Bolarín, para la obra de la rambla de Petrer en 1783 fue de 42 libras (Matallana Hervás, 2011, 73).

La reducida cuantía de la obra de 1783 podría deberse a una remodelación menor. Por el contrario, el excesivo gasto de la obra de 1616-1622 sólo es justificable por tratarse de la reconstrucción del trazado íntegro de la canalización desde la Noguera hasta la fuente de la villa, incluyendo el arco del barranco de la Noguera y de un acueducto en la rambla de Petrer. De igual modo, sucede con la obra de 1663.

Otra de las variables a tener en cuenta es el análisis de los contratos firmados por la villa de Elda en las sucesivas construcciones o reconstrucciones. Así, en los “*Capitols ab los quals se a de fer y fabricar la obra de la font de la vila de Elda*”, de 1615, si bien se recoge como ya hemos comentado la construcción de *un arch en lo riu de noguera... de pedra picada de tres pams de gros la paret... a alzaría de huyt pams hagen de ser los pilars del arch de pedres senseres*, nada se especifica al respecto de arcos en *lo riu de Petrer*³⁴⁸. Sólo se habla de obra de mampostería *ab la cara de pedra picada a modo de tallamar* en ambas laderas de la rambla. Referencia que debe ser identificada como los estribos de un acueducto formado por pilas que, a juzgar por el capítulo VIII, debían ser de planta cuadrada, con unas dimensiones aproximadas de 1,35 m. de lado.

Item se an de fer uns tallamars en la mitat del riu conformant ab lo endret de dit peu que tinguen sis pams de llarch fin a les esquadries i sis de amples ab los tallamar a la part de amunt i baix tot de pedra picada i aximateix se faça altre reportint a vinticinch pams de hueco de hu a altre ab la altaria que marque el nivel, de manera i que estos estiguen deu pams de fonament fentlos ben amples que reste un palm de sabata a cada part.

Pilares o pilas que, con una separación entre ellos de 5,50 m aproximadamente, servían de elementos sustentantes a los canales de madera por los que circulaba el agua, tal y como especifica con claridad el capítulo VIII:

VIII. Item que en lo dit riu se hagen de fer tres canals de fusta que travesen lo riu per damunt los pilars pera que pase dita aygua debes dites algoleges de Petrer i olivars i que estos Canals sien rebedores de tota laygua que per la dita alcaldufada vendra.

³⁴⁸ La indefinición de los capítulos VII y VIII ha llevado a presuponer la construcción de arcos y por extensión de un acueducto (Pérez Medina, 1996a, 342; Segura Herrero, 1997, 327). Una revisión detenida de esos capítulos no permite afirmar la proyección o ejecución de *arcos de pedra picada*, sino únicamente de *tallamars en la mitat del riu*.

Poco o nada tiene que ver este acueducto de pilares cuadrados, a modo de tajamares, y canales de madera con el conservado actualmente. A este respecto, entre el construido entre 1616-1622 y el de 1782, tenemos referencia de otra importante actuación en 1663. Sin embargo, de esta obra poco o nada más sabemos a parte de la noticia facilitada por Lamberto Amat en la octava década del siglo XIX.

Por su parte, una detallada lectura de las capitulaciones pactadas el 28 de septiembre de 1782 entre la villa de Elda y Francisco Sempere y Amat³⁴⁹, nos permite obtener más información al respecto de las obras preexistentes y reaprovechadas.

“1º Que en dha. rambla y Pilares que hai en ella, se han de construir seis arcos de medio punto, o tres puntados de piedra rasa y mortero mesclado con yeso, hasta serrarlos de llave, y sus anchuras de dos palmos y medio y [...] de lo mismo.

2º Que los arrancamientos de dhos Arcos se han de recalar dentro de los Pilares, lo correspondiente, y en[...]a continuación de la obra..

3º Sobre dhos Arcos y la calzada que está a continuación se han de poner canales de piedra machiembada, y sus juntas con llaça de buena calidad.

4º Que las canales han de tener de diámetro tres cuartos de palmo y de fondo, o de Sur, un palmo.

5º Que dhas. canales hayan de lligar desde la Pila que es // en tierras de Thomas Bernabé, que es la primera inmediata a dha. obra, hasta la otra que existe en la de Vicente Utrillas, con la altura que pueda llevar y todas aforradas de mortero de buena calidad, a excepción de la que existían sobre los arcos que no se han de forrar si solo sentarlas sobre el mortero llano que el que cuide de las aguas pueda pasar de un lado a otro.

6º Que se han de revocar toda la obra a la capuchina de mortero a satisfacción.

7º Que la cañería que deve formarse desde la Fuente...”. (AME, Caja 134, Exp. 11).

De su análisis se desprende que en 1783 existían pilares previos: “...Pilares que hai en ella...”, procedentes de un acueducto anterior (¿1583, 1616 ó 1663?); así como otros elementos arquitectónicos anteriores, caso de las pilas de ambas orillas “...hayan de lligar desde la Pila que es en tierras de Thomas

³⁴⁹ AME, Caja 134, Expte. 11 “Capítulos con los cuales debe construirse la obra de las nuevas canales de piedra que se han de colocar en los Pilares de la rambla titulada de Petrel” (Mallana Hervás, 2011).

Bernabé, que es la primera inmediata a dha. obra, hasta la otra que existe en la de Vicente Utrillas... ”; y, que dichos pilares son utilizados como elementos en los que deben apoyar los arcos a construir: “...dhos Arcos se han de recalar dentro de los Pilares...”. De ello se desprende que la obra promovida por Francisco Sempere y Amat aprovechó un acueducto anterior constituido por pilares de sillería como elementos verticales sobre los que se situaban tramos horizontales de canalizaciones de madera (Matallana Hervás, 2011: 76).

Aprovechamiento mediante la construcción de arcos, que por la escasa luz existente entre pila y pila, así como el estrecho tamaño de éstas, no pudo realizarse en traza de medio punto, sino que debió verse abocado a la ejecución de una sucesión de arcos apuntados u ojivales. Esta solución aparentemente, y por su tipología gótica, podría ser considerada como arcaizante o retardataria, pero que sin embargo adquiere razón de ser si tenemos en cuenta que el arco apuntado posee un empuje lateral menor que el arco de medio punto, necesitando por tanto un estribo de menor grosor³⁵⁰. Tipología de arco que, por tanto, se adaptaría mejor a los restos de los pilares preexistentes, permitiendo una mayor estabilidad y solidez estructural.

Ello permitiría afirmar que el actual acueducto de San Rafael, al igual que sucede en otros muchos tipos de inmuebles de la arquitectura militar, civil y religiosa, es la simbiosis de dos construcciones:

- Un acueducto primigenio, fechado bien en 1583, en 1616-1622 ó en 1663, conformado por gruesas pilas de planta circular y sección troncocónica, en fábrica de sillería, sobre la que se elevaban, en vertical, pilares cuadrados. Elementos sobre los que, a su vez, descansarían las canales de madera que permitían que el agua circulara de una a otra orilla.
- Y, la reforma de 1783, que permitió, mediante una adecuada solución técnica y ajustada en lo económico, la construcción de arcos ojivales aprovechando la estructura arquitectónica existente, que se había mostrado lo suficientemente sólida para resistir tanto las avenidas fluviales de diciembre de 1777 y enero de 1778, como las posteriores.

El resultado fue un acueducto con una longitud de algo más de 30 m y una altura que alcanza los 8 m sobre el lecho de la rambla. Debió de poseer ocho luces en origen³⁵¹, de las que en la actualidad sólo se conservan tres de ellas, presentando una construcción mixta de cantería y mampostería realizada con

³⁵⁰ E. Viollet-le-Duc, 1856: *Diccionario razonado de la arquitectura francesa de los siglos XI al XVI*. 9. Fuente: http://fr.wikisource.org/wiki/Dictionnaire_raisonn%C3%A9_de_l%27architecture_fran%C3%A7aise_du_XIe_au_XVIe_si%C3%A8cle/Construction_-_Vo%C3%BBtes [Consulta: 10-10-2013].

³⁵¹ La reconstrucción virtual del acueducto, basada en la fotografía más antigua conservada del mismo, permite presuponer una simetría, teniendo como eje central la pila situada en el centro de la rambla.



Figura 47. Acueducto de Puça, años 70 del siglo XX. (Foto: José Esteve).

bloques de arenisca de diferentes tamaños y tratamientos distintos. Todavía se conservan fotos de la década de los años setenta en las que se puede apreciar un cuarto ojo en la orilla derecha de la rambla³⁵² (Figura 47). Tramo demolido en su momento, junto con las construcciones laterales próximas, para evitar accidentes al intentar subirse encima. A este respecto, se desconoce, en qué momento se produjo el desplome de la parte que falta del acueducto. Se distinguen dos partes claramente diferenciadas, correspondientes a los momentos cronológicos expuestos. Las pilas o basamentos sobre los que se asienta la construcción, de forma troncocónica, se encuentran realizadas en sillería isódoma, colocada a soga, en la que las hiladas son todas de igual espesor. El número de hiladas visibles es de nueve, a partir de la cimentación. Sobre las pilas se asientan unas molduras de piedra, perfectamente niveladas, en forma de toro. Por encima de éstas arrancan los arcos apuntados o de traza ojival, realizados, al igual que la parte superior de las pilas, en mampostería de pequeño tamaño. Las dovelas, también de mampostería labrada, son de

³⁵² En los últimos meses, con motivo del proyecto de consolidación y limpieza del acueducto, sufragado por el Ayuntamiento de Petrer y la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, se está realizando una actualización de las medidas y técnicas constructivas del monumento y, a falta de la conclusión del estudio, se ha comprobado cómo las mediciones reales difieren de las publicadas hasta la fecha (información verbal del director del Museo Dámaso Navarro, Fernando E. Tendero).

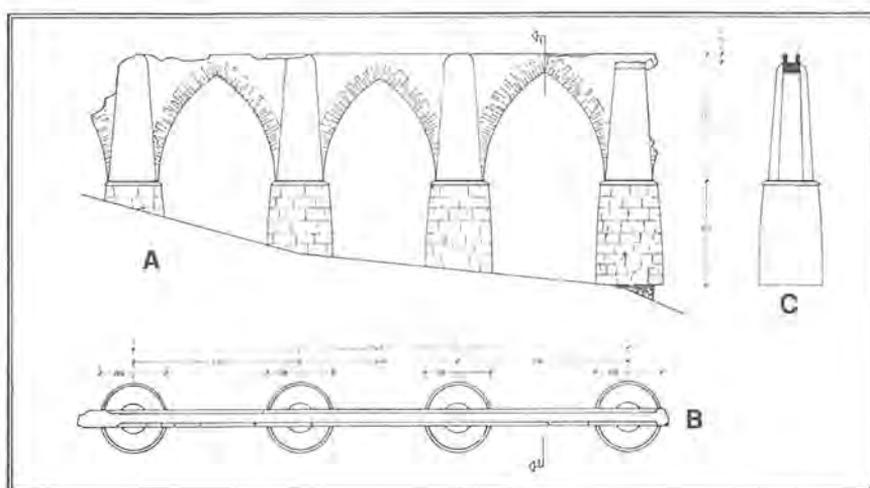


Figura 48. Planta, alzado y sección de acueducto de Puça (Varela Botella, 1983: 30).

forma romboidal, estando colocadas a sardinel por el lado de mayor longitud con el fin de ganar canto (Varela Botella, 1983; Ferrer García, 1989). Por la parte superior pasa la canalización hidráulica, cuya sección transversal tiene forma de “U”, con unas dimensiones de 25 x 25 cm., realizada mediante piezas cerámicas. La canalización se sitúa a una cota s.n.m. de 420 m., aproximadamente (Figura 48).

El acueducto estuvo en funcionamiento hasta pleno siglo XX, y siempre en directa relación con la llegada del agua de Santa Bárbara a las fuentes de Elda, como evidencian los tramos de tubería metálica documentados en la orilla izquierda en el año 1996. Los tramos de canalización se identifican junto a la boca-mina de las “Aguas de Elda”, en Santa Bárbara y en el acueducto sobre la rambla de Santa Bárbara. La reducida dimensión de su sección permitió que fuera encajada en la canalización de piedra que coronaba el acueducto de San Rafael, posibilitando el paso del mismo volumen de agua a pesar de contar con una menor sección, debido a la presión que facilita el ser de hierro e ir remachada en sus uniones. La tubería atestigua el funcionamiento del acueducto de la rambla de Puça desde 1783 hasta finales de la década de los años setenta del siglo XX, cuando todavía las fuentes eldenses se surtían del agua de Santa Bárbara. El agua potable que se suministraba a los domicilios particulares, procedecía de los pozos municipales de Salinas.

En este sentido, son sintomáticas de la integridad del acueducto de San Rafael hacia 1873-1874 –años en los que Lamberto Amat escribe su obra magna– las palabras del erudito eldense, al decir:

“Hermosean el Valle la ancha carretera que desde Alicante va a Ocaña; los caminos vecinales que comunican con Petrel, Sax y Monóvar...; los acueductos potable y de riego, que paralelos corren por el E., salvando la rambla de Petrel por medio de arcos de alguna consideración en longitud y altura...”. (Amat, 1983 II: 10).

Puesto que, dado lo preciso y minucioso en los detalles descriptivos que caracteriza el estilo de Lamberto Amat y Sempere, si el acueducto hubiese estado ya afectado por alguna riada o avenida, lo hubiera referido de forma expresa y concisa. Fecha que se convierte en un hito *post quem* a la hora de establecer la ruina del acueducto.

A este respecto, se desconoce en qué momento se produjo el desplome de la parte que falta del acueducto. Pero que, sin duda, hay que poner en relación con algún episodio de lluvias torrenciales y crecida extraordinaria del río Vinalopó y de sus ramblas tributarias, entre ellas la rambla de Puça. Pudo tratarse de alguna de las crecidas ocurridas en el último cuarto del siglo XIX, caso de 1884, 1898, o especialmente las precipitaciones acaecidas entre los días 10 y 12 de marzo de 1899 que, en forma de riada, alcanzó proporciones catastróficas en toda la comarca (Olcina Cantos, 2005: 198-200).

Una vez en la orilla izquierda de la rambla, atravesando las tierras que en la documentación aparecen denominadas como *“...los olivarers y algolejes de Petrer.”*, la canalización procedente de Noguera seguía recta hasta el antiguo convento franciscano de los Ángeles, donde abastecía a la cisterna del mismo y el pozo de la cocina (Amat, 1983 II: 305), así como el volumen de agua necesitado para la atención de los posteriores usos del edificio, como Hospital Provincial de distrito (1864-1892) y Manicomio Provincial (1892-1939).

Sin embargo, en este segmento del trazado es donde se ha encontrado un mayor problema a la hora de establecer el recorrido aproximado de la canalización, debido tanto a la antropización total al ser una zona urbana como a la existencia, entre el acueducto de San Rafael y el punto donde se ubicaba el antiguo convento, de una modesta elevación del terreno que hace ascender las curvas de nivel a cotas sobre los 422-424 m. s.n.m., impidiendo de ese modo que el agua circulase por su propio curso, como lo venía haciendo desde el lugar de captación.

Para salvar este obstáculo natural de 2-4 m. se debió recurrir a la excavación de una mina o galería subterránea que permitiera mantener la pendiente constante del 0'5 % que se venía observando desde Santa Bárbara para que el agua circulara por sí sola. A este respecto hay que traer a colación la existencia de lo que se denominaron *“...las minas detrás del Convento...”* (Amat, 1983 II: 223), que vuelven a aparecer referenciadas por el mismo autor *“... desde allí a la parada del Convento por las minas hasta el camino de Pe-*

trel...” (1983 II: 317). Minas que, sin duda, tuvieron relación tanto con el *agua ruin* circulante por la Acequia de Arriba como del *agua buena* de Noguera. De hecho, en el capítulo V del articulado de la construcción de 1615 se expresa “... *que en tot lo discurs de la obra si per portar la encadufada drete li parexera al mestre minar alguna lloma lo puxa fer en benefici de la obra...*” (Pérez Medina, 1996a: 478).

Una vez superada la ligera elevación del terreno que supone el actual barrio eldense de Virgen de la Cabeza y adyacentes, y ya dentro del término municipal de Elda, la canalización del agua buena iría a desembocar en la denominada “balsa de la villa” o “balsa de los condes”. Construcción que, situada “... *dexant el convent a la ma esquerre...*”, estaría ubicada sobre el mismo solar donde en 1923-24 la sociedad “Aguas del Canto, S.A.” construyó el conocido como Depósito Viejo de Agua, y donde, desde 1973, se levanta el Hogar del Pensionista (Navarro Pastor, 1981 II: 75), sobre la cota de 418-417 m. s.n.m. Este depósito se construyó, al mismo tiempo que se realizó la instalación de un nuevo tendido de aguas potables, para permitir la elevación de las aguas a las viviendas, así como para regular el volumen de agua circulante. Esta última función fue heredada de la antigua balsa, y ha quedado fosilizada en la toponimia urbana como calle del Depósito Viejo.

El origen de la balsa de la villa de Elda, verdadero embalse regulador del abastecimiento a las fuentes urbanas, hay que remontarlo, al menos, al siglo XVI, pues su existencia ya aparece certificada en 1586 (en la toma de posesión de la villa de Elda por parte de Francisco Coloma, como procurador de su hermano Antonio Coloma, heredero del condado)³⁵³; perviviendo como construcción y en pleno funcionamiento hasta la tercera década del siglo XX. La función de la construcción hidráulica no debió ser exclusiva para el abastecimiento urbano (Pérez Medina, 1996a, 253), pues debió ser compartida con la utilización de caudales de la balsa para uso señorial, destinados al riego de las tierras del llamado “Jardín del Conde”. Estas tierras de regadío estaban bajo el dominio directo de los condes de Elda, ubicadas en lo que en los siglos XIX y principios del XX aparece mencionada como la partida del Jardín, que en la actualidad se correspondería con todo el espacio urbano situado entre las actuales calles de la Tenería y de Pedrito Rico y entre el castillo de Elda y la balsa de la villa, ocupando prácticamente todo el actual barrio del Progreso y aledaños. Hemos estimado que este espacio abarcaría durante el régimen señorial unas 8 ha (70’29 tahullas). Superficie que, durante la segunda mitad del siglo XIX, debió verse reducida paulatinamente por las ventas y enajenaciones de las últimas posesiones señoriales a particulares, que-

³⁵³ ACE, Doc. 227, 12 de octubre de 1586.

dando reducidas a “...algo mas de una hectárea de tierra feracísima, que hoy conocemos con el mismo nombre del Jardín y aún es propiedad del Conde de Cervellón, último dueño territorial que fue de Elda hasta el año 1841...” (Amat, 1983 I: 17).

Desde la balsa, ubicada sobre una cota de 418-417 m. s.n.m, el agua soltada hacia las fuentes de la villa sería conducida a través de una canalización de arcaduces, semejantes a los ya expuestos, y que deben ser a los que se refería L. Amat cuando mencionaba los “... anchos, largos y fuertes arcaduces morunos, que estos años hemos tenido el gusto de ver extraídos por propietarios del trayecto en las labores de sus tierras...” (Amat, 1983 I: 16). Conducción cuyo trazado, más o menos rectilíneo, ha quedado fosilizado por las calles del Depósito Viejo y Tenería. Éste último vial urbano se desarrolló a partir de 1923 (Navarro Pastor, 1981 II: 140), sobre la antigua partida rural de la Canalica (Montoya i Abad, 1986: 270). El topónimo es altamente indicativo de la existencia de una conducción de agua, que fue sustituido en el siglo XIX por el de “Camino de la Tenería” (Amat, 1983 II: 301) debido, posiblemente, a la existencia aledaña de alguna instalación dedicada al curtido de pieles. Labor artesanal e industrial que requiere de abundantes y buenas aguas.

Por tanto, siguiendo por las actuales calle Tenería, situada entre las cotas de 413 y 408 m. s.n.m., plaza de Santiago y calle Neptuno, la canalización descendería hasta la antigua calle de la Cañamona (actual calle de Luis Buñuel), donde se encontraría la denominada en 1753, como “*casica del agua buena*”, junto a la casa del personaje eldense del Setecientos que dio nombre a la calle (Rodríguez Campillo, 1994: 40). Vial que, desde el siglo XVI hasta principios del siglo XX, marcó el límite urbano de la villa de Elda.

El punto de llegada de las aguas estaría situado a una cota estimada de 398-397 m. s.n.m. y desde el cual la canalización de arcaduces partiría, en línea recta “... *per mig dels carrers sense tocar en ninguna casa de dita vila*” (cap. VI del articulado de 1615), hasta las diferentes fuentes de la villa, ubicadas a unas cotas de 395 m. la fuente de la Iglesia, 392 m. la fuente de la Plaza de Abajo y 390 m. la fuente del Hospital. En relación con ésta última hay que poner la existencia de la antigua calle de la Balsa, hoy Alcázar de Toledo, donde se ubicaría una balsa que recogería el agua sobrante de la bacía de la fuente del Hospital con destino al riego de las huertas inmediatas a la villa de Elda –zona del actual barrio del Huerto– y que no podían ser regadas con el caudal de la acequia de Abajo, por discurrir ésta a una cota inferior. Así, el aprovechamiento de las aguas de las fuentes era íntegro, puesto que las sobrantes del consumo humano estaban destinadas al riego.

Capítulo 8

LA BASSA EL MORO Y EL RIEGO DEL GUIRNEY

Como se ha podido comprobar a lo largo de las páginas anteriores, desde mediados del siglo XVI las aguas de la Noguera fueron objeto de disputa entre la villa de Elda y los regantes de Santa Bárbara. La concordia o acuerdo de 1840 entre regantes y ayuntamiento eldense vino a reconocer *de derecho* la situación *de hecho* de siglos anteriores, permitiendo que las tres quintas partes del caudal alumbrado fueran destinadas a las fuentes públicas de Elda, mientras que las dos quintas partes restantes (40 %) quedaron para el riego de las tierras que, en la orilla derecha, se extendían entre el minado, el cauce del barranco y la carretera de Madrid.

Tierras que a juzgar por las noticias expuestas fueron incrementando paulatinamente la superficie de regadío. Desconocemos la superficie irrigada a finales del siglo XVI, cuando en 1586 se registra la primera noticia de la existencia de una balsa en la *heretat* (Asins, 2009: 82) en la que cabe presuponer se recogían parte de los caudales manados de la mina excavada junto a la *heretat* (como podemos apreciar en la Figura 2) con destino al riego de las tierras inmediatas. Por el contrario, sabemos que en 1735, en el momento de proceder al amojonamiento del marquesado de Noguera, la *huertesilla que al presente se halla plantada de olivos, higueras, parras y otros árboles* comprendía *unas diez tahullas³⁵⁴ de tierra de huerta, secana, y realencos, que son dos dias y medio de labrar con par de mulas* (Amat, 1983 II: 277-280). Mientras que en 1758, *con un caño de agua de tres dedos* que mana de la fuente se estaban regando unas 15 tahúllas de tierra (Pérez Medina, 1996b). Superficie equivalente a las tierras actualmente situadas por debajo de la casa de Noguera³⁵⁵, cuya superficie catastral asciende a 18.182 m² (1'8182 ha).

Sin embargo, en 1874 vemos como la superficie irrigada se ha duplicado, alcanzando casi las 40 tahúllas, por la puesta en regadío de tierras de la margen izquierda de la rambla de Santa Bárbara, gracias a la construcción de un canal

³⁵⁴ Tahúlla: Medida de superficie cuya equivalencia en metros varía de unos lugares a otros. Así en el reino de Murcia equivale a 1.118 m², en Elda y Salinas a 1.138 m², mientras que en Petrer equivalía a 1.201 m².

³⁵⁵ Parcelas rústicas adscritas al polígono 26 del término municipal de Petrer, con los números 135 (8.004 m²), 136 (1.080 m²), 137 (451 m²), 138 (6.270 m²) y 191 (2.377 m²).

de madera que permitió transportar el agua de la margen derecha (lugar de nacimiento y de regadío tradicional) a la margen izquierda (Amat, 1983 II: 281). Hecho que, sin duda, hay que poner en relación con un interés por la explotación agrícola de las tierras para incrementar la producción y así poder satisfacer la demanda generada por un aumento de la población.

El desarrollo demográfico de ambos municipios a lo largo del siglo XIX, pero especialmente en su segunda mitad, conllevó una mayor necesidad de caudales para el abastecimiento humano y agrícola. Por su parte, en el caso de Elda, el incremento de la demanda hídrica se pretendió solucionar mediante la mejora de la infraestructura de transporte hidráulico con la instalación de una tubería metálica hacia 1881, para evitar pérdidas. Mientras que en el caso de Petrer, el incremento demográfico tanto de su población como de la vecina villa de Elda conllevó la puesta en regadío de nuevas tierras para incrementar la producción agrícola. Actividad económica que también requería más caudales para asegurar la productividad.

Ante la imposibilidad de irrigar las tierras de la partida del Guirney con las aguas procedentes de Puça, dado que por derecho eran recogidas en la balsa de Petrer, o con la aguas esporádicas en momento de crecida mediante la construcción de *parats* o boqueras; ante la proximidad del manantial de Santa Bárbara, cuyas dos terceras partes correspondían a los propietarios de tierra; y, dado que las aguas de éste ya estaban regando tierras de la orilla izquierda; a principios del siglo XX asistimos al establecimiento de una red de riego de nueva planta que permitió el riego de las tierras a la derecha de la rambla de Puça.

Para sustituir a esas endebles canalizaciones de madera sobre la rambla de Santa Bárbara, se construyó un acueducto, con un único arco de medio punto, con



Figura 49. Acueducto de un solo arco construido en el año 1901 para salvar el cauce de la rambla de Santa Bárbara, aguas arriba de la casa de Noguera.



Figura 50. Gabriel Payá “el Moro”, promotor de la construcción de la conocida como “balsa del Moro”. (Foto: Jaime Belda, Novelda, hacia 1898. Fuente: González, 1990).

dovelaje en ladrillo macizo y resto de fábrica en mampostería recibida con mortero de cal y enfoscada. En la clave de arco figura inscrita en mayúscula la datación de su construcción “AÑO 1901”. Acueducto coronado por una pequeña canalización formada por piezas de sillería labrada en forma de “U” (Figura 49).

La construcción en 1901 de este acueducto hay que ponerla en directa relación con la posterior de la denominada “balsa del Moro”. Balsa de gran tamaño, de planta cuadrangular, construida en 1903, en sillería con hormigón de cemento “Portland”, con una capacidad de 576 m³ que permitía suministrar 87 horas de riego. Su construcción costó unos 50.000 reales y fue promovida por Gabriel Payá Payá³⁵⁶ (1831-1905), conocido como “el Moro”, junto a Ramón Maestre Maestre y José Bernabé Payá, como propietarios de tierras en la partida del Guirney y de las aguas de Santa Bárbara (González Jover, 1990; Asins, 2009, 183) (Figura 50). La distribución del agua almacenada en la balsa fue proporcional a las horas de agua de las que cada uno era propietario. Así, a Ramón Maestre le correspondieron 26 horas en cada tanda y a José M^a Bernabé, 24 horas; asignándole el resto a Gabriel Payá. Por medio de un convenio *interpartes*, celebrado en junio de 1903, los tres promotores

³⁵⁶ Gabriel Payá Payá (1831-1905), vecino de Petrer y poderoso terrateniente local, perteneció al partido liberal, por el cual fue alcalde de Petrer en varias ocasiones. A él se debe la construcción del Teatro Cervantes y la apertura de la calle que lleva su nombre, como elemento viario de expansión urbana hacia el oeste. Fue propietario de una gran cantidad de tierras en la partida del Guirney desde 1884-1885, donde construyó su casa de recreo.



Figura 51. Vista de la balsa del Moro. (Foto: H. Corbi).

alcanzan un acuerdo para el uso racional y proporcional del agua, así como para el mantenimiento de la balsa (Figura 51).

Su abandono se debió a la falta de uso. Durante años estuvo junto a la autovía A-31, hasta que la construcción entre los años 2000-2003 del centro comercial “Bassa el Moro” en los terrenos donde se asentaba, puso el punto y final a esta construcción hidráulica que no llegó a cumplir los 100 años (Figura 52).



Figura 52. Casa del Guirney, propiedad de Gabriel Payá Payá.

CONSIDERACIONES FINALES

El paraje de Noguera, en el término de Petrer (Alicante), nos facilita el relato de dos historias paralelas. La primera ligada a una familia, a un título nobiliario y a su destino tras la abolición de los señoríos jurisdiccionales. La segunda, a la explotación de un recurso natural tanpreciado como es el agua. La abundancia de este recurso en ese ambiente semi-árido fue, sin duda, lo que dio valor al enclave. Por un lado, la excavación de una mina de agua hizo viable, a lo largo de los siglos, la *heretat* de Noguera, con su fuente y su balsa. Por otro, el alumbramiento sucesivo de dos manantiales sirvió para aprovisionar con *agua buena* a la vecina villa de Elda, en la que siempre escaseó ese bien tan necesario.

La historia de la propiedad de Noguera va unida a la familia Coloma y a sus descendientes los Puñonrostro, los Centurión, y finalmente a los Cervejlló/Fernán-Núñez. Casas todas ellas de gran renombre, que fueron acumulando numerosos títulos nobiliarios a lo largo de los siglos, incluido el de marqués de Noguera. Y si bien los sucesivos linajes estuvieron interesados en mantener este título, no creemos alejarnos mucho de la realidad si decimos que a excepción de los primeros Coloma, los demás titulares de la propiedad no debieron pasar personalmente por el territorio de Noguera. Y ello aún a pesar de los largos pleitos y las firmas de concordia que en algunos momentos llegaron a mantenerse por su titularidad.

Los primeros propietarios de la casa, de quien tenemos constancia documental en 1575, fueron Juan Coloma e Isabel de Saa. El que sería primer conde de Elda y su mujer debieron de concebir esta casa como un lugar de recreo, siguiendo la moda renacentista de disponer, las clases privilegiadas, de ese tipo de instalaciones. Se encontraba ubicada muy cerca de su castillo-palacio, de pequeñas dimensiones y con su ermita anexa dedicada a Santa Bárbara. Sin embargo, este concepto de casa de recreo ya no fue útil a sus dos hijos que sucesivamente la poseyeron: Francisco y Carlos Coloma. Militares ambos de alto rango pasaron la mayor parte de su existencia destinados en tierras muy lejanas a Noguera: si activa fue la corta vida de Francisco, en Sicilia, Lisboa, Puerto Rico o La Habana, mucho más lo sería la del longevo Carlos, que llegó a ser una de las personalidades más prestigiosas de la monarquía hispánica de los siglos XVI y XVII. Carlos, su mujer –Margarita Liedekerke– y sus

trece hijos residirían en Mallorca, Rosellón, Milán, Inglaterra y durante muchos años en Flandes. Tanto Francisco como Carlos fallecerían en Madrid, alejados igualmente de Noguera.

Esa casa de recreo, a la que denominarán “*heretat*” en tiempos de Juan y Francisco Coloma, fue ya designada como “casilla” por Carlos. Denominación que pasará a “casería” desde el momento en que sirvió para asentar un título nobiliario, el de marqués de Noguera, en 1670. El primer marqués, e hijo de Carlos, Antonio Coloma Liedekerke, antes de instalarse definitivamente en Madrid, vivió igualmente en Flandes, Milán, Países Bajos, Bruselas e incluso en México. Por lo que la Noguera, que no le aportaba ninguna renta, la utilizó, únicamente, para obtener un título. Un título que le proporcionaba prestigio social en la sociedad de finales del siglo XVII. No obstante, nos gustaría destacar que los Coloma, los poseedores de Noguera, por su dedicación como militares en importantes y arriesgados destinos, se hicieron por sí mismos merecedores de ese prestigio social.

Pero ese mismo ir y venir en sus destinos, y la vida en la Corte, les hicieron absentistas de Noguera. Tanto a aquellos tres que únicamente disfrutaron de ese título (en concreto, Antonio Coloma, marqués entre 1670-1678, Joseph Coloma, entre 1698-1721, y María del Pilar Osorio y de la Cueva, entre 1859-1862), como a todos los demás poseedores, que asociaron el título de marqués de Noguera al de la casa condal de Elda. De todas formas, ese absentismo era lo más lógico, pues la Noguera sólo podría haberles servido de refugio de descanso, pues muy poca vida social hubieran podido hacer allí. Pero ese absentismo tenía una importante contrapartida: el enfiteuta, casero, ermitaño o labrador que allí vivía, como se le designó sucesivamente en los autos de toma de posesión del marquesado, disfrutaría tranquilamente de la casa y su tierra, aunque fueran de reducido tamaño. A cambio, que sepamos, sólo durante un breve período de tiempo, pagaba seis libras valencianas anuales y el diezmo de sus cortos frutos. Contribución que desde mediados del XVIII debieron de permutarle por mantener en buen estado la casa y la ermita.

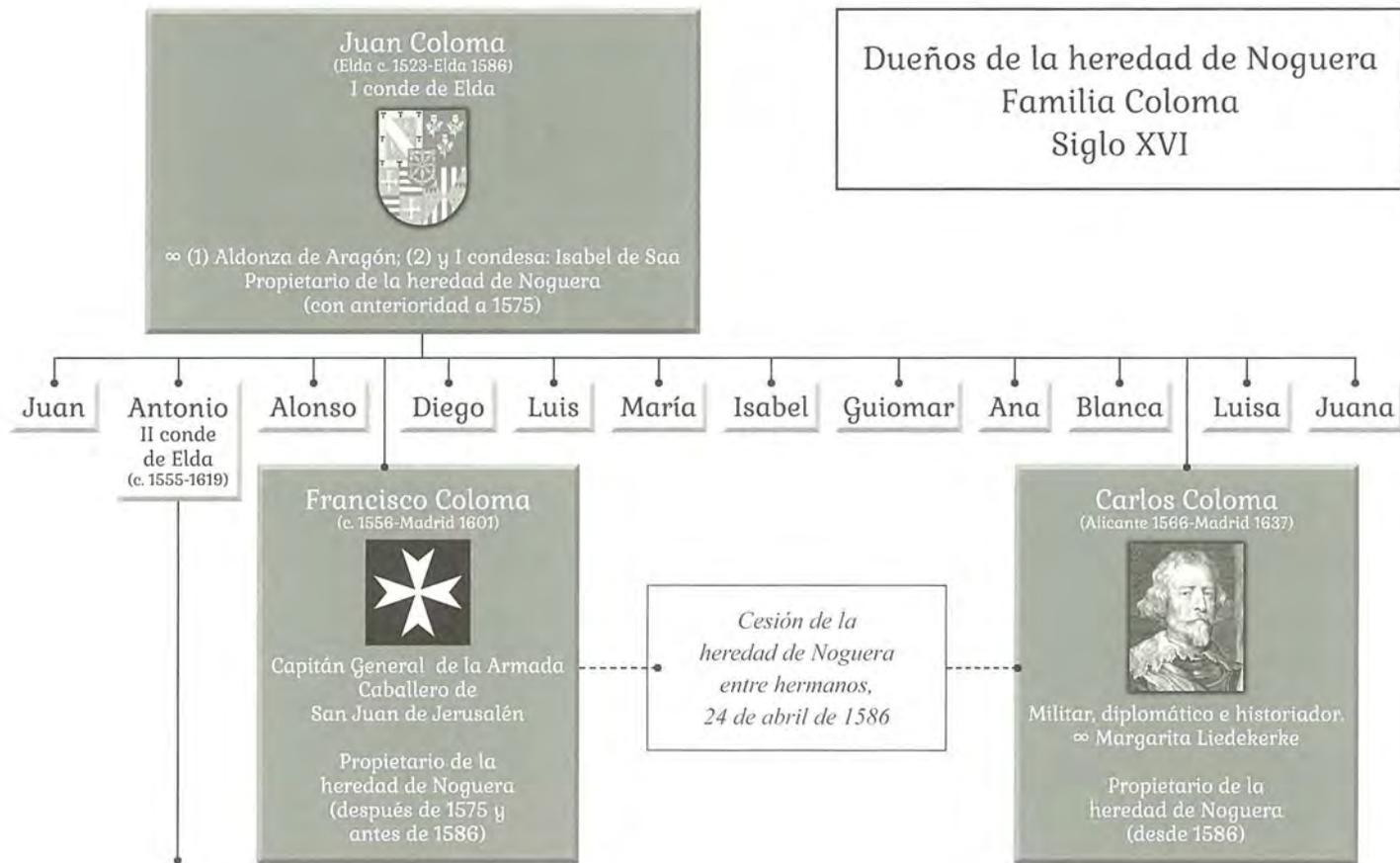
Con la abolición de los señoríos jurisdiccionales, en 1837, el destino de la propiedad, de la denominada por entonces casa de labor, no fue otro que su venta. Desde 1889 la Noguera pasaría a miembros de la clase media-alta asentada en el Vinalopó: un abogado –Francisco Maestre–, un próspero empresario –Gonzalo Castelló– hasta llegar a su compra por el farmacéutico de Petrer, José Luis Marco Bazán, en cuya familia todavía se conserva. Con la venta de la casa de labor de Noguera a particulares se cerraba un largo capítulo que, como mínimo, comenzó con Juan Coloma, el I conde de Elda, a mediados del siglo XVI. La propiedad había estado en manos de la misma familia, en sus diferentes ramas, al menos cerca de 325 años: los Coloma, los Puñonrostro, los Centurión y los Cervelló/Fernán-Núñez.

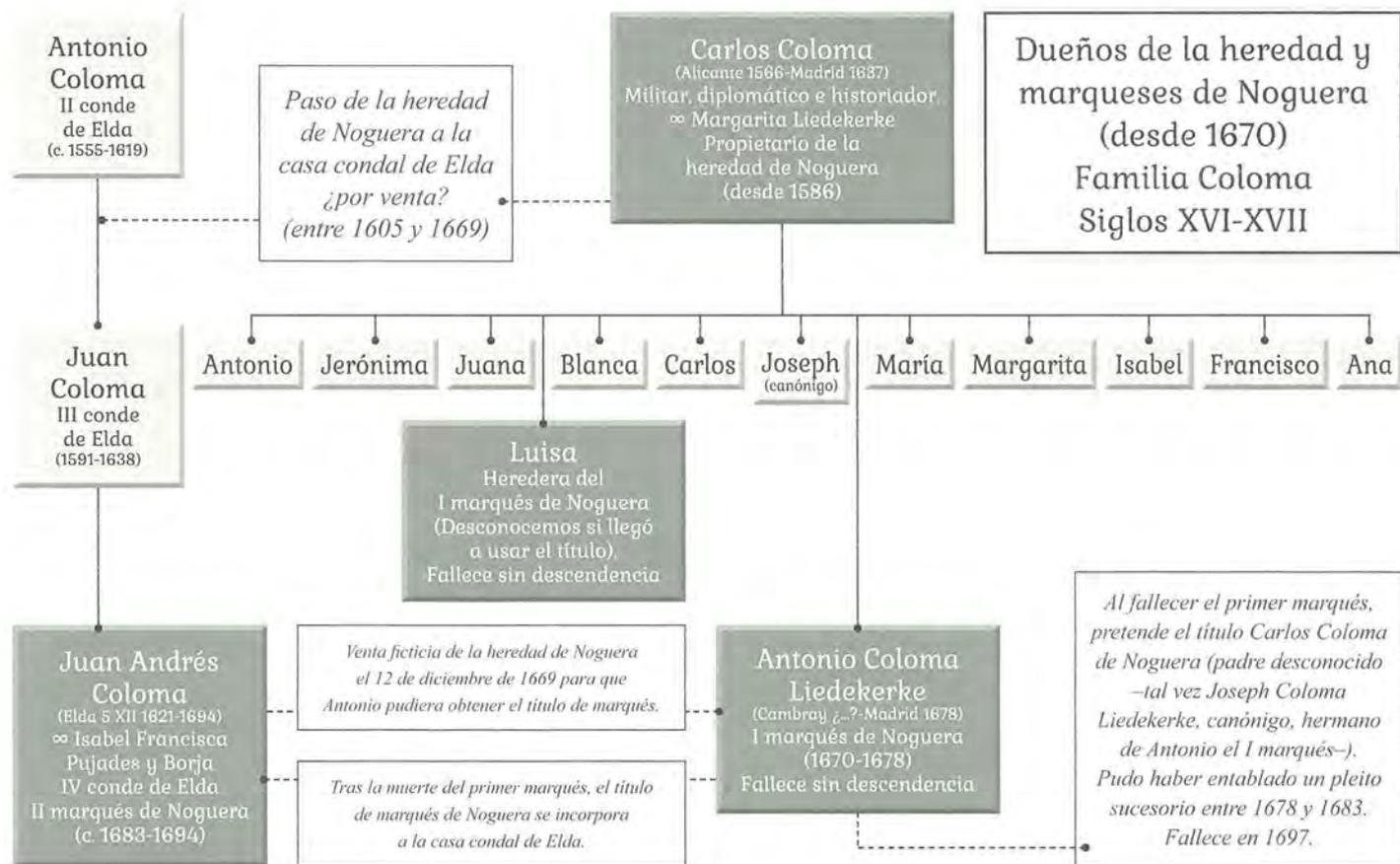
Por cuanto respecta al mantenimiento del título nobiliario, desde 1862, año en que falleció la última marquesa de Noguera, éste permaneció vacante durante más de un siglo. En la actualidad, obtenida su rehabilitación en 1991, el XVI marqués de Noguera reside también en Madrid. La particularidad más reseñable de esta rehabilitación es que la sucesión en el marquesado de Noguera sigue a partir de ahora en los herederos de la duquesa del Arco. Con ello, se ha desvinculado de la sucesión en el título de conde de Elda, al que históricamente fue unido. Hoy en día, el marqués de Noguera es el hijo menor de la duquesa del Arco, hermana del duque de Fernán-Núñez. Sin embargo, el conde de Elda es Enrique Falcó y Carrión (hijo de José Falcó y Álvarez de Toledo), tío del actual marqués de Noguera.

La segunda historia paralela que nos cuenta la Noguera, es la que nos proporcionan los dos importantes manantiales que allí se alumbraron a lo largo de los siglos. Desde el siglo XVI, si no antes, y hasta finales de la década de los años setenta del siglo XX las aguas de Noguera-Santa Bárbara llegaron hasta las fuentes de Elda, a través de una canalización de unos 2.050 m. de longitud que, con una pendiente del 0'5 %, descendía desde la cota de 446 m. a las cotas de los 395-390 m. s.n.m. Conducción que durante 500 años conoció dos trazados, sufriendo innumerables reparaciones y cambios de fábrica debido, principalmente, a la problemática estacional de las avenidas fluviales y a las propias condiciones de conservación y mantenimiento de la misma, que ocasionaron constantes roturas y desperfectos. Estas circunstancias conllevaron de forma inmediata el arreglo y reposición de aquellos elementos dañados y su rápida puesta en funcionamiento. Estos condicionantes supusieron una constante inversión económica por parte del consistorio eldense para el mantenimiento de la misma; al tiempo que una permanente defensa de los derechos legítimos al agua de Noguera, frente al uso de la misma por parte de los agricultores de Caprala y Santa Bárbara.

Indudable es, pues, el valor social, económico y patrimonial del paraje de Noguera, tanto por sus manantiales como por su casa, ermita y tierras, pero sobre todo por su vinculación histórica a los titulares del condado de Elda y a los habitantes de Petrer y Elda.

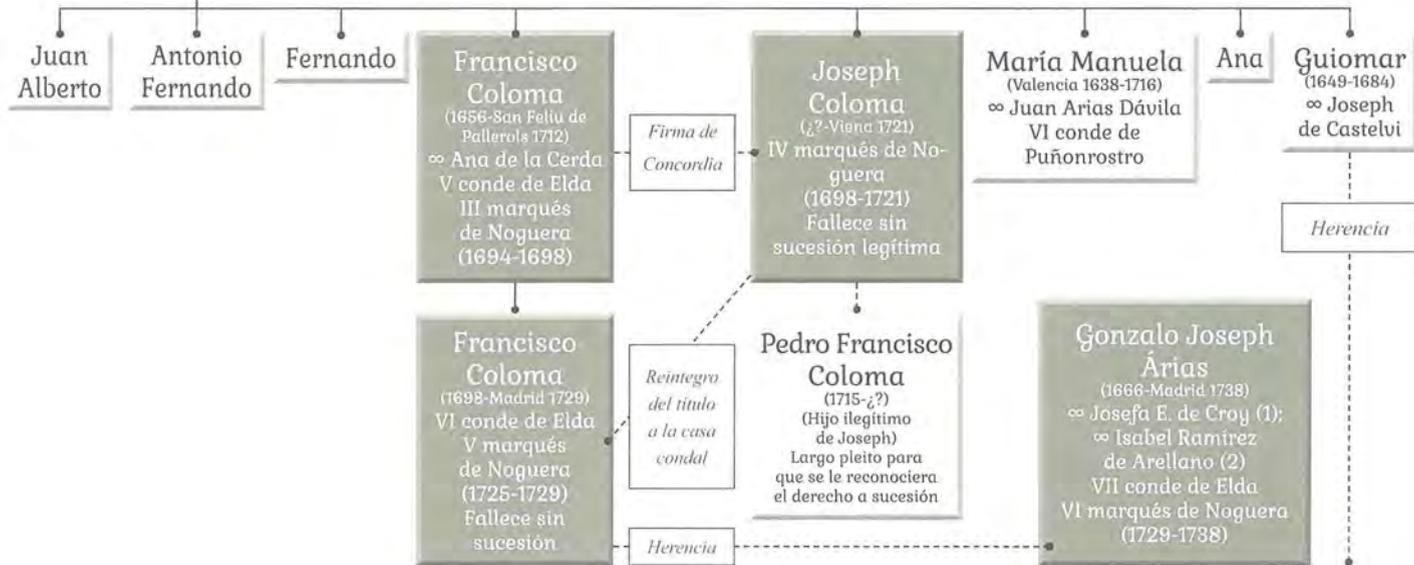
**ÁRBOL GENEALÓGICO
DE LA TRANSMISIÓN DEL TÍTULO NOBILIARIO
DEL MARQUESADO DE NOGUERA**

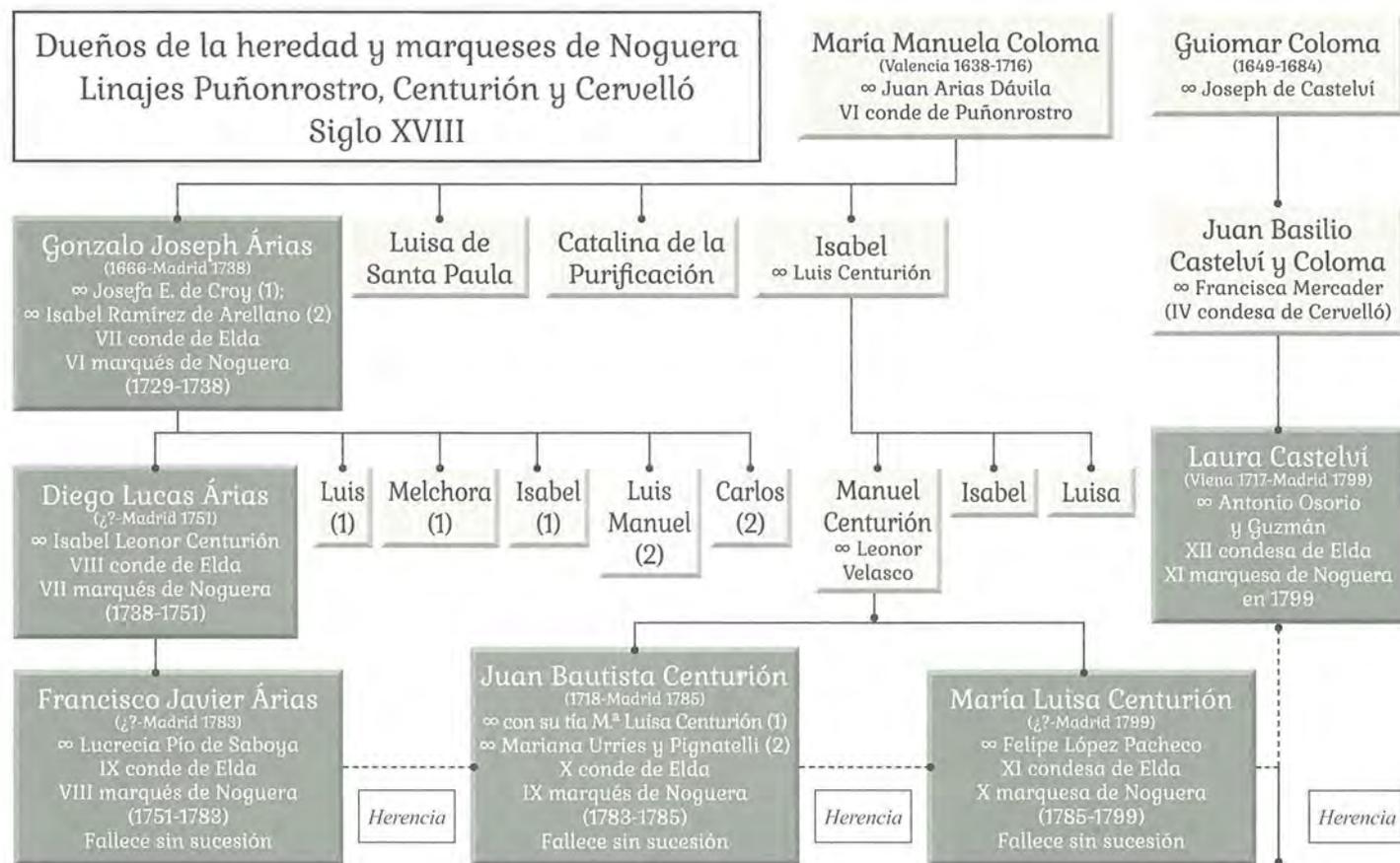




Juan Andrés Coloma
(Elda 5 XII 1621-1694)
∞ Isabel Francisca Pujades y Borja
IV conde de Elda
II marqués de Noguera
(c. 1683-1694)

Dueños de la heredad y
marqueses de Noguera
Familia Coloma
Siglos XVII-XVIII





Laura Castelví
(Viena 1717-Madrid 1799)
∞ Antonio Osorio y Guzmán
XII condesa de Elda
XI marquesa de Noguera
en 1799

Dueños de la heredad y marqueses de Noguera
Linaje Cervelló
Siglo XIX

Felipe Carlos Osorio
(San Ildefonso 1758-Madrid 1815)
∞ Magdalena de la Cueva
XIII conde de Elda
XII marqués de Noguera
(1799-1815)

Dueños de la heredad y marqueses de Noguera
Linaje Fernán-Núñez
Siglo XIX

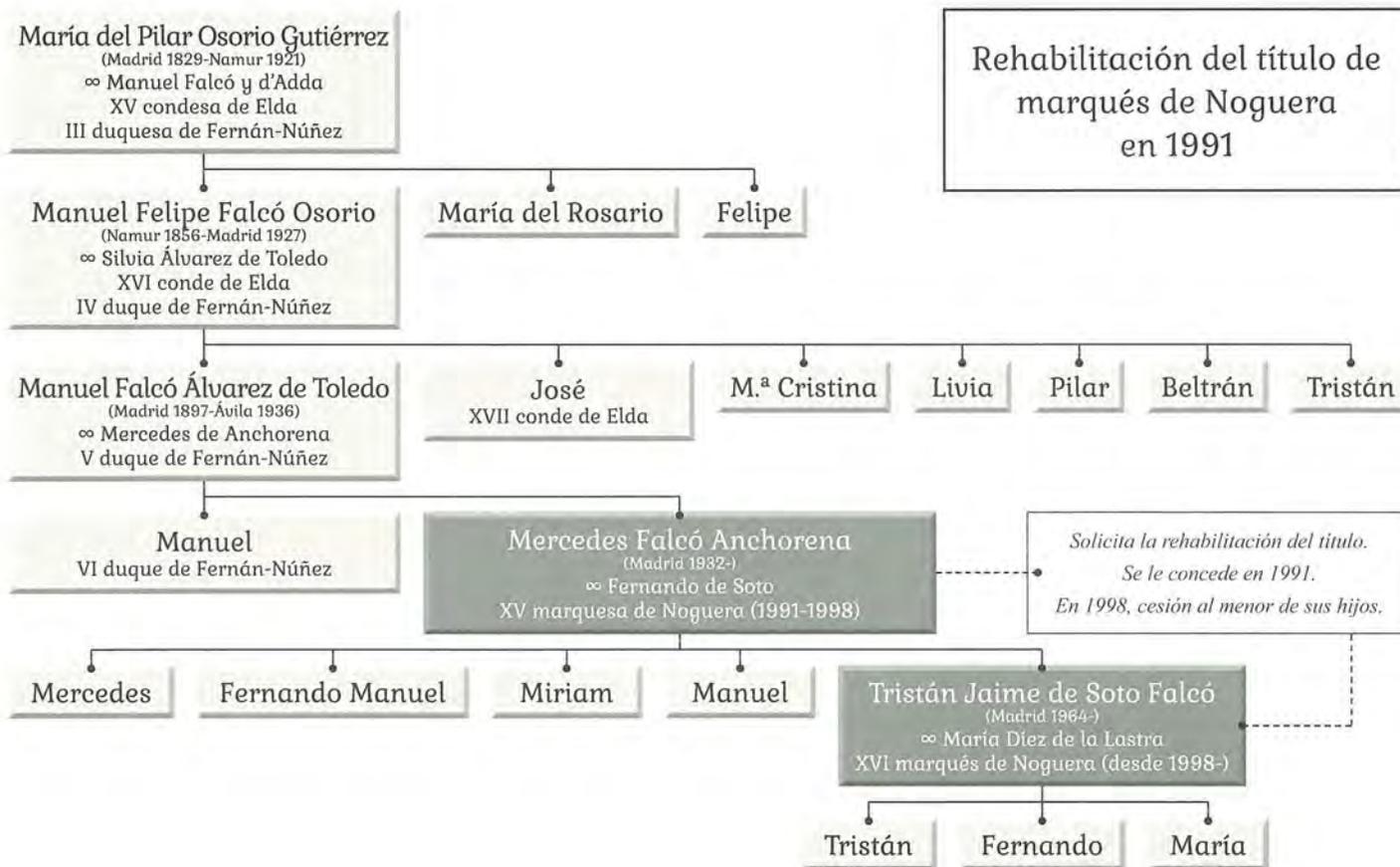
Felipe María Osorio de la Cueva
(Madrid 1795-Madrid 1859)
∞ Francisca Gutiérrez de los Ríos
(II duquesa de Fernán-Núñez)
XIV conde de Elda
XIII marqués de Noguera
(1815-1859)

María del Pilar Osorio de la Cueva
(Madrid 1790-Madrid 1862)
Soltera
XIV marquesa de Noguera
(1859-1862)

*A su muerte en 1862 el título de
marqués/a de Noguera cayó en el
olvido y quedó vacante hasta el año 1991,
en que sería rehabilitado.*

María del Pilar Osorio Gutiérrez
(Madrid 1829-Namur 1921)
∞ Manuel Falcó y d'Adda
XV condesa de Elda
III duquesa de Fernán-Núñez

*Cesión del título de marquesa de
Noguera a su tía
María del Pilar Osorio de la Cueva*



BIBLIOGRAFÍA

- AA.VV. (1554). *Cancionero general de obras nuevas, nunca asta ahora impresas, assi por ell arte español como por la toscana*. Zaragoza: Editado por Esteban de Nájera.
- ABASCAL, J. M.; CEBRIÁN, R. (2009). *Los viajes de José Cornide por España y Portugal de 1754 a 1801*. Madrid: Real Academia de la Historia.
- AGUIRRE BELTRÁN, G. (1995). *Cuatro nobles titulados en contienda por la tierra*. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social. Méjico.
- ALCALDE CRESPO, G. (1999). "Algunas consideraciones sobre las ermitas, oratorios y humilladeros de la provincia de Palencia (El Cerrato y la Tierra de Campos)". *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, n^o 70: 463-483. Palencia.
- ALDEGUER JOVER, F. (2007). *Alcaldes y noveldenses del siglo XX*. Novelda, Alicante.
- ALONSO GOTOR, F. (2000). "El conde de Elda, alcalde de Villena". *Revista Villena*, pp. 90-93. Ayuntamiento de Villena, Alicante.
- ÁLVAREZ Y BAENA, J.A. (1786). *Compendio Histórico, de las grandezas de la coronada villa de Madrid, corte de la monarquía de España*. Edición facsímil, 1985. Madrid: Ediciones El Museo Universal, pp. 158-163.
- (1790). *Hijos de Madrid, Ilustres en Santidad, Dignidades, Armas, Ciencia y Artes*. Tomo II. Madrid: Benito Cano.
- ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, A. (2006). "Las esferas de la Corte: príncipe, nobleza y mudanza en la jerarquía". En: Chacón Jiménez, F.; Monteiro, N. (Eds.), *Poder y movilidad social: cortesanos, religiosos, y oligarquías en la península ibérica (Siglos XV-XIX)*. Biblioteca de Historia. CSIC. Murcia: Universidad de Murcia.
- AMAT Y SEMPERE, L. (1983). *Elda. Su Antigüedad, su historia. Personas de estirpe regia que habitaron su alcázar, edificios públicos, sus obras, lo que fue antes esta población y lo que es ahora, su huerta y producciones, industrias de sus vecinos*. Edición facsímil, 2 vol. Elda: Ayuntamiento de Elda.
- (2004). *Elda*. Edición facsímil del manuscrito de 1873-1874, tomo II. Elda: Ayuntamiento de Elda, Caja de Ahorros del Mediterráneo.

- ANÓNIMO (2008). “Santa María de la Valldigna”. *Rogle*, nº 22-23: 2. Rogle de Cultura Valenciana. Valencia.
<http://www.yasni.info/ext.php?url=http%3A%2F%2Fwww.pjvalencianista.org%2Fweb%2Fwp-content%2Fjuliol-i-agost-2008.pdf&name=Joaquim+Bernabeu&showads=1&lc=es-es&lg=es&rg=es&rip=es> [Consulta: 20-10-2013].
- ARRIETA ALBERDI, J. (1998). “Austracistas y borbónicos entre los altos magistrados de la Corona de Aragón (1700-1707)”. *Pedralbes. Revista d’Història Moderna*, 18-II: 275-297.
- ASINS VELIS, S. (2009). *El paisaje agrario aterrazado: Diálogo entre el medio y el hombre en Petrer (Alicante)*. Colección Desarrollo Territorial, serie Estudios y Documentos. Valencia: Publicacions de la Universitat de València; Italia: Research Centre on Traditional and Local Knowledge-IPOGEA.
- ASINS VELIS, S.; RICO NAVARRO, M^a C. (2009). “La población morisca del condado de Elda”. En: Segura Herrero, G. (Coord.), *La comunidad morisca en el Vinalopó*. Petrer (Alacant): Centro de Estudios Locales del Vinalopó, pp. 57-111.
- AZEVEDO COUTINHO Y BERNAL, J.F. (c. 1777). *Généalogie de la famille de Coloma*. Lovaina.
- BELANDO CARBONELL, R. (1990). *Realengo y señorío en el Alto y Medio Vinalopó: Génesis de las estructuras de propiedad de la tierra*. Alicante: Caja de Ahorros Provincial; Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Alicante.
- BELCHINAVARRO, M.P. (2006). *Felipe II y el virreinato valenciano (1567-1578): la apuesta por la eficacia gubernativa*. Valencia: Biblioteca Valenciana.
- BELTRÁN DE HEREDIA, V. (1978). *Cartulario de la Universidad de Salamanca*. Vol. V. Salamanca.
- BERNABÉ REIG, L. (1998): “Santa Bárbara. Un caserío olvidado”. *Revista Festa 98*: 95-96, Ayuntamiento de Petrer.
- BOTELLA VARÓ, J. (1986). “El cólera en Petrer: 1885, última epidemia”, *El Carrer nº 73, marzo*: pp. 9-11. Ayuntamiento de Petrer.
- CANET APARISI, T. (1990). *La magistratura valenciana (s. XVI/XVII)*. Valencia: Universidad de Valencia. Departamento de Historia Moderna.
- CARRASCO RODRÍGUEZ, A. (2001). *La ciudad de Alicante y el pleito del obispado en la Edad Moderna*. Tesis doctoral. Departamento de Historia Medieval y Moderna. Universidad de Alicante. Biblioteca virtual Miguel de Cervantes. [online] URL: <http://www.cervantesvirtual.com>
- CASTILLO GARCÍA, I. (2010). “Felipe de Valera (Elda, 1655-Valladolid, 1709). Un militar austracista”. *Revista del Vinalopó*, 13: 49-60. Petrer: Centro de Estudios Locales del Vinalopó.

- CÁTEDRA, P.M. (2007). Juan Coloma y su Década de la Pasión (Cagliari, 1576). En: Paba, A. (Ed.), *Con gracia y agudeza. Studi offeriti a Giuseppina Ledda*. Roma: Aracné Editrice, pp. 457-488.
- CAVANILLES, A.J. (1985, reed.). *Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del Reyno de Valencia*. Valencia: Artes Gráficas Soler, volumen 2.
- CEVALLOS, L. de (1880). “Sucesos de Flandes en 1637, 38 y 39 por el Alférez D. Lorenzo de Cevallos y Arce”. En: *Varias relaciones de los Estados de Flandes, 1631 a 1656*. Madrid.
- CORTIJO OCAÑA, A. (Ed.) (2010). Coloma de Saa, Carlos: “*Las Guerras de los Estados Bajos: Desde el año de 1588 hasta el de 1599*”. Madrid: Ministerio de Defensa.
- COSSÍO, J.Mª de (1998, reed.). *Fábulas mitológicas en España*. I. Colección Fundamentos, 137. Ediciones Istmo.
- DARÀS I MAHIQUES, B. (2002). “Joaquim Bernabeu, mestre de arquitectura. Artífex de l’obra nova (1625-1645)”. *Carcaixent : Festes Majors i Patronals*, pp. 91-96. Carcaixent.
- DE VERA FERRE, J.R. (1991). *La formación de la red de carreteras de la provincia de Alicante, 1833-1982*. Alicante: Universidad de Alicante-Instituto de Cultura “Juan Gil-Albert”.
- DÍAZ AMAT, P. (2001). *La enseñanza en Petrer: siglos XVII-XX*. Petrer: Ayuntamiento de Petrer, Caja de Crédito de Petrer y Universidad de Alicante.
- DÍAZ MARÍN, P. (1997). *Las estructuras de poder durante la década moderna: Alicante, 1844-1854*. Tesis doctoral. Universidad de Alicante. http://media.cervantesvirtual.com/s3/BVMC_OBRAS/ff1/b65/9c8/2b1/11d/fac/c70/021/85c/e60/64/mimes/ff1b659c-82b1-11-df-acc7-002185ce6064.pdf
- ENTENZA DE SOLARE, B.E. (1969). “Datos para la biografía de don Juan Coloma”. *Revista de Filología de Argentina*, 13: 165-173. Buenos Aires.
- EISENBERG, D. (2002, Versión preliminar). *La biblioteca de Cervantes: Una reconstrucción*. [online] URL: <http://users.ipfw.edu/JEHLE/deisenbe/cervantes/reconstruction.pdf> [Consulta: 21-10-2013].
- ESQUERDO, O. (2001). *Nobiliario valenciano*. Tomo I. Valencia: Biblioteca Valenciana.
- FELIPÓ ORTS, A. (2002). “La ascensión social de los Cervelló: de barones de Oropesa a Condes de Cervelló y Grandes de España”. *Estudis*, 28: 241-262.
- FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M. (1977). *Corpus documental de Carlos V*. Vol III. Salamanca.

- FERNÁNDEZ DURO, C. (1972, reed.). *Historia de la Armada Española desde la unión de los reinos de Castilla y Aragón*. Tomos II y III. Instituto de Historia y Cultura Naval. [online] URL: http://www.armada.mde.es/ArmadaPortal/page/Portal/ArmadaEspañola/ciencia_ihcn/01_a-cesareo-fernandez-duro
- FERNÁNDEZ DEL HOYO, M^a A. (2005). “A las riberas del Pisuerga bellas”. *Boletín de la Real Academia de Bellas Artes de la Purísima Concepción*, 40: 75-106. [online] URL: <http://www.realacademiaconcepcion.net/boletin/40bbaa.pdf>
- FERNÁNDEZ-MOTA DE CIFUENTES, M^aT. (1984). *Relación de títulos nobiliarios vacantes y principales documentos que contiene cada expediente que, de los mismos, se conserva en el Archivo del Ministerio de Justicia*. Madrid: Instituto Salazar y Castro. Hidalguía, 2^a edición.
- FERRER GARCÍA, T., (1989). *El acueducto de San Rafael*. Petrer: Biblioteca Municipal. Inédito.
- FERRER i MALLOL, M^a.T. (1988a). *Les aljames sarraïnes de la Governació d'Oriola en el segle XIV*. Anuario de Estudios Medievales, annex 19. Barcelona: CSIC; Institució Milà i Fontanals.
- (1988b). *La frontera amb l'islam en el segle XV cristians i sarraïns al País Valencià*. Anuario de Estudios Medievales, annex 18. Barcelona: CSIC; Institució Milà i Fontanals.
- GARCÍA MARTÍNEZ, S. (1983). *Estudio preliminar a “Crónica de la ínclita y coronada ciudad de Valencia” de Rafael Martín de Viciana*. Vol. I, pág. 24-222. Valencia.
- GARRIDO ZURDO, T. (2012). “Casa Blanca de Medina del Campo: Iglesia, Palacio, Castillo”. *Actas del IV Congreso de Castellología*. Madrid, 7-9 de marzo de 2012. [online] URL : <http://www.castillosasociacion.es/congreso/ACTAS/COMUN27.pdf>
- GIL ALBARRACÍN, A. (1996). *Documentos sobre el Real Monasterio de la Encarnación, orden de Santa Clara, de Almería*. Edita Griselda Bonet Girabet.
- GISBERT PÉREZ, E. (2011). “Oficios, gentes y repoblación en Elda (años 1572-1639)”. *Revista Alborada*, 55: 96-102. Ayuntamiento de Elda.
- GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, M.A. (2004). “Preparados para la rebelión. Desarme de moriscos en Elda en el año 1563”. *Revista Alborada*, 48: 204-207. Ayuntamiento de Elda.
- GONZÁLEZ JOVER, E. (1990). “Gabriel Payá. Algo más que una calle”. *Revista Festa 90*: s/p. Ayuntamiento de Petrer.
- (1993). “Masones en Petrer”. *Revista Festa 93*: s/p. Ayuntamiento de Petrer.
- (1994). “Don Ricardo y don Severiano Fernández Algarra: el fin de una aristocracia”. *Revista Festa 94*: s/p. Ayuntamiento de Petrer.

- GUILL ORTEGA, M.A. (2004). "Las obras literarias de los miembros de la Casa Condal de Elda". *Revista del Vinalopó*, 2: 201-211. Petrer: Centro de Estudios Locales del Vinalopó.
- (2005). "Nobleza y literatura en el siglo de Oro: Juan Coloma, poeta y conde de Elda". *Revista del Vinalopó*, 8: 97-117. Petrer: Centro de Estudios Locales del Vinalopó.
 - (2007). *Carlos Coloma, 1566-1637, espada y pluma de los Tercios*. San Vicente (Alicante): Editorial Club Universitario.
 - (2008). "Versos laudatorios a la casa condal de Elda (siglos XVI y XVII)". *Revista del Vinalopó*, 11: 139-148. Petrer: Centro de Estudios Locales del Vinalopó.
 - (2008a). "Génesis y antecedentes del hospital de Elda". *Revista Alborada*, 52: 32-34. Ayuntamiento de Elda.
 - (2008b). "Heráldica de la casa condal de Elda, siglo XVI". *Revista Alborada*, 52: 35-37. Ayuntamiento de Elda.
 - (2009). "Carlos Coloma (1566-1637): un eldense nacido en Alicante". *Revista Alborada*, 53: 130-134. Ayuntamiento de Elda.
 - (2010). "Alonso Coloma (c.1556-1606). Poesía, nobleza y religión". *Revista del Vinalopó*, 13: 35-47. Petrer: Centro de Estudios Locales del Vinalopó.
 - (2011a). "Sirvientes y esclavos en el castillo de Elda". *Revista Alborada*, 55: 114-119. Ayuntamiento de Elda.
 - (2011b). "Apuntes sociolingüísticos sobre la villa de Elda a finales del siglo XVI y principios del XVII". *Revista del Vinalopó*, 14: 67- 92. Petrer: Centro de Estudios Locales del Vinalopó.
 - (2011c). "¿Quién trajo a los santos patronos? Breve biografía de Antonio Coloma, II conde de Elda (c1555-1618)". *Revista de Fiestas Mayores de Elda*, pp. 112-115. Mayordomía de los Santos Patronos, Elda.
 - (2011d). "Las cartas pueblas de Elda (1611-1612), datos y apuntes sobre la población firmante". *Revista Alborada*, 55: 87-91. Ayuntamiento de Elda.
 - (2011e). "El soneto del conde de Elda a la muerte de su hijo". *Revista de Fiestas Mayores de Elda*, p. 116. Mayordomía de los Santos Patronos, Elda.
 - (2012a). "Los baños árabes o el *hamman* de Petrer: la actitud señorial frente a la cultura morisca". *Revista Festa 2012*: 186-191. Ayuntamiento de Petrer.
 - (2012b). "El Romance de Don Antonio, una obra poética de Juan Coloma mal atribuida a su hijo". *Revista de Fiestas Mayores de Elda*, pp. 96-98. Mayordomía de los Santos Patronos, Elda.
 - (2013). "La Acción de Elda de 1844". *Revista del Vinalopó*, 16: 133-156. Petrer: Centro de Estudios Locales del Vinalopó.

- GUTIERREZ, C. (2000). Trento, un problema: la última convocación del Concilio (1552-1562). Madrid: Universidad Pontificia Comillas.
- HERRERO OCHOA, B. (1999). *Castelar, su infancia y su último año de vida*. Elda: Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó.
- HINOJOSA MONTALVO, J. (1987). “El marquesado de Villena. Frontera con el reino de Valencia”. *Congreso de historia del Señorío de Villena*, pp. 227-233. Albacete.
- JOVER MAESTRE, F.J.; RICO NAVARRO, M^a C. (2006). *Historia de la sanidad en Petrer*. Petrer: Ayuntamiento de Petrer.
- JUNQUERA, J.J. (2003). “Los Goya: de la Quinta a Burdeos y vuelta”. *Archivo Español de Arte*, LXXVI, 304: 353-370.
- LACARRA, J. et alii, (1997). *Las Observaciones de Cavanilles doscientos años después*. Libro Cuarto. Valencia: Bancaja. Obra social.
- LEÓN SANZ, V. (2007). “Abandono de patria y hacienda. El exilio austracista valenciano”. *Revista de Historia Moderna*, 25: 235-255.
- LÓPEZ, T. (1788). *Geografía Histórica de España*. Tomo II. Madrid: viuda de Ibarra, hijo y Cía.
- LLORENTE Y LANNAS, A.; MOLINS, MARQUÉS DE (1874). *Don Carlos Coloma, historiador, militar y político*. Discurso leído ante la Academia de la Historia en la recepción pública del Excmo. Sr. D. Alejandro Llorente el día 21 de junio de 1874. Contestación del marqués de Molins. Madrid.
- MADOZ, P. (1846). *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar*. Tomo V. Madrid. [online] URL: http://books.google.es/books?id=Y4q1_C6R67YC&pg=PA506&dq=diputado+de+justicia+Petrel&hl=es&sa=X&ei=4meBUr3WH6HY7AaCj4GYDw&ved=0CE8Q6AEwBjgK#v=onepage&q=Cat%C3%AD&f=false
- (1982). *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y de sus posesiones de ultramar*. 1846-1850. 2 vol. Valencia: Institución Alfonso el Magnánimo.
- MANCONI, F. (2006). “Cervantes en Cerdeña”. Torre de los Lujanes, n^o 59, pp. 121-132. Madrid.
- (2010). *Cerdeña: Un reino de la Corona de Aragón bajo los Austria*. Valencia: Universitat de València.
- MARTÍ CEBRIÁN, J.A. (1980). “El acueducto de la rambla de Pusa”. *Revista Alborada*, XXVI: s/p. Ayuntamiento de Elda.
- (1999). “Doña Emilia Sempere y Gómez, la poetisa de Santa Bárbara”. *Revista Festa 99*, s/p. Ayuntamiento de Petrer.
- (2003). “Santa Bárbara. La ermita del marquesado de Noguera”. *Revista Festa 2003*: 64-69. Ayuntamiento de Petrer.

- MARTÍNEZ ESPAÑOL, G. (2012). "Jaime el Barbudo, salteador y guerrillero al servicio de la causa realista". *Revista del Vinalopó*, 15: 113-146. Petrer: Centro de Estudios Locales del Vinalopó.
- MARTÍNEZ MAESTRE, J.R. (1990). "La fábrica de lonas de Santa Bárbara". *El Carrer*, nº 130, diciembre. Ayuntamiento de Petrer.
- MARTÍNEZ MORELLÁ, V. (1961). "Nómina de caballeros valencianos". *Revista Hidalguía*, 45: 185-188.
- MASCARELL ROIG, J. (1969). "Alicante: Balance de obras públicas en el pasado año". *Diario La Vanguardia Española*, martes 28 de enero de 1969, p. 9. Barcelona.
- MATALLANA HERVÁS, F. (2011). "El Real de Plata y la construcción del acueducto de San Rafael, dos enigmas al descubierto". *Revista Fiestas Mayores*, nº 28, pp. 69-76. Mayordomía de los Santos Patronos. Elda.
- MATEU IBARS, J. (1964): *Los virreyes de Cerdeña. Fuentes para su estudio*. Padova (Italia): Instituto de Historia Medieval y Moderna de la Universidad de Cagliari.
- MIRA-PERCEVAL VERDÚ, E.; RICO NAVARRO, M^ªC. (2006). "Nobiliaria en el Medio Vinalopó y en la Hoya de Castalla: Apellido Pérez". *Revista del Vinalopó*, 8: 173-211. Petrer: Centro de Estudios Locales del Vinalopó.
- (2010). "Nobiliaria en el Medio Vinalopó: Apellido Maestre". *Revista del Vinalopó*, 13: 199-233. Petrer: Centro de Estudios Locales del Vinalopó.
- MONTESINOS PÉREZ, J. (1993). *Apuntes sobre la Fundación de la Ilustre Villa de Petrel [...]*. Petrer (Alicante): Caja de Crédito de Petrer.
- (1997). *Las excelencias y fundación de la muy noble y fidelísima villa de Elda, su parroquia, iglesia, ermitas e ilustres hijos con otras cosas*. Edición de J.A. Ortega Camas. Elda (Alicante): Fundación Paurides González Vidal.
- MONTOYA i ABAD, B. (1986). *Variació i desplaçament de llengües a Elda i Oriola durant l'Edat Moderna*. Alacant.
- (2006). *Història de la llengua catalana en un territori de frontera: Petrer (Vinalopó Mitjà)*. Alacant / Petrer: Departament de Filologia Catalana de la Universitat d'Alacant / Centre d'Estudis Locals del Vinalopó / Ajuntament de Petrer.
- MOREJÓN RAMOS, J.A. (2009). *Nobleza y humanismo. Martín de Gurrea y Aragón. La figura cultural del IV duque de Villahermosa (1526-1581)*. Zaragoza: Institución «Fernando El Católico».
- NAVARRO GUILLÉN, H. (1991). Petrer: su historia ferroviaria. *Bitrii*, I. Petrer (Alicante): Caja de Crédito de Petrer.
- (1995). "El caserío de Santa Bárbara. El olvidado". *El Carrer*, nº 179, septiembre, p. 15. Ayuntamiento de Petrer.

- (2003). “Mas de cien telares llegaron a funcionar en la mayor industria que ha tenido la población”, *Petrer Mensual*, nº 25, enero, pp. 30-31. Petrer: Alvent Comunicació.
 - (2005). “Cuando la carretera dejó de pasar por Elda”. *Petrer Mensual*, nº 53. Petrer: Alvent Comunicació. <http://petreraldia.com/reportajes/cuando-la-carretera-dejo-de-pasar-por-elda.html> [Consulta: 02-09-2013].
 - (2006). “Las joyas de la Virgen”. *El Carrer*, nº 653. Ayuntamiento de Petrer.
- NAVARRO MALLEBRERA, R. (1980). *Los arquitectos del templo de Santa María de Elche*. Alicante: Confederación Española de Cajas de Ahorros.
- NAVARRO PASTOR, A. (1981). *Historia de Elda*. 3 vol. Caja de Ahorros Provincial de Alicante.
- (1987). “Testimonios eldenses sobre la llamada “batalla de Boné” en 1844”. Revista *Alborada*, 34: 12-19. Ayuntamiento de Elda.
 - (2000). *Personajes eldenses*. Ed. Alberto Navarro Pastor. Elda.
- NAVARRO PAYÁ, J. (1985). *Personajes y episodios de la historia de Elda*. Alicante: Gráficas Díaz.
- NAVARRO POVEDA, C. (1996). “Santa Bárbara y el castillo de Petrer”. Revista *Fiestas Moros y Cristianos 1996*: 28-20. Unión de Festejos San Bonifacio, Mártir. Petrer.
- NAVARRO VERA, J.R. (1994). *Carreteras y territorio: la provincia de Alicante en la segunda mitad del siglo XIX*. Alicante: Instituto de Cultura “Juan Gil-Albert”.
- NAVARRO VILLAPLANA, H. (1987). “Don Severiano: el último hidalgo”. Revista *Festa 87*: s/p., Ayuntamiento de Petrer.
- (1993). *Apuntes sobre la Fundación de la Ilustre Villa de Petrel [...]*. Petrer (Alicante): Caja de Crédito de Petrer.
- OLCINA CANTOS, J. (2005). “La prensa como fuente para el estudio de tiempos y climas”. *Revista de Historia Moderna 23*: 185-232. Universidad de Alicante.
- PAZOS PAZOS, M^aL. (1999). *El ayuntamiento de la ciudad de Méjico en el siglo XVII: continuidad institucional y cambio social*. Sevilla: Diputación de Sevilla.
- PÉREZ MEDINA, T.V. (1993). “Intervencionismo condal y estatal en la administración de una villa señorial valenciana (Petrer, s. XVII)”. *Alebus*, 2-3: 247-264. Ayuntamiento de Elda.
- (1995). *La tierra y la comunidad rural de Petrer en el siglo XVII*. Ayuntamiento de Petrer, Caja de Crédito de Petrer y Universidad de Alicante.
 - (1996a). *Regadíos históricos del País Valenciano. La cuenca del Vinalopó en la época moderna*. Tesis doctoral. Inédita. Universidad de Valencia.

- (1996b). "Caprala. L'aigua i l'horta d'un lloc amb història". Revista *Festa 96*: 39-46. Ayuntamiento de Petrer.
 - (1997). "Dinamismo y continuidad en los espacios hidráulicos de las comarcas del Vinalopó". En: M^a.C. Rico *et al.* (Coords.), *Agua y Territorio [actas] / Primer Congreso de Estudios del Vinalopó*. Petrer: Ayuntamiento, Caixa de Crèdit; Villena: Ayuntamiento, pp. 35-70.
 - (en prensa). *Paisaje construido. La huerta de Villena: de la incorporación real a la desecación lagunar*. I Ayudas a la Investigación, Fundación Municipal José M^a Soler. Villena, Alicante.
- POVEDA, R. (1990). "Els artífex de la construcció de l'església de Sant Joan Baptista, de Monóver". Revista *Monóver*.
- POVEDA NAVARRO, A.M. (1993). "Aproximación al urbanismo medieval de Elda". *Urbanismo medieval del País Valenciano*, pp. 107-133. Madrid.
- PRADELLS NADAL, J. (2006). "La Guerra de Sucesión y Elda (1700-1714)". *Historia de Elda*, tomo I. Elda: Ayuntamiento de Elda, Caja de Ahorros del Mediterráneo, pp. 249-260.
- RICO NAVARRO, M^a. C. (1988). "El brigadier Algarra o la historia de una familia". *Festa 88*: s/p. Ayuntamiento de Petrer.
- (1999). "Documentación sobre Petrer en el Archivo Histórico Nacional. Sección Guerra Civil". *Festa 99*: 63-68. Ayuntamiento de Petrer.
 - (2000). *Apuntes para la Historia de Petrer. Vida y obra del presbítero D. Conrado Poveda*. Ayuntamiento de Petrer, Caja de Crédito de Petrer y Universidad de Alicante.
 - (2002). *Las calles de Petrer*. Petrer (Alicante): Ayuntamiento de Petrer y Caja de Crédito de Petrer.
- RINCÓN GARCÍA, W. (1993). *Aproximación al Madrid conventual de los Austrias*, Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, *Torre de los Lujanes 25*: 77-88.
http://digital.csic.es/bitstream/10261/29907/1/Aproximacion_al_madrid_conventual.pdf
- RIVAROLA y PINEDA, J.F. (1736). *Monarquía Española*. Tomo II. Madrid: Imprenta de Alfonso de Mora.
- RODRÍGUEZ CAMPILLO, J. (1994). "El castillo de Elda y su capilla". Revista *Fiestas Mayores 11*: 37-40. Cofradía de los Santos Patronos. Elda (Alicante).
- RODRÍGUEZ SALGADO, M.J. (2003). "Una perfecta princesa, casa y vida de la reina Isabel de Valois (1559-1568). 1^a parte." *Cuadernos de Historia Moderna, anejo II*: 39-96. [online] URL:
<http://revistas.sim.ucm.es/2004/ghi/02144018/articulos/CHMO0303220039A.PDF>

- SALAZAR y CASTRO, L. (1685). *Historia genealógica de la casa de Silva*. Madrid: Melchor Álvarez y Mateo de Llanos.
- (1697). *Historia genealógica de la casa de Lara*. Tomo II Libro XIII. Madrid: Imprenta Real.
- SALVÁ y MALLEN, P. (1872). *Catálogo de la Biblioteca de Salvá*. Valencia: imprenta de Ferrer de Orga (reimpresión de 1963). [online] URL: <http://ia600304.us.archive.org/0/items/catlogodelabib01salvuoft/catlogodelabib01salvuoft.pdf>
- SAMPER ALCÁZAR, J. (1993). “Variaciones en el señorío jurisdiccional de la villa de Elda después de la guerra de Sucesión”. *Alebus*, 2-3: 221-246. Ayuntamiento de Elda.
- (2006). “El gobierno municipal de Elda en Época Moderna”. *Historia de Elda*, tomo I. Elda: Ayuntamiento de Elda, Caja de Ahorros del Mediterráneo, pp. 237-248.
- SANTONJA CARDONA, J.LL. (1988). *Iglesia y sociedad en una villa valenciana: Alcoi (1300-1845)*. Tesis doctoral inédita. Universidad de Alicante.
- SEMPERE y GÓMEZ, E. (1921). *Versos de Emilia. Poesías inéditas*. Elche.
- SEGURA GRAIÑO, C. (2003). “Isabel I, reina de Castilla”. *Boletín del Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias 147*: 2-10. Madrid.
- SEGURA HERRERO, G. (1994). *El castillo de Elda*. Elda: Ayuntamiento de Elda.
- (1995). “El Castillo-Palacio de Elda. Presente y futuro de una intervención”. Revista *Alborada*, 39: 71-74. Ayuntamiento de Elda.
- (1996). “Reflexiones sobre la hostilidad entre dos pueblos hermanos. Causas y orígenes de un conflicto secular”. Revista *Festa 96*: 33-38. Ayuntamiento de Petrer.
- (1997). “El abastecimiento de aguas potables a la villa y castillo-palacio de Elda”. En: M^a.C. Rico, *et al.* (coords.), *Agua y Territorio [actas] / Primer Congreso de Estudios del Vinalopó*. Petrer: Ayuntamiento, Caixa de Crèdit; Villena: Ayuntamiento, pp. 305-335.
- (1998). “El abastecimiento de agua potable a la villa y ciudad de Elda desde la Edad Media hasta el siglo XX”. Revista *Fiestas Mayores 15*: 28-33. Cofradía de los Santos Patronos. Elda.
- (2001). “El castillo-palacio de Elda”. *Castillos y torres en el Vinalopó*, pp.115-124. Petrer (Alicante): Centro de Estudios Locales del Vinalopó.
- SEGURA HERRERO, G.; NAVARRO, L. (1996). “Réquiem por nuestra antigua iglesia de Santa Ana (1528-1936)”. Revista *Alborada*, 41: 20-24. Ayuntamiento de Elda.

- SEGURA HERRERO, G., POVEDA POVEDA, C. (1999a). *Catálogo del Archivo Condal de Elda (I)*. Elda: Ayuntamiento de Elda.
- (1999b). “El Archivo Condal de Elda: Una aportación de primer orden para la historia de Elda, Petrer y Salinas”. *Revista Fiestas Mayores 16*: 54-59. Cofradía de los Santos Patronos. Elda.
- SEGURA HERRERO, G.; RICO NAVARRO, M^{ca}. (2004). “El primer Casino Eldense (1863)”. *Revista Alborada*, 48: 215-221. Ayuntamiento de Elda.
- SEGURA HERRERO, G.; MARTÍ CEBRIÁN, J.A. (2007). “Les Canyadetes de la Noguera: un nuevo yacimiento arqueológico”. *Revista Festa 2007*: 120-123. Ayuntamiento de Petrer.
- SOLER GARCÍA, J.M^a. (1969). *La Relación de Villena de 1575*. Alicante: Instituto de Estudios Alicantinos.
- TEJERA, E. (1941). Gobernadores de la isla de Santo Domingo. Siglos XVI Y XVII. En *La Cuna de América*, 11-15 y 17-20 (1915), reimpreso en *Boletín del Archivo General de la Nación*, 18 (1941): 359-375.
- TURNER, O. (1950). *Some aspects of the life and works of don Carlos Coloma, 1566-1637*. Tesis doctoral DX193557, British Library, Londres.
- (1961). *Don Juan Coloma, poeta y virrey de Cerdeña por los años 1570-1576*. Cagliari: Centro Internazionale di Studi Sardi.
- URIOL SALCEDO, J.I. (1990). *Historia de los caminos de España. Vol. I: Hasta el siglo XIX*. Madrid: Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
- VAQUERO SERRANO, M^{ca}. (2003). Doña Beatriz de Sá, la Elisa posible de Garcilaso. Su genealogía. *Revista Lemir*, 7. [online] URL: <http://parnaseo.uv.es/Lemir/Revista/Revista7/BEATRIZ.pdf>
- (2007). Dos sonetos para dos Sás: Garcilaso y Góngora. *Revista Lemir*, 11: 37-44. [online] URL: <http://parnaseo.uv.es/Lemir/Revista/Revista11/Lemir11.pdf>
- VARELA BOTELLA, S. (1983). “Acueducto de San Rafael”. *Catálogo de monumentos y conjuntos de la Comunidad Valenciana. Vol. I, pp. 30-31*. Generalitat Valenciana. Valencia.
- VENTURA, J. (1992). Equivalencia de las monedas castellanas en la Corona de Aragón, en tiempos de Fernando el católico. *Medievalia 10*: 495-514.
- VIALON, M.F. (1998). Giuseppe Beccarelli (1666-1716) quietiste de Brescia. En: *Les fruits de la dissension religieuse. Fin XV^e – Début XVIII^e siècle*. Publications de l’Université de Saint-Étienne.
- VICIANA, M. de (1564). *Crónica de la Inclita y Coronada Ciudad y Reino de Valencia*. Reimpresión facsímil de la edición de 1564. Valencia (1972), Universidad de Valencia, Departamento de Historia Moderna. Monografías y Fuentes, 3-II.

- VIGANÓ, M. (2004). El Fratin mi yngeniero, I Palcari Fratino da Morcote ingegneri militari ticinesi in Spagna (XVI-XVII) secolo. Bellizona.
- XIMENO, V. (1747). *Escritores del Reyno de Valencia chronologicamente ordenados desde el al año MCCXXXVIII de la cristiana conquista de la misma ciudad, hasta el de MDCCXLVII*. Tomo I. Valencia: Joseph Estevan Dolz, impresor. [online] URL:<http://books.google.es/books?id=DWPEQhyadc8C&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false>

Esta obra se acabó de imprimir
en los talleres de Gráficas Arenal,
el 28 de junio de 2014,
día de la renovación del voto a San Bonifacio, Mártir,
en el IV Centenario de su advocación.

COL•LECCIÓ “VILA DE PETRER”

- 1. Análisis urbano de Petrer**
G. Ponce, J. M. Dávila y M. R. Navalón
- 2. El poblamiento antiguo en Petrer.**
De la prehistoria a la romanidad tardía
F. J. Jover y G. Segura
- 3. La tierra y la comunidad rural**
de Petrer en el siglo XVII
T. V. Pérez Medina
- 4. 1935-1995**
60 años de historia local
H. Navarro Villaplana
- 5. Del barro al cacharro.**
La artesanía alfarera de Petrer
M^a Carmen Rico Navarro
- 6. Azorín y Petrer**
M^a Carmen Rico Navarro (coord.)
- 7. Apuntes para la historia de Petrer**
M^a Carmen Rico Navarro
- 8. Castelar y su tiempo**
Glicerio Sánchez Recio (coord.)
- 9. La enseñanza en Petrer.**
Siglos XVII - XX
Pascual Díaz Amat

El marquesado de Noguera. Un señorío nobiliario en Petrer (Alicante)

El estudio del paraje de Noguera y del asiento del título de marqués del mismo nombre nos ha revelado datos de gran interés; tanto para esclarecer el origen de ese privilegio nobiliario, como para deslizar su concesión del intento de los condes de Elda de controlar los manantiales de *agua buena* de los que se abastecía la villa de Elda.

El prestigio social que suponía la posesión de un título nobiliario y la facilidad con que éstos se concedieron a finales del siglo XVII son la clave para entender cómo un territorio de tan reducido tamaño dio origen, en 1670, al título de marqués de Noguera. Su historia va unida a la de los condes de Elda y sus descendientes: los Puñonrostro, los Centurión, los Cervelló, los duques de Fernán-Núñez y, finalmente, a la duquesa del Arco y su hijo, el actual marqués de Noguera. Pero también a la de los labradores y ermitaños que la trabajaron, así como a la de los sucesivos propietarios que la adquirieron desde finales del siglo XIX.

Finalmente, este estudio reactualiza el conocimiento sobre los manantiales que, al menos durante quinientos años, abastecieron de agua potable a los vecinos de Elda. Indudable es, pues, el valor social, económico y patrimonial del paraje de Noguera, tanto por sus manantiales como por su casa, ermita y tierras, pero sobre todo por su vinculación histórica a los titulares del condado y a los habitantes de Elda y Petrer.

